

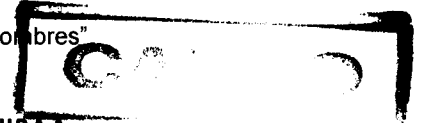


PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**MEMORANDO N° 296 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA  
Jefa de la Oficina General de Administración

Atención : ABOG. GISSELA ZAPATA FLORES  
Coordinadora del Área de Logística

Asunto : PAGO DE VALORIZACION N° 03 (Periodo Quincenal del 01/01/2020 al 15/01/2020)  
del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO  
DE TACNA"; CON CÓDIGO ÚNICO N° 2454194

Referencia : a) INFORME N° 011-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MAGC  
b) CARTA N° 003-2020-AGGE-SUP

Fecha : Lima, 27 de enero del 2,020

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla y manifestarle que de acuerdo con lo indicado en el documento a) de la referencia, el cual este despacho hace suyo en toda su extensión, se proceda con el trámite de Pago de la Valorización N° 03 de Ejecución de Obra correspondiente al Periodo Quincenal del 01/01/2020 al 15/01/2020, del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; CON CÓDIGO ÚNICO N° 2454194 en armonía al Contrato N° 66-2019-FONDEPES, por la suma de S/ 70,973.35 Soles (Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles), acorde a los procedimientos administrativos regulares que exige dicha circunstancia particular.

Atentamente



**FONDEPES**

Jorge Roberto Nahue Sivarichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

27 ENE 2020

6:11

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONFORMIDAD DE PAGO POR  
CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de Valorización de Obra N° 03 correspondiente al Periodo Quincenal del 01/01/2020 al 15/01/2020 | del proyecto IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; CON CÓDIGO ÚNICO N° 2454194, por la suma de S/ 70,973.35 Soles (Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles), a favor del Contratista "CONSORCIO PERU" según CONTRATO N° 066-2019-FONDEPES.

Lima, 27 ENE 2020



**FONDEPES**

Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



**INFORME N° 011-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MAGC**

**A :** **ING. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHE**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

**Asunto :** PAGO DE VALORIZACION N° 03 (Periodo Quincenal del 01/01/2020 al 15/01/2020) del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; CON CÓDIGO ÚNICO N° 2454194

**Referencia :** CARTA N° 003-2020-AGGE-SUP

**Fecha :** Lima, 27 de enero del 2020

Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a través del cual se remite el Informe de Valorización de Obra N° 03 para efectos de conformidad y autorización de pago, correspondiente al primer segundo periodo quincenal de valorización (Del 01/01/2020 al 15/01/2020) del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURBA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2454194; siendo el mismo como sigue a continuación:

**1.0 DATOS GENERALES**

**1.1 INFORMACIÓN DE LA OBRA**



**Obra :** "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

**Ubicación :** Departamento de Tacna - Provincia de Tacna - Distrito De Sama - Localidad Vila Vila

**Entidad Contratante :** FONDEPES

**Financiamiento :** Recursos Ordinarios

**Código de Proyecto :** 2454194

**Modalidad de Ejecución :** Por Contrata

**Sistema de Contratación :** A Suma Alzada

**Denominación del Proceso :** Adjudicación Simplificada N° 063-2019-FONDEPES

**Fecha de Entrega del Terreno :** 09/12/2019

**Inicio de Plazo de Ejecución :** 10/12/2019

**Termino de Plazo de Ejecución :** 28/01/2020

**Presupuesto Base Referencial :** S/ 275,605.93 Soles

**Monto del Contrato de Obra :** S/ 248,045.35 Soles

**Factor de Relación :** 0.90

**Plazo de Ejecución de La Obra :** 50 días Calendario

Miguel Angel Gálvez Ceparró  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 69488





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## 1.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Empresa Contratista : CONSORCIO PERU  
 Representante Legal : Ricardo Esteban Díaz Ruíz  
 Dirección : Av. Argentina N° 1653, Condominio Altaluz, Torre 2 Dpto  
 1008, Callao  
 Contrato : N° 066-201-FONDEPES  
 Fecha de Contrato de Obra : 27/11/2019  
 Residente de Obra : Ing. Civil Ricardo Esteban Díaz Ruiz - CIP N° 81240

## 1.3 INFORMACIÓN DEL SUPERVISOR

Supervisor De Obra : Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves – CIP N° 82871  
 Dirección : Pasaje Las Flores Mza B, Lote 9, Urbanización Villa Agraria –  
 Chepen - La Libertad  
 Contrato : Orden de Servicio N° 2897  
 Fecha de Contrato de Obra : 29/11/2019  
 Monto del Contrato : S/ 18,500.00  
 Plazo de Supervisión de Obra : 50 días Calendario  
 Fecha de Inicio del Servicio : 10/12/2019  
 Fecha de Término del Servicio : 28/01/2020

## 2.0 ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 27/11/2019 se firmó el Contrato N° 066-2019-FONDEPES, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 063-2019-FONDEPES primera convocatoria, para la Contratación de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; Código Único N° 2454194.

Con fecha 29/11/2019 se emite la Orden de Servicio N° 0002897 del Ingeniero Civil Ángel Gregorio Gálvez Esteves con CIP N° 174558, a efecto de cumplir la función de Supervisor de Obra del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2454194, por el monto de S/ 18,500.00 Soles.

2.3 Mediante Carta N° 1248-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha 06/12/2019, se hace entrega al Representante Legal de la Empresa Contratista "CONSORCIO PERU" del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA".

2.4 Mediante Carta N° 1247-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha 06/12/2019, se hace entrega al Ing. Civil Ángel Gregorio Gálvez Esteves del Expediente Técnico del IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" Código Único N° 2454194.

2.5 Mediante Carta N° 1248-FONDEPES-DIGENIPAA de fecha 06/12/2019, se comunica la designación de Supervisor de Obra designado por parte de la Entidad, al Representante Legal de la Empresa Contratista "CONSORCIO PERU".

**EL PERÚ PRIMERO**





PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

- 2.6 Con fecha 09/12/2019 se efectúa la Entrega de Terreno por parte de la Entidad al Contratista, mediante Acta a través del suscrito como Coordinador de Obra asignado; y en tal sentido en fecha 10/12/2019 se inició el Plazo Contractual de Ejecución de Obra.
- 2.7 Mediante Carta S/N de fecha 16/12/2019 el Representante Legal del Contratista “CONSORCIO PERU” remite ante el Supervisor, la Valorización N° 01 correspondiente al periodo quincenal del 10/12/2019 al 15/12/2019 para su revisión y trámite ante la Entidad.
- 2.8 Mediante Carta N° 001-2019-FONDEPES-AGGE/SUP e Informe N° 001-2019-FONDEPES-AGGE/SUP de fecha 19/12/2019, el Supervisor Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves, hace llegar adjunto ante la Entidad el Informe de Valorización de Obra N° 01, correspondiente al periodo quincenal del 10/12/2019 al 15/12/2019.
- 2.9 Mediante Carta N° 002-2019-CONSORCIO PERU de fecha 26/12/2019, el Representante Legal de la Empresa Contratista “CONSORCIO PERU”, solicita la conformidad y pago respectivo de la Valorización N° 01 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”, adjuntando para ello la Factura Electrónica E001-3.
- 2.10 Mediante Informe N° 040-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MAGC desde la Coordinación de Proyecto, se tramita el Informe de Valorización N° 01 por la vía administrativa regular ante la DIGENIPAA, para su correspondiente conformidad y autorización de pago.
- 2.11 Mediante Carta N° 005 de fecha 01/01/2020 el Representante Legal del Contratista “CONSORCIO PERU” remite ante el Supervisor, la Valorización N° 02 correspondiente al periodo quincenal del 16/12/2019 al 31/12/2019 para su revisión y trámite ante la Entidad.
- 2.12 Mediante Carta N° 001-2020-AGGE-SUP de fecha 07/01/2020 el Supervisor Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves, hace llegar adjunto ante la Entidad, el Informe de Valorización de Obra N° 02 correspondiente al periodo quincenal del 16/12/2019 al 31/12/2019, emitiendo el respectivo Informe Técnico de aprobación de la misma, para su consecuente trámite regular administrativo.
- Mediante Carta N° 001-2020-CONSORCIO PERU de fecha 06/01/2019, el Representante Legal de la Empresa Contratista “CONSORCIO PERU”, solicita la conformidad y pago respectivo de la Valorización N° 02 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”, adjuntando para ello la Factura Electrónica E001-5.
- 2.14 Mediante Carta N° 003-2020-AGGE-SUP de fecha 07/01/2020 el Supervisor Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves, hace llegar adjunto ante la Entidad, el Informe de Valorización de Obra N° 03 correspondiente al periodo quincenal del 01/01/2020 al 15/01/2020, emitiendo el respectivo Informe Técnico de aprobación de la misma, para su consecuente trámite regular administrativo.

### 3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.2 Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**EL PERÚ PRIMERO**



Miguel Angel Gálvez Cuyuparo  
INGENIERO CIVIL  
C.P. 69448



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDE PES.
- 3.7 Directiva N° 006-2019-FONDEPES/GG, Directiva para la Recepción, Revisión y Pago de Valorizaciones de Obra en el Marco de la Ley 30225 y su Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

#### 4.0 ANALISIS

- 4.1 Conforme a la Cláusula Cuarta: Del Pago, contenida en el Contrato N° 048-2019-FONDEPES de Ejecución de Obra, expresa literalmente lo siguiente:

*"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización Quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, La ENTIDAD o El CONTRATISTA, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación".*

- 4.2 De la revisión a la documentación técnica remitida, se verifica que la misma ha sido alcanzada satisfactoriamente en cuanto a oportunidad y forma de presentación, en dos (03) volúmenes originales en físico y dos (03) copias digitales; asimismo, respecto del contenido se constata que en general, se ha consignado la información mínimamente exigida para el caso, acorde a las Directivas de la Entidad señaladas para tal efecto.

Se identifica que en el Informe Técnico emitido por parte del Supervisor anexo al Informe de Valorización de Ejecución de Obra N° 03 del Contratista, en relación a la cuantificación del monto de pago a favor del contratista para el presente periodo, así como en cuanto a los cálculos practicados que sustentan y respaldan el mismo, son compatibles entre sí. Además, se advierte que dicho Informe de Valorización de Ejecución de Obra N° 02, se encuentra debidamente suscrito en todas sus páginas, por el respectivo Supervisor, el Representante Legal de la Empresa Contratista, y el Residente de Obra, lo que refleja como evidencia tal concordancia de la información y los indicadores contenidos, en todos sus extremos.

- 4.4 Si bien por aspectos de orden administrativo ajenos al manejo y control del suscrito, no se ha tenido previamente la oportunidad de constatar físicamente in situ, el avance físico general de obra reportado correspondiente al periodo de valorización tramitado, se ha optado por conveniente confrontar la ejecución de las actividades constructivas informadas, respecto del panel fotográfico exhibido, evidenciando que existe armonía entre las mismas; en relación del metrado ponderado para cada una de ellas, señalar que dicho reporte conciliado se encuentra debidamente detallado en la respectiva planilla de metrados, y de las que se asume conforme a las competencias y responsabilidad expresas del Supervisor, que se ajustan plenamente a las condiciones contractuales en curso, y los valores efectivamente producidos en campo.



Miguel Angel Gallo  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 69488

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 4.5 En la Carta N° 003-2020-AGGE-SUP del Supervisor, el Ing. Angel Gregorio Gálvez Esteves expresa que la Empresa Contratista "CONSORCIO PERU" ha cumplido en presentar el Informe de Valorización de Obra N° 03 (Del 01/01/2020 al 15/01/2020), y que luego que la misma oportunamente ha sido revisada y conciliada en campo, se pronuncia favorablemente en el sentido que aprueba dicha documentación técnica, y por tanto es procedente para su correspondiente trámite administrativo para efectos de pago.
- 4.6 El Cálculo del Monto de Valorización N° 03 presentado, expresa en relación al cálculo de los Reajustes, que los mismos se efectuarán en la respectiva etapa de Liquidación contractual.
- 4.7 El Resumen de la Valorización N° 03 para efectos de cálculo del monto a pagar en favor del Contratista, presentado y aprobado por la respectiva Supervisión de Obra, es el que se muestra en el cuadro a continuación:

**RESUMEN DE VALORIZACION N° 03**

<b>A) VALORIZACION BRUTA DEL PERIODO N° 01</b>	<b>S/. 60,146.91</b>
Costo Directo	53,463.92
Gastos Generales (7.1%)	3,795.94
Utilidad (5.4%)	2,887.05
<b>B) REAJUSTES</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>C) VALORIZACION NETA (A + B)</b>	<b>S/. 60,146.91</b>
<b>D) DEDUCCIONES DEL REAJUSTE</b>	<b>S/. 0.00</b>
Deducción por Adelanto Directo	0.00
Deducción por Adelanto de Materiales	0.00
<b>E) VALORIZACION NETA REAJUSTADA (C - D)</b>	<b>S/. 60,146.91</b>
<b>F) AMORTIZACIONES</b>	<b>S/. 0.00</b>
Amortización del Adelanto Directo	0.00
Amortización del Adelanto de Materiales	0.00
<b>G) MONTO RETENIDO AL CONTRATISTA</b>	<b>S/. 0.00</b>
Multas	0.00
Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00
Otros Conceptos	0.00
<b>H) MONTO LIQUIDO (E - F - G)</b>	<b>S/. 60,146.91</b>
<b>I) IMPUESTO LG.V. (18%)</b>	<b>S/. 10,826.44</b>
<b>J) MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (H + I)</b>	<b>S/. 70,973.35</b>

Son: Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles



- 4.8 Conforme a la actualización del Calendario de Avance de Obra Valorizado al Inicio de Obra, se tiene la siguiente programación y control del mismo:

**CRONOGRAMA DE AVANCE PROGRAMADO**

DESCRIPCION	MONTO (S/)		PORCENTAJE	
	QUINCENAL	ACUMULADO	QUINCENAL	ACUMULADO
Del 10/12/2019 Al 15/12/2019	18,027.99	18,027.99	7.27%	7.27%
Del 16/12/2019 Al 31/12/2019	80,869.15	98,897.14	32.60%	39.87%
Del 01/01/2020 Al 15/01/2020	94,843.44	193,740.58	38.24%	78.11%
Del 16/01/2020 Al 31/01/2020	54,304.77	248,045.35	21.89%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 248,045.35</b>		<b>100.00%</b>	

Miguel Angel Gálvez Esteves  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 59478

**EL PERÚ PRIMERO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONTROL DE AVANCE EJECUTADO**

DESCRIPCION	MONTO (S/)		PORCENTAJE	
	QUINCENAL	ACUMULADO	QUINCENAL	ACUMULADO
Del 10/12/2019 Al 15/12/2019	19,525.27	19,525.27	7.87%	7.87%
Del 16/12/2019 Al 31/12/2019	77,448.76	96,974.03	31.22%	39.10%
Del 01/01/2020 Al 15/01/2020	70,973.35	167,947.38	28.61%	67.71%
Del 16/01/2020 Al 31/01/2020				
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 167,947.38</b>		<b>67.71%</b>	

**5.0 PENALIDADES**

- 5.1 Se verifica que el Supervisor de Obra, no ha reportado a la fecha ningún Informe ante la Entidad, que dé cuenta de la ocurrencia de alguna inobservancia que implique penalidad, conforme a lo previsto para el caso en el respectivo Contrato y la documentación que lo contiene.

**6.0 CONCLUSIONES**

- 6.1 La cifra calculada a pagar en favor de la Empresa Contratista "CONSORCIO PERU", correspondiente al tercer periodo quincenal de Valorización (Del 01/01/2020 al 15/10/2020), refleja el monto líquido de S/ 70,973.35 Soles (Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles), bajo la condicionante que los montos correspondientes a los Reajustes serán calculados en la etapa de liquidación contractual.
- 6.2 La documentación contenida en el Informe de Valorización N° 03, se ajusta a las exigencias y lineamientos mínimos señalados por la presente Entidad para tal propósito; así mismo se verifica que la información consignada respecto a los cálculos practicados, es compatible entre sí y concordante con el Informe Técnico del Supervisor de Obra, quién en representación de la Entidad es el responsable en todos sus extremos para todo efecto técnico, legal y administrativo, respecto de la veracidad de los datos declarados en la misma, que se entiende y asume son el reflejo real de lo que se advierte en campo, y consecuentemente genera el pago del monto estimado en favor del Contratista.

- 6.3 Por lo tanto, El suscrito al verificar y constatar que el Contratista ha cumplido con todas las exigencias previstas para la presentación del Informe de Valorización N° 03 establecidas por la Entidad, conforme a la normativa vigente señalada para el caso, el documento que contiene el Contrato de Ejecución de Obra, y los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, concluyo que es procedente otorgar la conformidad y autorización de pago correspondiente por el Área Usuaría.

**7.0 RECOMENDACIONES**

- 7.1 Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal (DIGENIPAA), otorgue la conformidad correspondiente, a efecto que la Entidad proceda con el Pago de la Valorización de Obra N° 03, correspondiente al Periodo Quincenal del 01/15/2020 al 15/01/2020 de la obra, "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" dentro de los plazos legales vigentes para el caso en particular.



Miguel Ángel García Garó  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 69498



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

7.2 Se sugiere que través de las instancias pertinentes de la Entidad, se transfiera a la Empresa Contratista "CONSORCIO PERU" la suma de S/ 70,973.35 Soles (Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles), conforme a los procedimientos administrativos que exige dicha circunstancia particular, ajustados a Ley.

Atentamente

  
Miguel Angel García  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 63498

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

  
**FONDEPES**  
Ing. Luis A. Vilchez Chavarry  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN						
Nombre del proyecto/obra	"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"					
Monto de la valorización	S/	70,973.35	Fecha de presentación	21/01/2020	SITRADO	654-2020
Periodo y mes de la valorización	Quincenal (Del 01 al 15 de diciembre 2,020)		N° valorización	03		
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre del proyecto/obra	"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"					
Código	2454194		Provincia	TACNA		
Departamento	TACNA		Distrito	SAMA		
III. REVISIÓN DOCUMENTADA						
DESCRIPCIÓN			REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado		✓			
4	Presenta copia legible del contrato de Obra		✓			
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio		✓			
6	Presenta copia legible del acta de Entrega de Terreno		✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)					
8	Presenta cuenta de detracciones		x	Fue presentado en los documentos para perfeccionamiento del Contrato		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización		✓			
10	Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR)		✓			
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente		✓	Fue presentado en los documentos para perfeccionamiento del Contrato		

Miguel Angel Gallo Espinoza  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 80498

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓	
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓	
<b>IV. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REVISIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	En la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	✓	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	No solicito Adelanto Directo
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No solicito Adelanto de Materiales
24	Presenta grafico de la curva “s” (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo valorizado	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓	
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	

Miguel Ángel Gálvez Aparó  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 59488

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

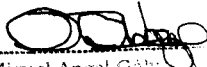
**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

30	Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓	
31	Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	✓	
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓	
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	✓	
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades
35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido	x	La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	

**V. CONCLUSIONES**

DESCRIPCIÓN	ESTADO
Por lo tanto, al verificar y constatar que el Contratista ha cumplido con todas las exigencias previstas para la presentación del Informe de Valorización N° 03 establecidas por la Entidad, conforme a la normativa vigente señalada para el caso, el documento que contiene el Contrato de Ejecución de Obra, y los documentos derivados del procedimiento de selección que establecen obligaciones para las partes, se concluye que es procedente el pago por el monto de S/ 70,973.35 Soles (Setenta Mil Novecientos Setenta y tres 35/100 Soles).	Obra en ejecución
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>N° C.I.P.</b>
ING. MIGUEL ANGEL GÁLVEZ CAPARO	69488
	<b>FIRMA Y SELLO</b>

  
 Miguel Angel GÁLVEZ  
 INGENIERO  
 C.I.P. 69488

**EL PERÚ PRIMERO**





ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388

367

**CARTA N°003-2020-AGGE-SUP**

Lima, 17 de enero del 2020.

**Señor:**

**JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola. (DIGEIPAA)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO. (FONDEPES)  
Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima – Lima – Lima.

**Asunto** : VALORIZACIÓN DE OBRA N°03.


**Referencia** : (a.) INFORME N° 003-2020-AGGE-SUP  
(b.) CARTA N° 006-2019-CONSORCIO PERU  
(c.) CONTRATO DE OBRA: N° 066-2019-FONDEPES  
(d.) DIRECTIVA N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en concordancia con los documentos de la referencia, y en armonía al cumplimiento de las obligaciones técnicas respecto del servicio prestado de Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con la finalidad de informar que esta Supervisión aprueba la Valorización de Obra N°03, ya que efectivamente fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra, por lo tanto remito adjunto el INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°03 (periodo del 01/01/2020 al 15/01/2020), para su trámite administrativo correspondiente, por lo que se recomienda cancelar al contratista Consorcio Perú, el monto señalado en el cuadro resumen de valorización.

Así mismo, hago de conocimiento que la obra se encuentra con un avance ejecutado acumulado equivalente al 67.71%, frente a un avance programado acumulado de 78.11%. En consecuencia, la obra se encuentra atrasada en 10.40 % en relación al calendario de obra programado.

Agradeciéndole por la atención a la presente, me despido de usted no sin antes manifestar mi estima personal.

Atentamente;

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
....Reg. CIP. 174558....  
SUPERVISOR DE OBRA

ADJUNTO:  
INFORME N°003-2020-AGGE-SUP  
(03 volúmenes físicos en original y copia digital)

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
3007285	
N° DOC:	0000654-2020
CLAVE:	3263
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	21/01/2020 17:34:53
TELEFONO:	2087700
www.fondepes.gob.pe	

SUPERVISOR DE OBRA



PERU

Ministerio de la Producción



Usuario: usuario\_obras56

Fecha: 27/01/2020

Hora: 14:31



05034984

### CARGO 00237-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 003-2020-AGGESUP, VALORIZACION DE OBRA N° 03 - CONTRATO N° 066-2019-FONDEPES - DPA VILA VILA

Referencia: INFORME 00011-2020-FONDEPES/MGC

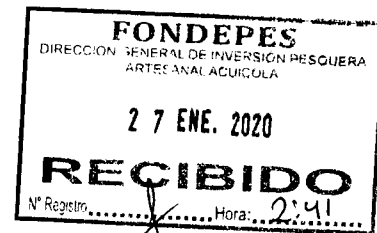
Fecha: 27/01/2020

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Fecha de Plazo:



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO





ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388

367

## CARTA N°003-2020-AGGE-SUP

Lima, 17 de enero del 2020.

**Señor:**

**JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola. (DIGEIPAA)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO. (FONDEPES)  
Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima – Lima – Lima.

**Asunto** : VALORIZACIÓN DE OBRA N°03.


**Referencia** : (a.) INFORME N° 003-2020-AGGE-SUP  
(b.) CARTA N° 006-2019-CONSORCIO PERU  
(c.) CONTRATO DE OBRA: N° 066-2019-FONDEPES  
(d.) DIRECTIVA N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA

Por intermedio del presente me dirijo a usted, en concordancia con los documentos de la referencia, y en armonía al cumplimiento de las obligaciones técnicas respecto del servicio prestado de Supervisión de la Obra **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con la finalidad de informar que esta Supervisión aprueba la Valorización de Obra N°03, ya que efectivamente fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra, por lo tanto remito adjunto el INFORME DE VALORIZACION DE OBRA N°03 (periodo del 01/01/2020 al 15/01/2020), para su trámite administrativo correspondiente, por lo que se recomienda cancelar al contratista Consorcio Perú, el monto señalado en el cuadro resumen de valorización.

Así mismo, hago de conocimiento que la obra se encuentra con un avance ejecutado acumulado equivalente al 67.71%, frente a un avance programado acumulado de 78.11%. En consecuencia, la obra se encuentra atrasada en 10.40 % en relación al calendario de obra programado.

Agradeciéndole por la atención a la presente, me despido de usted no sin antes manifestar mi estima personal.

Atentamente;

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
....Reg. CIP. 174558....  
SUPERVISOR DE OBRA

ADJUNTO:  
INFORME N°003-2020-AGGE-SUP  
(03 volúmenes físicos en original y copia digital)

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
3007285	
N° DOC:	00000654-2020
CLAVE:	3263
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	21/01/2020 17:34:53
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

SUPERVISOR DE OBRA

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

1. CARTA DEL SUPERVISOR REMITIENDO LA VALORIZACION DE OBRA.

## RESUMEN DE VALORIZACIÓN DE OBRA 03

**ASUNTO** : VALORIZACIÓN DE OBRA N°03

**Obra:** "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"  
**Contrato de obra:** N° 066-2019-FONDEPES  
**Contratista:** CONSORCIO PERU.  
**Supervisor:** Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

**REFERENCIA** : VALORIZACIÓN N°03 (del 01 al 15 de enero del 2020)

**FECHA** : 18 de enero del 2020

---

### I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Inversión Pesquera artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió el contrato de ejecución de obra N°066-2019-FONDEPES con fecha 27 de noviembre del 2019 con el contratista CONSORCIO PERU para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un plazo de ejecución de 50 días calendario y por un monto de S/.248,045.35 incluido IGV, con precios referidos al mes de septiembre del 2019.

### II. ASPECTOS LEGALES

En la cláusula cuarta del contrato se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Artículo 194, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el supervisor y el contratista.

Así mismo la DIGENIPPA dispone que: "para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato."

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558

### III. ANÁLISIS

Datos de la Valorización:

DESCRIPCIÓN	SOLES S/	OBSERVACIÓN
Monto de la etapa de ejecución de obra (sin IGV).	210,207.92	—
Adelanto directo otorgado (sin IGV)	0.00	—
Adelanto de materiales 01 (acero corrugado, alambre N° 16, madera p/encofrado, cemento tipo I), sin IGV.	0.00	—
Adelanto de materiales 02 (maquinaria y equipo importado), sin IGV.	0.00	—
Monto valorizado en el periodo (sin IGV).	60,146.91	—
Monto valorizado acumulado (sin IGV).	142,328.29	—

Por lo tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/. 70,973.35 soles de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	Soles S./
Monto valorizado en el presente periodo	70,973.35
. Valorización N°03 (del 01 al 15 de enero del 2020)	
Calculo de reajuste (será considerado en la Liquidación de Obra)	
Indice K	
Reajuste de valorización	0.00
Deducciones	
Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	0.00
Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto de materiales	0.00
Amortización del adelanto directo	
. En la valorización	0.00
Amortización por adelanto de materiales	
. Por adelanto de materiales 01	0.00
. Por adelanto de materiales 02	0.00

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP: 174558

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP: 174558

. Por adelanto de materiales 03	0.00
<b>I. MONTO FACTURABLE (SIN IGV)</b>	<b>60,146.91</b>
Monto retenido:	0.00
. Multas	
. Otros conceptos	
<b>II. MONTO RETENIDO</b>	<b>0.00</b>
<b>III. MONTO EFECTIVO A PAGAR (I+II)</b>	<b>65,634.54</b>
<b>IV. I.G.V (18% de I)</b>	<b>10,826.44</b>
<b>V. MONTO A FACTURAR (I+IV)</b>	<b>70,973.35</b>

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN			
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"		
MONTO DE LA VALORIZACIÓN	S/. 77,448.76 (Inc. IGV)	FECHA DE PRESENTACIÓN	03/01/2020
PERIODO Y MES DE LA VALORIZACIÓN	Del 16 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.	N° VALORIZACIÓN	03
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
NOMBRE DEL PROYECTO / OBRA	"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"		
CÓDIGO	2554194	PROVINCIA	Tacna
DEPARTAMENTO	Tacna	DISTRITO	Sama
III. REVISIÓN DOCUMENTARIA			
DESCRIPCIÓN			
MARQUE CON UN CASI SI CUMPLE CON EL CRITERIO DE VERIFICACIÓN			
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al periodo valorizado	✓	-
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓	-
3	Adjunta gráfico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado de la obra	✓	-
Reg. CIP. 174568	Presenta copia legible del contrato de la obra	✓	-
	Presenta copia legible del contrato del consorcio	✓	-
	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	✓	-
	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	✓	-
	Presenta cuenta de Detracciones	✓	-
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	✓	-
10	Presenta copia de Seguros (SCTR - POLIZA CAR)	✓	-
11	Presenta ficha RUC del consorcio y/o empresa correspondiente	✓	-
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓	-
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓	-

ANGEL GREGORIO GATVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174568

### IV. REVISIÓN TÉCNICA



14	Presenta ficha de Identificación de la Obra	✓		—
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓		—
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y /o especialidades)	✓		—
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓		—
18	Presenta debidamente fundamentado la aplicación del cálculo de reajuste autorizado		X	Se informa a la Entidad que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	✓		—
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación índices unificados		X	Se informa a la Entidad que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula Polinómica		X	Se informa a la Entidad que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.
22	Presenta de manera consistente la deducción por adelanto de materiales		X	No ha procedido adelanto de materiales.
23	Presenta de manera consistente amortización de Adelanto de Materiales		X	No ha procedido adelanto de materiales.
24	Presenta gráfico de la curva "S" (mensual) debidamente fundamentado y reflejando lo valorizado	✓		—
25	Presenta recibos pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓		—
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	✓		—
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓		—
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓		—
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓		—
30	Presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado			—
31	Presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	✓		—
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	✓		—
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y equipamientos utilizado en el periodo valorizado	✓		—
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado		X	—
35	El contrato y/ o contratista de la obra se encuentra aperebido		X	—

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. GIP. 174558

V. CONCLUSIONES		
DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO
<ul style="list-style-type: none"> <li>En mi condición de Supervisor de Obra, después de ser revisado la Valorización N°03, queda aprobada con un monto a pagar de S/. 77,448.76 de acuerdo al cuadro: Resumen de Valorización N°03.</li> <li>Recomendar a la Entidad el pago de la presente Valorización N°03 (del 01 al 15 de enero del 2020), y comunicar al contratista el cumplimiento de los pagos o depósitos.</li> </ul>		APROBADO
ESPECIALISTA	FECHA	ESTADO
ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES	174558	

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**VALORIZACION 03**  
**CURVA "S" - AVANCE PROGRAMADO Vs. AVANCE EJECUTADO**

del 01 al 15 de Enero del 2020

"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESMARCADERO FERRISERIO ARTIBANAL VLA VLA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Otra

Unidad: Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VLA VLA

VALOR REFERENCIAL S/ 276.605,89

Unidad Ejecutora FONDOPSS

MONTO CONTRATADO S/ 248.046,35

Supervisor Ing. ANGEL GREGORIO CALVEZ ESTEVES C. CIP N° 174558

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL sep-19

Residente: Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C. CIP N° 81240

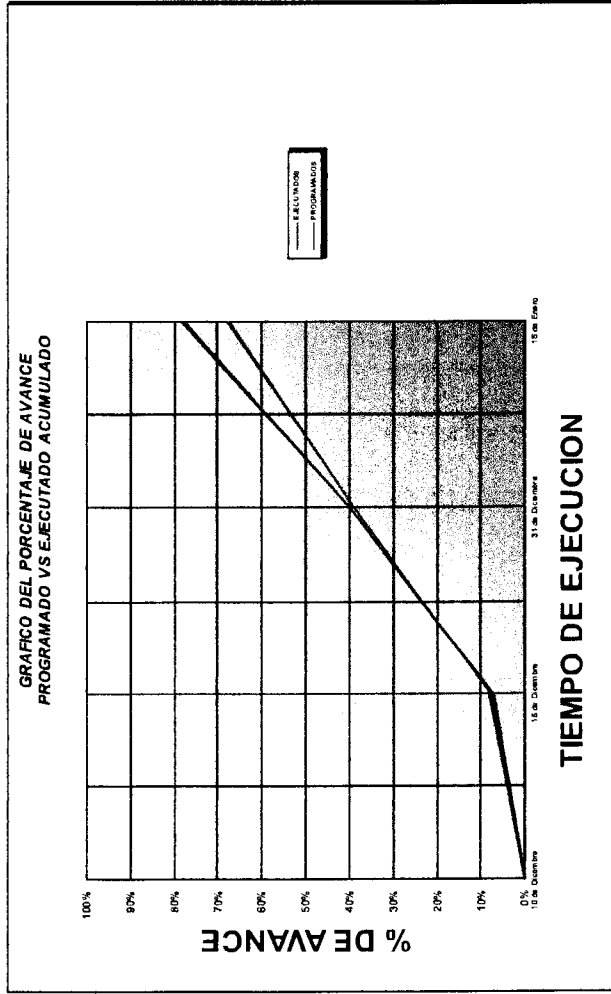
General


PERIODO DE VALORIZACION Del 01/01/2020 al 15/01/2020

FECHA DEL PERIODO 10/12/2019

FECHA DE INICIO DE OBRA 28/01/2020

FECHA DE TERMINO DE OBRA



  
**ANGEL GREGORIO CALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

MONITOS VALORIZADOS PROGRAMADOS

MES	MONITOS (DOL/USA)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
10 de Diciembre	0,00	0,00	0,00%	0,00%
15 de Diciembre	18.027,99	18.027,99	7,27%	7,27%
31 de Diciembre	80.869,14	98.897,13	32,60%	39,37%
15 de Enero	94.843,44	193.740,58	38,24%	78,11%
<b>TOTAL</b>	<b>193.740,58</b>		<b>78,11%</b>	

MONITOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONITOS (DOL/USA)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
10 de Diciembre	0,00	0,00	0,00%	0,00%
15 de Diciembre	19.525,27	19.525,27	7,87%	7,87%
31 de Diciembre	77.448,76	96.974,03	31,22%	39,10%
15 de Enero	70.973,35	148.422,11	28,61%	67,71%
<b>TOTAL</b>	<b>148.422,11</b>		<b>67,71%</b>	

# VALORIZACION 03 RESUMEN

del 01 al 15 de Enero del 2020

## I.- GENERALIDADES

Nombre del Proyecto : "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Localidad : VILA VILA  
Distrito : SAMA  
Provincia : TACNA  
Región : TACNA  
Supervisor : Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C. CIP N° 174558  
Residente : Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C. CIP N° 81240

## III.- SITUACIÓN DE LA OBRA

### A.- ASPECTOS TÉCNICOS

1. Situación de la Obra a la Primera quincena del mes de : Ene-20  
2. Avance programado Vigente del periodo : 32.60%  
3. Avance ejecutado vigente del periodo : 28.61%  
4. Avance ejecutado en el periodo : S/. 70,973.35  
5. Avance programado Acumulado al periodo : S/. 98,897.13  
6. Avance ejecutado Acumulado al periodo : S/. 167,947.38  
7. Situación actual de la obra según lo programado : ATRAZADA EN -10.40%

### ESTADO NORMAL

8. Situación acumulada de la obra respecto a lo programado : MAYOR AL 80%

## II.- DATOS GENERALES

3. Modalidad : Suma Alzada

Unidad Ejecutora : FONDEPES

5. Monto Referencial (con IGV)

: S/. 275,605.93

Set-19

: S/. 248,045.35

7. Fuente de Financiamiento

: FONDEPES

(Días calendario)

: 50

: 09-Dic-18

: 10-Dic-19

: 28-ene.-20

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

Ninguna

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



## DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

### 2. INFORME TECNICO DEL SUPERVISOR.



## INFORME N°003-2020-AGGE-SUP

**A :** **JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

**DE :** **ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
Supervisor de Obra

**ASUNTO :** **INFORME DE VALORIZACION N°03.**

**REFERENCIA :** (a.) CARTA N°006-2019- CONSORCIO PERU  
(b.) Obra **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”** CUI N°2454194.

**FECHA :** Lima, 17 de enero del 2020.

Mediante el presente en mi condición de supervisor de obra, hago de su conocimiento el Informe de la Valorización N°03, correspondiente a la primera quincena del mes de Enero del 2020, periodo del 01.01.2020 al 15.01.2020 para lo cual se informa lo siguiente:

### **OBJETIVO**

El presente informe tiene como objetivo presentar a la entidad, la valorización N°03 correspondiente a la primera quincena del mes de Enero del 2020, elaborada por la supervisión y contratista, con los metrados conciliados y ejecutados en la obra, para que se genere el pago correspondiente según contrato N°066-2019-FONDEPES de la obra de la referencia (b), la misma que se ejecuta bajo el sistema a suma alzada.

### **GENERALIDADES**

Obra : **“CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA”**  
CUI N°2454194.

Distrito : Sama  
Provincia : Tacna  
Departamento : Tacna

### **I. DATOS GENERALES**

1.1 Entidad : FONDEPES  
1.2 Financiamiento : FONDEPES  
1.3 Proceso : A.S. N°063-2019-FONDEPES  
1.4 Contrato de obra N° : 066-2019-FONDEPES  
1.5 Fecha de suscripción : 27 de Noviembre del 2019  
1.6 Contratista de obra : Consorcio Perú




- 1.7 Monto del contrato de obra (Inc. IGV) : S/. 248,045.35 soles
- 1.8 Residente de Obra : Ing. Ricardo E. Diaz Ruiz
- 1.9 Supervisor de obra : Ing. Angel Gregorio Galvez Esteves
- 1.10 Contrato de supervisión N° : Orden de Servicio N°0002897
- 1.11 Fecha de suscripción : 27 de noviembre del 2019
- 1.12 Monto del contrato de supervisión (Inc. IGV.): S/. 18,500.00 soles
- 1.13 Plazo de ejecución : 50 días calendario
- 1.14 Modalidad de Ejecución : Contrata
- 1.15 Sistema de Contratación : Suma Alzada
- 1.16 Monto del Adelanto Directo (Inc. IGV.) : S/.0.00
- 1.17 Fecha de entrega de terreno : 09 de diciembre del 2019
- 1.18 Fecha de inicio de obra : 10 de diciembre del 2019
- 1.19 Fecha de término contractual : 28 de enero del 2020
- 1.20 Carta fianza de fiel cumplimiento : N° 914393
- Monto : S/. 24,804.54 soles
  - Entidad Financiera : Banco de Crédito del Perú
  - Vigencia hasta : 13 de Mayo del 2020

## II. SITUACIÓN DE LA OBRA

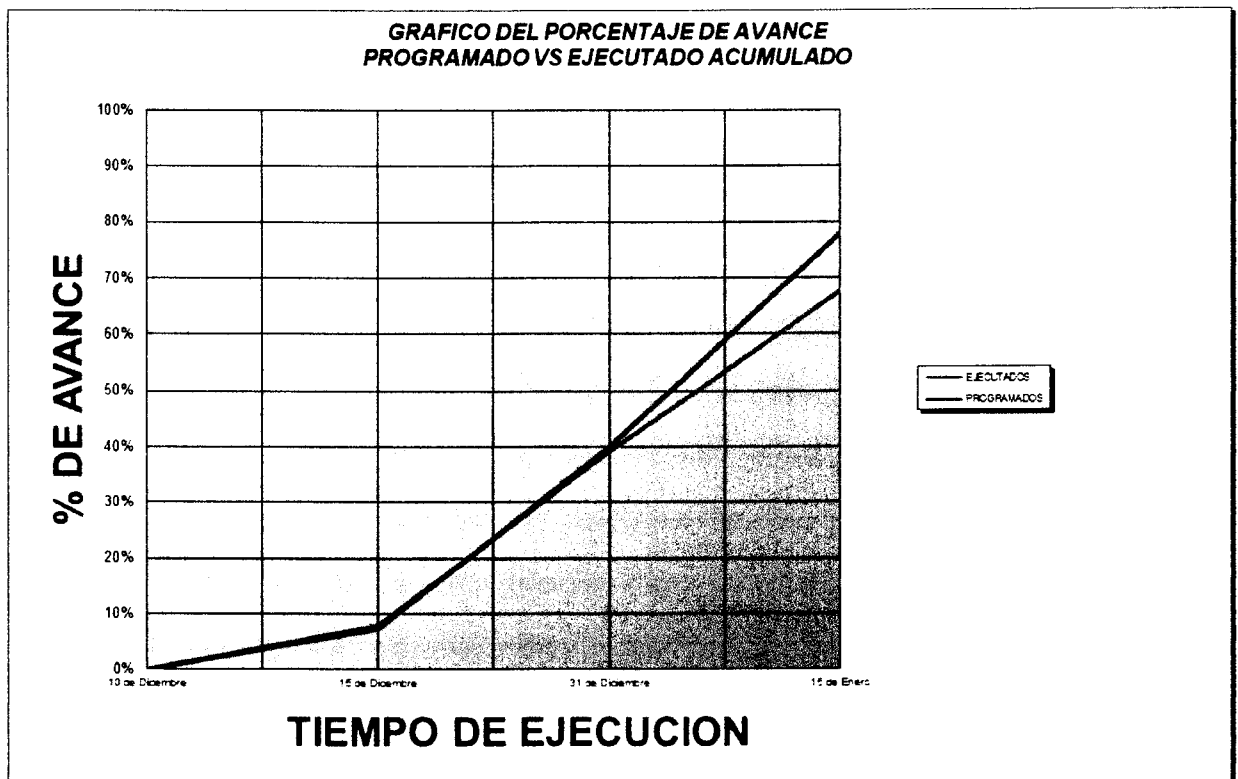
### 2.1 ASPECTOS TÉCNICOS:

#### 2.1.1 Situación de la obra: resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas.

La situación actual de la Valorización N°03 de la obra, se detalla en el siguiente gráfico:

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558





- 2.1.2 Avance programado vigente : 38.24%
- 2.1.3 Avance ejecutado en el mes : 21.89%
- 2.1.4 Avance programado acumulado al mes : 78.11%
- 2.1.5 Avance ejecutado acumulado al mes : 67.71%
- 2.1.6 Situación actual de avance de Obra : Atrasada en 10.40%

A la fecha se ha ejecutado las siguientes partidas:

De acuerdo al Expediente Técnico donde se definen los alcances del proyecto, se desarrollaron de acuerdo a la programación recomendado en el cronograma de avance de obra presentado por el contratista a la fecha de inicio de obra.

Se muestra el cuadro de avance en la siguiente hoja:

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388

**Obra :** "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

**Ubicación :** Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
**Unidad Ejecutora :** FONDEPES  
**Supervisor :** Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558  
**Residente :** Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81240

**VALOR REFERENCIAL :** S/. 275,605.93  
**MONTO CONTRATADO :** S/. 248,045.35  
**FECHA DEL VALOR REFERENCIAL :** S/. 43,709.00  
**PERIODO DE VALORIZACION :** Quinceañel  
**FECHA DEL PERIODO :** Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
**FECHA DE INICIO DE OBRA :** 10/12/2019  
**FECHA DE TERMINO DE OBRA :** 28/01/2020

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	AVANCE ACTUAL	PARCIAL
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						
1.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00	1331.48	1,331.48	0.00	0.00
01.01.02	OFICINA; ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	GLB	1.00	1300.00	1,300.00	0.00	0.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67	670.00	1,118.90	0.00	0.00
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	300.00	300.00	0.00	0.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	350.00	350.00	0.00	0.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1000.00	1,000.00	0.00	0.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00		
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3000.00	3,000.00	0.00	0.00
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	59.12	59.12	0.00	0.00
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00	2373.10	2,373.10	0.00	0.00
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				0.00		
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1800.00	1,800.00	0.00	0.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1972.66	1,972.66	0.00	0.00
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	812.28	812.28	0.00	0.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1380.10	1,380.10	0.00	0.00

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**SUPERVISOR DE OBRA**



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

01.03.05	EL TRABAJO	GLB	1.00	535.42	535.42	0.00	0.00
2.00	ESTRUCTURAS						
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.01	TRAZO , NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75	2.81	749.57	0.00	0.00
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	55.14	123.51	0.00	0.00
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	55.14	200.16	0.00	0.00
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	36.59	3,512.64	0.00	1,756.32
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80	62.25	298.80	4.00	200.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20	32.29	813.71	25.20	813.71
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	M3	1.27	73.30	93.09	0.00	0.00
2.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)						
02.02.01	<b>ZAPATAS</b>						
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60	577.81	346.69	0.60	346.69
02.02.01.02	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61	4.72	116.16	24.61	116.16
02.02.02	<b>PEDESTAL</b>						
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	577.81	479.58	0.83	479.58
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	61.24	470.32	7.68	470.32
02.02.02.03	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	4.72	1,164.71	246.76	1,164.71
2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84	166.26	638.44	0.00	0.00
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	32.72	98.16	3.00	98.16
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO						
02.04.01	<b>COLUMNAS O PILARES</b>						
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	283.88	6,813.12	0.00	0.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	24.00	74.09	1,778.16	12.00	889.08
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1,E=6.0 mm	UND	96.00	51.70	4,963.20	48.00	2,481.60
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00	143.97	3,455.28	4.00	673.88
02.04.02	<b>TIJERALES</b>						
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	223.62	14,309.44	49.20	4,289.30
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	220.47	20,252.37	27.55	6,076.15

33

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00	149.15	4,623.65	0.00	0.00
02.04.03	<b>CORREAS</b>				0.00		
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	59.84	23,026.43	0.00	0.00
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	384.80	24.83	9,554.58	0.00	0.00
02.04.04	<b>TRANSPORTE</b>				0.00		
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	710.85	9,404.55	0.00	0.00
02.04.05	<b>PRUEBAS</b>				0.00		
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3000.00	3,000.00	0.00	0.00
3.00	ARQUITECTURA				0.00		
3.01	COBERTURA				0.00		
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	266.75	44.95	11,990.41	0.00	0.00
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	M	46.83	54.39	2,547.08	0.00	0.00
03.01.03	CANAleta PARA AGUAS PLUVIALES (INCL BAJANTE)	GLB	1.00	5599.92	5,599.92	0.00	0.00
3.02	PINTURA				0.00		
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	12.00	5,830.44	20.24	2915.28
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	33.82	16,432.12	0.00	15,219.00
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				0.00		
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	M	101.59	1.81	183.88	0.00	0.00
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m,e=0.20 m	M	20.85	51.84	1,080.86	0.00	0.00
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00	33.80	169.00	0.00	0.00
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00	59.61	357.66	0.00	0.00
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA f'c=280 kg/cm2	M3	2.50	480.12	1,200.30	0.00	0.00
04.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.01	16.90	169.17	0.00	0.00
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO				0.00		
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	16.00	58.08	929.28	0.00	0.00
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	PTO	2.00	108.50	217.00	0.00	0.00
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS				0.00		
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECION)	M	77.14	36.47	2,813.30	0.00	0.00
04.03.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	M	24.45	10.10	246.95	0.00	0.00
4.04	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES				0.00		
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm2 (F) + 1x4 mm2(T)	M	12.23	6.61	80.84	0.00	0.00

351

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

04.04.02					101.10	4.07	411.48	0.00	0.00
4.05							0.00		
04.05.01					2.00	48.19	96.38	0.00	0.00
04.05.02					3.00	50.39	151.17	0.00	0.00
04.05.04					9.00	14.27	128.43	0.00	0.00
4.06							0.00		
04.06.01					1.00	248.61	248.61	0.00	0.00
4.07							0.00		
04.07.01					7.00	147.68	1,033.76	0.00	0.00
04.07.02					9.00	330.18	2,971.62	0.00	0.00
4.08							0.00		
04.08.01					1.00	1200.00	1,200.00	0.00	0.00
4.09							0.00		
04.09.01					3.00	547.48	1,642.44	0.00	0.00
04.09.02					1.00	1500.00	1,500.00	0.00	0.00
							186,851.48		53,463.32
							13,266.46		3,786.94
							10089.98		2,887.05
							210,207.92		60,146.91
							37,837.43		10,026.44
							248,045.35		70,973.35
							100.00%		28.61%
									67.71%

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



### 2.1.7 Plan de trabajo

Se hizo recomendación mediante Cuaderno de Obra, de avanzar con los trabajos y/o partidas correspondientes al periodo de acuerdo al cronograma de avance de obra presentado por el contratista a la fecha de inicio de obra.

### 2.1.8 Desarrollo de la obra (aspectos críticos, problemas presentados, acciones correctivas propuestas o tomadas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes).

El desarrollo de la obra durante esta quincena del mes, viene abocado a las obras civiles habilitación de acero para zapatas, se culminan con las perforaciones para anclajes, se habilita acero de 5/8" de diámetro para anclajes los cuales se introducen en las perforaciones de 0.15 mt y se colocan con pegamento epóxico Sikadur 31 a para luego colocarles los estribos de 3/8" (03) y una vez fijos se colocan los pernos de anclajes dejando todo listo para encofrar y vaciar concreto de f'c. 280 de acuerdo a las especificaciones técnicas y la mezcla o preparación del concreto en proporciones indicadas en el diseño del mismo previo pintado del concreto viejo con aditivo de puente adherente Sikadur 32 .

Una vez fraguado el concreto, se realizaron trabajos de desencofrado para dar paso al curado del mismo con aditivo curador SiKasol S, se procede a la nivelación de planchas metálicas para el posterior izaje de los parantes metálicos de acuerdo al detalle en especificaciones técnicas y planos.


Al llegar las estructuras metálicas al lugar de la obra, se realizan los trabajos de izaje de parantes los cuales al cierre de la presente valorización se colocaron 04 parantes metálicos.

Durante el desarrollo de la obra en este periodo quincenal, no se ha registrado ningún aspecto crítico, así mismo no se han registrado problemas en el proceso de ejecución.

### 2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afectan el desarrollo normal de la obra.

No hay mayor condición adversa que pudieran afectar al normal desarrollo de la obra, hasta la fecha el clima es típico del verano con temperaturas que van desde 16°C hasta los 28°C, vientos moderados y fuertes por la tarde con la pleamar.

Otros factores como el acceso vehicular, es de regular a bueno, con vías pavimentadas hasta el ingreso de la caleta y en terreno natural relleno con gravilla haciendo un espacio para estacionamiento vehicular para la población que concurre al balneario Vila Vila, áreas adjuntas al lugar en donde se desarrolla la obra.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



**2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.**

Los trabajos realizados por el contratista se vienen ejecutando dentro de los estándares de la construcción civil, con rendimientos promedio y calidad aceptable.

Los materiales utilizados hasta la fecha son de marcas reconocidas por el mercado especializado cuyas especificaciones técnicas son concordantes con lo exigido en el Expediente Técnico de Obra. A la fecha se han utilizado materiales como concreto de acuerdo a los diseños de mezcla realizados con materiales de cantera aldeaña e insumos indicados en el Expediente Técnico dando como resultado la resistencia deseada e indicada por el proyectista (280 f'c) por lo que se cuenta con certificados de calidad específicos utilizando el cemento Tipo V, insumo indicado en el expediente técnico.

**CONTROL DE LOS TRABAJOS DE CAMPO**

Los procedimientos constructivos se cumplen fielmente a los contenidos en las especificaciones técnicas del expediente técnico del proyecto.

**CONTROL DE LOS MATERIALES**

En el periodo de trabajo se ingresó los materiales, que estos han sido comprados en concordancia con las especificaciones técnicas del expediente técnico y el calendario de adquisición de materiales o insumos.

**CONTROL DEL PERSONAL TECNICO Y OBRERO DE LA OBRA**


El contratista mantiene en obra en forma permanente a un Ing. Especialista en Seguridad de Obra, y a un Ing. Residente de Obra quien es el responsable por velar la calidad de las partidas ejecutadas.

**2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en bases y/o propuesto por el contratista en su oferta.**

Los avances ejecutados en promedio durante el primer periodo quincenal del mes de enero, el contratista mantiene el equipo mínimo solicitado en las bases y/o propuesto en la oferta presentada con el detalle de que el día 15 se cuenta con 07 operarios más los que se encargarían de los trabajos de izaje e instalaciones de las estructuras metálicas:

**EQUIPOS EN OBRA**

- 01 Soldadora
- 01 Cortadora Eléctrica
- 01 roto martillo
- 01 taladro mecánico
- 01 generador eléctrico
- Herramientas Eléctricas Manuales.
- Herramientas Manuales.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



### 2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del informe.

El contratista mantiene en obra en forma permanente a un Ing. Especialista en Seguridad de Obra, y a un Ing. Residente de Obra quien es el responsable por velar la calidad de las partidas ejecutadas.

#### PERSONAL EN OBRA:

En cuanto al personal obrero, se ha tenido cuidado en tener al personal idóneo para las tareas ejecutadas en calidad como en número; se ha procurado contratar a personal obrero de la zona para los trabajos que impliquen la mano de obra no calificada.

Residente de Obra : Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz.  
Especialista en Seguridad de Obra : Ing. Wolfgang Augusto González Espinoza

- 01 Arquitecto
- 01 Maestro de Obra para estructuras
- 01 Maestro de Obra para obras civiles
- 08 Operarios
- 01 Oficial
- 01 guardián

### 2.1.13 Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA.

En la primera quincena del mes de Enero no hubieron visitas técnicas por parte de los funcionarios de la DIGENIPAA.

### 2.1.14 Organización del contratista y recursos empleados en la ejecución de la obra.

La ejecución de la obra se ha organizado con la asignación de recursos materiales y humanos, acorde a las exigencias establecidas en el expediente técnico y de la experiencia alcanzada por la empresa contratista en ejecución de obras similares.

El contratista cuenta con los siguientes recursos instalados en obra:

- a) En la obra se ha implementado los ambientes de oficina técnica, para la residencia de obra, almacén para materiales de ferretería, implementado con extintor, botiquín de primeros auxilios y equipos de protección personal.
- b) Personal profesional:
  - Ing. Residente de Obra
  - Ing. Especialista de Seguridad de Obra
- c) Personal Obrero:
  - Maestro de Obra: 02 (01 para obras civiles y 01 para estructuras metálicas)
  - Operarios: 08

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

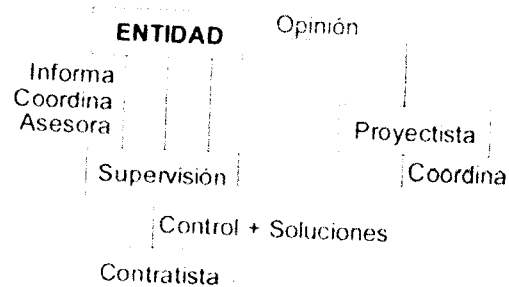




- Oficial: 01
- Guardián: 01
- d) Equipos, Herramientas y útiles de oficina.

### 2.1.15 Organización del supervisor y recurso empleado o asignado a la obra.

La función general del supervisor de obra, consiste en realizar el control de los trabajos efectuados en obra, cautelando de forma directa y permanente, la correcta ejecución de las actividades constructivas programadas para alcanzar la finalidad y cumplimiento del contrato. Así mismo debe absolver las consultas que formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido.




El Supervisor de Obra es el representante de la Entidad y, en términos genéricos, tiene las siguientes funciones:

- Control Técnico: Materiales, calidad de obra, rendimientos, etc.
- Control Económico: Financiero: valorizaciones, adelantos, adicionales, etc.
- Control Contractual: Administrativo Legal: plazos, documentación, etc.

### 2.1.16 Conclusiones y recomendaciones

- Se contó con el personal técnico capacitado para desarrollar las diversas actividades en obra.
- Se realizó las charlas de motivación y seguridad ocupacional antes de cada jornada de trabajo.
- Se adoptan medidas de seguridad en los diferentes frentes de trabajo, preservando la integridad física de los trabajadores.
- Se continúa con el abastecimiento de materiales e incorporado de acuerdo al avance de la obra.
- Durante el proceso constructivo, se dio el cumplimiento a las especificaciones técnicas y planos del proyecto.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



- Los metrados valorizados corresponden a las partidas ejecutadas al 15 de enero del 2020.
- A la fecha, la obra se encuentra con un avance ejecutado acumulado equivalente al 67.71%, frente a un avance programado acumulado de 78.11%. En consecuencia, la obra se encuentra atrasada en 10.40% en relación al calendario de obra programado.
- Como efecto de la valorización de los precios de los elementos que intervienen en la obra, y que están constituidos en la fórmula polinómica, nos permiten realizar en forma automática los reajustes de la valorización. Sin embargo, se informa a la Entidad que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.
- En mi condición de Supervisor de Obra, después de haber revisado la Valorización N°03, queda aprobada con un monto a pagar de S/. 70,973.35 de acuerdo al cuadro: Resumen de Valorización N°03.
- Recomendar a la Entidad el pago de la presente Valorización N°03 (del 01 al 15 de enero del 2020), y comunicar al contratista el cumplimiento de los pagos o depósitos.
- Se anexa en tres (03) originales el informe de valorización N°03 presentado por el Contratista, el cual ha sido revisado por mi persona en calidad de Supervisor de Obra.

### III. ASPECTOS ECONÓMICOS:

<b>3.1</b>	<b>Número de valorizaciones tramitadas</b>	:	02
	Valorización 01 tramitada a la fecha.		
<b>3.2</b>	<b>Número de valorizaciones pagadas</b>	:	01
	Sin cancelar la valorización 01		
<b>3.3</b>	<b>Monto valorizado en la quincena</b>	:	S/. 60,146.91 (Sin IGV) S/. 70.973.35 (Inc. IGV)
<b>3.4</b>	<b>Monto total a cancelar al contratista</b>	:	S/. 60,146.91 (Sin IGV) S/. 70.973.35 (Inc. IGV)

El monto total a cancelar al contratista queda aprobado de acuerdo al cuadro:  
Resumen de Valorización N°03

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388

344

VALORIZACION	VAL 03	TOTAL
	70,973.35	70,973.35
<b>MONTO VALORIZADO POR EL ING. RESIDENTE</b>		
VALORIZACION NETA		53,463.92
GASTOS GENERALES (7.1 %)		3,795.94
UTILIDAD (5.4 %)		2,887.05
SUB TOTAL		60,146.91
I.G.V.		10,826.44
TOTAL A FACTURAR POR EL CONTRATISTA:		70,973.35
AVANCE	:	
	PERIODO	
	ACTUAL	: 28.61% %
	ACUMULADO	: 67.71% %

**SON: SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 35/100 SOLES**


**NOTA:** Como efecto de la valorización de los precios de los elementos que intervienen en la obra, y que están constituidos en la fórmula polinómica, nos permiten realizar en forma automática los reajustes de la valorización. Sin embargo, se informa a la Entidad que en coordinación con el Contratista se ha decidido que el momento de efectuar tales reajustes se efectúe en la liquidación de la obra.

#### IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- 4.1 Residente de Obra: Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz
- 4.2 Especialista en Seguridad de Obra: ING. Wolfgang Augusto González Espinoza
- 4.3 N° de maestros de obra: 02 (01 para obras civiles y 01 para estructuras metálicas)
- 4.4 N° de operarios contratados a la presente quincena: 08
- 4.5 N° de oficiales: 01

#### V. ANEXOS:

- 5.1. Resumen de valorización de obra.
- 5.2. Lista de verificación de valorización de obra.
- 5.3. Valorización N°03.
- 5.4. Planilla de metrados.
- 5.5. Gráfico de avance programado vs. ejecutado.
- 5.6. Gráfico financiero de avance programado vs. ejecutado.
- 5.7. Panel fotográfico.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388

340

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

FIRMA Y SELLO  
SUPERVISOR DE OBRA

Nombre: Ángel Gregorio Gálvez Esteves.  
N° de Colegiatura: 174558.

FECHA: 03 de enero del 2020.

## VALORIZACION 03 METRADOS POST CONSTRUCCION

del 01 al 15 de Enero del 2020

**Obra :** "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA,

**Ubicación :** Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
**Unidad Ejecutora :** FONDEPES  
**Supervisor :** Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558  
**Residente :** Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81248

**VALOR REFERENCIAL** S/. 275,605.93  
**MONTO CONTRATADO** S/. 248,045.35  
**FECHA DEL VALOR REFERENCIAL** S/. 43,709.00  
**PERIODO DE VALORIZACION** Quincenal  
**FECHA DEL PERIODO** Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
**FECHA DE INICIO DE OBRA** 10/12/2019  
**FECHA DE TERMINO DE OBRA** 28/01/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.00	OBRAS PROVISIONALES. TRABAJOS PRELIMINARES. SEGURIDAD Y SALUD				
1.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00	1331.48	1,331.48
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	GLB	1.00	1300.00	1,300.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67	670.00	1,118.90
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	300.00	300.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	350.00	350.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1000.00	1,000.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3000.00	3,000.00
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	59.12	59.12
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00	2373.10	2,373.10
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				0.00
01.03.01	CLABURACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1800.00	1,800.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1972.66	1,972.66
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	812.28	812.28
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1380.10	1,380.10
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	535.42	535.42
2.00	ESTRUCTURAS				0.00
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75	2.81	749.57
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	55.14	123.51
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	55.14	200.16
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	36.59	3,512.64
02.01.05	FUENTE DE ALIMENTACION CON ADMITIVO EFICAZ PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80	62.25	298.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20	32.29	813.71
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	M3	1.27	73.30	93.09
2.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)				0.00
02.02.01	ZAPATAS				0.00
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60	577.81	346.69
02.02.01.02	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61	4.72	116.16
02.02.02	PEDESTAL				0.00
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	577.81	479.58
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	61.24	470.32
02.02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	4.72	1,164.71
2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				0.00
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84	166.26	638.44
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	32.72	98.16
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO				0.00
02.04.01	COLUMNAS O PILARES				0.00
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	283.88	6,813.12
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=17 CM	UND	24.00	74.09	1,778.16
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	UND	96.00	51.70	4,963.20
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00	143.97	3,455.28
02.04.02	TJERALES				0.00
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	223.62	14,309.44
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	220.47	20,252.37
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00	149.15	4,623.65
02.04.03	CORREAS				0.00
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	59.84	23,026.43
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	384.80	24.83	9,554.58
02.04.04	TRANSPORTE				0.00
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	710.85	9,404.55
02.04.05	PRUEBAS				0.00
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3000.00	3,000.00
3.00	ARQUITECTURA				0.00
3.01	COBERTURA				0.00
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	266.75	44.95	11,990.41
03.01.02	CUMBRERA METALICA	M	46.83	54.39	2,547.08
03.01.03	CANAleta PARA AGUAS PLUVIALES (INCL BAJANTE)	GLB	1.00	5599.92	5,599.92
3.02	PINTURA				0.00

03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	12.00	5,830.44	
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	33.82	16,432.12	
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				0.00	
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES				0.00	
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	M	101.59	1.81	183.88	
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO $a=0.60m; e=0.20m$	M	20.85	51.84	1,080.86	
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00	33.80	169.00	
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00	59.61	357.66	
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$	M3	2.50	480.12	1,200.30	
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.01	16.90	169.17	
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO				0.00	
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	16.00	58.08	929.28	
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	PTO	2.00	108.50	217.00	
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS				0.00	
04.03.01	ADMINISTRACION E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 20MM (INT. ACCESORIOS SUELO)	M	77.14	36.47	2,813.30	
04.03.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	M	24.45	10.10	246.95	
4.04	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES				0.00	
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	12.23	6.61	80.84	
04.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	101.10	4.07	411.48	
4.05	CAJAS DE PASE				0.00	
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	2.00	48.19	96.38	
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	3.00	50.39	151.17	
04.05.04	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	UND	9.00	14.27	128.43	
4.06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION				0.00	
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00	248.61	248.61	
4.07	ARTEFACTOS ELECTRICOS				0.00	
04.07.01	LUMINARIAS HERMETICAS P/ADOSAR LED 36 W, IP65, HERMETICA SIMILAR AL MODELO WT060C L1200 LED36S/840 DE LA MARCA PHILIPS	UND	7.00	147.68	1,033.76	
04.07.02	LUMINARIAS HERMETICAS P/ADOSAR LED 36 W, IP65, HERMETICA SIMILAR AL MODELO WT060C L1200 LED36S/840 DE LA MARCA PHILIPS + KIT DE EMERGENCIA	UND	9.00	330.18	2,971.62	
4.08	PRUEBA ELÉCTRICA				0.00	
04.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00	1200.00	1,200.00	
4.09	VARIOS				0.00	
04.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	UND	3.00	547.48	1,642.44	
04.09.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00	1500.00	1,500.00	
	COSTO DIRECTO				186,851.48	
	GASTOS GENERALES (7.1%)				13,266.46	
	UTILIDAD (5.4 %)				10089.98	
	SUB TOTAL				210,207.92	
	I.G.V. (18%)				37,837.43	
	TOTAL PRESUPUESTO				248,045.35	
	PORCENTAJE (%) DE AVANCE				100.00%	
	PORCENTAJE (%) ACUMULADO					67.71%

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**VALORIZACION 03  
CONTROL DE AVANCES PROGRAMADOS Y EJECUTADAS**

del 01 al 15 de Enero del 2020

Obra:


"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ubicación:  
Unidad Ejecutora:  
Supervisión:  
Residente:

Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
FONDEPES  
Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C. CIP N° 174558  
Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C. CIP N° 81240

VALOR REFERENCIAL S/. 275,605.93  
MONTO CONTRATADO S/. 248,045.35  
FECHA DEL VALOR REFERENCIAL sep.-19  
PERIODO DE VALORIZACION Quincenal  
FECHA DEL PERIODO Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
FECHA DE INICIO DE OBRA 10/12/2019  
FECHA DE TERMINO DE OBRA 28/01/2020

MES	VAL N°	PROGRAMADO			EJECUTADO			% EJE./ PROG.
		AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	AVANCE MENSUAL	AVANCE ACUMULADO	PORCENTAJE ACUMULADO	
15 DE Diciembre del 2019	N° 01	18,027.99	18,027.99	7.27%	19,525.27	19,525.27	7.87%	108.31%
31 DE Diciembre del 2019	N° 02	80,869.14	98,897.13	39.87%	77,448.76	96,974.03	39.10%	98.06%
15 DE Enero del 2020	N° 03	94,843.44	193,740.58	78.11%	70,973.35	167,947.38	67.71%	86.69%
28 de Enero del 2020	N° 04	193,740.58			167,947.38			

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**VALORIZACION 03**  
**METRADOS PROGRAMADOS**  
 del 01 al 15 de Enero del 2020

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
 Reg. CIP. 174558  
 PROVINCIA DE

Obra : "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE  
 Ubicación : Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
 Unidad Ejecutora : FONDEPES  
 Supervisor : Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558  
 Residente : Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81240

VALOR REFERENCIAL : S/. 275,605.93  
 MONTO CONTRATADO : S/. 248,045.35  
 FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : sep.-19  
 PERIODO DE VALORIZACION : Quincenal  
 FECHA DEL PERIODO : Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
 FECHA DE INICIO DE OBRA : 10/12/2019  
 FECHA DE TERMINO DE OBRA : 28/01/2020

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	PERIODO 3	
						METRADO 3	QUINCENA 3
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD						
1.01	OBRAS PROVISIONALES						
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00	1331.48	1,331.48	S/. 0.00	S/. 0.00
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	GLB	1.00	1300.00	1,300.00	S/. 0.00	S/. 0.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67	670.00	1,118.90	S/. 0.00	S/. 0.00
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	300.00	300.00	S/. 0.30	S/. 90.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	350.00	350.00	S/. 0.28	S/. 100.00
01.02	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1000.00	1,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3000.00	3,000.00	S/. 0.00	S/. 0.00
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	59.12	59.12	S/. 0.00	S/. 0.00
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00	2373.10	2,373.10	S/. 0.00	S/. 0.00
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA						
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1800.00	1,800.00	S/. 0.00	S/. 0.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1972.66	1,972.66	S/. 0.00	S/. 0.00
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	812.28	812.28	S/. 0.00	S/. 0.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1380.10	1,380.10	S/. 0.00	S/. 0.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	535.42	535.42	S/. 0.00	S/. 0.00
2.00	ESTRUCTURAS						
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES						
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75	2.81	749.57	S/. 0.00	S/. 0.00
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	55.14	123.51	S/. 0.00	S/. 0.00
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	55.14	200.16	S/. 0.00	S/. 0.00
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	36.59	3,512.64	S/. 0.00	S/. 0.00
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80	62.25	298.80	S/. 0.00	S/. 0.00
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20	32.29	813.71	S/. 12.81	S/. 413.71
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	M3	1.27	73.30	93.09	S/. 0.72	S/. 53.09
2.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)						
02.02.01	ZAPATAS						
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60	577.81	346.69	S/. 0.00	S/. 0.00
02.02.01.02	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61	4.72	116.16	S/. 0.00	S/. 0.00
02.02.02	PEDESTAL						
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	577.81	479.58	S/. 0.00	S/. 0.00
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	61.24	470.32	S/. 0.00	S/. 0.00
02.02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	4.72	1,164.71	S/. 0.00	S/. 0.00
2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84	166.26	638.44	S/. 0.00	S/. 0.00
02.03.02	SOLIDO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	32.72	98.16	S/. 0.00	S/. 0.00
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO						
02.04.01	COLUMNAS O PILARES						
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	283.88	6,813.12	S/. 0.00	S/. 0.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	24.00	74.09	1,778.16	S/. 0.00	S/. 0.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	UND	96.00	51.70	4,963.20	S/. 38.40	S/. 1,985.28
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00	143.97	3,455.28	S/. 19.20	S/. 2,764.22
02.04.02	TIJERALES						
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	223.62	14,309.44	S/. 20.48	S/. 4,579.02
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	220.47	20,252.37	S/. 29.40	S/. 6,480.76
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00	149.15	4,623.65	S/. 24.80	S/. 3,698.82
02.04.03	CORREAS						
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	59.84	23,026.43	S/. 192.40	S/. 11,513.22
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	384.80	24.83	9,554.58	S/. 185.26	S/. 4,600.00
02.04.04	TRANSPORTE						
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	710.85	9,404.55	S/. 13.23	S/. 9,404.55
02.04.05	PRUEBAS						
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3000.00	3,000.00	S/. 0.50	S/. 1,500.00
3.00	ARQUITECTURA						





**VALORIZACION 03**  
**CALENDARIO PAGO PROGRAMADO DE LA SUPERVISION**  
**Supervisión**

Obra : "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ubicación Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
 Unidad Ejecutora FONDEPES  
 Supervisor Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558  
 Residente Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81240

VALOR REFERENCIAL S/. 275,605.93  
 MONTO CONTRATADO S/. 248,045.35  
 FECHA DEL VALOR REFERENCIAL sep.-19  
 PERIODO DE VALORIZACION Quincenal  
 FECHA DEL PERIODO Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
 FECHA DE INICIO DE OBRA 10/12/2019  
 FECHA DE TERMINO DE OBRA 28/01/2020

MONTO CONTRATADO	18,500.00	SOLES
TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA	50.00	DIAS
PORCENTAJE A CANCELAR DURANTE EJECUCION DE OBRA	85.00%	
PORCENTAJE A CANCELAR EN LIQUIDACION DE OBRA	15.00%	
MNTO A CANCELAR (85%)	15,725.00	SOLES
MNTO A CANCELAR EN LIQUIDACION DE OBRA (15%)	2,775.00	SOLES
MNTO A CANCELAR POR DIA	314.50	SOLES
QUINCENA 1 (06 DIAS CALENDARIO) - MONTO A COBRAR EN LA PRE	1,887.00	SOLES

Item	Descripción	Costo/Dia	DIAS	PARCIAL
002	HONORARIOS DEL SUPERVISOR - VALORIZACION 02	314.50	15.00	4,717.50

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

386

## PANEL FOTOGRAFICO - VALORIZACION 03



Habilitación de acero para zapatas

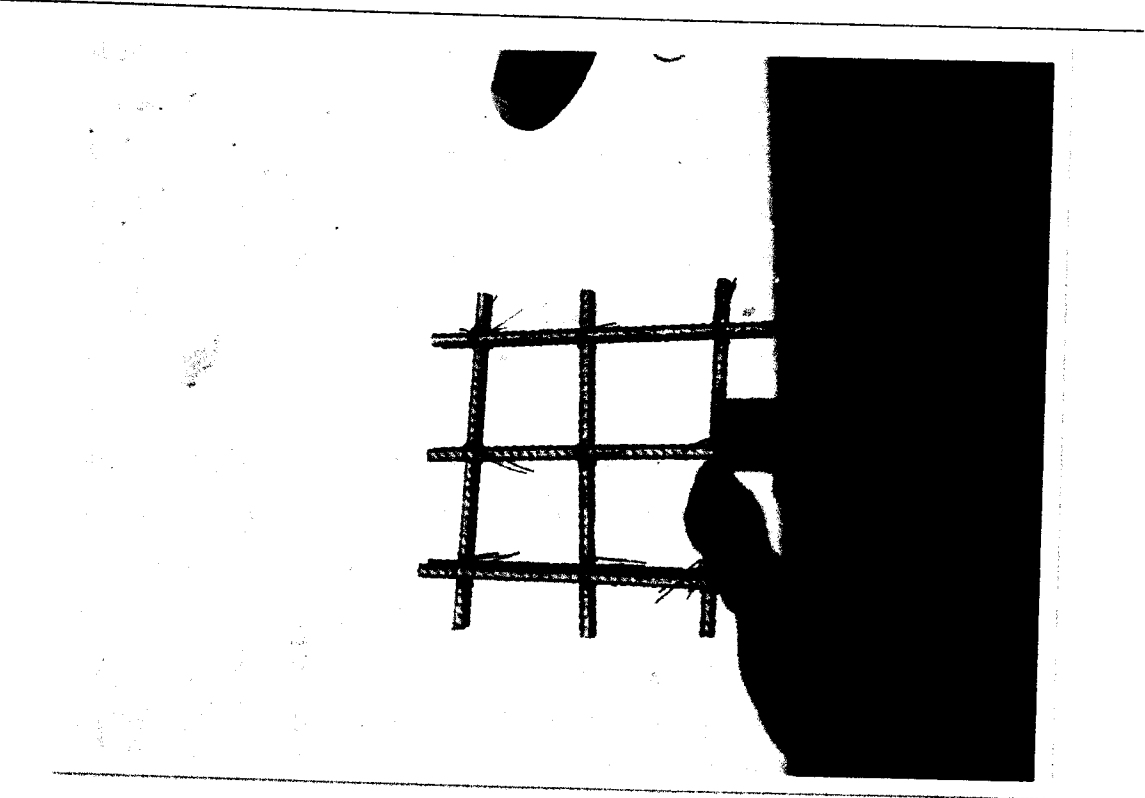
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén – La Libertad Perú  
Celular 938537388



Preparación de parrilla para zapatas

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

---

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

334

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Preparación de encofrado de pedestales

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

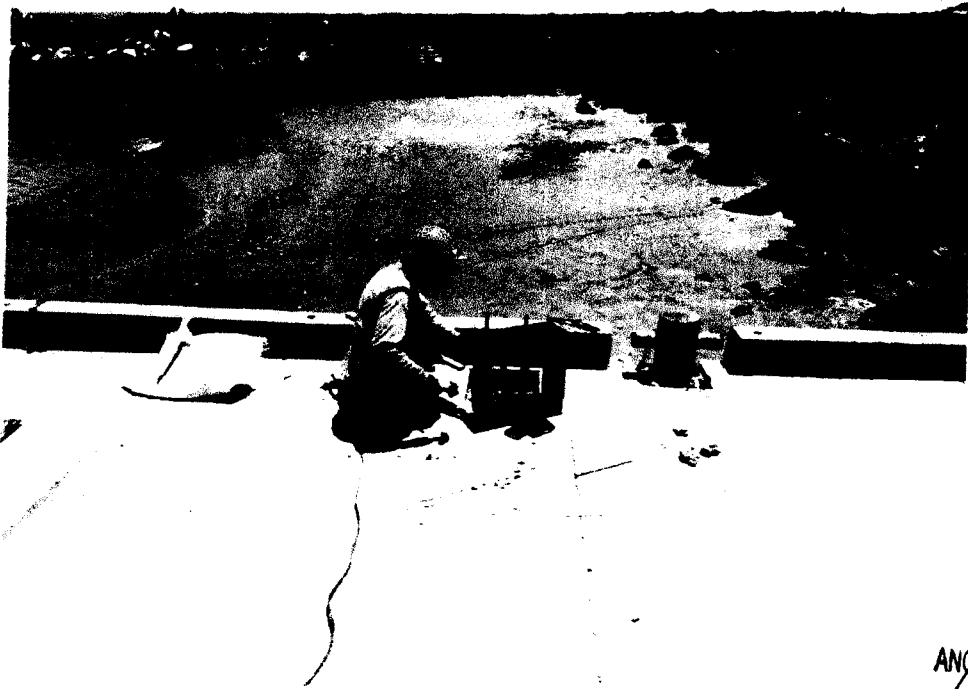
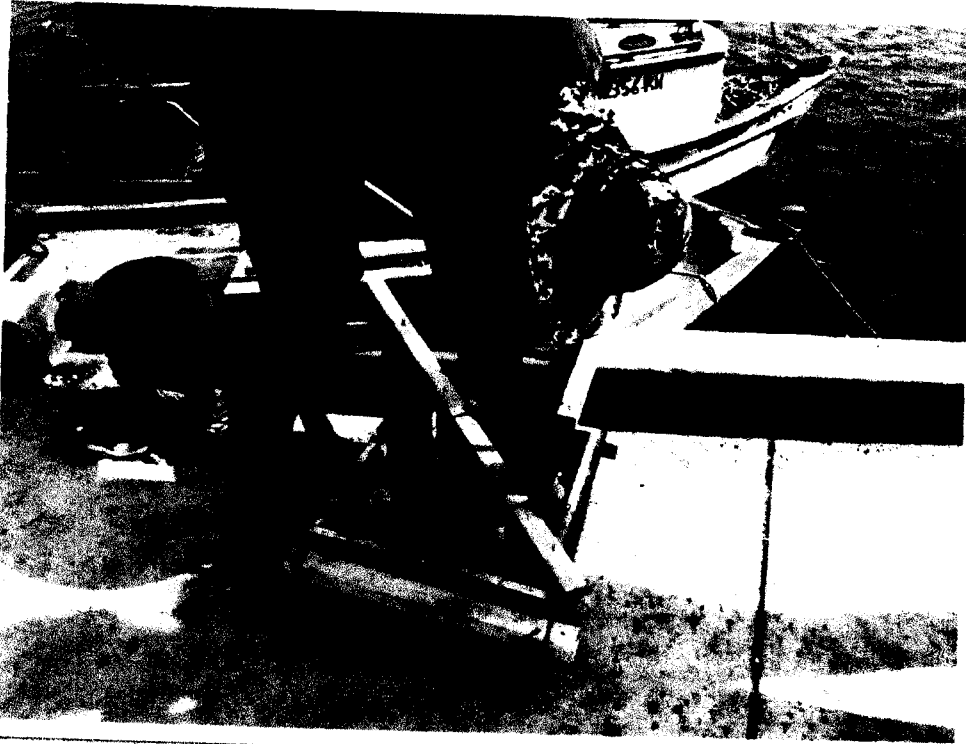
SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

388



*Angel Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Encofrado de pedestales

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

331



Preparación de concreto  $f'c$  280, según diseño de mezcla

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA






ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



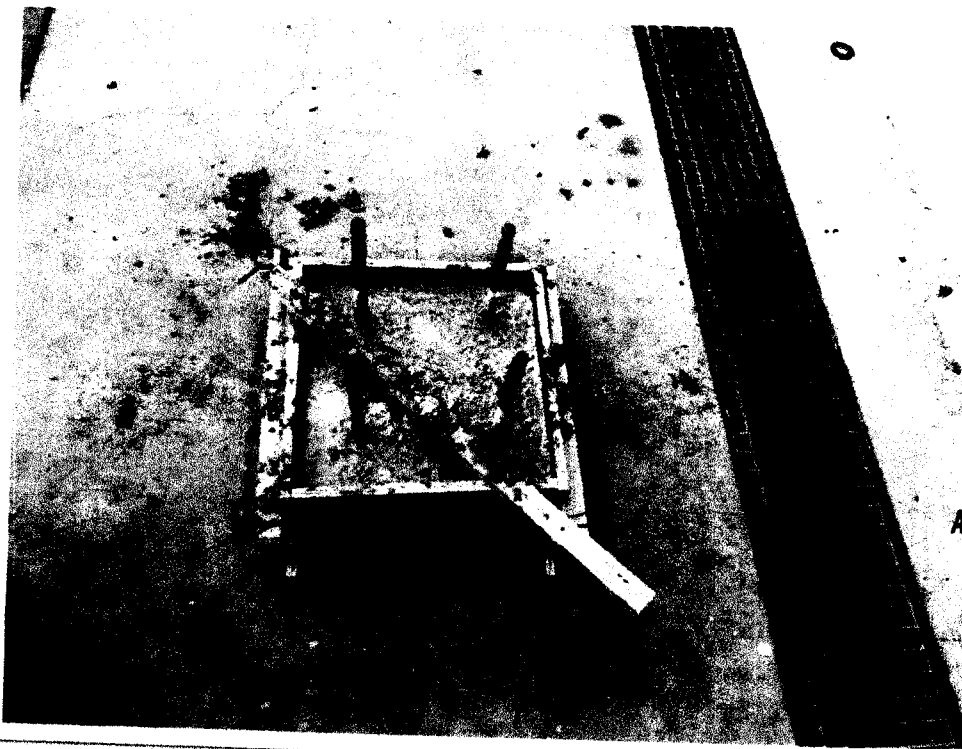
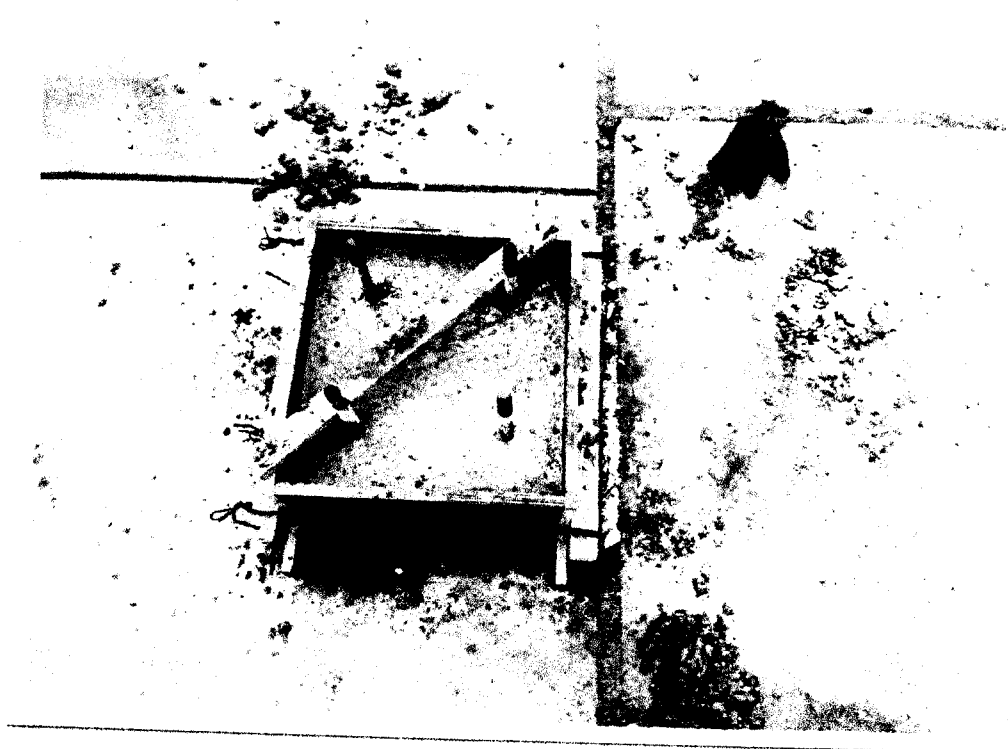
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558


Verificación del revenimiento del concreto (Slump) con el ensayo de Cono de Abrahams



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Vaciado de concreto en zapatas y pedestales

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

---

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Curado de concreto

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

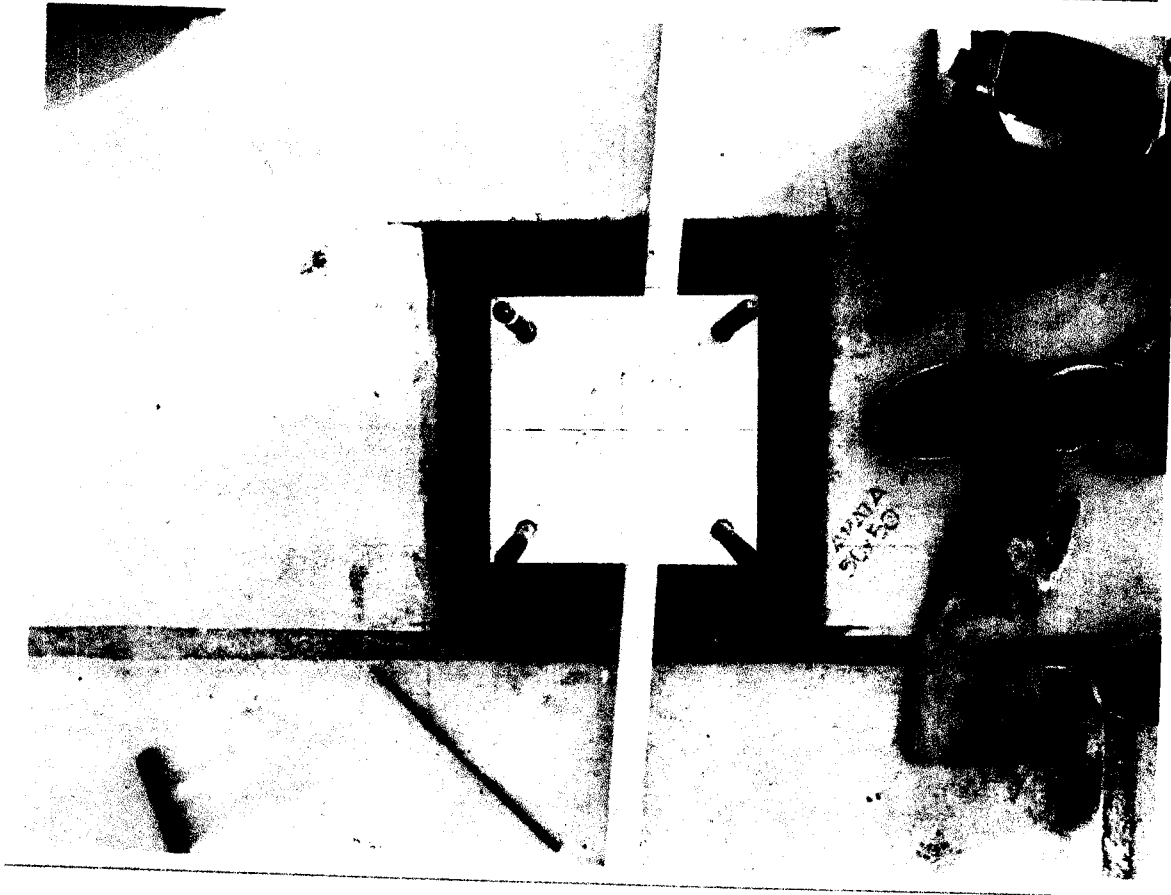
SUPERVISOR DE OBRA




ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

326

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Nivelación de planchas metálicas

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

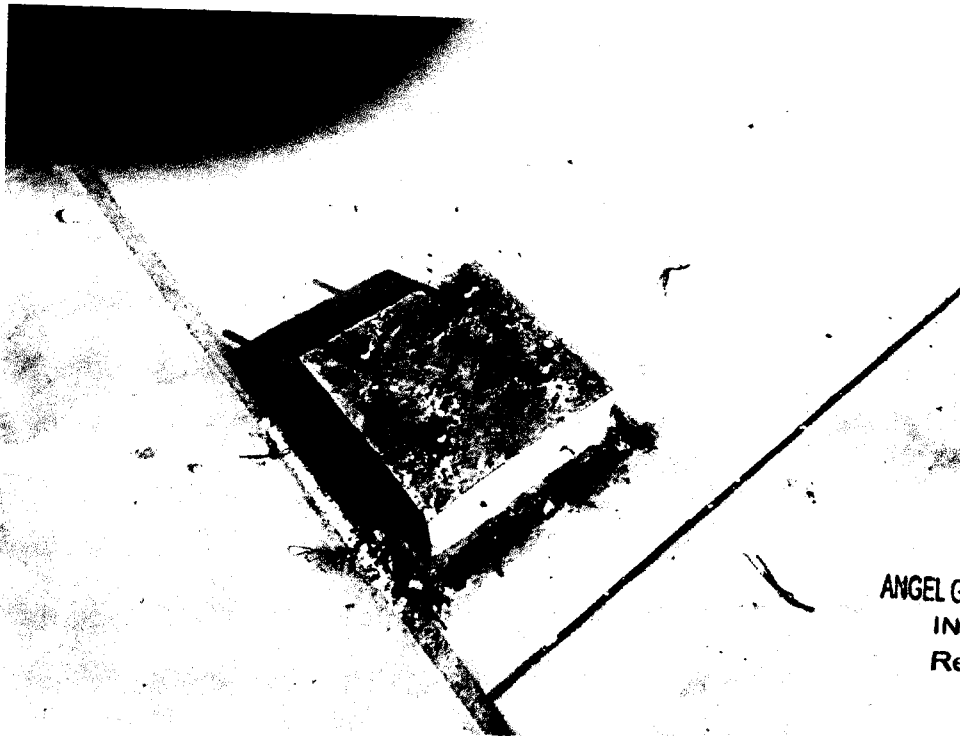
SUPERVISOR DE OBRA




ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

325



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Desencofrado de pedestales

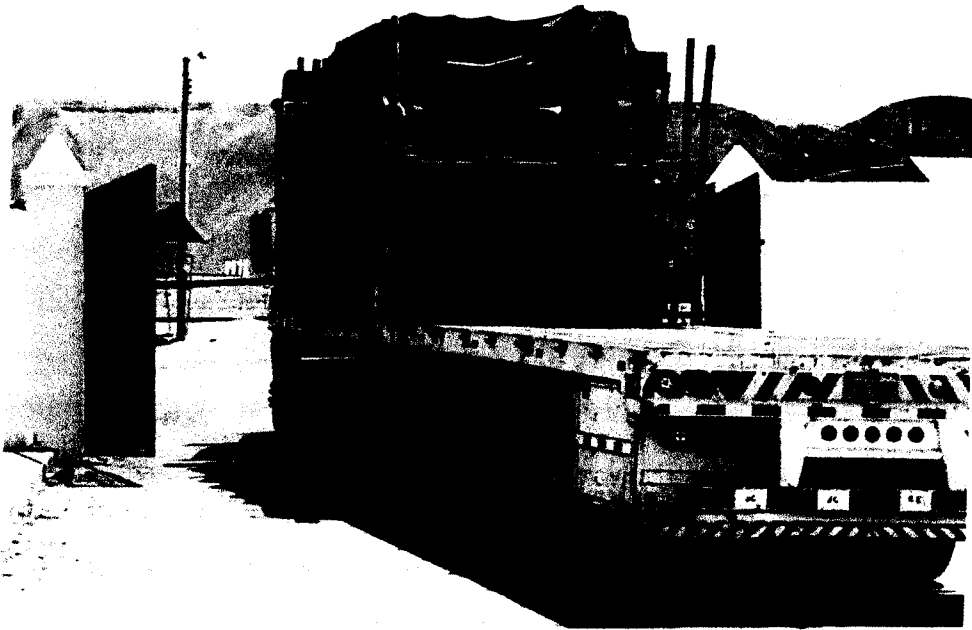
SUPERVISOR DE OBRA




ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

32



Arribo de estructuras metálicas a la obra

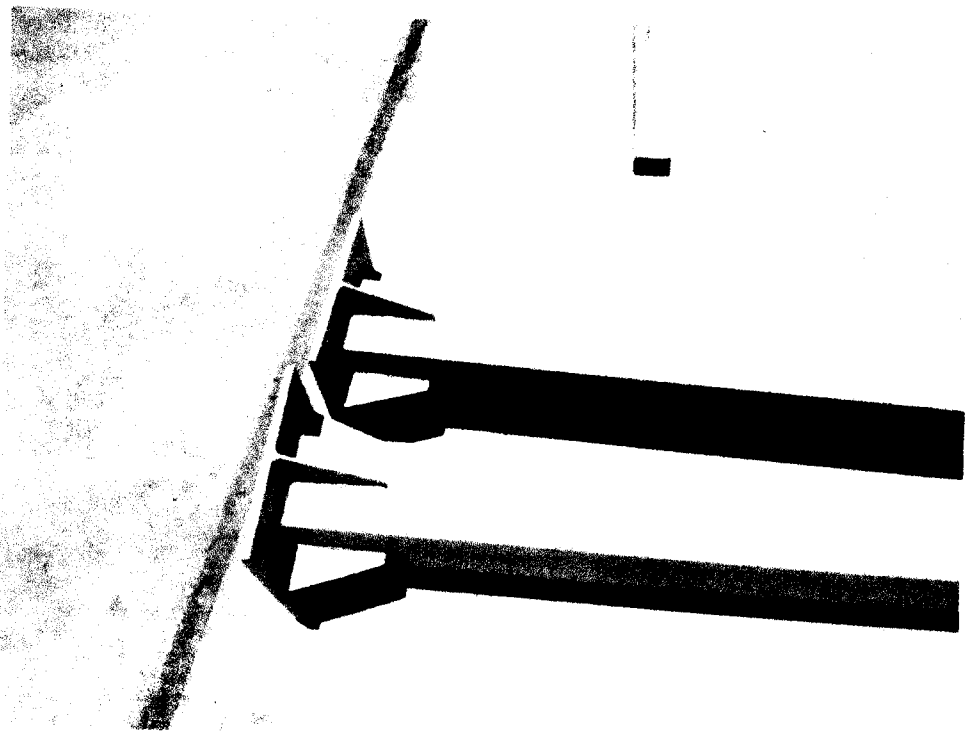
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Parantes de acero, se evidencia plancha de apoyo y cartelas metálicas

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558





ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

---

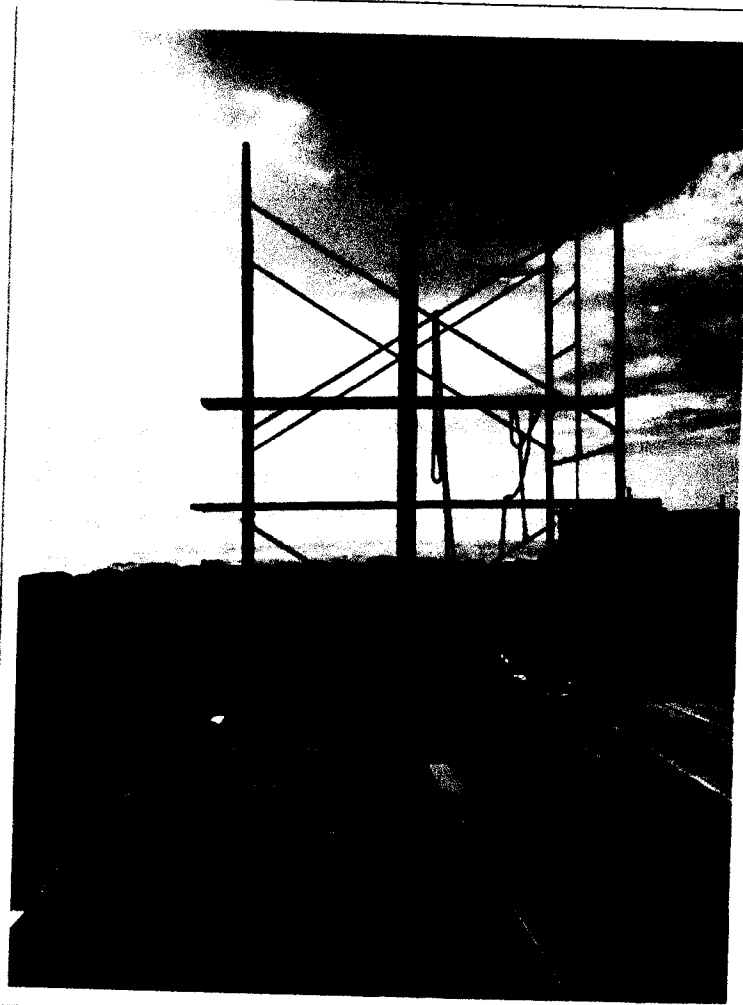
SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388

321



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

---

SUPERVISOR DE OBRA



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

Calle Pacasmayo N° 533  
Chepén - La Libertad Perú  
Celular 938537388



Izaje de parantes metálicos sobre pedestales

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

# VALORIZACION 03 RESUMEN GENERAL

del 01 al 15 de Enero del 2020

**"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**

Obra

Ubicación: Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMÁ, Lugar VILA VILA  
 Unidad Ejecutora: FONDEPES  
 Supervisor: Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558  
 Residente: Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81240


VALOR REFERENCIAL: S/. 275,605.93  
 MONTO CONTRATADO: S/. 248,045.35  
 FECHA DEL VALOR REFERENCIAL: sep.-19  
 PERIODO DE VALORIZACION: Quincenal  
 FECHA DEL PERIODO: Del 01/01/2020 al 15/01/2020  
 FECHA DE INICIO DE OBRA: 10/12/2019  
 FECHA DE TERMINO DE OBRA: 28/01/2020

ITEM	CONCEPTO	PAGOS			AVANCES ACUMULADOS			
		ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE PERIODO	ACUMULADO ACTUAL	PROGRAMADOS		EJECUTADOS	
				SALDO POR VALORIZAR (+negativos)	FISICO	%	FISICO	%
1.0.0	Valorización Contractual		70,973.35	167,947.38	193,740.58	78.11%	167,947.38	67.71%
1.0.1.	Valorización Contractual	96,974.03		80,097.96				
	<b>TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA</b>	<b>96,974.03</b>	<b>70,973.35</b>	<b>167,947.38</b>				

son: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 13/100 NUEVOS SOLES


CONDICION:	ATRAZADA EN	-10.40%
------------	-------------	---------

CONDICION:	MAYOR AL 80%	ESTADO NORMAL
------------	--------------	---------------

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

## DATOS GENERALES

Valorización N°	: 03
Periodo de Valorización	: del 01 al 15 de Enero del 2020
Modalidad de Ejecución	: Suma Alzada
Obra	: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA,
Ubicación	: Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA
Propietario	: FONDEPES
Unidad Ejecutora	: FONDEPES
Supervisor de Obra	: Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558
Residente de Obra	: Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C, CIP N° 81240
Valor Referencial	: S/. 275,605.93
Presupuesto Contratado	: S/. 248,045.35
Plazo de Ejecución	: 50 días
Adelanto Directo	: 0.00
Adelanto para Materiales	: 0.00
Fecha de Firma de Contrato	: 27 de Noviembre del 2019
Fecha de Entrega de Terreno	: 09 de Diciembre del 2019
Fecha de Inicio de Obra	: 10 de Diciembre del 2019
Fecha de Terminación Programada de Obra	: 28-ene.-20

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**VALORIZACION 03  
RESUMEN**

del 01 al 15 de Enero del 2020

OBRA : "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

PROPIETARIO : FONDEPES

LUGAR : Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA

MONTO CONTRATADO : S/. 275,605.93

VALOR REFERENCIAL : S/. 248,045.35

PERIODO DE VALORIZACION : Quincenal

FECHA DEL PERIODO : Del 01/01/2020 al 15/01/2020


FECHA DE INICIO DE OBRA : 10/12/2019

FECHA DE TERMINO DE OBRA : 28/01/2020

VALORIZACION	VAL 03	TOTAL
	78,973.35	78,973.35
<b>MONTO VALORIZADO POR EL ING. RESIDENTE</b>		
VALORIZACION NETA		53,463.92
GASTOS GENERALES (7.1 %)		3,795.94
UTILIDAD (5.4 %)		2,887.05
SUB TOTAL		60,146.91
I.G.V.		10,826.44
TOTAL A FACTURAR POR EL CONTRATISTA:		70,973.35
AVANCE		
PERIODO ACTUAL	:	28.61% %
ACUMULADO	:	67.71% %

**SON: SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES Y 35/100 SOLES**

NRO. DE VALORIZACION  
PERIODO DE VALORIZACION  
FECHA DEL PERIODO  
FECHA DE INICIO DE OBRA  
FECHA DE TERMINO DE OBRA

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

# VALORIZACION 03

## "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

del 01 al 15 de Enero del 2020

Obras : CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA

Ubicacion : Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA

Unidad Ejecutora : FONDEFES

Supervisor : Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C. OP N° 174558

Residente : Ing. RICARDO DIAZ RUIZ C. OP N° 81240

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558

VALOR REFERENCIAL 275,865.93  
MONTO CONTRATADO 248,046.35

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL sep-19

PERIODO DE VALORIZACION Quincenal

FECHA DEL PERIODO Del 01/01/2020 al 15/01/2020

FECHA DE INICIO DE OBRA 10/12/2019

FECHA DE TERMINO DE OBRA 28/01/2020

PARTIDA	DESCRIPCION	UND	METRADO	PREVIUERTO BASE		ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDOS	
				P.L.	P.A.	METRADO	P.A.	METRADO	P.A.	METRADO	P.A.	METRADO	P.A.
1.00	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES SEGURIDAD Y SALUD												
1.01	OBRAS PROVISIONALES												
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3 60X2.40m.	UND	1.00	1,331.46	1,331.46	1.00	1,331.46	0.00	0.00	1.00	1,331.46	100.00%	0.00%
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	GLB	1.00	1,300.00	1,300.00	1.00	1,300.00	0.00	0.00	1.00	1,300.00	100.00%	0.00%
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67	670.00	1,116.90	0.84	568.45	0.00	0.00	0.84	568.45	50.00%	50.00%
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	300.00	300.00	1.00	300.00	0.00	0.00	1.00	300.00	100.00%	0.00%
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	360.00	360.00	1.00	360.00	0.00	0.00	1.00	360.00	100.00%	0.00%
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1,000.00	1,000.00	1.00	1,000.00	0.00	0.00	1.00	1,000.00	100.00%	0.00%
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES												
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	1.00	3,000.00	0.00	0.00	1.00	3,000.00	100.00%	0.00%
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	58.12	58.12	1.00	58.12	0.00	0.00	1.00	58.12	100.00%	0.00%
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00	2,373.10	2,373.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	100.00%
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA												
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00	1.00	1,800.00	0.00	0.00	1.00	1,800.00	100.00%	0.00%
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1,972.66	1,972.66	1.00	1,972.66	0.00	0.00	1.00	1,972.66	100.00%	0.00%
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	812.28	812.28	1.00	812.28	0.00	0.00	1.00	812.28	100.00%	0.00%
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,360.10	1,360.10	0.50	680.05	0.00	0.00	0.50	680.05	50.00%	50.00%
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL ESTRUCTURAS	GLB	1.00	536.42	536.42	1.00	536.42	0.00	0.00	1.00	536.42	100.00%	0.00%
2.00	TRABAJOS PRELIMINARES												
2.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.76	2.81	749.57	266.76	749.57	0.00	0.00	266.76	749.57	100.00%	0.00%
02.01.01	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	55.14	123.51	2.24	123.51	0.00	0.00	2.24	123.51	100.00%	0.00%
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	95.14	200.16	3.63	200.16	0.00	0.00	3.63	200.16	100.00%	0.00%
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	36.59	3,512.64	48.00	1,756.32	48.00	1,756.32	96.00	3,512.64	100.00%	0.00%
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON	M2	4.80	62.25	298.90	4.80	298.90	0.00	0.00	4.80	298.90	100.00%	0.00%
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	26.20	32.28	813.71	0.00	0.00	26.20	813.71	26.20	813.71	100.00%	0.00%
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	M3	1.27	73.30	93.09	1.27	93.09	0.00	0.00	1.27	93.09	100.00%	0.00%
2.02	OBRAS DE CONCRETO ARGAMAS (PEDESTAL)												
02.02.01	ZAPATAS												
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f=280 kg/cm2	M3	0.60	577.81	346.69	0.00	0.00	0.60	346.69	0.60	346.69	100.00%	0.00%
02.02.01.02	ACERO fy=4,200 kg/cm2 EN ZAPATAS	KG	24.61	4.72	116.16	0.00	0.00	24.61	116.16	24.61	116.16	100.00%	0.00%
02.02.02	PEDESTAL												
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f=280 kg/cm2	M3	0.63	577.81	479.59	0.00	0.00	0.63	479.59	0.63	479.59	100.00%	0.00%

**"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**

del 01 al 15 de Enero del 2020

Ubicación : Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMA, Lugar VILA VILA  
 Unidad Ejecutora : FONDEFES  
 Supervisor : Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C. CP N° 174558  
 Presidente : Ing. RICARDO DMZ RUIZ C. CP N° 91240

VALOR REFERENCIAL : 275.605.93  
 MONTO CONTRATADO : 248.045.35  
 FECHA DEL VALOR REFERENCIAL : sep.-19  
 PERIODO DE VALORIZACION : Quincenal  
 FECHA DEL PERIODO : Del 01/01/2020 al 15/01/2020

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Orden	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Referencial	Porcentaje	Valor Referencial	Porcentaje
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	7.68	470.32	3,609.78	100.00%	7.68	100.00%	0.00	0.00%
02.02.02.03	ACERO 1y4, 200 kg/m2 EN PEDESTAL	4.72	1,964.71	9,293.44	100.00%	248.78	100.00%	0.00	0.00%
2.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE								
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	3.84	638.44	2,451.68	0.00%	0.00	0.00%	3.84	638.44
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	3.00	98.16	294.48	100.00%	3.00	100.00%	0.00	0.00%
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO								
02.04.01	COLUMNAS O PILARES								
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARAMENTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	24.00	6,813.12	163,514.88	0.00%	24.00	100.00%	0.00	0.00%
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES 300X300MM, E=12.50MM	12.00	889.08	10,668.96	80.00%	24.00	100.00%	0.00	0.00%
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1,E=6.0 mm	48.00	2,481.60	119,116.80	50.00%	96.00	100.00%	0.00	0.00%
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARAMENTE DE COLUMNAS	4.00	578.88	2,315.52	16.67%	4.00	16.67%	20.00	2,315.52
02.04.02	TUERAS								
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	44.79	10,015.94	449,772.44	30.00%	63.99	100.00%	0.00	0.00%
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	64.30	14,176.22	916,511.14	30.00%	91.66	100.00%	0.00	0.00%
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	31.00	4,623.85
02.04.03	CORREAS								
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 160 X 100 X 3 mm	300.00	17,582.00	5,274,600.00	22.04%	384.80	100.00%	0.00	0.00%
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	284.80	9,654.58
02.04.04	TRANSPORTE								
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	13.23	9,404.55	124,464.39	100.00%	13.23	100.00%	0.00	0.00%
02.04.05	PRUEBAS								
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	0.33	980.00	323.40	33.00%	0.66	66.00%	0.34	100.00%
3.00	ARQUITECTURA								
3.01	COBERTURA								
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TRA O SIMILAR	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	289.75	11,980.41
03.01.02	CUMBRERA METALICA	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	46.83	2,547.08
03.01.03	CANALETAS PARA AGUAS PLUVIALES (INCL. BAJANTE)	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	5,989.92
3.02	PINTURA								
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	242.93	2,915.16	707,814.33	50.00%	465.87	100.00%	0.00	0.00%
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METALICAS	0.00	0.00	0.00	0.00%	450.00	92.62%	35.87	1213.12
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	101.69	183.88	18,708.00	0.00%	101.69	100.00%	0.00	0.00%
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.80m e=0.20 m	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	20.85	1,960.86
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	5.00	185.00
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	6.00	367.86
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA f'c=280 kg/cm2	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.60	1,200.30
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	189.17	100.00%
4.02	SALIDA DE ALBERGADO								
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	16.00	829.28
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX/ADOSADO	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	217.00
4.03	CANALETAS PARA CONDUITOS O TUBERIAS								
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS)	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	77.14	2,813.30
04.03.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	24.45	248.95



**"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"**

del 01 al 15 de Enero del 2020

Obrs

"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Ubicación : Departamento TACNA, Provincia TACNA, Distrito SAMÁ, Lugar VILA VILA

Unidad Ejecutora : FONDEPES

Supervisor : Ing. RICARDO DÍAZ RUIZ C, CIP N° 81240

Residente : Ing. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES C, CIP N° 174558

VALOR REFERENCIAL 275,905.93


MONTO CONTRATADO 248,046.35

FECHA DEL VALOR REFERENCIAL sep.-19

PERIODO DE VALORIZACION Quincenal

FECHA DEL PERIODO Del 01/01/2020 al 15/01/2020

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Referencial	Porcentaje	Valor Referencial	Porcentaje	Valor Referencial	Porcentaje	Valor Referencial	Porcentaje
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (P) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	12.23	80.84	988.17	0.00	0.00%	0.00	0.00%	12.23	0.00%	80.84	100.00%
04.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (P)+ 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	101.10	411.48	41,614.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	101.10	0.00%	411.48	100.00%
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	2.00	48.19	96.38	0.00	0.00%	0.00	0.00%	2.00	0.00%	48.19	100.00%
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	3.00	50.38	151.17	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	0.00%	50.38	100.00%
04.05.04	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	UND	9.00	14.27	128.43	0.00	0.00%	0.00	0.00%	9.00	0.00%	128.43	100.00%
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00	248.61	248.61	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	0.00%	248.61	100.00%
04.07.01	LUMINARIAS HERMETICAS PIADOSAR LED 36 W, IP65, HERMETICA SIMILAR AL MODELO	UND	7.00	1,033.76	7,236.32	0.00	0.00%	0.00	0.00%	7.00	0.00%	1,033.76	100.00%
04.07.02	LUMINARIAS HERMETICAS PIADOSAR LED 36 W, IP65, HERMETICA SIMILAR AL MODELO	UND	9.00	2,971.62	26,744.58	0.00	0.00%	0.00	0.00%	9.00	0.00%	2,971.62	100.00%
04.08.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	0.00%	1,200.00	100.00%
04.09.01	BUZONETA ELECTRICA	UND	3.00	547.48	1,642.44	0.00	0.00%	0.00	0.00%	3.00	0.00%	547.48	100.00%
04.09.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	1.00	0.00%	1,500.00	100.00%
COSTO DIRECTO				186,851.48	186,851.48	53,463.92				53,463.92			
GASTOS GENERALES (7.1%)				13,288.46	13,288.46	3,785.94				3,785.94			
UTILIDAD (5.4%)				10,089.98	10,089.98	2,897.05				2,897.05			
SUB TOTAL				210,207.92	210,207.92	60,146.91				60,146.91			
I.G.V. (18%)				37,837.43	37,837.43	10,826.44				10,826.44			
TOTAL PRESUPUESTO				248,045.35	248,045.35	70,973.35	28.61%			70,973.35	28.61%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	126,514.03	45.85%			126,514.03	45.85%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	8,982.50	3.62%			8,982.50	3.62%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	6,831.76	2.48%			6,831.76	2.48%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	142,328.29	57.38%			142,328.29	57.38%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	25,619.09	9.32%			25,619.09	9.32%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	167,947.38	67.71%			167,947.38	67.71%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	60,337.45	21.87%			60,337.45	21.87%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	4,283.96	1.73%			4,283.96	1.73%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	3,258.21	1.18%			3,258.21	1.18%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	67,879.63	27.37%			67,879.63	27.37%		
VALOR REFERENCIAL				275,905.93	275,905.93	12,218.33	4.43%			12,218.33	4.43%		
MONTO CONTRATADO				248,046.35	248,046.35	80,917.96	32.79%			80,917.96	32.79%		

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**3. CARTA DEL CONTRATISTA REMITIENDO  
INFORME AL SUPERVISOR.**



# CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas  
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC  
A&S INTEGRA SAC

312

Lima, 15 de Enero de 2020.

CARTA N° 006-2019- VAL.03/CONSORCIO PERU

Señor Ing.

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**

**Supervisor de obra**

**Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES**

Presente. -

Asunto : ADJUNTO INFORME DE LA VALORIZACION N° 03  
Referencia : AS N° 063-2019-FONDEPES  
Obra : EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", CODIGO UNICO N° 2454194

De mi consideración:

El suscrito Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz, identificado con DNI N° 25559779, Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549 y la empresa A & S INTEGRA SAC, con RUC N° 20601450535, con domicilio en la Av. Argentina N° 1653, Condominio AltaLuz, Torre 2, Dpto. 1008 - CALLAO, para estos efectos actúa como operador tributario. A Uds. con el debido respeto me presento y digo:

Mediante la presente, remito a Ud. el Expediente de la Valorización N° 03 de la obra que se detalla en la referencia.

Se solicita su revisión y aprobación de encontrarlo conforme.

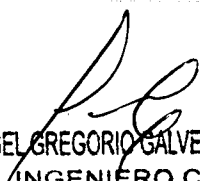
Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Recibido  
16/01/2020

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

 **CONSORCIO PERÚ**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

## INFORME DE RESIDENTE 03

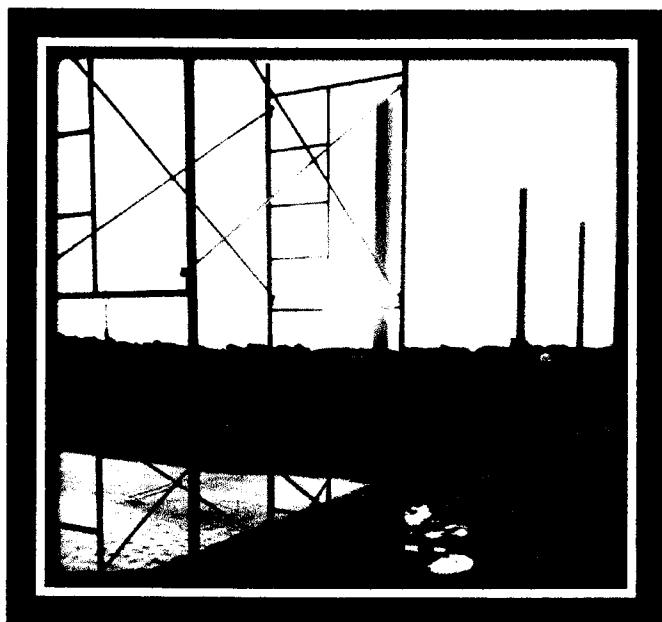
**O B R A** : "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO  
 ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA,  
 DEPARTAMENTO TACNA"


**E J E C U T O R** : CONSORCIO PERÚ, integrado por las empresas:  
 GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C.  
 A&S INTEGRA S.A.C.

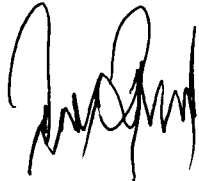
**M O D A L I D A D** : A SUMA ALZADA

**S U P E R V I S I O N** : ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES - CIP 174558

**R E S I D E N T E** : ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ - CIP 81240




  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

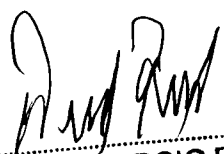
  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240  
 INFORME DE RESIDENTE - CONSORCIO PERÚ  
 VALORIZACIÓN 03

**1.0 DATOS GENERALES**

Obra/proyecto	<b>"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO VILA VILA DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"</b>
Ubicación	Departamento de Tacna – Provincia de Tacna – Distrito de Sama – C.P. Vila Vila
Modalidad de Ejecución	Por contrata
Contrato de Obra	066-2019-FONDEPES
Fecha de Suscripción	17 de diciembre del 2018
Contratista	Consortio Perú
Monto del Contrato (Inc. IGV)	S/. 248,045.35 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco con 35/100 soles)
Monto del adelanto	Contratista no solicitó adelanto
Número de Valorización	Nº 03
Periodo de Valorización	Quincenal (Del 01/01/2020 Al 15/01/2020)
Monto de Valorización a Pagar	.....
Monto de Valorización Técnica Actual	S/. 70,973.35
% de Avance Físico del Periodo Actual	28.61%
Monto de Valorización Acumulada	S/. 167,947.38
% de Avance Físico Acumulado	67.71%
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Plazo de Ejecución Contractual	50 días calendario
Plazo de Ejecución Ocurrido	37 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	09 de diciembre del 2019
Fecha de Inicio Contractual	10 de diciembre del 2019 Designación del Supervisor
Fecha de Término Contractual	28 de enero del 2020
Representante Legal	Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz – CIP 81240
Residente de Obra	Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz – CIP 81240
Supervisor de Obra	Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves – CIP 174558
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	Carta Fianza 914393 emitida por el Banco de Crédito del Perú por el monto de S/. 24,804.54 que vencerá el 13 de mayo del 2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INFORME DE RESIDENTE – CONSORCIO PERÚ  
 VALORIZACIÓN 03


## 2.0 OBJETIVOS DEL INFORME Y DEL PROYECTO

### 2.01.- Del Informe

El objetivo primordial del presente Informe de Obra es reflejar el aspecto Técnico y Administrativo de la Obra ejecutada, donde se incluye los metrados ejecutados durante el periodo. Asimismo, para poner de conocimiento sobre las dificultades encontradas y modificaciones realizadas.

### 2.02.- Del Proyecto

El objetivo principal de este proyecto es culminar "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", que mejorará las condiciones salubres y sociales de las personas que utilizan dicho local.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTÉVEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

## 3.0 UBICACIÓN

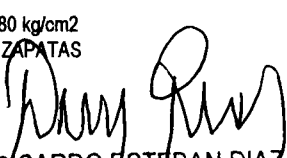
Departamento : Tacna  
Provincia : Tacna  
Distrito : Sama  
Localidad : Vila Vila

## 4.0 METAS DEL PROYECTO

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
<b>01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	GLB	1.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>		
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01.01	TRAZO , NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES (INC ACARREO)	M3	1.27
<b>02.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)</b>		
<b>02.02.01</b>	<b>ZAPATAS</b>		
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60
02.02.01.02	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61

  
CONSORCIO PERU

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE


  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ

INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

INFORME DE RESIDENTE - CONSORCIO PERÚ  
VALORIZACIÓN 03

02.02.02	<b>PEDESTAL</b>		
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$	M3	0.83
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68
02.02.02.03	ACERO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PEDESTAL	KG	246.76
02.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00
02.04	<b>ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO</b>		
02.04.01	<b>COLUMNAS O PILARES</b>		
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	24.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	UND	96.00
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00
02.04.02	<b>TIJERALES</b>		
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00
02.04.03	<b>CORREAS</b>		
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	384.80
02.04.04	<b>TRANSPORTE</b>		
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23
02.04.05	<b>PRUEBAS</b>		
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00
03	<b>ARQUITECTURA</b>		
03.01	<b>COBERTURA</b>		
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	266.75
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	M	46.83
03.01.03	CANALETA PARA AGUAS PLUVIALES (INCL BAJANTE)	GLB	1.00
03.02	<b>PINTURA</b>		
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87
03.02.01	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87
4.00	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>		
4.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
4.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	M	101.59
4.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO $a=0.60\text{m}; e=0.20 \text{ m}$	M	20.85
4.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00
4.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00
4.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	M3	2.50
4.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC ACARREO)	M3	10.01
4.02	<b>SALIDA DE ALUMBRADO</b>		
4.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	16.00
4.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	PTO	2.00
4.03	<b>CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS</b>		
4.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)	M	77.14
4.03.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	M	24.45
4.04	<b>CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES</b>		
4.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	12.23
4.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (F)+ 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	101.10
4.05	<b>CAJAS DE PASE</b>		
4.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	2.00
4.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	3.00
4.05.03	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	UND	9.00
4.06	<b>DISPOSITIVOS DE PROTECCION</b>		
4.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00
4.07	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>		
4.07.01	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS	UND	7.00
4.07.02	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS + KIT DE EMERGENCIA	UND	9.00
4.08	<b>PRUEBA ELÉCTRICA</b>		
4.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00
4.09	<b>VARIOS</b>		
4.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	UND	3.00
4.09.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEBAN  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Rda. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE

5.0 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO

307

METRADOS PARA LA VALORIZACIÓN N° 03  
(DEL 01/01/2020 AL 15/01/2020)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	48.00
02.01.05	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60
02.02.01.02	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68
02.02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	12.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1,E=6.0 mm	UND	48.00
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	4.00
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL	M	19.20
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	M	27.56
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	84.80
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	0.33
<b>03</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	242.94
03.02.01	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	450.00

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

6.0 CUADRO RESUMEN DE AVANCES FISICOS

ITEM	DESCRIPCION	UND	AVANCE ACUMULADO		
			METRADO	COSTO	%
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>				
<b>01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00	1,331.48	100.00%
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	GLB	1.00	1,300.00	100.00%
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	0.84	559.45	100.00%
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	300.00	100.00%
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	350.00	100.00%
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	1,000.00	100.00%
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	3,000.00	100.00%
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	59.12	100.00%
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	0.00	0.00	0.00%
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>				
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	1,800.00	100.00%
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	1,972.66	100.00%
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	812.28	100.00%
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	0.50	690.05	50.00%

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 81240

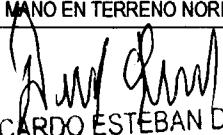
INFORME DE RESIDENTE - CONSORCIO PERU  
VALORIZACIÓN 03




01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	535.42	100.00%
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>				
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75	749.57	100.00%
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	123.51	100.00%
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	200.16	100.00%
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	3,512.64	100.00%
02.01.05	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80	298.80	100.00%
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20	813.71	100.00%
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES (INC ACARREO)	M3	1.27	93.09	100.00%
<b>02.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)</b>				
<b>02.02.01</b>	<b>ZAPATAS</b>				
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60	346.69	100.00%
02.02.01.02	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61	116.16	100.00%
<b>02.02.02</b>	<b>PEDESTAL</b>				
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	479.58	100.00%
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	470.32	100.00%
02.02.02.03	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	1,164.71	100.00%
<b>02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	0.00	0.00	0.00%
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	98.16	100.00%
<b>02.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO</b>				
<b>02.04.01</b>	<b>COLUMNAS O PILARES</b>				
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	6,813.12	100.00%
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	24.00	1,778.16	100.00%
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	UND	96.00	4,963.20	100.00%
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	4.00	575.88	16.67%
<b>02.04.02</b>	<b>TIJERALES</b>				
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	14,309.44	100.00%
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	20,252.37	100.00%
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	0.00	0.00	0.00%
<b>02.04.03</b>	<b>CORREAS</b>				
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	23,026.43	100.00%
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	0.00	0.00	0.00%
<b>02.04.04</b>	<b>TRANSPORTE</b>				
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	9,404.55	100.00%
<b>02.04.05</b>	<b>PRUEBAS</b>				
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	0.66	1,980.00	66.00%
<b>03</b>	<b>ARQUITECTURA</b>				
<b>03.01</b>	<b>COBERTURA</b>				
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	0.00	0.00	0.00%
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	M	0.00	0.00	0.00%
03.01.03	CANALETA PARA AGUAS PLUVIALES (INCL BAJANTE)	GLB	0.00	0.00	0.00%
<b>03.02</b>	<b>PINTURA</b>				
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	5,830.44	100.00%
03.02.01	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	450.00	15,219.00	92.62%
<b>4.00</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>				
<b>4.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	M	101.59	183.88	100.00%
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO $a=0.60m$ ; $e=0.20$ m	M	0.00	0.00	0.00%
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	0.00	0.00	0.00%


INFORME DE RESIDENTE - CONSORCIO PERÚ  
VALORIZACIÓN 03

  
CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COM

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

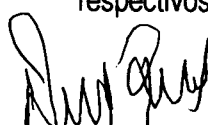
  
ANGEL GREGORIO SALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

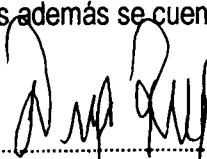
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	0.00	0.00	0.00%
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	M3	0.00	0.00	0.00%
04.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC ACARREO)	M3	0.00	0.00	0.00%
<b>4.02</b>	<b>SALIDA DE ALUMBRADO</b>				
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	0.00	0.00	0.00%
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	PTO	0.00	0.00	0.00%
<b>4.03</b>	<b>CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS</b>				
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)	M	0.00	0.00	0.00%
04.03.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	M	0.00	0.00	0.00%
<b>4.04</b>	<b>CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES</b>				
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	0.00	0.00	0.00%
04.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (F)+ 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	0.00	0.00	0.00%
<b>4.05</b>	<b>CAJAS DE PASE</b>				
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	0.00	0.00	0.00%
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	0.00	0.00	0.00%
04.05.03	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	UND	0.00	0.00	0.00%
<b>4.06</b>	<b>DISPOSITIVOS DE PROTECCION</b>				
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	0.00	0.00	0.00%
<b>4.07</b>	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>				
04.07.01	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS	UND	0.00	0.00	0.00%
04.07.02	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS + KIT DE EMERG.	UND	0.00	0.00	0.00%
<b>4.08</b>	<b>PRUEBA ELÉCTRICA</b>				
04.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	0.00	0.00	0.00%
<b>4.09</b>	<b>VARIOS</b>				
04.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	UND	0.00	0.00	0.00%
04.09.02	POZO A TIERRA	GLB	0.00	0.00	0.00%

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

## 7.0 EVALUACION DE EJECUCION DE OBRA

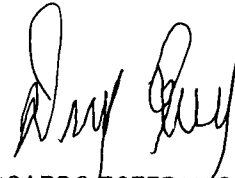
- Con fecha 15/01/2020, se entrega del informe de la valorización N° 03 de la obra **“CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”**.
- Se entregan las copias de los certificados de calidad del Acero ASTM A500/A500M GRADO A, Certificado del Aluzinc y certificado de pintura de postes, tijerales y vigas. Así también se realizan las pruebas de soldadura obteniendo buenos resultado.
- En el asiento N°48 del supervisor aprueba el nuevo trazo de las nuevas ubicaciones de las buzonetas y por consecuencia la red que alimentara las luminarias del embarcadero, así como el tablero de distribución. Los cuales se habían observado en nuestro primer informe indicando que se encontraban existentes, solicitando a la supervisión realizar la consulta respectiva.
- En el proceso de encofrado, y debido a que la marea llegaba a la losa del embarcadero, al día siguiente había agua empozada, para lo cual se tuvo que secar y utilizar nuevamente el aditivo en el acero.
- Dado que la obra se ejecuta en el muelle del DPA Vila Vila, el personal se encuentra capacitado ante los posibles riesgos por caídas al mar, para estos casos además se cuenta con sus respectivos EPP.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Rn.d. C. I. P. 81240

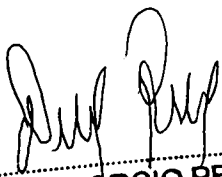
  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INFORME DE RESIDENTE - CONSORCIO PERU  
 VALORIZACIÓN 03

**8.0 CONCLUSIONES.**

- En obra, el avance físico acumulado al mes de enero es del 67.71% correspondiente a la valorización N°03 por lo que se continúa el trabajo en la obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"**.
- El proceso de construcción de la obra se está desarrollando de acuerdo a los planos de replanteo junto con las especificaciones técnicas y en coordinación con la supervisión.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
PRESENTANTE LEGAL COM"

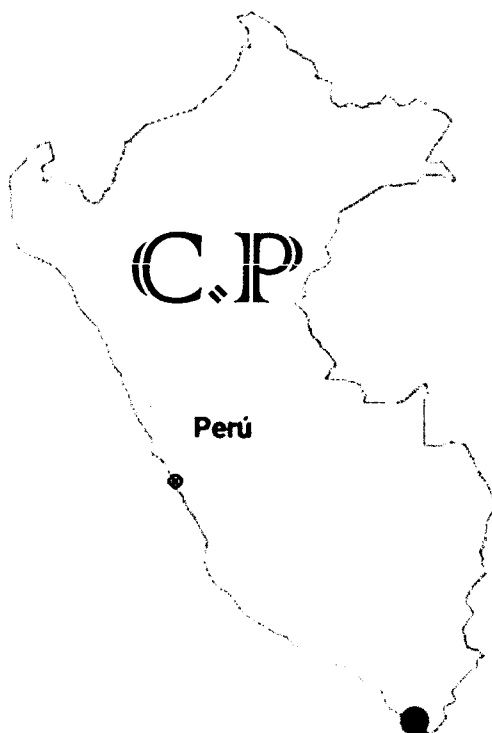


ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**4. CARTA DEL CONTRATISTA SOLICITANDO  
PAGO DE VALORIZACION.**



# CONSORCIO PERU

Integrado por las empresas  
GOLDEN CONSTRUCTORA SAC  
A&S INTEGRAL SAC

302

Lima, 16 de Enero de 2020.

CARTA N° OC 7-2020-CONSORCIO PERU

Señor Ing.

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**

SUPERVISOR DE OBRA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Presente. -

Asunto : SOLICITO PAGO DE LA VALORIZACION N° 03  
Referencia : AS N° 063-2019-FONDEPES  
Obra : EJECUCION DE OBRA DEL OIARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", CODIGO UNICO N°  
2454194

De mi consideración:

El suscrito Ing. Ricardo Esteban Diaz Ruiz, identificado con DNI N° 25559779, Representante Legal Común del CONSORCIO PERU, integrado por las empresas GOLDEN CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20534164549 y la empresa A & S INTEGRAL SAC, con RUC N° 20601450535, con domicilio en la Av. Argentina N° 1653, Condominio AltaLuz, Torre 2, Dpto. 1008 - CALLAO, para estos efectos actúa como operador tributario. A Uds. con el debido respeto me presento y digo:

Mediante la presente, solicito a ud. ofrecer sus buenos oficios a fin de que a la brevedad posible la entidad FONDEPES, proceda con el pago correspondiente a la Valorización N° 03.

El monto valorizado total asciende a la suma de S/ 70,973.35 (Setenta mil novecientos setenta y tres con 35/100 soles), incluido impuestos de Ley. (Se adjunta Factura)


Se solicita su revisión y aprobación de encontrarlo conforme.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente, quedo de Uds.

Atentamente,

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Recibido  
16/01/2020

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Av. Argentina N° 1653, Condominio AltaLuz, Torre 2, Dpto. 1008 - CALLAO  
Telefonos: 936 313 561 - 656-8837

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03




### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:


#### 6. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION.

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

- 1. RESUMEN EJECUTIVO ..... 2
  - 1.1 INFORMACIÓN GENERAL..... 2
  - 1.2 ANTECEDENTES ..... 2
  - 1.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO..... 3
  - 1.4 METAS FÍSICAS ..... 3
  - 1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO ..... 4
  - 1.6 VÍAS DE COMUNICACIÓN ..... 4
- 2. APECTOS GENERALES ..... 5
  - 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN..... 5
  - 2.2 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO ..... 6
- 3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA ..... 7
  - 3.1 TOPOGRAFÍA ..... 7
- 4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO ..... ¡Error! Marcador no definido.
  - 4.1 ARQUITECTURA ..... 7
  - 4.2 ESTRUCTURAS ..... 8
  - 4.3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS ..... 11
- 5. PANEL FOTOGRÁFICO ..... 13

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

## RESUMEN EJECUTIVO

### INFORMACIÓN GENERAL

### DATOS DE INVERSIÓN

Nombre : Construcción de cobertura; en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Vila Vila, distrito de Sama, provincia Tacna, departamento Tacna.

Unidad Formuladora : Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Presupuesto base : S/.275,605.94

Presupuesto adjudicado : S/.248,095.35

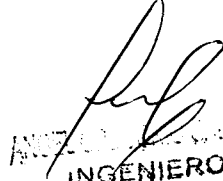
Monto de la Valorizado N°03 : S/.70,973.35

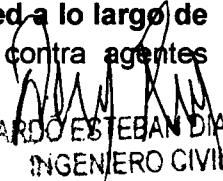
El expediente técnico ha proyectado "La implementación de cobertura a lo largo del Muelle marginal, con una estructura en base a columnas y vigas metálicas, que contara con instalación eléctrica con equipamiento de luminarias led a lo largo de la zona de intervención", con la finalidad de lograr la protección contra agentes contaminantes del producto hidrobiológico para el consumo humano.

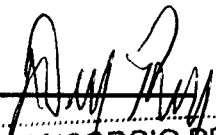
### ANTECEDENTES

FONDEPES como institución promotora del desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional en favor de los pescadores, viene ejecutando, dentro de las múltiples acciones regulares de trabajo, la implementación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en los distintos desembarcaderos pesqueros artesanales y centros acuícolas bajo su dominio, conducentes al mejoramiento de la actual infraestructura, procurando satisfacer los estándares mínimos de exigencia para la eficiente operatividad, uso y servicio de dichos establecimientos. En tal sentido, a fin de atender convenientemente todas aquellas necesidades de orden menor, pero de carácter ineludible, para lograr garantizar un adecuado manejo y cumplimiento de las actividades que se desarrollan en los mismos, se ha proyectado atender aquellas necesidades previa y oportunamente diagnosticadas mediante la implementación de diversos servicios especializados, encaminados a atender las demandas específicas.

Actualmente el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal Vila Vila, no cuenta con cobertura en la zona de desembarque, acorde a las recomendaciones y normatividad sanitaria, para un correcto desarrollo inocuo de las actividades practicadas, en tal sentido se ha exigido que todo muelle de descarga de productos hidrobiológicos, cuente con una protección contra los rayos solares, eyecciones de aves, precipitaciones pluviales, etc.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

Que ocasionalmente pudieran constituir como agentes contaminantes para el producto hidrobiológico procesado para el consumo humano.

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es el siguiente:

- Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria 040 de la infraestructura existente, correspondiente al techado del muelle marginal.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

El objetivo específico es el siguiente:

- Reducir el riesgo de contaminación del producto hidrobiológico, por el ingreso de agentes contaminantes (excretas y/o plumaje de aves) y a la exposición directa del producto a los rayos solares, a través de los siguientes componentes:

### COMPONENTE: ARQUITECTURA

Techado del muelle en la zona de desembarque (muelle marginal) a dos aguas.

### COMPONENTE: ESTRUCTURAS

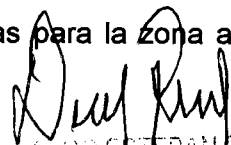
Estructura Metálica (Columnas, vigas, correas y arriostres).

### COMPONENTE: INSTALACIONES ELECTRICAS

Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias para la zona a intervenir.

## METAS FÍSICAS


El proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARQUE PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA", tiene las siguientes metas físicas:

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 81240

### A) ARQUITECTURA

El Programa Arquitectónico, nos señala un área de Intervención, con cobertura con planchas de acero Zinc Alum tipo TR-4 o similar a dos aguas, cumbrera y Canaletas (en Áreas Intermedias) con las mismas características de la cubierta, con las siguientes áreas de intervención:

- Área de techado del muelle zona 1:  
Largo (21,61m.) x Ancho (6,63m.) = Área 143,27m<sup>2</sup>.
  - Área de techado del muelle zona 2:  
Largo (11,57m.) x Ancho (5,18m.) = Área 59,87m<sup>2</sup>.
  - Área de techado del muelle zona 3:  
Largo (13,39m.) x Ancho (5,13m.) = Área 68,62m<sup>2</sup>.
- Área Total de techado: 217.77m<sup>2</sup>.**

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

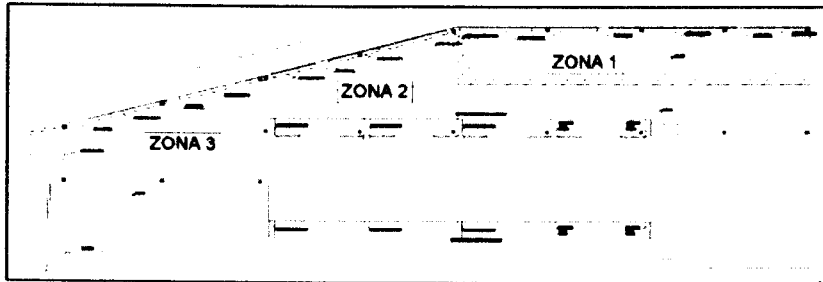


Figura 2. Zonificación de áreas para techado

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

## B) ESTRUCTURAS

El proyecto estructural propuesto, corresponde a una estructura metálica compuesta por parantes, tijerales y correas sobre la cual descansara la cobertura metálica propuesta, esta estructura cuenta con dos tipos de cimentaciones una en base de zapatas aisladas en las zonas sobre superficie de tierra, y otra en base a un sistema de anclaje sobre losa de concreto armado apoyado sobre pilotes. estas cimentaciones son unidas a la estructura metálica mediante pedestales de concreto armado y plancha de base estructural. teniéndose:

- Construcción de zapatas de concreto. (en Superficies de Tierra)
- Anclaje de Pedestales en Losa Existente. (en Losas Apoyadas Sobre Pilotes)
- Construcción de Pedestales de concreto.
- Suministro y habilitación de parantes de fierro (columnas).
- Suministro y habilitación de vigas metálicas principales.
- Suministro y habilitación de vigas metálicas perimetrales.

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

## C) INSTALACIONES ELECTRICAS

Las instalaciones eléctricas para el proyecto comprenden el sistema de alumbrado en el área de techado, con las siguientes características:

- Instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias.
- Suministro e instalación de luminarias led, de los cuales el 50% contarán con kit de emergencia.

## JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto implica obtener los siguientes beneficios:

- Mejorar la condición de desembarque de los productos hidrobiológicos en el DPA Vila Vila, al proteger el desembarque a través del techado del muelle marginal.
- Permitir que los productos hidrobiológicos cumplan los estándares de calidad que exige la Norma Sanitaria E-040.

## VÍAS DE COMUNICACIÓN

El acceso se realiza por la Antigua panamericana Sur, como se detalla a continuación.

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

Tramo	Recorrido	Acceso	Medio de Transporte	Vía de Acceso	Distancia en Kms. /Tiempo
1	Tacna – Vila Vila	Terrestre	Auto	Asfaltado	61.9km/ 1h.

## ASPECTOS GENERALES

### NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

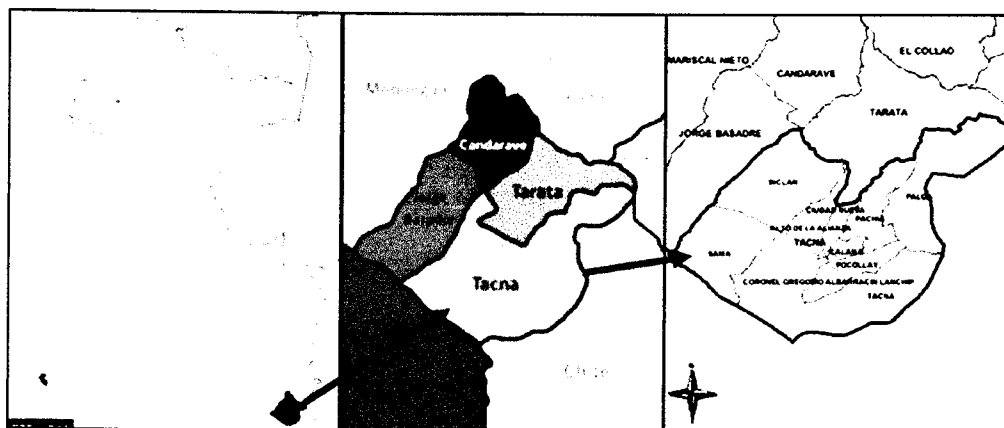
*Angel Gregorio Calvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO CALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174538

“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA”

El Desembarcadero Artesanal Pesquero Vila Vila se encuentra ubicado en:

- Departamento : Tacna
- Provincia : Tacna
- Distrito : Sama

**FIGURA Nº 01: MACRO-LOCALIZACIÓN**

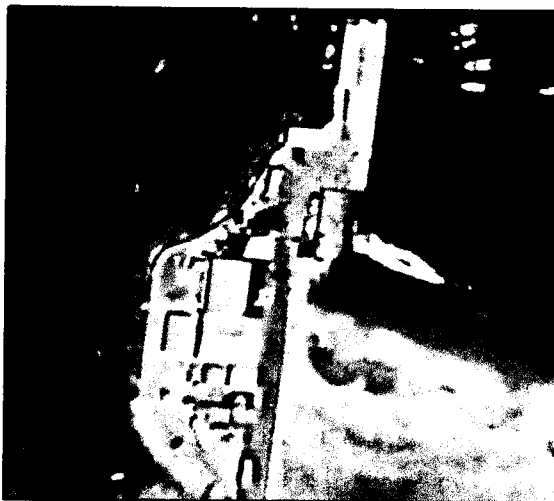


*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

FIGURA N° 02: MICRO-LOCALIZACIÓN



*[Signature]*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 1743

## MARCO REFERENCIAL NORMATIVO

La normatividad vinculada al proyecto, es la siguiente:

- **Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas D.S. N° 040-2001-PE**, aplicable a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de acuicultura. Tiene por objetivo fundamental asegurar la producción y comercio de pescado y productos pesqueros, sanos, seguros sanitariamente, adecuados para el consumo humano, apropiadamente etiquetados y/o rotulados, manipulados, procesados y almacenados en ambientes higiénicos, libres de cualquier otro factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores.

- **Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE: Norma de Moluscos Bivalvos Vivos**. Establece que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú está a cargo del Programa Sanitario Nacional sobre Crustáceos y establece los requerimientos para la extracción y transporte de moluscos bivalvos.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones**  
 El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.

Es la Norma Técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de las edificaciones.

- **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

El objetivo de la Ley de Contrataciones del Estado tiene como objeto establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las

*[Signature]*  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

## ESTUDIOS DE INGENIERÍA

### TOPOGRAFÍA

#### Inspección de campo

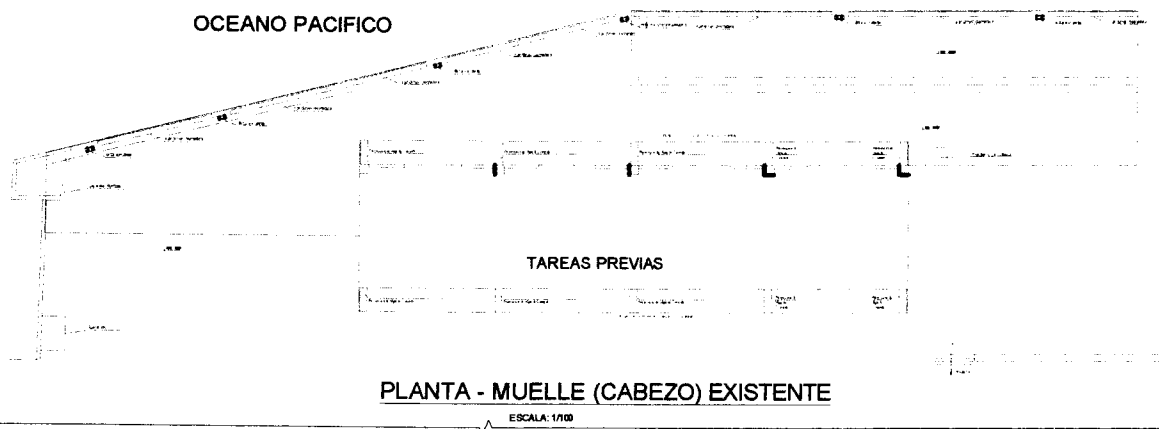
En las visitas de campo se realizó una inspección visual en la zona con la finalidad de definir la localización de las estructuras existentes, detección de posibles interferencias, ubicación de puntos de alimentación eléctrica y las estructuras proyectadas y otros para de esta manera determinar las condiciones del área de los trabajos.

Se puso especial énfasis en la toma de datos de las estructuras existentes, como losas, escaleras, o cualquier otra estructura colindante al área a intervenir.

#### Trabajos de Topografía

Se realizó el levantamiento topográfico del área a intervenir, tomando las medidas de las estructuras y todos los elementos existentes dentro del área de intervención (bitas, pescantes, sardinel de madera, etc).

Se establecieron como puntos de control los vértices, bordes, nivel de losa terminada de las estructuras existentes y que son fijas durante la ejecución del proyecto.



## ARQUITECTURA

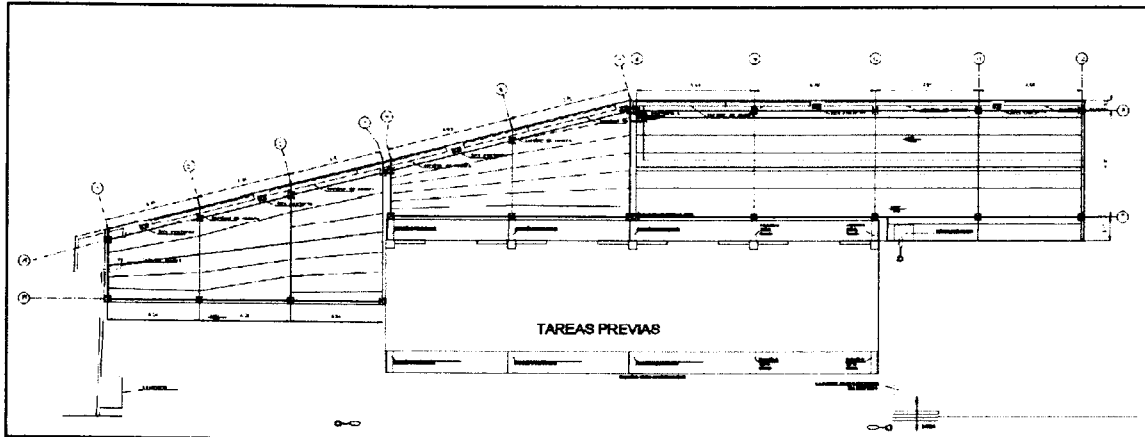
**Planteamiento Arquitectónico:** Techado del muelle marginal.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.

*Ricardo E. Díaz Ruiz*

CONSORCIO PLSU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMIT

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION



- Área de techado con caíaminas trapezoidales con aima de acero de la combinación de Aluminio y Zinc, según norma ASTM A-792, onda del tipo trapezoidal con peralte de 50 mm, 1000 milímetros de ancho útil, espesor  $e=0.50$  mm, peso máximo de  $4.30\text{kg/m}^2$ . Las planchas deben ser prepintadas, cuyo proceso de pintado consistirá en un tratamiento superficial, una película de 25 micras en la cara superior y de 10 micras en la cara inferior de pintura poliéster estándar contando además con una capa protectora de polipropileno para evitar daños durante el transporte, manipuleo e instalación.
- En la cumbrera se utilizará material de las mismas características que la cobertura.

## ESTRUCTURAS

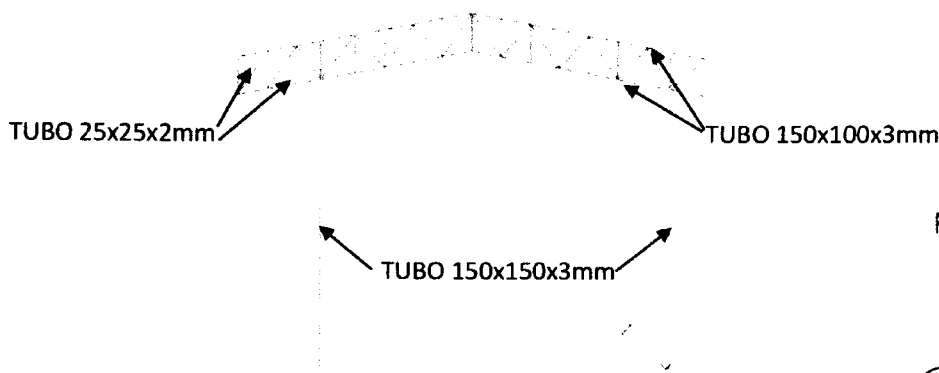
**Planteamiento Estructural:** Estructura metálica aporticada (Vigas y Columnas)

Se plantea una estructura con columnas metálicas, tijerales y correas con perfiles de acero, unidos con cordones de soldadura, con acabado de pintura epóxica.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.

### SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA

Zona 1:

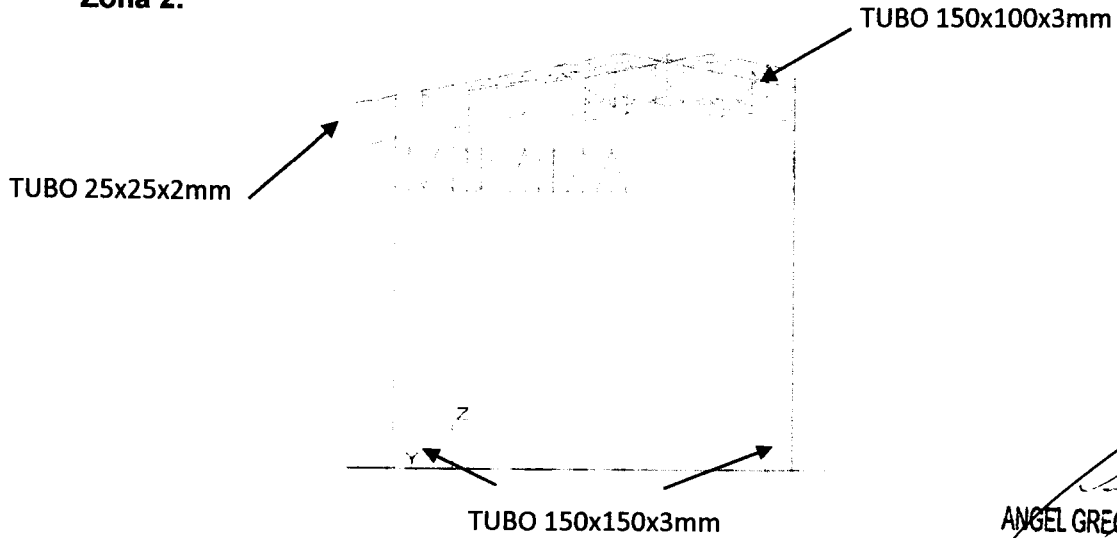


ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 174553

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

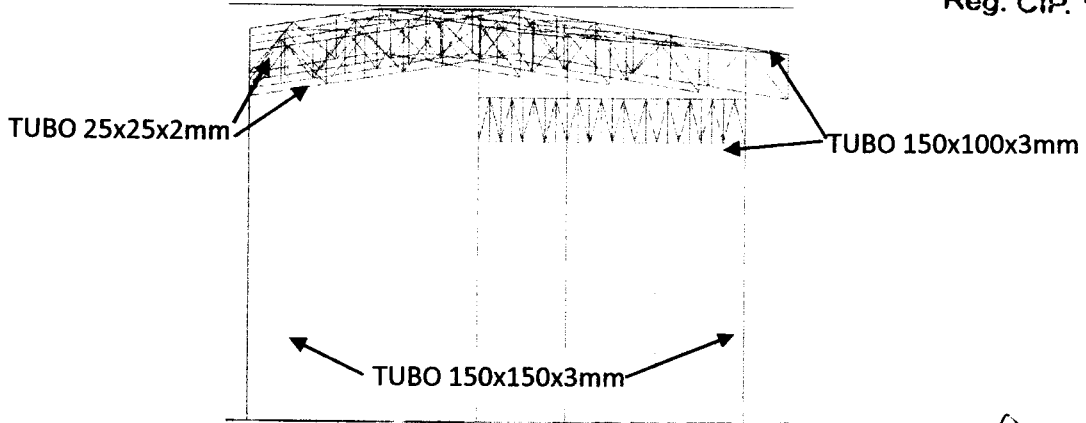
# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

Zona 2:



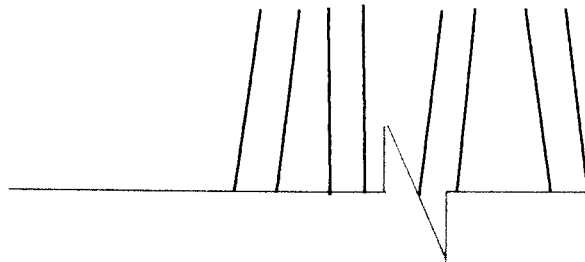
*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

Zona 3:



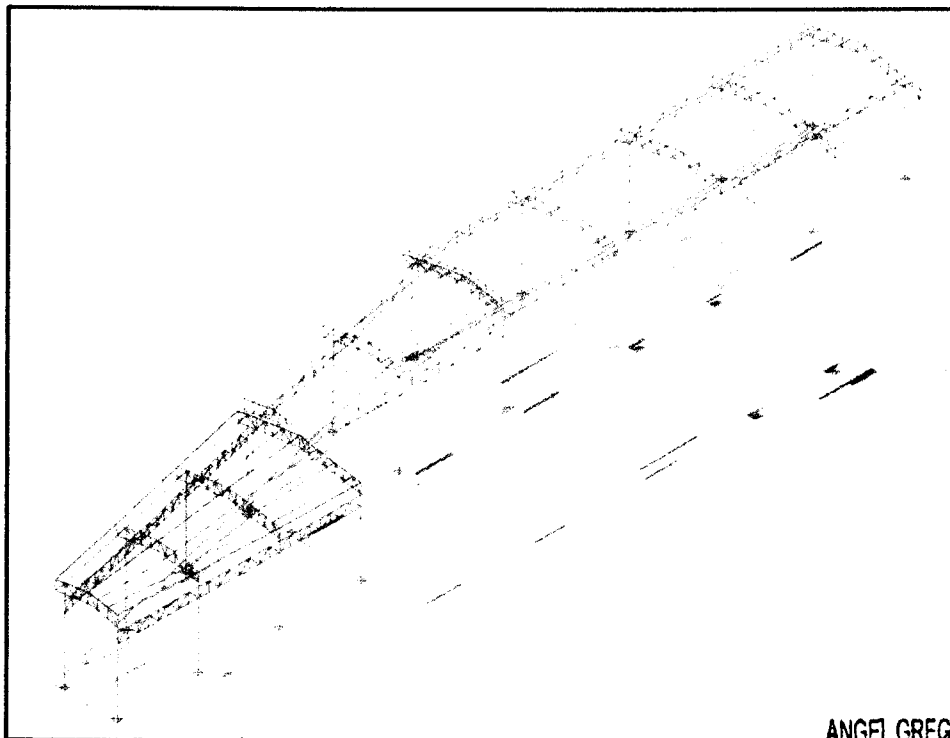
**SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA 3D**

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174553

El proyecto estructural propuesto corresponde a:

- Dos tipos de cimentación: una con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado en el muelle y otra de zapatas aisladas en la zona sobre superficie de tierra, estas cimentaciones son unidas a la estructura metálica mediante pedestales de concreto armado y plancha de base estructural.**
- Una estructura metálica compuesta por parantes, tijerales y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta.**

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO
OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
CONCRETO ZAPATAS	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup> , Utilizado En zonas sobre superficie de Tierra
CONCRETO PEDESTAL	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup> , En Zonas Sobre Pilotes se Considera C/Anclaje a estructura existente
ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO	
COLUMNAS O PILARES	
PARANTES DE FIERRO	TUBO CUADRADO LAC 150 X 150 X 3.0mm
PLANCHAS ESTRUCTURALES,	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=12.5 mm
CARTELAS METALICAS T-1	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=6.0 mm
TIJERALES	
VIGAS PRINCIPALES	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 25 X 25 X 2mm.

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

VICA PERIMETRAL	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 25 X 25 X 2mm.
CORREAS	
CORREAS	TUBO 150 X 100 X 3mm.

## INSTALACIONES ELÉCTRICAS

**Planteamiento Eléctrico:** Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias led para la zona a intervenir.

El objetivo es implementar el Sistema de Iluminación del Área Techada del muelle para el funcionamiento del DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, para estar acorde con la normativa eléctrica vigente y especificaciones técnicas

Cumplimiento de los Niveles de Iluminación de acuerdo a lo estipulado en las normas D.S. 007-98 SA, y D.S. 040-2001PE.

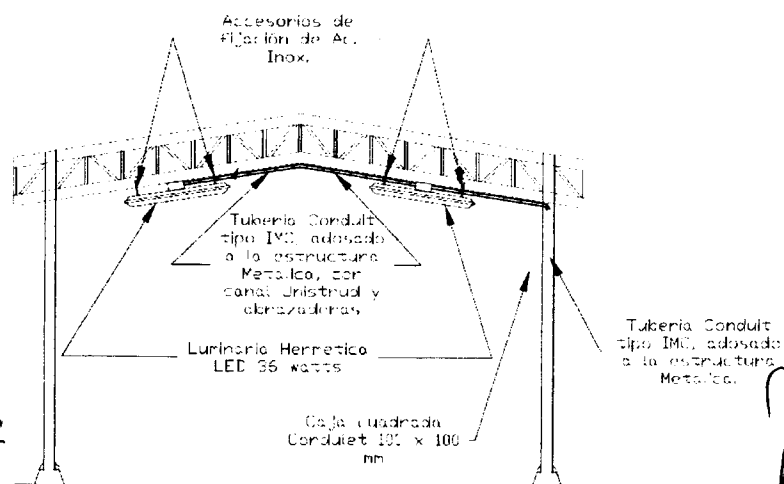
El proyecto se ha desarrollado teniendo en cuenta los criterios de funcionalidad, seguridad, mantenimiento y operatividad de las instalaciones eléctricas. En el presente caso se trata del tendido de redes de alimentación por un conducto existente para las luminarias que se ubicarán en las estructuras metálicas del techo, desde un sub-tablero existente ubicado en el área administrativa.

El suministro eléctrico para el proyecto será de 220V, monofásico, 60Hz, la potencia demandada de la infraestructura será mencionada en los Cuadros de Cargas.

Todas las áreas a iluminar estarán completamente implementadas con luminarias tipo led y el 50% con kit de emergencia dentro de las mismas luminarias.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.

### LUMINARIAS LED EN VIGAS PRINCIPALES



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION

## RESUMEN DE LA VALORIZACION N°3

### RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 03

**CONTRATO** : 066-2019 FONDEPES  
**O B R A** : "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"  
**CONTRATISTA** : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:  
 A&S INTEGRA SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC  
**SUPERVISOR** : ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES – CIP N° 174558 **MONTO DEL CONTRATO** 248,045.35  
**RESIDENTE** : ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ – CIP N° 81240 **VALOR REFERENCIAL** 275,605.94  
**MES VALOR REF.** : 15 DE ENERO 2020

DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				S A L D O	
		ANTERIOR ACUMULADA	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL (V)</b>							
CONTRATO PRINCIPAL	186,851.48	73,050.11	53,463.92	126,514.03	67.71%	60,337.45	32.29%
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>186,851.48</b>	<b>73,050.11</b>	<b>53,463.92</b>	<b>126,514.03</b>	<b>67.71%</b>	<b>60,337.45</b>	<b>32.29%</b>
GASTOS GENERALES 7.10000%	13,266.46	5,186.56	3,795.94	8,982.50		4,283.96	
UTILIDAD 5.4%	10,089.98	3,944.71	2,887.05	6,831.76		3,258.22	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>210,207.92</b>	<b>82,181.38</b>	<b>60,146.91</b>	<b>142,328.29</b>		<b>67,879.63</b>	<b>32.29%</b>
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		39.10%	28.61%	67.71%		<b>OBRA NORMAL</b>	
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		0.00%	0.00%	0.00%			

REAJUSTES (R)							
CONTRATO PRINCIPAL			0.00	0.00	0.00		0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>

<b>VAL. BRUTA (V + R)</b>		82,181.38	<b>60,146.91</b>	142,328.29		67,879.63	
---------------------------	--	-----------	------------------	------------	--	-----------	--

AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00%	0.00	0.00		0.00	
<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	

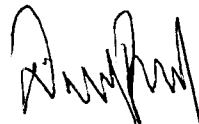
<b>VALORIZACION NETA (VN=VB-A)</b>	0.00	82,181.38	<b>60,146.91</b>	142,328.29		67,879.63	
------------------------------------	------	-----------	------------------	------------	--	-----------	--

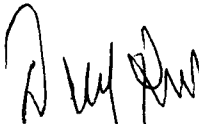
RETENCIONES (Rt)							
RETENCION FONDO DE GARANTIA		0.00%	0.00	0.00		0.00	
<b>TOTAL RETENCION</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>				


<b>VALORIZACION LIQUIDA (VL = VN-Rt)</b>	0.00	0.00	<b>60,146.91</b>	0.00		0.00	
--	------	------	------------------	------	--	------	--

MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA (VN + IGV):							
EFFECTIVO	210,207.92	82,181.38	60,146.91	142,328.29		67,879.63	
I.G.V. (18%)	37,837.43	14,792.65	10,826.44	25,619.09		12,218.34	
<b>COMPROMISO A SOLICITAR</b>	<b>248,045.35</b>	<b>96,974.03</b>	<b>70,973.35</b>	<b>167,947.38</b>		<b>80,097.97</b>	

SON: SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100 SOLES

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240


  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMIN

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

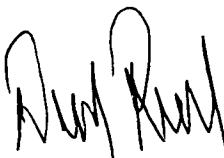
## PANEL FOTOGRÁFICO

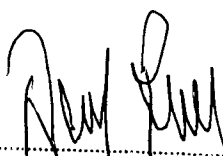
A continuación, mostramos fotografías de la situación actual de la zona del cabezo, que será la zona a intervenir:



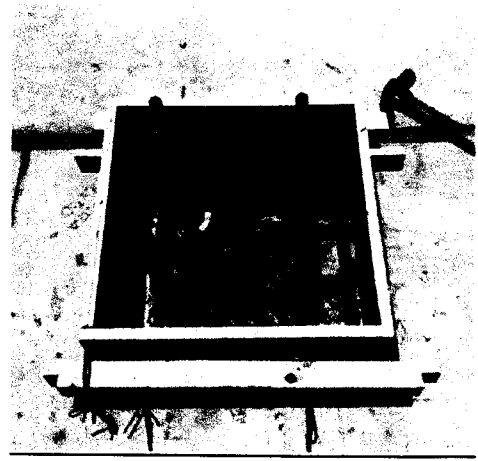
  
RICARDO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



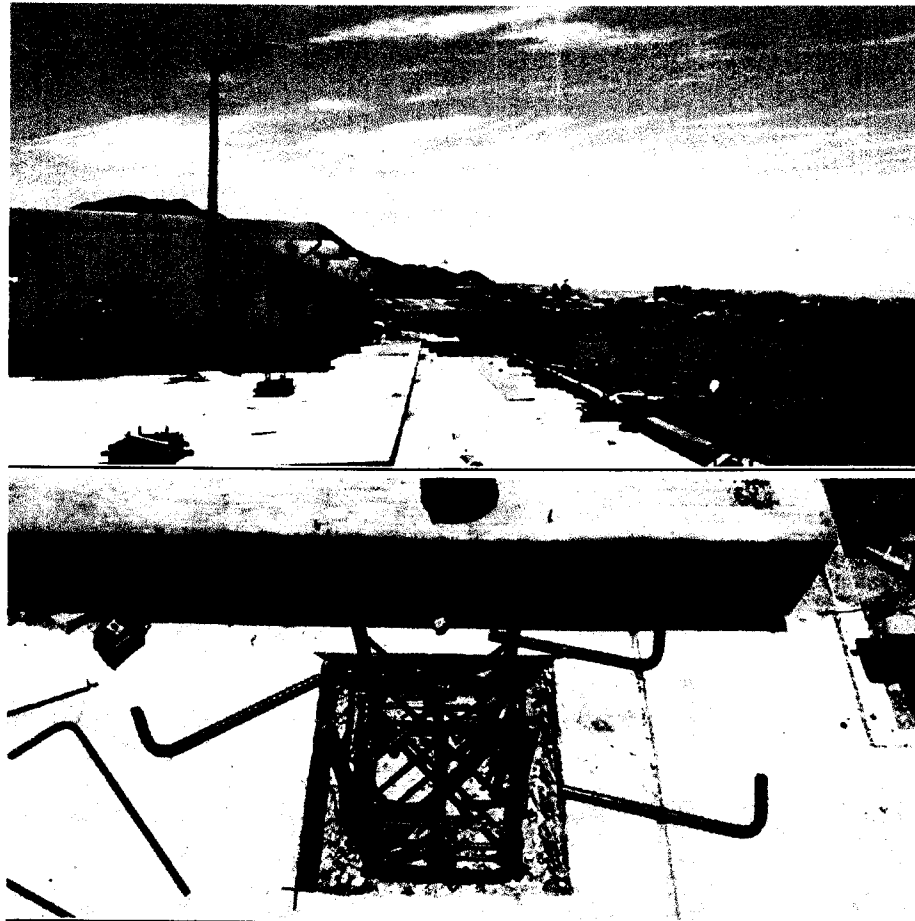
  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA VALORIZACION




*[Handwritten Signature]*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558




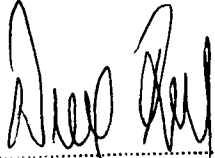
*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

*[Handwritten Signature]*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

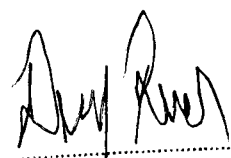
  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

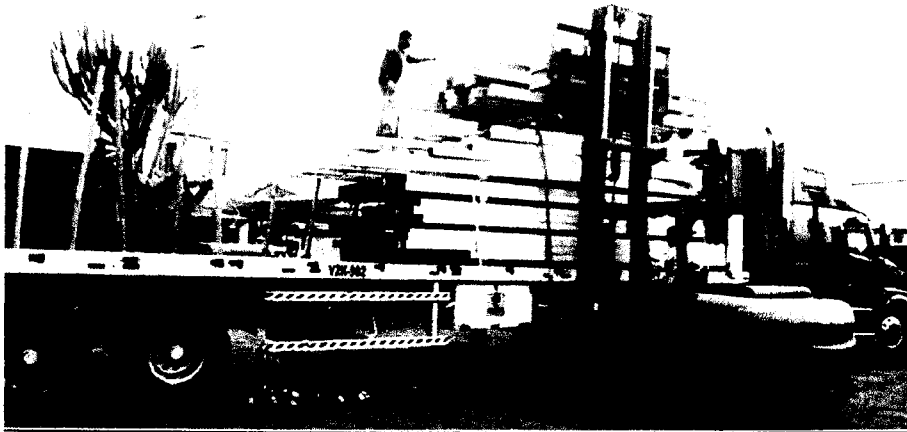
  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



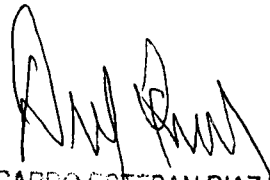
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

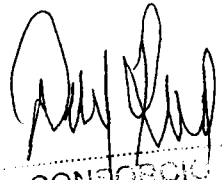
  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

#### 7. RESUMEN EJECUTIVO (FICHA TECNICA)



**1. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA****VALORIZACION DE OBRA N° 03****DEL 01 AL 15 ENERO 2020****1.0 DATOS GENERALES DE LA OBRA**

1.01 Nombre de la Obra : "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO  
ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA,  
DEPARTAMENTO TACNA"

1.02 Ubicación  
Departamento : TACNA  
Provincia : TACNA  
Distrito : SAMA  
Lugar : VILA VILA

2.0 Modalidad : SUMA ALZADA

3.0 Proceso : AS-SM-63-2019-FONDEPES-1

4.0 Contrato : 066-2019-FONDEPES

5.0 Entidad : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

6.0 Contratista : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:  
A&S INTEGRA SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC

7.0 Supervisor de Obra : ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES – CIP N° 174558

8.0 Residente de Obra : ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ – CIP N° 81240

9.0 Monto Ejec. Contrato c/IGV : S/. 248,045.35

10.0 Monto Ejec, Contrato s/IGV : S/. 210,207.92

11.0 Adicionales : 0.00

12.0 Deductivos :

13.0 Adelanto Directo : NO HUBO

14.0 Fecha del adelanto Directo : NO HUBO

15.0 Adelanto de Materiales : NO HUBO

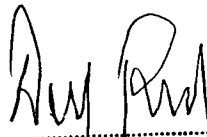
16.0 Fecha del Adelanto de Materiales : NO HUBO


17.0 Entrega del Terreno : 09 de diciembre del 2019


18.0 Plazo de Ejecución : 50 Días calendarios

19.0 Inicio de Plazo Contractual : 10/12/2019.

20.0 Término del plazo contractual : 28/01/2019.

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03

C.P

Perú

DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

8. RESUMEN DE VALORIZACION.

## RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA N° 03

CONTRATO : 066-2019 FONDEPES  
 O B R A : "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"  
 CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:  
 A&S INTEGRAL SAC y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC  
 SUPERVISOR : ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES - CIP N° 174558 MONTO DEL CONTRATO 248,045.35  
 RESIDENTE : ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ - CIP N° 81240 VALOR REFERENCIAL 275,605.94  
 MES VALOR REF. : 15 DE ENERO 2020

DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				S A L D O	
		ANTERIOR ACUMULADA	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL (V)</b>							
CONTRATO PRINCIPAL	186,851.48	73,050.11	53,463.92	126,514.03	67.71%	60,337.45	32.29%
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>186,851.48</b>	<b>73,050.11</b>	<b>53,463.92</b>	<b>126,514.03</b>	<b>67.71%</b>	<b>60,337.45</b>	<b>32.29%</b>
GASTOS GENERALES 7.10000%	13,266.46	5,186.56	3,795.94	8,982.50		4,283.96	
UTILIDAD 5.4%	10,089.98	3,944.71	2,887.05	6,831.76		3,258.22	
<b>SUB TOTAL</b>	<b>210,207.92</b>	<b>82,181.38</b>	<b>60,146.91</b>	<b>142,328.29</b>		<b>67,879.63</b>	<b>32.29%</b>
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		39.10%	28.61%	67.71%		OBRA NORMAL	
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		0.00%	0.00%	0.00%			

REAJUSTES (R)							
CONTRATO PRINCIPAL			0.00	0.00	0.00		0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>

VAL. BRUTA (V + R)							
			82,181.38	60,146.91	142,328.29		67,879.63

AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00%	0.00	0.00			0.00
ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00%	0.00	0.00			0.00
<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>

VALORIZACION NETA (VN= VB-A)							
	0.00		82,181.38	60,146.91	142,328.29		67,879.63

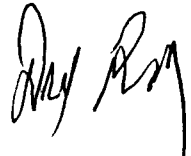
RETENCIONES (Rt)							
RETENCION FONDO DE GARANTIA			0.00%	0.00	0.00		0.00
<b>TOTAL RETENCION</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>			

VALORIZACION LIQUIDA (VL = VN-Rt)							
	0.00		0.00	60,146.91	0.00		0.00

MONTO A FACTURAR AL CONTRATISTA (VN + IGV):							
EFFECTIVO	210,207.92		82,181.38	60,146.91	142,328.29		67,879.63
I.G.V. (18%)	37,837.43		14,792.65	10,826.44	25,619.09		12,218.34
<b>COMPROMISO A SOLICITAR</b>	<b>248,045.35</b>		<b>96,974.03</b>	<b>70,973.35</b>	<b>167,947.38</b>		<b>80,097.97</b>

SON: SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 35/100 SOLES

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

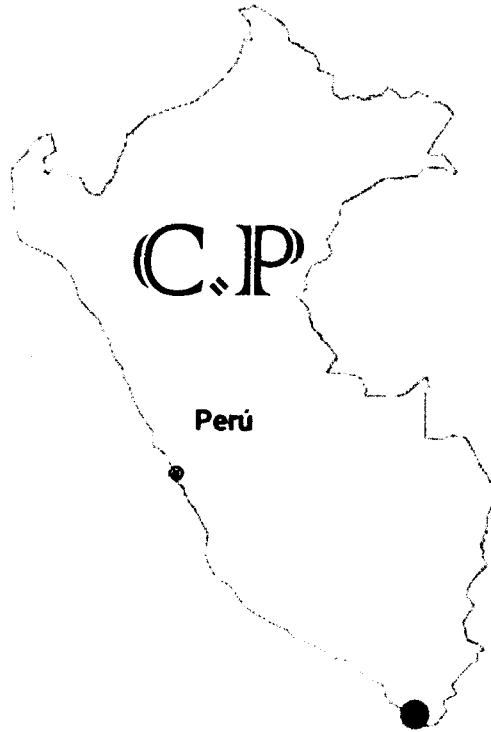
  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**9. HOJA DE VALORIZACION TECNICA.**

INGENIERO CIVIL  
ESTEBAN DIAZ RUIZ  
Reg. C. I. P. 81240

INGENIERO CIVIL  
ESTEBAN DIAZ RUIZ  
Reg. C. I. P. 81240

3.- VALORIZACION DE OBRA N° 03  
DEL 01 AL 15 ENERO 2020  
"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESMARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

ANSEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

PRESUPUESTO BASE  
MONTO CONTRATADO :  
FACTOR DE RELACION :

Supervisor: Ing. ANGEL G. GALVEZ ESTEVES N°174558  
Residente: Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ CIP N° 81240

OBRA  
ENTIDAD  
CONTRATISTA  
LUGAR

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION, Und, Metrado, Precio S/, Parcial S/, AVANCE ANTERIOR ACUM., AVANCE ACTUAL, AVANCE ACUMULADO, SALDO DE OBRA. Includes sub-sections for OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD, ESTRUCTURAS, and ZAPATAS.

S/ 275.605.94  
S/ 248.045.35  
0.90000

DEPARTAMENTO LEGAL COMÚN

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/	AVANCE ANTERIOR ACUM.		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO DE OBRA		
						METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%	METRADO	COSTO	%
02.04.03	CORREAS													
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	59.84	23,026.43	300.00	17,952.00	77.96%	84.80	5,074.43	22.04%	384.80	23,026.43	100.00%
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	M	384.80	24.83	9,554.58	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
02.04.04	TRANSPORTE													
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER	TON	13.23	710.85	9,404.55	0.00	0.00	0.00%	13.23	9,404.55	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.04.05	PRUEBAS													
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3000.00	3,000.00	0.33	990.00	33.00%	0.33	990.00	33.00%	0.34	1,020.00	34.00%
03	ARQUITECTURA													
03.01	COBERTURA													
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS TIPO TR40 SIMILAR	M2	266.75	44.95	11,990.41	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	M	46.83	54.39	2,547.08	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.01.03	CANALETAS PARA AGUAS PLUVIALES (INCL. BAJANTE)	GLB	1.00	5599.92	5,599.92	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
03.02	PINTURA													
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	12.00	5,830.44	242.93	2,915.16	50.00%	242.94	2,915.28	50.00%	485.87	5,830.44	100.00%
03.02.01	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	33.82	16,432.12	0.00	0.00	0.00%	450.00	15,219.00	92.62%	450.00	15,219.00	92.62%
4.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS													
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES													
4.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	M	101.59	1.81	183.88	101.59	183.88	100.00%	0.00	0.00	0.00%	101.59	183.88	100.00%
4.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO ø=0.60m	M	20.85	51.84	1,080.86	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00	33.80	169.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00	59.61	357.66	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA Fe-210 kg/cm2	M3	2.50	480.12	1,200.30	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (INC. ACARREO)	M3	10.01	16.90	169.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO													
4.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	16.00	58.08	929.28	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADC	PTO	2.00	108.50	217.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS (INC. ACCESORIOS SUJECION)													
4.03.01	TUBERIA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25 mm	M	77.14	36.47	2,813.30	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.03.02	CABLES ELÉCTRICOS ALIMENTADORES	M	24.45	10.10	246.95	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.04	CABLES ELÉCTRICOS ALIMENTADORES													
4.04.01	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x6 mm2 (F) + 1x4 mm2 (T)	M	12.23	6.61	80.84	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.04.02	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x4 mm2 (F)+ 1x4 mm2 (T)	M	101.10	4.07	411.48	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.05	CAJAS DE PASE													
4.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	2.00	48.19	96.38	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	3.00	50.39	151.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.05.03	CAJA CONDULET TIPO LB. LR. L. T. ø23mm	UND	9.00	14.27	128.43	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION													
4.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00	248.61	248.61	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.07	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS													
4.07.01	LUMINARIAS HERMÉTICAS PIADOSAR LED 36 WATTS	UND	7.00	147.68	1,033.76	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.07.02	EMERGENCIA	UND	9.00	330.18	2,971.62	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.08	PRUEBA ELÉCTRICA													
4.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00	1200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.09	VARIOS													
4.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	UND	3.00	547.48	1,642.44	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
4.09.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00	1500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%
04.05.01	COSTO DIRECTO				186,851.48	0.00	73,050.11	39.10%	53,463.92	28.61%	126,514.03	67.71%	60,337.45	32.29%
04.05.02	GASTOS GENERALES (7.1%)				13,266.46	0.00	3,795.94		3,795.94		8,982.50		4,283.96	
04.05.03	UTILIDAD (5.4%)				10,089.98	0.00	3,944.71		2,897.05		6,831.76		3,258.22	
04.05.04	SUB TOTAL				210,207.92	0.00	82,181.38		60,146.91		142,328.29		67,879.63	
04.05.05	FACTOR DE RELACION I.G.V. (18%)				210,207.92	0.00	82,181.38		60,146.91		142,328.29		67,879.63	
04.05.06	TOTAL PRESUPUESTO				37,837.43	0.00	14,732.65		10,826.44		25,619.09		12,218.34	
04.05.07					248,045.35	0.00	96,974.03		70,973.35		167,947.98		80,097.97	

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81740

*Gregorio Galvez Esteves*  
**REGIS. GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

10. CRONOGRAMA DE AVANCE VALORIZADO VIGENTE.

**CRONOGRAMA VALORIZADO**

ANGEL GREGORIO DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558

Proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Contratista CONSORCIO PERU (GOLDEN CONSTRUCTORA SAC-A&S INTEGRAL SAC)

Ubicación: SAMA-TACNA-TACNA

ITEM	DESCRIPCION	MES 1				MES 2				PARCIAL
		Periodo 1 (15 dias)	Periodo 2 (15 dias)	Periodo 3 (15 dias)	Periodo 4 (5 dias)	Periodo 1 (15 dias)	Periodo 2 (15 dias)	Periodo 3 (15 dias)	Periodo 4 (5 dias)	
		1.00	OBRA PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/ 14,959.96	S/ 0.00	S/ 2,373.10	S/ 0.00	S/ 17,333.06	S/ 0.00	
1.01	OBRA PROVISIONALES	S/ 5,400.38	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,400.38	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,400.38	
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60x2.40m	S/ 1,331.48	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,331.48	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,331.48	
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CAJETA DE GUARDIANA	S/ 1,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,300.00	
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	S/ 1,118.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,118.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,118.90	
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	S/ 300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 300.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 300.00	
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	S/ 1,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,000.00	
01.01.06	FLETE TERRESTRE	S/ 3,059.12	S/ 0.00	S/ 2,373.10	S/ 0.00	S/ 5,432.22	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,432.22	
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00	
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	S/ 59.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 59.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 59.12	
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,373.10	S/ 0.00	S/ 2,373.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,373.10	
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	S/ 6,500.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,500.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,500.46	
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 1,800.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,800.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,800.00	
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 1,972.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,972.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,972.66	
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	S/ 812.28	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 812.28	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 812.28	
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	S/ 1,380.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,380.10	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,380.10	
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	S/ 535.42	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 535.42	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 535.42	
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/ 31,934.69	S/ 53,525.65	S/ 24,732.89	S/ 93.09	S/ 110,286.32	S/ 93.09	S/ 0.00	S/ 110,286.32	
2.00	ESTRUCTURAS	S/ 4,585.88	S/ 1,112.51	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,798.39	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,798.39	
2.01	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 749.57	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 749.57	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 749.57	
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	S/ 123.51	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 123.51	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 123.51	
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	S/ 200.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 200.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 200.16	
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	S/ 3,512.64	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,512.64	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,512.64	
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	S/ 0.00	S/ 298.80	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 298.80	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 298.80	
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	S/ 0.00	S/ 813.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 813.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 813.71	
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 93.09	S/ 93.09	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 93.09	
2.02	OBRA DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)	S/ 1,627.56	S/ 949.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,577.46	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,577.46	
02.02.01	ZAPATAS	S/ 462.85	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 462.85	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 462.85	
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f'c=280 kg/cm2	S/ 346.69	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 346.69	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 346.69	
02.02.01.02	ACERO fy=4,200 kg/cm2 EN ZAPATAS	S/ 116.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 116.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 116.16	
02.02.02	PEDESTAL	S/ 1,164.71	S/ 949.90	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,114.61	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,114.61	
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f'c=280 kg/cm2	S/ 0.00	S/ 479.58	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 479.58	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 479.58	
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	S/ 0.00	S/ 470.32	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 470.32	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 470.32	
02.02.02.03	ACERO fy=4,200 kg/cm2 EN PEDESTAL	S/ 1,164.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,164.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,164.71	

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
R. C. I. P. 81240




*[Signature]*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. O.P. 174558  
 S/ 24,732.89


2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	S/ 58.16	S/ 638.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 736.60
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	S/ 0.00	S/ 638.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 638.44
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	S/ 98.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 98.16
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO	S/ 25,623.09	S/ 50,824.80	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 101,180.78
02.04.01	COLUMNAS O PILARES	S/ 6,813.12	S/ 2,641.98	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 17,099.78
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARAMENTES DE FIERRO DE 150X150X3 0MM	S/ 6,813.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,813.12
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM	S/ 0.00	S/ 1,778.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,778.16
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,963.20
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARAMENTE DE COLUMNAS	S/ 0.00	S/ 863.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,455.28
02.04.02	TUERALES	S/ 16,809.97	S/ 15,751.84	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 39,185.46
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	S/ 14,309.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 14,309.44
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	S/ 4,500.53	S/ 15,751.84	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 20,252.37
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,623.65
02.04.03	CORREAS	S/ 0.00	S/ 23,026.43	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 32,581.01
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 160 X 100 X 3 mm	S/ 0.00	S/ 23,026.43	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 23,026.43
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,554.58
02.04.04	TRANSPORTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,554.58
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	S/ 0.00	S/ 9,404.55	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,404.55
02.04.05	PRUEBAS	S/ 0.00	S/ 9,404.55	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,404.55
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00
3.00	ARQUITECTURA	S/ 1,943.48	S/ 20,319.08	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,000.00
3.01	COBERTURA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 42,399.97
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 20,137.41
03.01.02	CUMBREERA METALICA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 11,990.41
03.01.03	CANALETAS PARA AGUAS PLUVIALES (INCL. BAJANTE)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,547.08
3.02	PINTURA	S/ 1,943.48	S/ 20,319.08	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,599.92
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	S/ 1,943.48	S/ 3,886.96	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 22,262.56
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METALICAS	S/ 0.00	S/ 16,432.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,830.44
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 0.00	S/ 6,477.47	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 16,432.12
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES	S/ 0.00	S/ 2,991.70	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 16,832.13
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	S/ 0.00	S/ 183.88	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,160.87
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m e=0.20 m	S/ 0.00	S/ 1,080.86	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 183.88
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	S/ 0.00	S/ 189.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,080.86
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	S/ 0.00	S/ 357.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 169.00
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA f=280 kg/cm2	S/ 0.00	S/ 1,200.30	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 357.66
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,200.30
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO	S/ 0.00	S/ 1,146.28	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 169.17
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	S/ 0.00	S/ 929.28	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,146.28
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA (DROBOX/ADOSADO)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 929.28
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS	S/ 0.00	S/ 246.95	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 217.00
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUUECIÓN)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 246.95
04.03.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,813.30
4.04	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES	S/ 0.00	S/ 246.95	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,813.30
04.04.01	CABLE ELECTRICO N=80, 2x6 mm2 (F) + 1x4 mm2(T)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 246.95
04.04.02	CABLE ELECTRICO N=80, 2x4 mm2 (F)+ 1x4 mm2 (T)	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 492.32

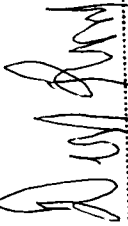
*[Signature]*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 R.O.C. I.P. 81240

**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

4.05	CAJAS DE PASE	S/ 0.00	S/ 96.38	S/ 204.02	S/ 75.59	S/ 375.96
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	S/ 0.00	S/ 96.38	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 96.38
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 75.59	S/ 75.59	S/ 151.17
04.05.04	CAJA CONDULET TIPO LB. LR. LL. T. Ø20mm	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 128.43	S/ 0.00	S/ 128.43
4.06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 248.61	S/ 248.61
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 248.61	S/ 248.61
4.07	ARTEFACTOS ELECTRICOS	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,005.38	S/ 4,005.38
04.07.01	LUMINARIAS HERMETICAS PIADOSAR LED 36 W. IP65. HERMETICA SIMILAR AL MODELO WT060C L1200	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,033.76	S/ 1,033.76
04.07.02	LUMINARIAS HERMETICAS PIADOSAR LED 36 W. IP65. HERMETICA SIMILAR AL MODELO WT060C L1200	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,971.62	S/ 2,971.62
4.08	PRUEBA ELECTRICA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
04.08.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,200.00	S/ 1,200.00
4.09	VARIOS	S/ 0.00	S/ 3,142.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,142.44
04.09.01	BUZONETA ELECTRICA	S/ 0.00	S/ 1,542.44	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,542.44
04.09.02	POZO A TIERRA	S/ 0.00	S/ 1,500.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,500.00
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 48,838.13</b>	<b>S/ 80,322.19</b>	<b>S/ 51,407.00</b>	<b>S/ 6,284.16</b>	<b>S/ 186,851.48</b>
<b>GASTOS GENERALES (7.1%)</b>		<b>S/ 3,467.51</b>	<b>S/ 5,702.88</b>	<b>S/ 3,649.90</b>	<b>S/ 446.18</b>	<b>S/ 13,266.46</b>
<b>UTILIDAD (5.4%)</b>		<b>S/ 2,637.26</b>	<b>S/ 4,337.40</b>	<b>S/ 2,775.98</b>	<b>S/ 339.34</b>	<b>S/ 10,089.98</b>
<b>SUBTOTAL</b>		<b>S/ 54,942.90</b>	<b>S/ 90,362.47</b>	<b>S/ 57,832.88</b>	<b>S/ 7,069.68</b>	<b>S/ 210,207.92</b>
<b>IGV 18%</b>		<b>S/ 9,889.72</b>	<b>S/ 16,265.24</b>	<b>S/ 10,409.92</b>	<b>S/ 1,272.34</b>	<b>S/ 37,837.43</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 64,832.62</b>	<b>S/ 106,627.71</b>	<b>S/ 68,242.80</b>	<b>S/ 8,342.22</b>	<b>S/ 248,045.35</b>
<b>PORCENTAJE DE VALORIZACION</b>		<b>26.14%</b>	<b>42.99%</b>	<b>27.51%</b>	<b>3.36%</b>	<b>100.00%</b>
<b>PORCENTAJE DE VALORIZACION ACUMULADO</b>		<b>26.14%</b>	<b>69.12%</b>	<b>96.64%</b>	<b>100.00%</b>	

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 R. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

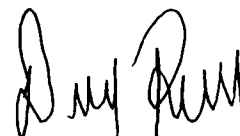
#### 11. RESUMEN DE METRADOS VALORIZADOS.

**METRADOS VALORIZACION N° 03**

PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

ITEM	DESCRIPCION	Und	Metrado del Exp. Tec.	Metrado de la val 02
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>			
<b>01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>			
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	UND	1.00	0.00
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	GLB	1.00	0.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	MES	1.67	0.00
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	0.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	GLB	1.00	0.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	0.00
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>			
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	0.00
01.02.02	DESMONTAJE DE BITA	UND	1.00	0.00
01.02.03	HABILITACION Y COLOCACION DE BITA	UND	1.00	0.00
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>			
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	0.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00	0.00
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	0.00
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	0.00
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	0.00
<b>02</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>			
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>			
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	266.75	0.00
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	M2	2.24	0.00
02.01.03	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO E=0.20M	M2	3.63	3.63
02.01.04	PERFORACION Ø=1"	UND	96.00	48.00
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	M2	4.80	4.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	M	25.20	25.20
02.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES (INC ACARREO)	M3	1.27	0.00
<b>02.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)</b>			
<b>02.02.01</b>	<b>ZAPATAS</b>			
02.02.01.01	CONCRETO ZAPATAS f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.60	0.60
02.02.01.02	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	KG	24.61	24.61
<b>02.02.02</b>	<b>PEDESTAL</b>			
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	0.83
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	7.68
02.02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	246.76
<b>02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>			
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84	0.00
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	3.00
<b>02.04</b>	<b>ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO</b>			
<b>02.04.01</b>	<b>COLUMNAS O PILARES</b>			
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	0.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	UND	24.00	12.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	UND	96.00	48.00
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00	4.00
<b>02.04.02</b>	<b>TIJERALES</b>			
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	19.20
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	27.56

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMISION


  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

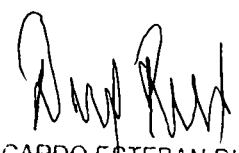
  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**METRADOS VALORIZACION N° 03**

PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00	0.00
02.04.03	<b>CORREAS</b>			
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	84.80
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	M	384.80	0.00
02.04.04	<b>TRANSPORTE</b>			
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	13.23
02.04.05	<b>PRUEBAS</b>			
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	0.33
03	<b>ARQUITECTURA</b>			
03.01	<b>COBERTURA</b>			
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	266.75	0.00
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	M	46.83	0.00
03.01.03	CANAleta PARA AGUAS PLUVIALES (INCL BAJANTE)	GLB	1.00	0.00
03.02	<b>PINTURA</b>			
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	242.94
03.02.01	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2	485.87	450.00
4.00	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
4.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>			
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	M	101.59	0.00
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m;e=0.20 m	M	20.85	0.00
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00	0.00
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00	0.00
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	M3	2.50	0.00
04.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (INC ACARREO)	M3	10.01	0.00
4.02	<b>SALIDA DE ALUMBRADO</b>			
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	PTO	16.00	0.00
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	PTO	2.00	0.00
4.03	<b>CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS</b>			
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)	M	77.14	0.00
04.03.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	M	24.45	0.00
4.04	<b>CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES</b>			
04.04.01	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	12.23	0.00
04.04.02	CABLE ELECTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (F)+ 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	M	101.10	0.00
4.05	<b>CAJAS DE PASE</b>			
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	UND	2.00	0.00
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	UND	3.00	0.00
04.05.03	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	UND	9.00	0.00
4.06	<b>DISPOSITIVOS DE PROTECCION</b>			
04.06.01	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1.00	0.00
4.07	<b>ARTEFACTOS ELECTRICOS</b>			
04.07.01	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS	UND	7.00	0.00
04.07.02	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS + KIT DE EMERGENCIA	UND	9.00	0.00
4.08	<b>PRUEBA ELÉCTRICA</b>			
04.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00	0.00
4.09	<b>VARIOS</b>			
04.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	UND	3.00	0.00
04.09.02	POZO A TIERRA	GLB	1.00	0.00

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL CO

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

#### 12. PLANILLA DE METRADOS.

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP-174059

**SUSTENTO DE METRADOS**


Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Ubicación SAMA-TACNA-TACNA

Item	Descripción	Unid.	Cant.	N° de Items	MEDIDA			TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO	
2.1.4	PERFORACIÓN Ø=1"	und						48.00
	Perforación (8 x cada Columna)		6.00	8.00				48.00
2.1.5	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO	m2						4.80
	para Anclaje en Pedestal base de pilares de 150x150mm		12.00		0.40	0.40		1.92
	Para Anclaje de Laterales E=0.15 Perim=1.60m		12.00	perim=	1.60	0.15		2.88
	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA E=1"	m						25.20
	Para Aislamiento de zapatas		12.00	perim=	2.10			25.20
2.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO							
2.2.1	ZAPATAS							
2.2.1.1	CONCRETO ZAPATAS f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	m3						0.60
	Pedestal base de pilares de 150x150mm fig. 1 sección rectangular		12.00		0.50	0.50	0.20	0.60
2.2.1.2	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN ZAPATAS	kg						24.61
	Acero de refuerzo en pedestales (ver planilla de acero)							24.61
2.2.2	PEDESTAL							
2.2.2.1	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	m3						0.83
	Pedestal base de 0.40X0.40 para pilares de 150x150mm fig. 1 sección rectangular		24.00		0.40	0.40	0.20	0.77
	Concreto en pedestal en eje 7 y 8		2.00		0.40	0.40	0.20	0.06
2.2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	m2						7.68
	encofrado		24.00	perim=	1.60		0.20	7.68
2.2.2.3	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	kg						246.76
	Acero de refuerzo en pedestales (ver planilla de acero)							246.76
2.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE							
2.3.2	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:12	m2						3.00
	para base zapata de pilares de 150x150mm		12.00		0.50	0.50		3.00
2.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHADO							
2.4.1	COLUMNAS O PILARES							
2.4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=1"	und						12.00
	PARA EL ANALISIS DE COSTO UNITARIO VER: DATOS POR UNIDAD DE ELEMENTO : COLUMNA; PLANCHA ESTRUCTURAL							
	ZONA 01 EJES DE 8 al 12		0.00					0.00
	ZONA 02 EJES DE 5 AL 7		4.00					4.00
	ZONA 03 EJES DE 1 AL 4		8.00					8.00
2.4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	und						48.00
	PARA EL ANALISIS DE COSTO UNITARIO VER: DATOS POR UNIDAD DE ELEMENTO : COLUMNA; CARTELAS							
	ZONA 01 EJES DE 8 al 12		0.00	4.00				0.00
	ZONA 02 EJES DE 5 AL 7		4.00	4.00				16.00
	ZONA 03 EJES DE 1 AL 4		8.00	4.00				32.00
2.4.1.4	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTES DE COLUMNA	und						4.00
	PARANTES DE FIERRO DE 150x150X3.0MM		4.00					4.00
2.4.2	TIJERALES							
2.4.2.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL	m						19.20
	PARA EL ANALISIS DE COSTO UNITARIO VER: DATOS POR UNIDAD DE ELEMENTO : VIGA PRINCIPAL							
	PORTICO 1-1 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00
	PORTICO 2-2 (longitudes inclinadas)		4.45					4.45
	PORTICO 3-3 (longitudes inclinadas)		5.53					5.53
	PORTICO 4-4 (longitudes inclinadas)		6.64					6.64
	PORTICO 5-5 (longitudes inclinadas)		2.58					2.58
	PORTICO 6-6 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00

*[Signature]*  
CONSORCIO PERU  
CARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP 174355


CP

**SUSTENTO DE METRADOS**

Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

Ubicación SAMA-TACNA-TACNA

CANT.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	M <sup>2</sup> de Pavim.	MEDIOS			MATERIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO		
	PORTICO 7-7 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 8-8 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 9-9 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 10-10 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 10'-10' (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 11-11 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
	PORTICO 12-12 (longitudes inclinadas)		0.00					0.00	
2.4.2.3	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	m							27.56
	ZONA 01 EJES DE 8 al 12		0.00		20.87			0.00	
	ZONA 02 EJES DE 5 AL 7 A LO LARGO DE EJE A		0.00		11.11			0.00	
	ZONA 02 EJES DE 5 AL 7 A LO LARGO DE EJE B		0.00		11.46			0.00	
	ZONA 03 EJES DE 1 AL 4 A LO LARGO DE EJE A		1.00		13.73			13.73	
	ZONA 03 EJES DE 1 AL 4 A LO LARGO DE EJE A		1.00		13.83			13.83	
2.4.3	CORREAS								
2.4.3.1	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150X100X3.0mm.	m							84.80
	ZONA 01 EJES DE 8' al 10'		7.00		11.50			80.50	
	ZONA 01 EJES DE 10' al 12'		0.00		10.12			0.00	
	ZONA 02 EJES DE 5 AL 7		0.00		12.01			0.00	
	ZONA 03 EJES DE 1 AL 4		0.00		13.79			0.00	
	ZONA 03 EJES DE 3 AL 4 edic		1.00		4.30			4.30	
2.4.4	TRANSPORTE								
2.4.4.1	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	ton							13.23
	Flete terrestre (ver planilla de pesos)							13.23	
2.4.5	PRUEBAS								
2.4.5.1	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	gib							0.33
	Pruebas y controles.							0.33	
3.2	PINTURA								
3.2.1	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS	m <sup>2</sup>							242.94
	Ver Planilla de Pintura							242.94	
3.2.2	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m <sup>2</sup>							450.00
	Ver Planilla de Pintura							450.00	

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

13. CALCULO Y CONTROL DE REAJUSTES.

● NO SE APLICADO PARA ESTE CASO

●

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**14. CÁLCULO Y CONTROL DE AMORTIZACIONES.**

● NO SE APLICADO PARA ESTE CASO

●

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

## 15. CÁLCULO Y CONTROL DE DEDUCCIONES.

● NO SE APLICADO PARA ESTE CASO

●

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03




### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**16. CONTROL DE VALORIZACIONES  
(HISTORIAL TRAMITADAS Y PAGADAS)**


## CONTROL DE VALORIZACIONES (SOLES)

**CONTRATO :** 066-2019 FONDEPES  
**O B R A :** "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"  
**CONTRATISTA :** "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:  
 A&S INTEGRAL SAC Y GOLDEN CONSTRUCTORA SAC  
**SUPERVISOR :** ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES - CIP Nº 174558 MONTO DEL CONTRATO 248,045.35  
**RESIDENTE :** ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ - CIP Nº 81240 VALOR REFERENCIAL 275,605.94  
**MES VALOR REF. :** DICIEMBRE 2019

Nº	Valorización		Factura		REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACIÓN BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACIÓN NETA	I.G.V.	TOTAL	RETENCION FONDO DE GARANTIA 10%	Pagar Líquido	Acenalar descontando Deducion	Observaciones						
	AI	Nº	Nº	Fecha de pago				ADELANTO DIRECTO SI	ADELANTO MATERIALES SI													
<b>POR EJECUCIÓN DE OBRA</b>																						
1.00	15-dic-19	E001-4		dic-19	0.00	0.00	16,546.84	0.00	0.00	16,546.84	2,978.43	19,525.27	0.00	19,525.27	18,744.26	CANCELADA						
2.00	31-dic-19	E001-5		dic-19	0.00	0.00	65,634.54	0.00	0.00	65,634.54	11,814.22	77,448.76	0.00	77,448.76	74,350.81	TRAMITADA						
3.00	15-ene-20	E001-6		15-ene-20	0.00	0.00	60,146.91	0.00	0.00	60,146.91	10,826.44	70,973.35	0.00	70,973.35	68,134.42	TRAMITADA						
4.00	31-ene-20				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00							
<b>SUB TOTAL (A)</b>												<b>167,947.38</b>	<b>0.00</b>	<b>167,947.38</b>	<b>25,619.09</b>	<b>142,328.29</b>	<b>0.00</b>	<b>142,328.29</b>	<b>0.00</b>	<b>142,328.29</b>	<b>0.00</b>	<b>142,328.29</b>

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

## 17. CONTROL DE AVANCE FISICO DE OBRA.

### CUADRO DE AVANCE REAL RESPECTO AL AVANCE PROGRAMADO

O B R A : "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

CONTRATISTA : "CONSORCIO PERU" CONFORMADO POR:  
 SUPERVISOR : ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES - CIP Nº 174558  
 RESIDENTE : ING. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ - CIP Nº 81240  
 FECHA DE VALORIZ. : 15 ENERO 2020


INICIO DE OBRA 10/12/2019  
 FINAL DE OBRA 28/01/2020  
 PRES.OFERTADO **S/.248,045.35**

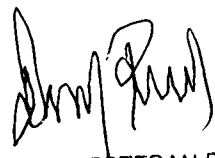
DESCRIPCION	AÑO 2019-2020 (50 DIAS)				TOTAL
	dic-19	dic-19	ene-20	ene-20	
	M 1 =06 d	M 2 =16 d	M 3 =16 d	M 4 =12 d	
<b>REAL:</b>					
COSTO DIRECTO	14,708.30	58,341.81	53,463.91	0.00	126,514.02
GASTOS GENERALES ( 7.1%)	1,044.29	4,142.27	3,795.94	0.00	8,982.50
UTILIDAD (5.4 %)	794.25	3,150.46	2,887.05	0.00	6,831.76
<b>SUB TOTAL</b>	<b>16,546.84</b>	<b>65,634.54</b>	<b>60,146.91</b>	<b>0.00</b>	<b>142,328.28</b>
I.G.V. (18%)	2,978.43	11,814.22	10,826.44	0.00	25,619.09
<b>TOTAL MENSUAL REAL</b>	<b>19,525.27</b>	<b>77,448.76</b>	<b>70,973.35</b>	<b>0.00</b>	<b>167,947.37</b>
PROGRAMADO REAL ACUMULADO	19,525.27	96,974.03	167,947.38	167,947.38	
<b>AVANCE MENSUAL REAL (%)</b>	<b>7.87%</b>	<b>31.22%</b>	<b>28.61%</b>	<b>0.00%</b>	
AVANCE REAL ACUMULADO (%)	7.87%	39.10%	67.71%	67.71%	

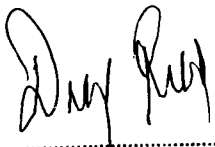
**PROGRAMADO:**

COSTO DIRECTO	13,580.41	60,918.38	71,445.15	40,907.55	186,851.49
GASTOS GENERALES ( 7.1%)	964.21	4,325.21	5,072.61	2,904.44	13,266.46
UTILIDAD (5.4 %)	733.34	3,289.59	3,858.04	2,209.01	10,089.98
<b>SUB TOTAL</b>	<b>15,277.96</b>	<b>68,533.18</b>	<b>80,375.80</b>	<b>46,021.00</b>	<b>210,207.93</b>
I.G.V. (18%)	2,750.03	12,335.97	14,467.64	8,283.78	37,837.42
<b>TOTAL MENSUAL PROGRAMADO</b>	<b>18,027.99</b>	<b>80,869.15</b>	<b>94,843.44</b>	<b>54,304.78</b>	<b>248,045.35</b>
PROGRAMADO ACUMULADO	18,027.99	98,897.14	193,740.58	248,045.35	
<b>AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (%)</b>	<b>7.27%</b>	<b>32.60%</b>	<b>38.24%</b>	<b>21.89%</b>	
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO (%)	7.27%	39.87%	78.11%	100.00%	

<b>% AVANCE REAL VS PROGRAMADO</b>	0.60%	-1.38%	-9.62%		
------------------------------------	-------	--------	--------	--	--

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COM

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03




### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

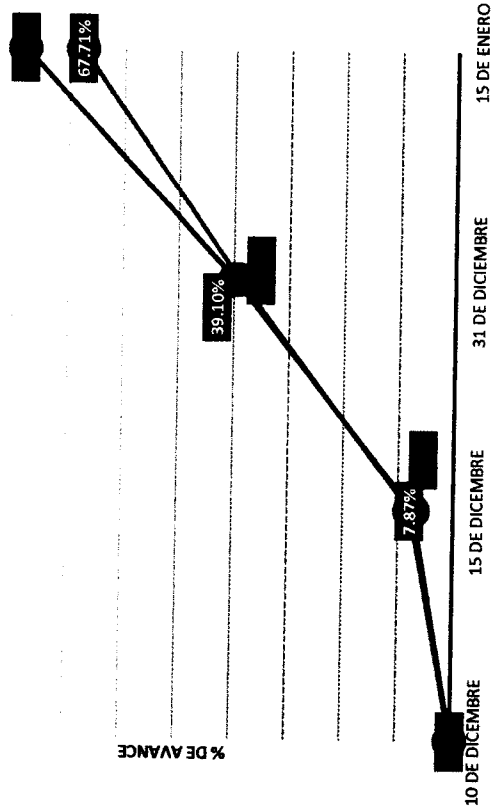
#### 18. CURVA DE CONTROL "S"

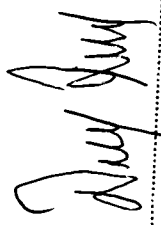
**CURVA "S" - CONTROL DE AVANCE DE OBRA ACUMULADO**

**OBRA**

"CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL




  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COM.

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS

MES	MONTOS (SIN IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL \$/.	ACUMUL. \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
15-dic-19	13,580.41	13,580.41	7.27%	7.27%
31-dic-19	60,918.38	74,498.79	32.60%	39.87%
15-ene-20	71,445.15	145,943.94	38.24%	78.11%
<b>TOTAL</b>	<b>145,943.94</b>		<b>78.11%</b>	

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS

MES	MONTOS (SIN IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL \$/.	ACUMUL. \$/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
15-dic-19	14,708.30	14,708.30	7.87%	7.87%
31-dic-19	58,341.81	73,050.11	31.22%	39.10%
15-ene-20	53,463.91	126,514.02	28.61%	67.71%
<b>TOTAL</b>	<b>126,514.02</b>			

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

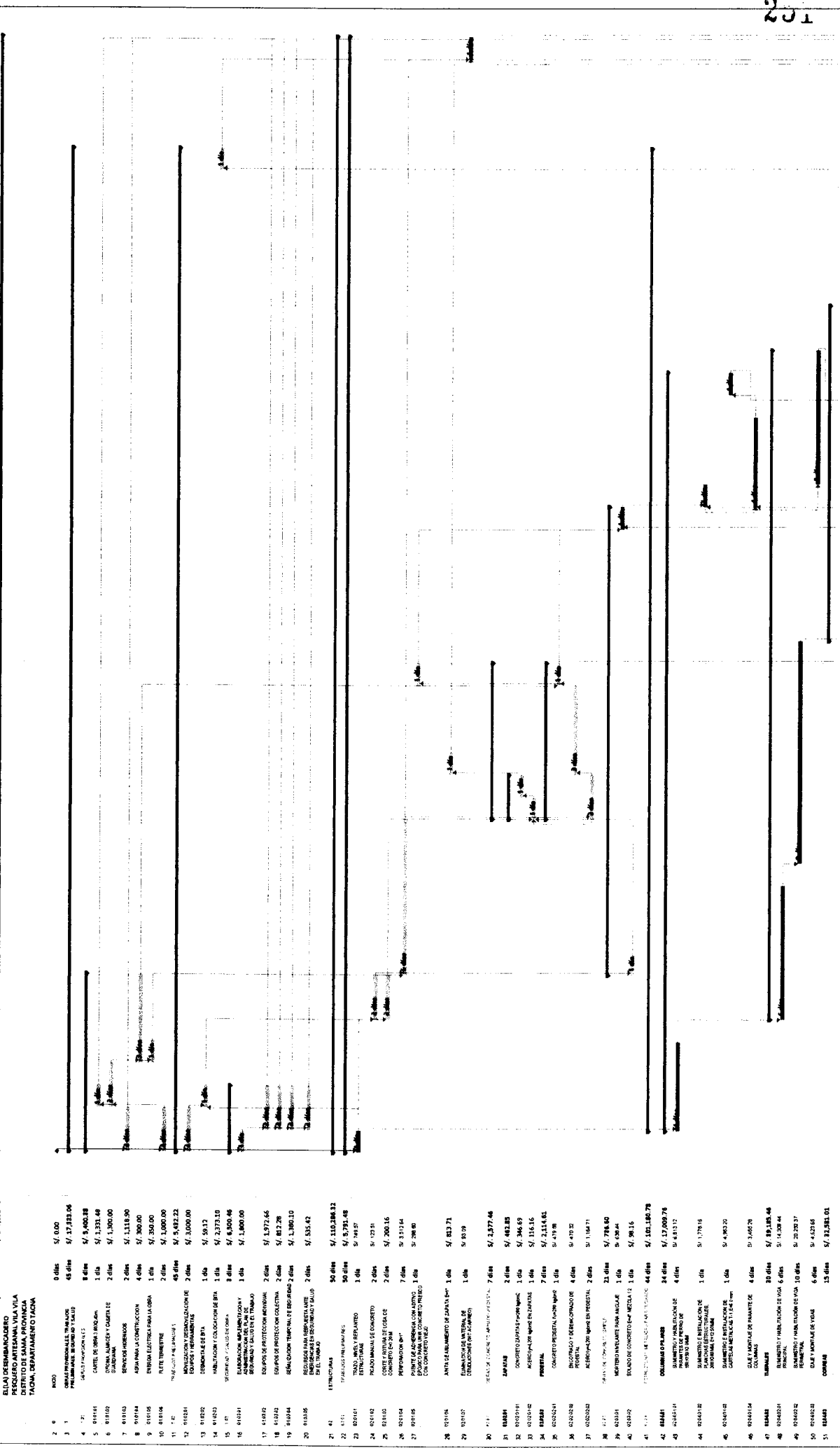
EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

19. CONTROL DE AVANCE DE OBRA.



ID	Nombre de ítem	Días	Costo
1	CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL PUERTO DE EMBARCADERO PARA EL PESQUERO ARTESANAL VILA VILA DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	50 días	\$/ 1,366,851.48
2	MOYO	0 días	\$/ 0.00
3	CONSTRUCCION DE MURALLAS DE CONTENCION DE TIERRAS	48 días	\$/ 17,813.06
4	RECONSTRUCCION DE MURALLAS	8 días	\$/ 5,405.88
5	CARTEL DE BARRA DE ALUMINIO	1 día	\$/ 1,331.48
6	CONSTRUCCION DE PUENTE DE CEMENTO BARRAMAN	2 días	\$/ 1,300.00
7	SERVICIO DE HERRAMIENTAS	2 días	\$/ 1,118.90
8	ADAPTA A LA CONSTRUCCION	4 días	\$/ 300.00
9	ENERGIA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	1 día	\$/ 200.00
10	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 1,000.00
11	RENTA DE MAQUINARIA	48 días	\$/ 5,482.22
12	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 3,000.00
13	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 98.12
14	INSTALACION Y COLOCACION DE BPA	1 día	\$/ 2,273.10
15	RENTA DE MAQUINARIA	8 días	\$/ 6,300.46
16	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 1,800.00
17	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	2 días	\$/ 1,272.66
18	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 812.28
19	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 1,380.10
20	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 535.42
21	ESTRUCTURAS	50 días	\$/ 110,286.32
22	TRAZO, LINEA Y REPLATEO	30 días	\$/ 5,731.48
23	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 145.87
24	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 123.91
25	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 200.16
26	RENTA DE MAQUINARIA	7 días	\$/ 3,512.46
27	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 288.90
28	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 813.71
29	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 89.99
30	RENTA DE MAQUINARIA	7 días	\$/ 3,277.46
31	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 482.85
32	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 346.69
33	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 116.16
34	RENTA DE MAQUINARIA	7 días	\$/ 2,114.83
35	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 479.8
36	RENTA DE MAQUINARIA	4 días	\$/ 470.32
37	RENTA DE MAQUINARIA	2 días	\$/ 1,188.71
38	RENTA DE MAQUINARIA	32 días	\$/ 778.90
39	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 68.44
40	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 98.16
41	RENTA DE MAQUINARIA	44 días	\$/ 1,051,180.78
42	RENTA DE MAQUINARIA	34 días	\$/ 17,000.78
43	RENTA DE MAQUINARIA	4 días	\$/ 4,813.17
44	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 1,778.18
45	RENTA DE MAQUINARIA	1 día	\$/ 4,983.20
46	RENTA DE MAQUINARIA	4 días	\$/ 3,482.28
47	RENTA DE MAQUINARIA	10 días	\$/ 1,813.48
48	RENTA DE MAQUINARIA	6 días	\$/ 14,508.44
49	RENTA DE MAQUINARIA	10 días	\$/ 20,203.37
50	RENTA DE MAQUINARIA	6 días	\$/ 4,122.66
51	RENTA DE MAQUINARIA	13 días	\$/ 32,581.03

Proyecto diagrama vía Vila Vila mar 2/0/20

Diagrama GANTT  
 PROYECTO "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 173.3

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPUBLICANA

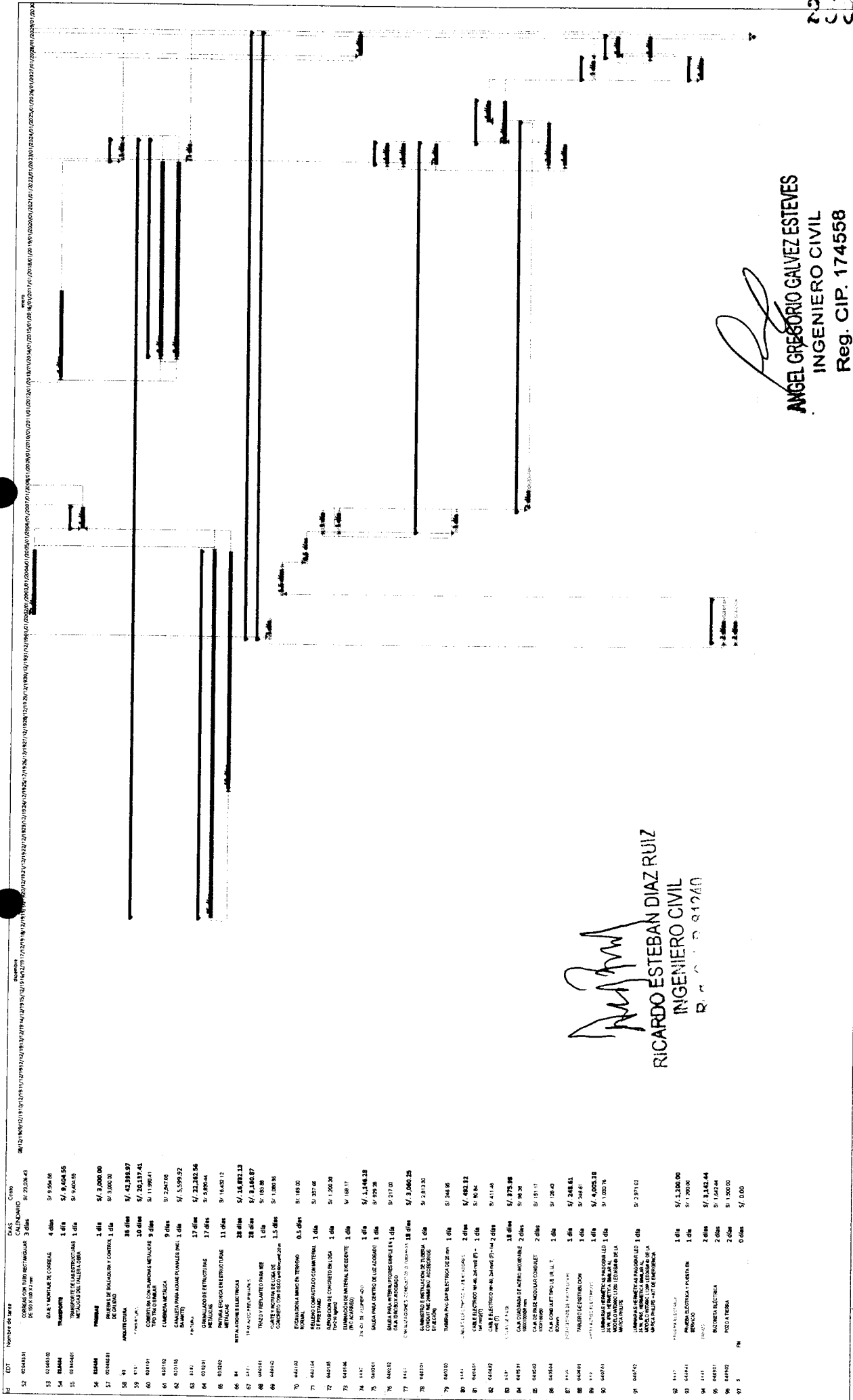


DIAGRAMA GANT  
 PROYECTO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN  
 EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL  
 VILA VILA DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA TACNA,  
 DEPARTAMENTO TACNA"

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 R. C. P. D. 91240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 R. C. P. D. 91240

ID	Nombre de ítem	DÍAS	CANTIDAD	Costo
52	040401	CONSTRUCCION DE RECTANGULO DE 80X100 m	3 días	\$/ 2,000.00
53	040402	DE MATERIA DE CORRAL	4 días	\$/ 9,954.56
54	040403	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TUBO A BARRA	1 día	\$/ 8,404.55
55	040404	PROBADA DE BALANZA Y CONTROL DE CALIDAD	1 día	\$/ 3,000.00
56	040405	PROBADA DE BALANZA Y CONTROL DE CALIDAD	1 día	\$/ 3,000.00
57	040406	PROBADA DE BALANZA Y CONTROL DE CALIDAD	1 día	\$/ 3,000.00
58	040407	PROBADA DE BALANZA Y CONTROL DE CALIDAD	1 día	\$/ 3,000.00
59	040408	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	10 días	\$/ 43,388.97
60	040409	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	9 días	\$/ 30,137.41
61	040410	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	9 días	\$/ 11,980.41
62	040411	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	9 días	\$/ 2,267.00
63	040412	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	17 días	\$/ 5,599.92
64	040413	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	17 días	\$/ 23,283.56
65	040414	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	11 días	\$/ 5,000.44
66	040415	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	28 días	\$/ 16,878.13
67	040416	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	28 días	\$/ 4,166.87
68	040417	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 100.00
69	040418	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1.5 días	\$/ 1,080.76
70	040419	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	0.5 días	\$/ 100.00
71	040420	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 207.48
72	040421	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 1,300.30
73	040422	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 100.17
74	040423	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 1,148.28
75	040424	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 999.28
76	040425	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 217.00
77	040426	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	18 días	\$/ 3,000.25
78	040427	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 2,813.30
79	040428	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 248.19
80	040429	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 483.32
81	040430	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 90.34
82	040431	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 411.48
83	040432	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	18 días	\$/ 375.99
84	040433	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 39.30
85	040434	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 151.17
86	040435	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 108.40
87	040436	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 248.63
88	040437	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 204.61
89	040438	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 4,805.38
90	040439	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 1,020.76
91	040440	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 2,971.62
92	040441	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 1,330.00
93	040442	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	1 día	\$/ 700.00
94	040443	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 3,142.44
95	040444	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 1,644.44
96	040445	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	2 días	\$/ 1,000.00
97	040446	CONSTRUCCION DE ANCHAS METALICAS	0 días	\$/ 0.00

Proyecto diagrama Vila Vila  
 fecha: mar 21/07/20

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

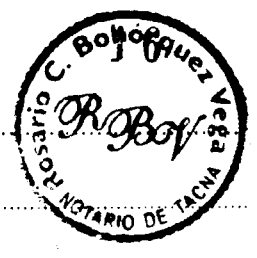
## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

20. COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA.





CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 33: Del Residente

02/01/2020

SE HAN INICIADO LOS TRABAJOS DE SELLADO DE CONCRETO PARA ZAPATAS  $\phi=4"$  EN EL EJE A, A SU VEZ YA HABIENDO CULMINADO CON LAS PERFORACIONES DE PROCEDE A LA COLOCACION DEL FIERRO CORROSADO DE  $5/8"$  PARA PEDESTALES EN EL EJE B EN DONDE SE UTILIZA SIKADUR 31 PARA LA UNION DE ESTE MISMO CON EL CONCRETO EXISTENTE, DE LA MISMA MANERA SE HABILITA EL ACERO DE REFUERZO PARA ZAPATAS CON VARILLAS DE  $5/8"$ .

Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Asiento N° 34: Del Supervisor.

02/01/2020

Se inician los trabajos de sellado de concreto para zapatas en el eje A, luego de culminar con las perforaciones se colocan los anclajes en los mismos con pegamento epoxico SIKADUR 31 y se habilita acero para parrilla de zapatas.

  
ANGEL GREGORIO GAMIZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
N° CIP: 174558

Asiento N° 35: Del Residente

03/01/2020

SE FINALIZAN LOS TRABAJOS DE ESTRUCTURAS EN TALLER, A SU VEZ SE HA ENCLAVADO EL LOTE FALTANTE PARA SU RESPECTIVO GRADUADO. CONTINUAN LOS TRABAJOS DE ANCLAJES DE LOS  $\phi$  FIERROS DE  $5/8"$  POR PEDESTALES EN EL EJE B Y SELLADO PARA ZAPATAS.

  
Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Continúa



CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Viene → Contratista: .....

FECHA

Se realiza la compra total del panel metálico TR-4 el cual tendrá un acabado en cara superior de color rojo teja para la cara interior se pintará de blanco homo llegando a un espesor de pintura de 25 micras por ambas caras.

*[Signature]*  
Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Asiento N° 36 : Del Supervisor.

03/01/2020

Se envía el último lote de estructuras metálicas a taller granalla de y pintura, se continúa con trabajos e anclajes en perforaciones, se realiza la compra del aluzinc TR-4 el cual tendrá un acabado de color rojo teja en la cara superior y blanco homo en la inferior con un espesor de 25 micras.

*[Signature]*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Rég. CIP. 174558

Asiento N° 37: Del Residente

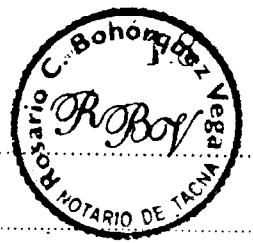
04/01/2020

Se procede con la colocación de estribos de 3/8" del eje 7 al eje 12 junto con la nivelación de los anclajes de 3/4" los cuales servirán para la unión de las planchas estructurales. Se realiza la compra total de canchales de aluzinc.

*[Signature]*  
Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

CUADERNO DE LA OBRA: .....

248



Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 38: Del Supervisor:

04/07/2020

- Se colocan los estribos de 3/8" del eje 7 al 12 con la nivelación de los arnellos de 3/4" para las planchas estructurales.

*Julio*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Asiento N° 39: Del Residente

06/07/2020

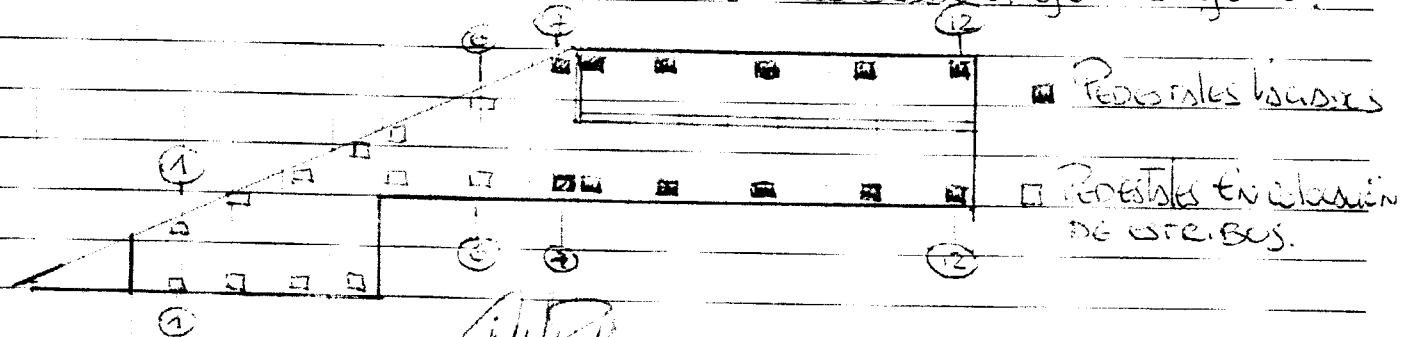
Se viene dando los cables de seguridad tomando como prioridad la inducción de fierro nuevo por el aumento de la custodia para los trabajos de vaciado.

Se realiza el encofrado de los pedestales desde el eje "7" al "12".

Dada la aprobación de la supervisión se procedió a completar la superficie del concreto encofrado para colocar el sustrato E32, posteriormente se realizó el vaciado de concreto de FC-280 4% utilizando cemento típico y la dosificación de los agregados obtenidos por el laboratorio de suelos.

Se ha realizado el ensayo del censo de agregados para medir su asentamiento del concreto fresco, obteniendo un resultado positivo (3")

Se continúa con la colocación de estribos desde el eje "7" al eje "6".

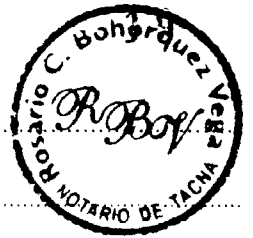


*Ricardo E. Díaz Ruiz*  
Ing. RICARDO E. DÍAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

ING. RESIDENTE

CUADERNO DE LA OBRA: .....

245



Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 40. Del Supervisor:

06/01/2020

- Se imparte charlas de seguridad al personal firmoso en obra para trabajos de vaciado de concreto, se encafran pedestales del eje 7 y 12, se recia o pinta interior de pedestales de concreto con un aditivo para formar un puente adherente entre concreto nuevo y antiguo (Sikertex 32), se prepara mezcla de concreto f'c 280, según diseño de mezcla utilizando cemento tipo V, indicado en el expediente técnico, previo desarrollo del ensayo del cono de ABRAHANS, para determinar el reventamiento o asentamiento del concreto preparado, luego del mismo se otorga el vaciado correspondiente.

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 17455

Asiento N° 41. Del Residente

07/01/2020

Se finalizó la colocación de estribos y nivelación de arpillera desde el eje "1" al "6".

Se encafraron los pedestales desde el eje "1" al "6".

Se ha realizado el desencofrado y posteriormente el curado de los 12 pedestales mostrados en el asiento 39 del residente, se utilizó SIKA ANTISOL S como curador.

Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Asiento N° 42. Del Supervisor:

07/01/2020

Se colocan estribos del eje 1 al 6 y se encafran pedestales así como el desencofrado de los pedestales vaciados para su curado con aditivo SIKA Antisol S.

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 17455



CUADERNO DE LA OBRA: .....

244

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 43: Del Residente

08/01/2020

DADO LA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR SE PROCEDE A COLOCAR SIKADUR 32 EN EL CONCRETO EXISTENTE Y HACER LOS PERESTALES DESDE EL EJE "1" AL "6" CON UN CONCRETO DE  $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$  UTILIZANDO CEMENTO TIPO V Y LA DENSIFICACIÓN QUE MANDA EL DISEÑO DE MEZCLA.

● SE INTERINA A LA SUPERVISIÓN QUE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA EL TEJADO SE ENCUENTRAN GRANALLADAS Y PINTADAS EN SU TOTALIDAD

Ing. RICARDO E. DÍAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Asiento N° 44: Del Supervisor:

08/01/2020

- Se realice vaciado de concreto en perestales desde el eje 1 al 6 con concreto  $f'c = 280$  de acuerdo a lo indicado en el diseño de mezcla utilizando cemento Tipo V, según indica las especificaciones técnicas del expediente.

● Se me da a conocer la culminación de trabajos de granallado y pintado en taller.

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Asiento N° 45: Del Residente

08/01/2020

Se ha realizado el desencofrado y posteriormente el curado de pedestales con sursantisol.

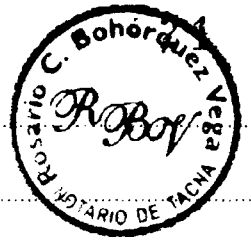
El día de hoy se está realizando el transporte de la estructura metálica del taller a la obra.

Ing. RICARDO E. DÍAZ RUIZ



CUADERNO DE LA OBRA: .....

243



Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 46 Del Supervisor:

09/01/2020

Se desmonta pedestales vaciados para ser curado respectivo con aditivo Sika Antiscal.

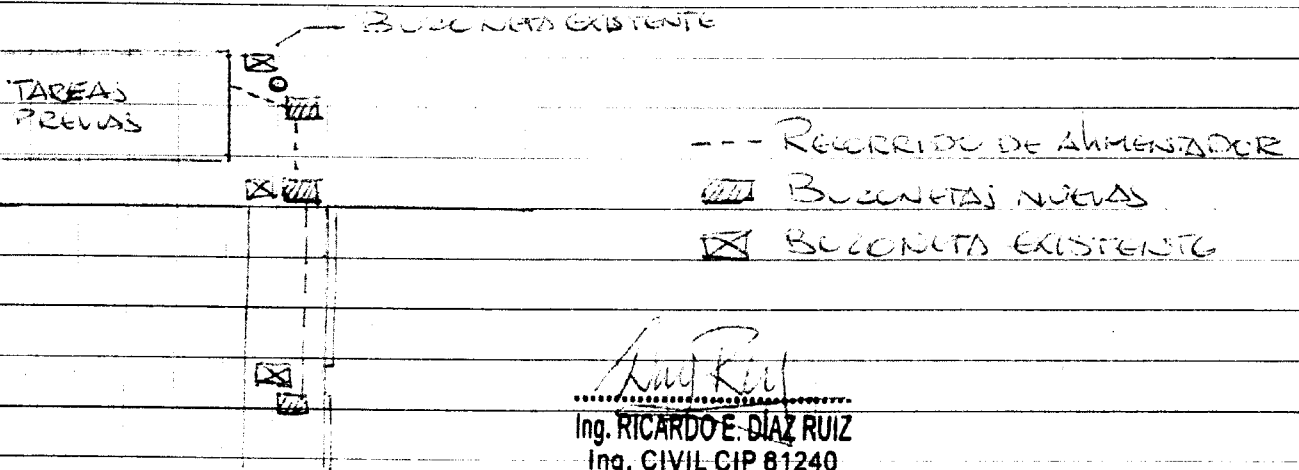
*Angel*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 17455

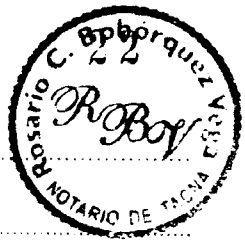
Asiento N° 47. Del Residente

11/01/2020

Se concuerda a la supervisión que todo el material de la estructura se encuentra en obra, así mismo que las pruebas de soldaduras solicitadas en el expediente técnico se han realizado en el taller obteniendo buenos resultados.

De acuerdo al asiento CS del residente, se solicita la conformidad de la supervisión para realizar el nuevo trazo del recorrido del cable alimentador y la ubicación de las buzonetas.





CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiento N° 48: Del Supervisor:

11/01/2020

Amplio del material metálico a obra al premidiar las 02 de la tarde y se me hacen llegar los resultados de los ensayos de soldadura con valores óptimos de funcionamiento aprobados por esta supervisión.

Se autoriza la ejecución de un nuevo trazo del sistema eléctrico (buzenetas y tubos de peso).

*[Signature]*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Asiento N° 49: Del Residente

13/01/2020

El día de hoy surgió una propuesta de reposición de la bita desmontada por parte de la población que en el muelle, indicando que su ubicación en esquinas no es lo adecuado, además se comunicó a la supervisión que para resolver la habilitación de la bita, se colocarán nuevos anclajes, pernos y planchas ya que estos fueron encontrados en pésimo estado.

Se realizan trabajos de instalación y nivelación de planchas estructurales 300x300 mm.

*[Signature]*  
Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
Ing. CIVIL CIP 81240

Asiento N° 50: Del Supervisor:

13/01/2020

Se toman acuerdos para la reubicación de la bita desmontada en coordinación con el residente de obra y se hace el requerimiento del material necesario para su reubicación, ya que el material de la base (Planchas metálicas) se halló en pésimo estado.

*[Signature]*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

FECHA

Asiente N° 51 Del Residente

14/01/2020

- Se informa a la supervisión que se vigen cuando las charlas de seguridad teniendo como prioridad los trabajos en altura que se realicen.
- Se inician los trabajos de izaje y montaje de parantes de columnas empezando por el eje "I2", se informa a la supervisión que el personal se encuentra capacitado para los trabajos en altura y se viene cumpliendo con los ATS y CHECK LIST DE DANOS.

*R. Díaz Ruiz*  
 Ing. RICARDO E. DIAZ RUIZ  
 Ing. CIVIL CIP 81240

Asiente N° 52: Del Supervisor.

14/01/2020

- Se imparten charlas de seguridad de acuerdo a los trabajos a desarrollarse en altura y se exige el uso adecuado de equipos de protección personal para este tipo de actividad.
- Se inician trabajos de izaje de parantes metálicos (29) y se verifica que el personal tiene experiencia en este tipo de actividades para trabajos en altura.

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 174558





CUADERNO DE LA OBRA: .....

Propietario: .....

Dirección: .....

Contratista: .....

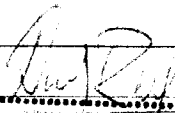
FECHA

Asiento N° 53 Del Residente

15/01/2020

Se hace llegar a la supervisión los metrados correspondientes a la valoración N° 03, para su revisión y aprobación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.01.04	PERFORACIÓN $\phi = 1"$	UND	48.00
02.01.05	PUNTE DE ADHERENCIA EN ADITIVO EPOXI PASCUNIRC.	M2	4.80
02.01.06	JUNTA DE AISLAMIENTO DE ZAPATA $E = 1"$	M1	25.20
02.02.01.01	CONCRETO CAPATAS $F'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$	M3	0.00
02.02.01.02	ACERO $Fy = 4,200 \text{ Kg/cm}^2$ EN ZAPATAS	KG	24.01
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL $F'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$	M3	0.03
02.02.02.02	ENCUFRADO Y DESMOLFORMADO DE PEDESTAL	M2	7.00
02.02.02.03	ACERO $Fy = 4,200 \text{ Kg/cm}^2$ EN PEDESTAL	KG	240.70
02.03.02	SCLADO DE CONCRETO $E = 4"$ MEZCLA 1:2	M2	3.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACAS EST. $300 \times 300 \text{ mm}$ .	UND	12.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTADAS MET. $T = 1, E = 60 \text{ mm}$ .	UND	48.00
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PASANTE DE COLUMNAS	UND	4.00
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABITACION DE VIGA PRINCIPAL	M1	19.20
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABITACION DE VIGA PERIMETRAL	M1	27.56
02.04.03.01	CORREAS CENTRALES RECTANGULAR DE $150 \times 100 \times 3 \text{ mm}$	M1	84.80
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS MET. DEL TALLEO CIEBAS	TON	13.23
02.04.05.01	PIECAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE USWOOD	CLB	0.33
03.02.01	GRANILADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	M2	242.94
03.02.02	PINTURA EPOXI EN ESTRUCTURAS METALICAS	M2	450.00

  
 Ing. RICARDO E. DÍAZ RUIZ  
 Ing. CIVIL CIP 81240



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

21. PANEL FOTOGRAFICO.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

237

**PANEL FOTOGRAFICO DE VALORIZACIÓN N°03**



IMAGEN 01 Habilitación de fierro para pedestales

*Angel Gregorio Balvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO BALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

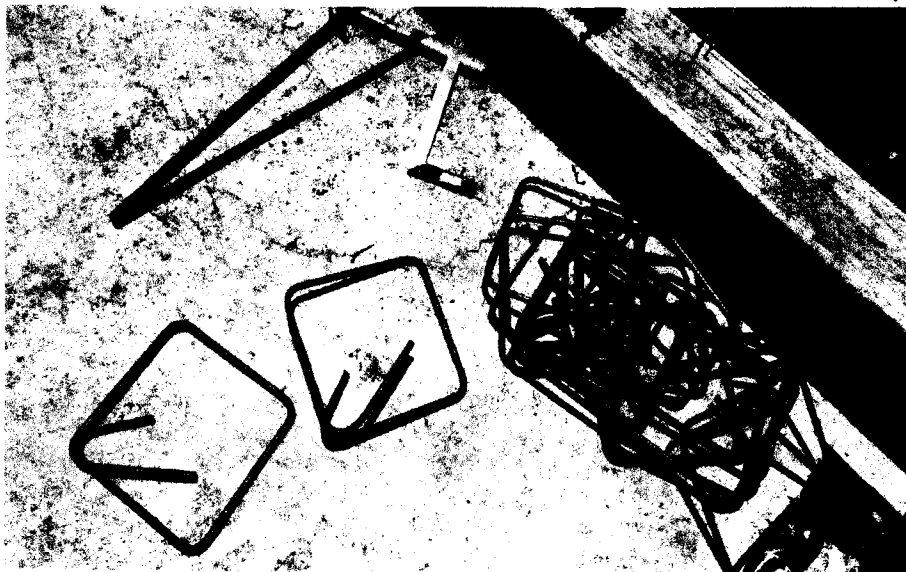


IMAGEN 02 Elaboración de estribos para pedestales

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

233





  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

IMAGEN 03 Aplicación del Sikadur 31



IMAGEN 04 Colocación y Nivelación de anclajes

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

235

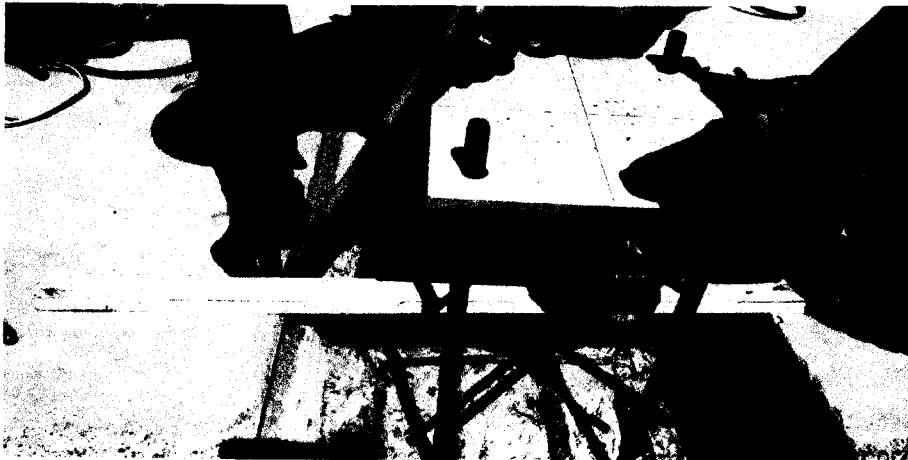


IMAGEN 05 Nivelación de anclajes con la plancha

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 06 Colocación de parantes y estribos



IMAGEN 07 Constante sopleteo en cada perforación

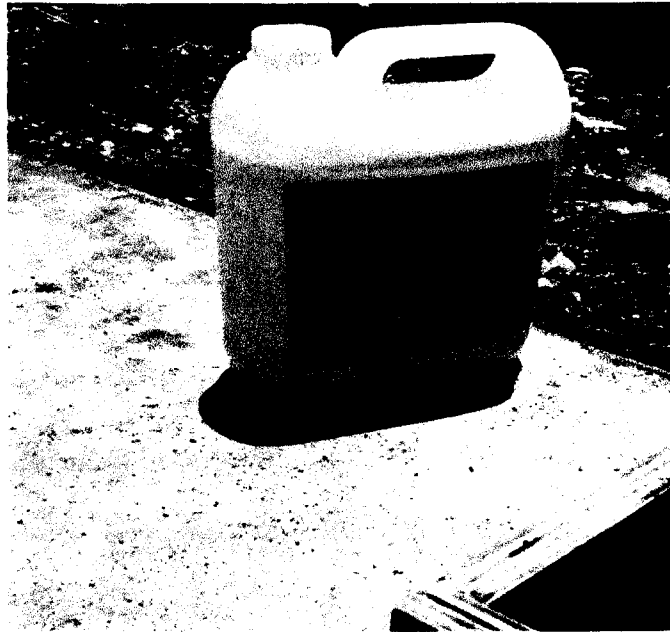
*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

204



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

IMAGEN 08 aplicación del Removedor de óxido antes del encofrado

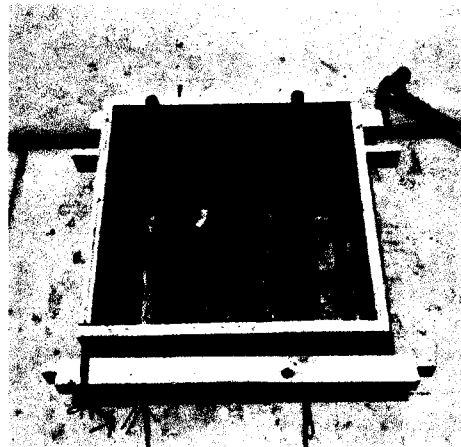


IMAGEN 09 Encofrado de pedestal

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



IMAGEN 10 Vista general del encofrado de los pedestales

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
D. C. I. P. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

203



*Gregorio Galvez Esteves*  
EL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

IMAGEN 11 Preparación del Sikadur 32



IMAGEN 12 Aplicación del Sikadur 32

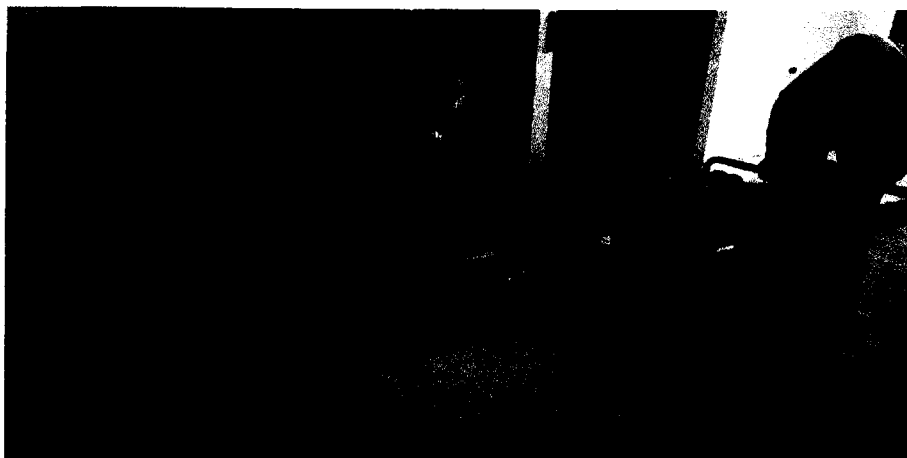


IMAGEN 13 Cemento Andino Tipo V

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 51040

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

202



IMAGEN 14 Piedra chancada y Arena gruesa

*Gregorio Galvez Esteves*  
GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558



IMAGEN 15 Dosificación del material de acuerdo al Diseño de mezcla



IMAGEN 16 Prueba de la mezcla en el cono de Abrams

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

231



IMAGEN 17 Retiro del cono de Abrams

*Ricardo Galvez Esteves*  
RICARDO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 18 Comparativo de altura - Asentamiento de 6.75 cm

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. G. I. P. 81240

CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PANEL FOTOGRÁFICO - CONSORCIO PERÚ  
VALORIZACIÓN 03

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

230



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

IMAGEN 19 Solado de concreto



IMAGEN 20 Vaciado de concreto para pedestales



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

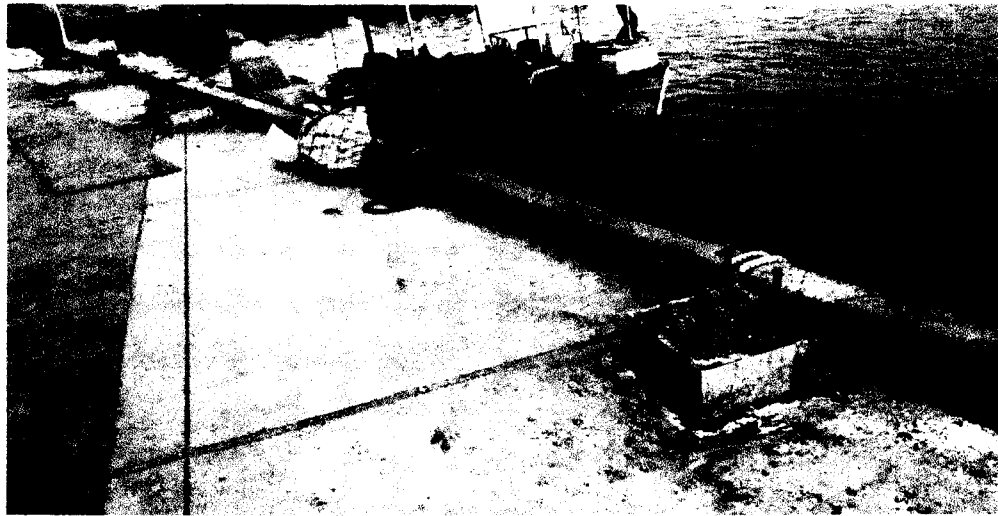
IMAGEN 21 Vaciado de concreto en probetas

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

220



*[Signature]*  
RICARDO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 174558

IMAGEN 22 Pedestales desencofrados



IMAGEN 23 Curado de pedestales con Sika Antisol -S



*[Signature]*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

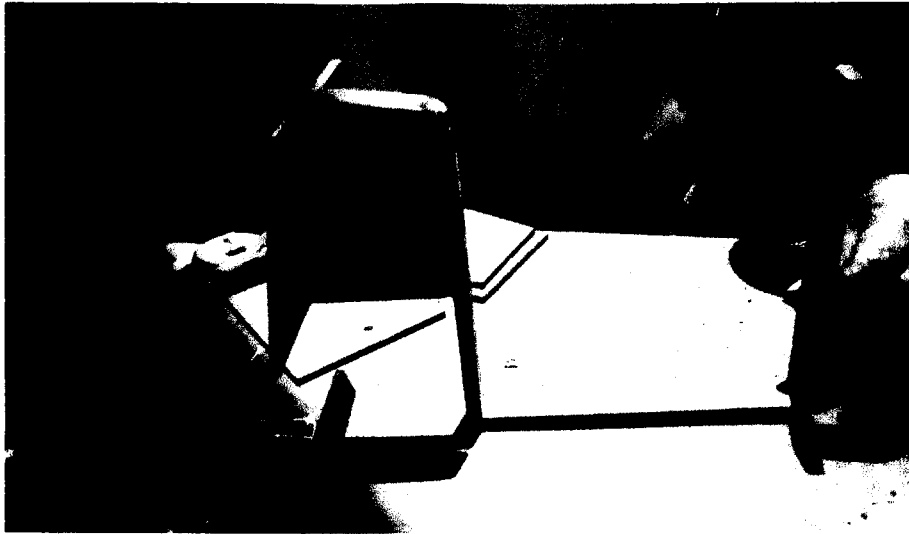
IMAGEN 24 Habilitación de Canaletas

*[Signature]*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

223



*Gregorio Galvez Esteves*  
EL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

IMAGEN 25 Presentación de canaleta



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*

IMAGEN 26 Columnas habilitadas

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



IMAGEN 27 Prueba de soldadura – spray de limpieza

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Rca. CIP. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

227



IMAGEN 28 Prueba de soldadura- limpieza de las impurezas

*Gregorio Galvez Esteves*  
GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 29 Prueba de soldadura – Spray del líquido penetrante

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



IMAGEN 30 Prueba de soldadura –Limpieza del líquido penetrante

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

220



IMAGEN 31 Prueba de soldadura – Spray revelador

*Gregorio Galvez Esteves*  
GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 32 Granallado de columnas

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



IMAGEN 33 Granallado de Vigas perimetrales

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

233

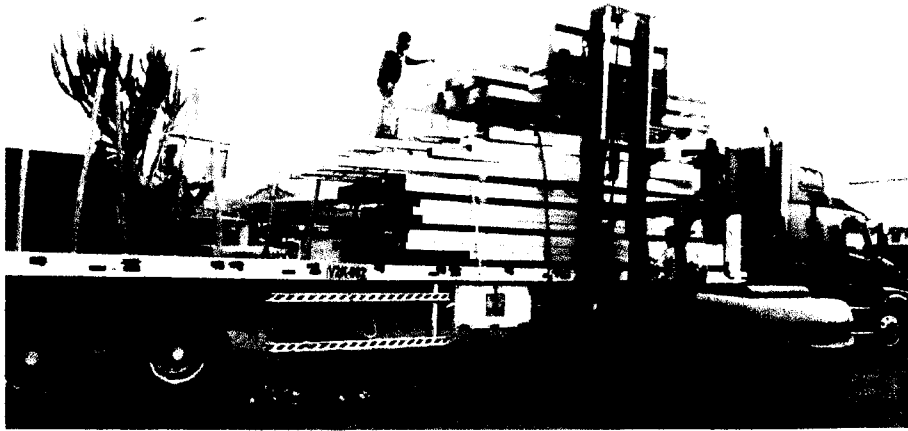


IMAGEN 34 Cargando la estructura metálica al camión para el transporte hacia obra

*Gregorio Galvez Esteves*  
EL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 35 Cargando Cumbreas hacia camión

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COM.



IMAGEN 36 Cargando canaletas aguas pluviales

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

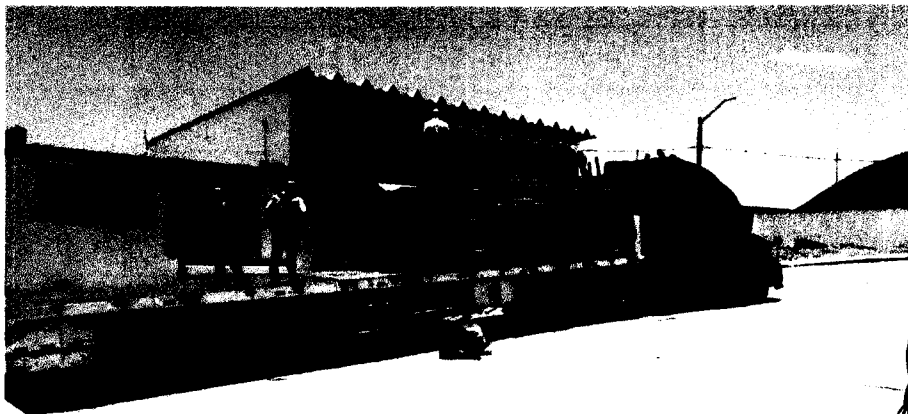
"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

224



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

IMAGEN 37 Ingreso de camión al DPA de Vila Vila



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

IMAGEN 38 Descarga de la estructura metálica



IMAGEN 39 Descarga de estructura en muelle

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I P 81240

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"



IMAGEN 40 Colocación de pernos para fijación de columnas

*Gregorio Galvez Esteves*  
GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



IMAGEN 41 Ajuste, Nivelación y Fijación de columnas

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



IMAGEN 42 Izaje y montaje de columnas en el muelle

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

22. CONTROLES DE CALIDAD TECNICA.

Av. Argentina Nro. 2051, Lima - Lima - Lima.

## CERTIFICADO DE CALIDAD

N° G-0FE11-0147403-5171128191-90023-1\_1

N° Factura: 0FE11-0147403

**CLIENTE** : A & S INTEGRA S.A.C.

**FECHA** : 23/12/2019

Con el presente documento certificamos que comercializamos Plancha Lac Delgada de Acero Laminadas en Caliente que cumplen con la norma:

ASTM A36/A36M

en las dimensiones de: 5.9 X 1200 X 2400MM

Propiedades mecánicas de acuerdo a la norma ASTM A36/A36M:

Límite de Fluencia, mínimo = 250 MPa  
Resistencia a la Tracción = 400 - 550 MPa

Alargamiento en 200mm, mínimo: = 20 % (\*)

(\*) Se acepta hasta 18% mínimo, cuando las planchas son de ancho mayor a 600 mm.

Tolerancias dimensionales de acuerdo a la Norma: JIS G3193

Doblado a 180°: Sin Fisura

Composición Química (%):

C = 0.25 máximo  
P = 0.030 máximo  
S = 0.030 máximo  
Si = 0.40 máximo

El producto cumple con las características dimensionales y de forma establecidas.  
Se garantiza el producto para su uso estándar.

Atentamente,

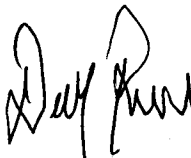
**CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**



Ing. Yoni Abrego Parraguire  
SUPERINTENDENTE DE METALURGIA



ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Av. Argentina Nro. 2051, Lima - Lima - Lima.

**CERTIFICADO DE CALIDAD**

N° G-0FE11-0147403-5171128191-90023-1\_1  
N° Factura: 0FE11-0147403

CLIENTE : A & S INTEGRA S.A.C.  
FECHA : 23/12/2019

Con el presente documento certificamos que comercializamos Plancha Lac Delgada de Acero Laminadas en Caliente que cumplen con la norma:

ASTM A36/A36M

en las dimensiones de: 5.9 X 1200 X 2400MM

Propiedades mecánicas de acuerdo a la norma ASTM A36/A36M:

Límite de Fluencia, mínimo = 250 MPa  
Resistencia a la Tracción = 400 - 550 MPa

Alargamiento en 200mm, mínimo: = 20 % (\*)  
(\*) Se acepta hasta 18% mínimo, cuando las planchas son de ancho mayor a 600 mm

Tolerancias dimensionales de acuerdo a la Norma: JIS G3193

Doblado a 180°: Sin Fisura

Composición Química (%):

C = 0.25 máximo  
P = 0.030 máximo  
S = 0.030 máximo  
Si = 0.40 máximo

El producto cumple con las características dimensionales y de forma establecidas.  
Se garantiza el producto para su uso estándar.

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Atentamente,  
CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.  
*Yabrigo*  
Ing. Yoni Yabrigo Parraguire  
SUPERINTENDENTE DE METALURGIA

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



**COMERCIAL  
DEL  
ACERO**

*Angel Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Av. Argentina Nro. 2051, Lima - Lima - Lima.

## CERTIFICADO DE CALIDAD

N° G-0FE11-0147403-5171128191-90023-1\_1

N° Factura: 0FE11-0147403

**CLIENTE** : A & S INTEGRA S.A.C.

**FECHA** : 23/12/2019

Con el presente documento certificamos que comercializamos Plancha Lac Delgada de Acero Laminadas en Caliente que cumplen con la norma:

ASTM A36/A36M

en las dimensiones de: 5.9 X 1200 X 2400MM

Propiedades mecánicas de acuerdo a la norma ASTM A36/A36M:

Límite de Fluencia, mínimo = 250 MPa  
Resistencia a la Tracción = 400 - 550 MPa

Alargamiento en 200mm, mínimo: = 20 % (\*)

(\*) Se acepta hasta 18% mínimo, cuando las planchas son de ancho mayor a 600 mm.

Tolerancias dimensionales de acuerdo a la Norma: JIS G3193

Doblado a 180°: Sin Fisura

Composición Química (%):

C = 0.25 máximo  
P = 0.030 máximo  
S = 0.030 máximo  
Si = 0.40 máximo

El producto cumple con las características dimensionales y de forma establecidas.  
Se garantiza el producto para su uso estándar.

Atentamente,

**CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**

*Yabrigo*  
Ing. Yoni Yabrigo Parraguire  
SUPERINTENDENTE DE METALURGIA

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# center

## ALUMINIO Y METALES

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

Garantía No: CG08012020-01

Cliente: A & S INTEGRA S.A.C. - 20601450535

Cliente Responsable: Ing. Ricardo Diaz

Garantía de: Diez (10) años efectivo desde: La emisión de la factura, concluye: (10) años contado desde su emisión, solo aplica la presente garantía para las calaminas según se detallan en la factura.

Por medio de la presente carta de garantía, nuestra empresa REPRESENTACIONES CENTER S.A., dedicada a la importación y comercialización de materiales como aluminio y aluzinc prepintado o natural en sus distintos colores, presentaciones y espesores, garantiza la calidad y propiedades del material entregado a sus clientes siguiendo los estándares de calidad exigidos en el mercado.

Garantía de: Diez (10) años efectivo desde: La emisión de la factura, concluye: (10) años contado desde su emisión, solo aplica la presente garantía para las calaminas según se detallan en la factura



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Factura Electrónica:

Fecha Emisión	# de Factura	
07/01/2020	FV 02	3590

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

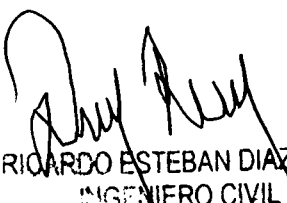
Dirección de obra:


"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

Por el tiempo cubierto indicado en la parte superior del documento, Representaciones Center S.A. (RCSA), otorga garantía limitada a A & S INTEGRAL S.A.C. (EL CLIENTE) que desde el momento indicado garantiza los términos, condiciones y limitaciones siguientes.

#### TERMINOS CONDICIONES Y LIMITACIONES

1. **Producto.** Los productos ofrecidos por **RCSA** son cubiertos en acorde con las especificaciones técnicas y detalles aprobados por **RCSA** directamente.
2. **Finalidad del Producto.** **EL CLIENTE** es responsable del correcto almacenamiento antes de su instalación, así como de su correcto uso o aplicación, estos están previamente determinados por los estudios técnicos que realiza **RCSA** a **EL CLIENTE** de haber sido requeridos o en orden a la información brindada por el cliente, en caso contrario se entiende como la aplicación el uso estándar para la construcción. Este asume toda la responsabilidad y riesgos de no seguir las indicaciones del uso debido del producto, por consiguiente las coberturas y cerramientos no están cubiertas si no son instaladas por personal calificado y siguiendo las indicaciones explícitas de **RCSA**.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 31249

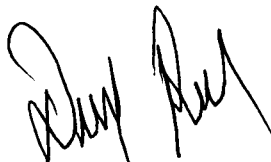
  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

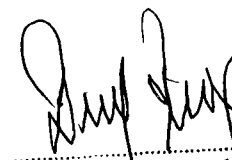



3. Previo Aviso. En la eventualidad que se detectaran daños o que se requiera poner en ejecución dicha garantía, **EL CLIENTE** debe dar aviso por escrito o por teléfono dentro de 30 días detectada la incidencia, requisito indispensable para poder ejecutar la garantía en el caso que estuviera cubierta por el plazo que rige la presente. Al emitir dicha notificación de incidencia **RCSA** está autorizado por **EL CLIENTE** a investigar in situ si lo requiere el caso.

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558


4. **RCSA** o un equipo licenciado por la empresa están autorizados para investigar el echo. Si durante la investigación **RCSA** determina que el echo es por causas que excluyen los términos, condiciones y limitaciones. Este no tendrá ninguna responsabilidad en los productos vendidos y/o instalado. **RCSA** está en la obligación de detallar el echo y proponer futuras reparaciones bajo una nueva garantía previa inspección.
5. Controversias: Cualquier disputa o controversia que pudiese generarse durante el termino de garantía con relación a la Garantía Limitada que ofrece **RCSA**, no anulan ni postergan las investigaciones que se indican en dicho documento, salvo por orden expresa judicial. Las partes convienen que toda controversia que se derive de la ejecución o interpretación del presente sea resuelto por árbitros de la Cámara de Comercio de Lima, a cuya jurisdicción y decisión se someten expresamente. Los árbitros conformarán una terna, debiendo cada parte designar a un árbitro y éstos al tercer miembro que presidirá el Tribunal Arbitral. El Laudo Arbitral debe pronunciarse en un plazo de diez días útiles, salvo que el Tribunal Arbitral proponga un plazo mayor para resolver. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a su leal saber y entender, actuando como amigables componedores.
6. Obligaciones: **RCSA** no tiene ninguna obligación de la garantía, salvo y cuando se le cumpla con todos sus compromisos de pago el cual incluye materiales, mano de obra, proveedores y servicios aprobados adicionales en el caso que aplicara, así mismo cambio de presupuestos y modificaciones posteriores al contrato y/o órdenes de compra posteriores.

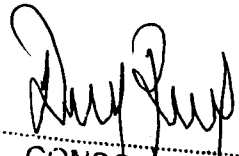
  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

7. Exclusiones: RCSA no tiene obligación alguna bajo esta Garantía Limitada ahora o en el futuro sobre causas (a) Desastres Naturales, o actos de Dios incluyendo, pero no limitados a, vientos superiores a 100km/h, fuegos, aluviones, inundaciones, huaycos, terremotos, actividad volcánica, radiación atómica, insectos o animales; (b) Cualquier acto, o conductual u omisión por alguna persona (de buena fe o mala fe), terrorismo o vandalismo; (c) Omisión del dueño o personal de no tener los cuidados en el momento de mantenimiento; (d) Deterioro o daño estructural ajeno o propio; (e) Condensación u filtración por áreas que pudieran deteriorar el material. (f) Cualquier tipo de ácidos que pudieran generar daños a los productos u estructuras (g) Alteraciones o reparaciones a los productos que no están de acuerdo ni en concordancia con nuestras especificaciones técnicas establecidas, no completando con las certificaciones técnicas ni los procedimientos que nosotros demandamos a nuestros instaladores o contratistas. (h) La falta de información (planos) de arquitectura o ingeniera del inmueble que pudiese no estar capacitada para recibir los productos de RCSA; (i) Falta de certificado de construcción emitidos por la Municipalidad del distrito, así mismo por INDECI (Instituto Nacional de Defensa Civil).
8. Terminó: El término del presente está indicado en la parte superior del mismo y rige por el tiempo propuesto por RCSA y no se extiende por ninguna circunstancia.
9. Acceso al Techo/Obra: Durante el periodo de garantía RCSA designa a representantes para inspeccionar el área instalada así mismo garantizar el producto, estos tendrán acceso al techo durante los días y horas de trabajo, si existiera alguna restricción por parte de EL CLIENTE, este está en la obligación de cubrir los costos que estos retrasos en las inspecciones pudieran generar.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN


Representaciones Center no cubrirá los productos incorporados o utilizados en esta instalación que no fueran representados y comercializados por la empresa, así mismo cualquier método de instalación no aprobado por la empresa; además se excluye la aplicación de la garantía por la omisión de retirar la lámina protectora en el caso de los prepintados lo cuál será motivo de no ejecución de la garantía; la presente garantía se limita a los insumos exclusivos de Representaciones Center y se excluye cualquier responsabilidad por daños posteriores al despacho de los productos en los almacenes de RCSA durante su transporte.

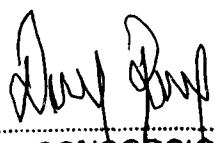
Gerencia de Calidad

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Firma de Responsable:



  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ



QUALITY CERTIFICATE

DATE OF ISSUE 13/09/2017  
 COMMODITY PRE PAINTED STEEL COILS  
 SPECIFICATION ASTM A 792 CQ AZ200  
 PI NSH/20170912  
 RAL ROJO TEJA

N°	ORDER SIZE	KGS	CHEMICAL COMPOSITION %						TENSILE TEST			PAINT		AL-ZN coating weight g / m²	BEND TEST 180°	PENCIL HARDNESS TEST	IMPACT TEST
			C/100	P/1000	S/1000	Si/100	Mn/100	Yp	TS	EL	TOP	BOTTO	M				
1	10.50 MM X 1220 MM X COIL	4512	4	18	9.0	1	17	288	368	-	25	10	AZ200	OK	OK	OK	
2	10.50 MM X 1220 MM X COIL	4454	5	19	8	0.7	14	288	368	-	25	10	AZ200	OK	OK	OK	

*J. S. Ruiz*

CHIEF OF QUALITY ASSURANCE TEAM

Ral ROJO TEJA

WE HEREBY CERTIFY THAT THE PRODUCT DESCRIBED HEREIN HAS BEEN SATISFACTORILY TESTED IN ACCORDANCE WITH THE SPECIFICATION OF OUR REPRESENTANT REPRESENTACIONES CENTER SA

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558


*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240


*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

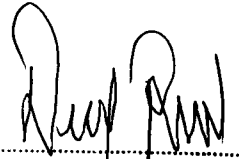


QUALITY CERTIFICATE

DATE OF ISSUE 14/01/2017  
 COMMODITY ALUMINUM COILS  
 SPECIFICATION ASTM A 792 CQ AZ200  
 PI NSH/20170111  
 RAL NATURAL

N°	ORDER SIZE	KGS	CHEMICAL COMPOSITION %				TENSILE TEST			PAINT		AL-ZN coating weight g / m <sup>2</sup> AZ200	BEND TEST 180°	PENCIL HARDNESS TEST	IMPACT TEST			
			C	P	S	Si	Mn	Yp	TS	EL	TOP					BOTTO	M	OK
1	10.60MM X 1220 MM X COIL	4354	X1000	35	10	11	10	20	20	551	578	33.2	%	μm	-	-	OK	OK
WE HEREBY CERTIFY THAT THE PRODUCT DESCRIBED HEREIN HAS BEEN SATISFACTORILY TESTED IN ACCORDANCE WITH THE SPECIFICATION OF OUR REPRESENTANT REPRESENTACIONES CENTER SA.																		
ALZIN NATURAL																		
 CHIEF OF QUALITY ASSURANCE TEAM																		

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

C.P

Perú

®

®

CERTIFICADO DE CALIDAD: SERVIREMP SAC

- PREPARACION DE SUPERFICIE Y PINTADO:  
POSTES - TIJERALES - VIGAS




# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## CERTIFICADO DE CALIDAD N° 001 - 2020

**PROCEDIMIENTO:** PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y PINTADO  
**CLIENTE:** A & S Integra SAC  
**PROYECTO:** Construcción de Cobertura en el desembarcadero artesanal Vila Vila,  
Distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna  
**ENCARGADO:** Miguel Asto Q. - Área de Producción ZPQ  
**UBICACIÓN:** Av. Marco Puente Llanos Mz A Lt 5B Ate Vitarte Lima  
**FECHA:** 09 de Enero del 2020

### I. ANTECEDENTES

La preparación de la superficie y la aplicación de pintura de las estructuras del Cobertura en el desembarcadero artesanal Vila Vila, Distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, fue realizadas en las instalaciones de ZPQ SERVIREMP S.A.C., en Av. Marco Puente Llanos Mz A Lt 5B Ate Vitarte Lima

### II. DESCRIPCIÓN DE ESTRUCTURAS O ELEMENTOS

Elementos

POSTES

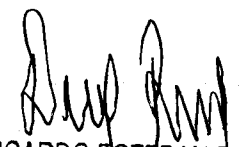
TIJERALES

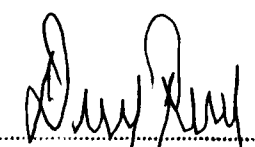
Vigas

Estado de Oxidación del acero:

Según el patrón visual de la SSPC-VIS 1 (The Society for Protective Coatings), el estado inicial de la superficie muestra los siguientes resultados:

- Grado de Oxidación Tipo "A" (Superficie de acero cubierta con escamas de laminado y oxidación).

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO



# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com

### III. SISTEMA DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

- Limpieza con chorro abrasivo al grado según norma SSPC - 5
- Perfil de rugosidad: 2.4 mils.

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

### IV. SISTEMA DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO

El sistema de pintado aplicado se encuentra establecido en las "Especificaciones Generales para la Preparación de Superficies, Aplicación de Recubrimientos y Garantías" del mencionado proyecto.

CAPA	PERU PAINT	ESPESOR SECO
1ra.	ZINC ORGANICO	3.0 Mils
2da.	REC MASTIC 870 HSHB	8.0 Mils
3ra.	POLIURETANO ULTRATHANE 7000 RAL 7038	2.0 Mils

Espesor total eficaz de la película seca del sistema completo de pintura: 13 mils (en promedio).

#### Evidencias fotográficas



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSULTOR  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE





# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

INGENIERO CIVIL

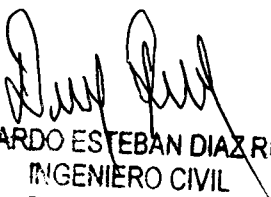
Reg. CIP. 174558

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com



## V. ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normas Técnicas de Referencia: ASTM, SSPC, NACE e ISO.
- Equipos e Instrumentos de Inspección:
  - o Micrómetro de Perfil de Rugosidad.
  - o Medidor Digital de Espesor de Película Seca: ELCOMETER A-456.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

REPRESENTANTE LEGAL  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL



# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqqsac.com

## VI. CONCLUSIONES


- ✓ El área Trabajada corresponde al 30 % del proyecto de 145.76 m<sup>2</sup>
- ✓ La preparación superficial y dilución de los productos utilizados está de acuerdo a lo indicado en sus respectivas hojas técnicas.
- ✓ Las mediciones de espesores de película seca cumplen con el sistema específico solicitado en este proyecto.
- ✓ El aspecto de la película final de la pintura es homogéneo y con buen nivelamiento.


## VII. ANEXOS

- ✓ Protocolo de preparación superficial y Pintado
- ✓ Certificados de Calibración de Equipos
- ✓ Certificados de Pintura

Ate, 31 de diciembre del 2019

Z.P.Q. SERVIREMP S.A.C.  
FERNANDO DE PERAZOQUIA HUAMAN

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CON...

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

(C.P)

Perú

◉

PLAN DE GESTION DE CALIDAD N° 09, N° 10, N° 11:

SERVIREMP SAC

- PROTOCOLO DE PREPARACION SUPERFICIAL  
Y PINTADO:  
POSTES - TIJERALES - VIGAS



# PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD

Nº 000099

## PROTOCOLO DE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y PINTADO

Rev: Fecha:

Página: 203

PROYECTO: *Construcción de tuberías*  
 CLIENTE: *ABS INTEGRAL S.A.C.*  
 SUPERVISOR:  
 CONTRATISTA: *ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES*  
 ELEMENTO: *Pipes, Tuberías, Vigas*  
 UBICACIÓN: *A.A.*  
 REGISTRO Nº:  
 FECHA:  
 CÓDIGO: *A.A.*  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

### PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (SURFACE PREPARATION)

MÉTODO DE GRANALLADO: *Mano* GRADO DE CORROSIÓN ANTES DE GRANALLAR: *A* TIPO ABRASIVO: *3500*  
 (GRADE CORROSION BEFORE GRANALLAR) (TYPE OF ABRASIVE)  
 GRADO DE LIMPIEZA REQUERIDA: *SSC-105* PERFIL DE RUGO REQUERIDA: *Testex PRESS-O-FILM™ HT* FECHA: *06/07/2020*  
 (GRADE REQUIRED) (REQUIRED RUGOSITY) *www.testextape.com* (DATE)  
 GRADO DE LIMPIEZA OBTENIDA: *SSC-105* PERFIL DE RUGO OBTENIDA: *X-Coarse*  
 (GRADE OBTAINED) (OBTAINED RUGOSITY) *1.5 to 4.5 mil*  
*38 to 115 µm*  
*Made in USA*  
*115 µm*  
*4.5 mil*

### APLICACIÓN DE PINTURA (PAINT APPLICATION)

MARCA: *Puro Paint* LOTE: *A-37263/0114 B 352/E/20* FECHA: *06/07/2020*  
 EQUIPO UTILIZADO (APPLICATION EQUIPMENT): *BRICO 40A*  
 PRODUCTO: *ZINC ENGRASADO* COLOR: *GRIS* ESPESOR NOMINAL: *2.5 a 3.5 mils*  
 (PRODUCT) (COLOR) (NOMINAL THICKNESS)  
 H.R. % (R.H. %): *A.A.* MEDIDOR DE PINTURA SECO: *ELCOTEX* TEMP: *A.A.*

### MEDICIÓN DE ESPESORES EN SECO (MILS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	M2	SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	PROM.	CANTIDAD	RESULTADO FINAL
1	<i>Pipes</i>	<i>170.150</i>		<i>2.5</i>	<i>2.3</i>	<i>2.6</i>	<i>2.0</i>	<i>2.4</i>	<i>2.3</i>	<i>24</i>	<i>P2</i>
2	<i>Tuberías</i>			<i>2.9</i>	<i>3.9</i>	<i>2.2</i>	<i>2.4</i>	<i>3.1</i>	<i>2.9</i>	<i>3</i>	<i>P2</i>
3	<i>Vigas</i>			<i>2.5</i>	<i>3.0</i>	<i>2.9</i>	<i>3.1</i>	<i>2.9</i>	<i>2.8</i>	<i>4</i>	<i>P2</i>
4	<i>Reparación</i>			<i>3.9</i>	<i>3.2</i>	<i>2.7</i>	<i>2.5</i>	<i>2.9</i>	<i>2.9</i>	<i>7</i>	<i>P2</i>
5	<i>Plataforma</i>			<i>2.6</i>	<i>2.9</i>	<i>2.9</i>	<i>3.3</i>	<i>2.9</i>	<i>2.8</i>	<i>20</i>	<i>P2</i>
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
PROMEDIO FINAL									<i>2.8</i>		

ÁREA TOTAL	PROM. FINAL	DEFECTOS	CONFORMIDAD
<i>1170</i>	<i>2.8</i>	<i>-</i>	<i>2</i>

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (LEVEL OBSERVATIONS)

CÓDIGO	FECHA	DEFECTO	FORMA DE REPARACIÓN	RESULTADO FINAL
TODOS LOS ELEMENTOS				

### LEYENDA DE DEFECTOS

C=CONFORME. NC=NO CONFORME. CH=CHORREADURAS. ZD=ZONA DESCUBIERTA. P=PALMEOS. PH=PIN HOLES. DS=DEFECTOS DE SOLDADURA ZBE=ZONAS DE BAJO ESPESOR. PN=PIEL DE NARANJA. DA=DESPRENDIMIENTO DEL ACERO (DELAMINACIÓN) OS=OVER SPRAY. Q=DAÑO POR MANIPULACION (QUINES).

### OBSERVACIONES (COMMENTS)

*Conforme con los requisitos para el proyecto*

LEYENDA	CONFORME C	NO CONFORME NC	NO APLICA NA
RESPONSABLES:			
Nombre:	<i>Miguel Ángel Quillahuaman</i>	Nombre:	
Firma:	<i>[Signature]</i>	Firma:	<i>[Signature]</i>
	D: G		B
	M: A		M
	A: 20		A

Z.P.Q. SERVIREMP S.A.C.

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL



# PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD

201  
No. 000010

## PROTOCOLO DE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y PINTADO

Rev: Fecha:

Página:

PROYECTO: *CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA*

Registro N°

CLIENTE: *A.G.S. INGENIERIA S.A.C.*

Fecha

SUPERVISOR: *-*

CONTRATISTA: *-*

*ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

ELEMENTO: *Placa de acero*

CODIGO: *N.A.*

UBICACIÓN: *N.A.*

### PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (SURFACE PREPARATION)

MÉTODO DE GRANALLADO: *N.A.* GRADO DE CORROSIÓN ANTES DL GRANALLAR: *N.A.* TIPO ABRASIVO: *60*  
(GRADE CORROSION BEFORE GRANALLAR) (TYPE OF ABRASIVE)

GRADO DE LIMPIEZA REQUERIDA: *S2PC-S01* PERFIL DE RUGO REQUERIDA: *-* FECHA: *07-01-2020*  
(GRADE REQUIRED) (REQUIRED RUGOSITY) (DATE)

GRADO DE LIMPIEZA OBTENIDA: *S2PC-S01* PERFIL DE RUGO OBTENIDA: *-*  
(GRADE OBTAINED) (OBTAINED RUGOSITY)

### APLICACIÓN DE PINTURA (PAINT APPLICATION)

MARCA: *Peru Paint* LOTE: *(N 37200/0919) 35309/1212* FECHA: *7-01-2020*

EQUIPO UTILIZADO (APPLICATION EQUIPMENT): *BRANCO 910A*

PRODUCTO: *RECHASTIC 37C HS15* COLOR: *GRIS* ESPESOR NOMINAL: *2.2mm*  
(PRODUCT) (COLOR) (NOMINAL THICKNESS)

(R % RH %): *N.A.* MEDIDOR DE PINTURA SECO: *ELCOMETER* TEMP: *-*

### MEDICIÓN DE ESPESORES EN SECO (MILS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	M2	SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	PROM.	CANTIDAD	RESULTADO FINAL
1	Tubo Peste	150x150		12	12	12	12	12	12	2	C
2	Tuberías			12	12	12	12	12	12	3	C
3	Vigas			12	12	12	12	12	12	1	C
4	Tuberías	150x100		12	12	12	12	12	12	1	C
5	Planchas	300x300		12	12	12	12	12	12	1	C
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
									PROMEDIO FINAL	12.56	

ÁREA TOTAL	PROM. FINAL	DEFECTOS	CONFORMIDAD
115.71	12.56		C

### LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (LEVEL OBSERVATIONS)

CÓDIGO	FECHA	DEFECTO	FORMA DE REPARACIÓN	RESULTADO FINAL
TOCOS LOS ELEMENTOS				

### LEYENDA DE DEFECTOS

C=CONFORME, NC=NO CONFORME, CH=CHORREADURAS, ZD=ZONA DESCUBIERTA, P=PALOMEOS, PH=PIN HOLES, DS=DEFECTOS DE SOLDADURA, ZBE=ZONAS DE BAJO ESPESOR, PN=PIEL DE NARANJA, DA=DESPRENDIMIENTO DEL ACERO (DELAMINACION), OS=OVER SPRAY, Q=DAÑO POR MANIPULACIÓN (QUINES)

### OBSERVACIONES (COMMENTS)

*La aplicación y medición se realizó con presencia de supervisión y se cumple con los requisitos en la baja técnica de la pintura.*

LEYENDA	CONFORME C	NO CONFORME NC	NO APLICA	OBSERVACIONES
RESPONSABLES:				
Nombre:	<i>Miguel Asto Buitrago</i>	Nombre:	<i>Ricardo Esteban Díaz Ruiz</i>	
Firma:	<i>Miguel Asto Buitrago</i>	Firma:	<i>Ricardo Esteban Díaz Ruiz</i>	
	Z.P.Q. SERVICIOS		INGENIERO CIVIL	REG. C. I. P. 81240
			CONSORCIO PERU	REG. C. I. P. 81240
			REPRESENTANTE LEGAL COMEN	



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

(C.P)

Perú

⊙

CERTIFICADO DE CALIDAD: SERVIREMP SAC

- PREPARACION DE SUPERFICIE Y PINTADO:  
CORREAS - COLUMNAS - TUBOS  
REGULARES



# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## CERTIFICADO DE CALIDAD N° 029 - 2019

**PROCEDIMIENTO:** PREPARACIÓN DE SUPERFICIES Y PINTADO  
**CLIENTE:** A & S Integra SAC  
**PROYECTO:** Construcción de Cobertura en el desembarcadero artesanal Vila Vila, Distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna  
**ENCARGADO:** Miguel Asto Q. - Área de Producción ZPQ  
**UBICACIÓN:** Av. Marco Puente Llanos Mz A Lt 5B Ate Vitarte Lima  
**FECHA:** 30 de diciembre

### I. ANTECEDENTES

La preparación de la superficie y la aplicación de pintura de las estructuras del **Cobertura en el desembarcadero artesanal Vila Vila, Distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna**, fue realizadas en las instalaciones de ZPQ SERVIREMP S.A.C., en Av. Marco Puente Llanos Mz A Lt 5B Ate Vitarte Lima

### II. DESCRIPCIÓN DE ESTRUCTURAS O ELEMENTOS

#### Elementos

Correas

Columnas

Tubos

Rectangulares

Estado de Oxidación del acero:

Según el patrón visual de la SSPC-VIS 1 (The Society for Protective Coatings), el estado inicial de la superficie muestra los siguientes resultados:

- Grado de Oxidación Tipo "A" (Superficie de acero cubierta con escamas de laminado y oxidación).

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558

Av. Marco Puente Llanos Mr "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com

### III. SISTEMA DE PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

- Limpieza con chorro abrasivo al grado según norma SSPC – 5
- Perfil de rugosidad: 2.7 mils.

### IV. SISTEMA DE APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO

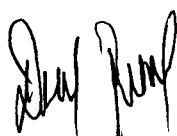
El sistema de pintado aplicado se encuentra establecido en las "Especificaciones Generales para la Preparación de Superficies, Aplicación de Recubrimientos y Garantías" del mencionado proyecto.

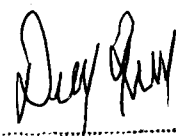
CAPA	PERU PAINT	ESPESOR SECO
1ra.	ZINC ORGANICO	3.0 Mils
2da.	REC MASTIC 870 HSHB	8.0 Mils
3ra.	POLIURETANO ULTRATHANE 7000 RAL 7038	2.0 Mils

Espesor total eficaz de la película seca del sistema completo de pintura: 13 mils (en promedio).

#### Evidencias fotográficas



  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL



# SERVIREMP SAC

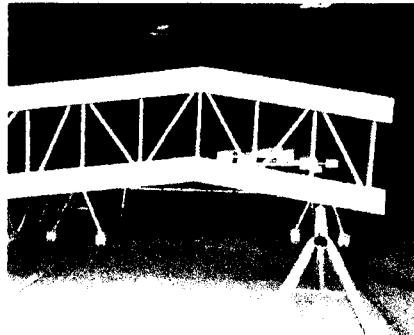
Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metalicas y Transporte de Agregados para la construcción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

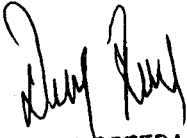
Reg. CIP. 174558

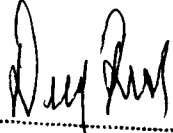
Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Telefono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqasac.com



## V. ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normas Técnicas de Referencia: ASTM, SSPC, NACE e ISO.
- Equipos e Instrumentos de Inspección:
  - o Micrómetro de Perfil de Rugosidad.
  - o Medidor Digital de Espesor de Película Seca: ELCOMETER A-456.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



# SERVIREMP SAC

Al servicio de la Minería y la Industria

Granallado, Pintado, fabricación de estructura  
Metálicas y Transporte de Agregados para la construcción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Av. Marco Puente Llanos Mz "A" Lt 5b Barbadillo Ate-Lima Teléfono: 3516267 / 981006307 / 997502791 www.zpqsac.com

## VI. CONCLUSIONES


- ✓ El área Trabajada corresponde al 70 % del proyecto de 340.11 m2
- ✓ La preparación superficial y dilución de los productos utilizados está de acuerdo a lo indicado en sus respectivas hojas técnicas.
- ✓ Las mediciones de espesores de película seca cumplen con el sistema específico solicitado en este proyecto.
- ✓ El aspecto de la película final de la pintura es homogéneo y con buen nivelamiento.

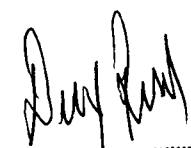
## VII. ANEXOS

- ✓ Protocolo de preparación superficial y Pintado
- ✓ Certificados de Calibración de Equipos
- ✓ Certificados de Pintura

Ate, 31 de diciembre del 2019

Z.P.Q. SERVIREMP S.A.C.  
FERNANDO A. DE NAQUILAHUAMAN  
GERENTE GENERAL

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81020

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

C.P

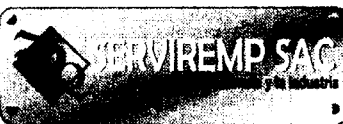
Perú

®

PLAN DE GESTION DE CALIDAD N° 06, N° 07, N° 08:

SERVIREMP SAC

- **PROTOCOLO DE PREPARACION SUPERFICIAL  
Y PINTADO:  
CORREAS - COLUMNAS - TUBOS  
RECTANGULARES**



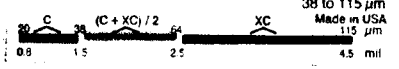
# PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD

## PROTOCOLO DE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y PINTADO

### Nº 000006

PROYECTO: <i>Instalación de tubería</i> CLIENTE: <i>A&amp;S Integre, SAC</i> SUPERVISOR: CONTRATISTA:	Rev:                      Fecha:  Página:
ELEMENTO: <i>Tubería</i> UBICACIÓN: <i>N.A.</i>	Registro Nº:  Fecha:  <b>ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES</b> <b>INGENIERO CIVIL</b> <b>Reg. CIP. 174558</b>

**PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (SURFACE PREPARATION)**

MÉTODO DE GRANALLADO: <i>Mano</i>	GRADO DE CORROSIÓN ANTES DE GRANALLAR: <i>A</i>	TIPO ABRASIVO: <i>Granallado</i>
GRADO DE LIMPIEZA REQUERIDA: <i>SSPC-SP10</i>	PERFIL DE RUGO REQUERIDA: <b>Testex PRESS-O-FILM™ HT</b>	FECHA: <i>27-12-2019</i>
GRADO DE LIMPIEZA OBTENIDA: <i>SSPC-SP10</i>	PERFIL DE RUGO OBTENIDA: 	DATE:

**APLICACIÓN DE PINTURA (PAINT APPLICATION)**

MARCA: <i>Ecos Paint</i>	LOTE: <i>A2222</i>	FECHA: <i>27-12-2019</i>
EQUIPO UTILIZADO: <i>GRACO 401</i>	COLOR: <i>GRIS</i>	ESPESOR NOMINAL: <i>2.5 a 3.5 mils</i>
PRODUCTO: <i>ZINC ORGANICO</i>	COLOR: <i>GRIS</i>	(NOMINAL THICKNESS)
H.R. % (RH): <i>N.A.</i>	MEDIDOR DE PINTURA SECO: <i>ELCOMETER</i>	TEMP: <i>N.A.</i>

**MEDICIÓN DE ESPEORES EN SECO (MILS)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	M2	SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	PROM.	CANTIDAD	RESULTADO FINAL	
1	<i>Tubo Rec</i>	<i>150x900</i>		<i>20</i>	<i>28</i>	<i>27</i>	<i>31</i>	<i>30</i>	<i>29</i>	<i>30</i>	<i>P2</i>	<i>C</i>
2	<i>Tubo Rec</i>	<i>150x50</i>		<i>30</i>	<i>40</i>	<i>26</i>	<i>25</i>	<i>31</i>	<i>31</i>	<i>5</i>	<i>P2</i>	<i>C</i>
3	<i>Tigera</i>			<i>24</i>	<i>31</i>	<i>26</i>	<i>32</i>	<i>28</i>	<i>29</i>	<i>20</i>	<i>P2</i>	<i>C</i>
4	<i>Tubo Rec</i>	<i>150x100</i>		<i>25</i>	<i>54</i>	<i>26</i>	<i>27</i>	<i>25</i>	<i>29</i>	<i>31</i>	<i>P2</i>	<i>C</i>
5	<i>Tubo Rec</i>	<i>150x50</i>		<i>27</i>	<i>20</i>	<i>30</i>	<i>34</i>	<i>25</i>	<i>29</i>	<i>12</i>	<i>P2</i>	<i>C</i>
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												

ÁREA TOTAL	PROM. FINAL	DEFECTOS	CONFORMIDAD
<i>370.10</i>	<i>296</i>	<i>-</i>	<i>C</i>

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (LEVEL OBSERVATIONS)**

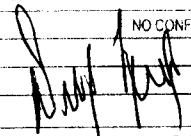
CÓDIGO	FECHA	DEFECTO	FORMA DE REPARACIÓN	RESULTADO FINAL
TOCOS LOS ELEMENTOS				

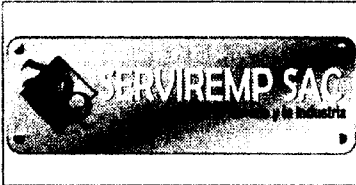
LEYENDA DE DEFECTOS

C=CONFORME, NC=NO CONFORME, CH=CHORREADURAS, ZD=ZONA DESCUBIERTA, P=PALOMECS, PH PIN HOLES, DS=DEFECTOS DE SOLDADURA, ZBE=ZONAS DE BAJO ESPESOR, PN=PIEL DE NARANJA, DA=DESPRENDIMIENTO DEL ACERO (DELAMINACIÓN) OS=OVER SPRAY, Q=DANO POR MANIPULACIÓN (QUINES)

**OBSERVACIONES (COMMENTS)**

*Los espesores estan dentro del promedio se evaluara 2da y 3ra capa*

<b>LEYENDA</b> CONFORME: C NO CONFORME: NC NO APLICA NA	<b>OBSERVACIONES:</b> 
<b>RESPONSABLES:</b> Nombre: <i>Miguel Asto Quiñahuaman</i> Firma: <i>Miguel Asto Quiñahuaman</i> D E J M J Z A V	Nombre: <i>Ricardo Esteban Diaz Ruiz</i> Firma: <i>Ricardo Esteban Diaz Ruiz</i> D M V
<b>CONSORCIO PERU</b> REPRESENTANTE LEGAL	<b>RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ</b> INGENIERO CIVIL Reg. C. I. P. 81240



**PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD**

Nº 000007

**PROTOCOLO DE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y PINTADO**

Rev: Fecha:

Página:

PROYECTO: *Construcción de Cochera*  
 CLIENTE: *A&S INICEN S.A.C*  
 SUPERVISOR: *[Signature]*  
 CONTRATISTA: *[Signature]*

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Registro N°:

Fecha:

ELEMENTO: *[Handwritten]*  
 UBICACIÓN: *[Handwritten]*

CÓDIGO:

**PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (SURFACE PREPARATION)**

METODO DE GRANALLADO: *NA* GRADO DE CORROSION ANTES DE GRANALLAR: *NA* TIPO ABRASIVO: *[Handwritten]*  
 (GRADE CORROSION BEFORE GRANALLAR) (TYPE OF ABRASIVE)  
 GRADO DE LIMPIEZA REQUERIDA: *SSA-SP1* PERFIL DE RUGO REQUERIDA: *[Handwritten]* FECHA: *28-12-2019*  
 (GRADE REQUIRED) (REQUIRED RUGOSITY) (DATE)  
 GRADO DE LIMPIEZA OBTENIDA: *SSA-SP1* PERFIL DE RUGO OBTENIDA: *[Handwritten]*  
 (GRADE OBTAINED) (OBTAINED RUGOSITY)

**APLICACIÓN DE PINTURA (PAINT APPLICATION)**

MARCA: *Peru Paint* LOTE: *A: 3834/1210* FECHA: *28-12-2019*  
 EQUIPO UTILIZADO (APPLICATION EQUIPMENT): *GRACE 401*  
 PRODUCTO: *RECHMA-710 870 HS HB* COLOR: *COB* ESPESOR NOMINAL: *2 a 2 mils*  
 (PRODUCT) (COLOR) (NOMINAL THICKNESS)  
 H.R. % (RH %): *NA* MEDIDOR DE PINTURA SECO: *ELCHEMETER* TEMP: *-*

**MEDICIÓN DE ESPEORES EN SECO (MILS)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	N2	SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	PROM.	CANTIDAD	RESULTADO FINAL
1	Tubo Rec	150x100		13.0	16.1	15.1	13.7	12.9	13.7	30	12
2	Tubo Rec	150x50		14.8	13	14.1	12.9	14.3	13.7	5	12
3	Tubo Rec	150x100		13.3	15.5	14.3	13.5	13.0	14.3	20	12
4	Tubo Rec	150x100		13.2	15.1	14.3	15.5	16	14.7	30	12
5	Tubo Rec	150x50		13.7	13.7	15.1	13.7	14.3	14.2	12	12
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											

PROMEDIO FINAL

ÁREA TOTAL	PROM. FINAL	DEFECTOS	CONFORMIDAD
<i>376.10</i>	<i>14.6</i>	<i>-</i>	<i>C</i>

**LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (LEVEL OBSERVATIONS)**

CÓDIGO	FECHA	DEFECTO	FORMA DE REPARACIÓN	RESULTADO FINAL
TODOS LOS ELEM.				

LEYENDA DE DEFECTOS

C=CONFORME, NC=NO CONFORME, CH=CHORREADURAS, ZD=ZONA DESCUBIERTA, P=PALOMEOS, PH=PIN HOLES, DS=DEFECTOS DE SOLDADURA, ZBE=ZONAS DE BAJO ESPESOR, PN=PIEL DE NARANJA, DA=DESPRENDIMIENTO DEL ACERO (DELAMINACIÓN), OS=OVER SPRAY, Q=DAÑO POR MANIPULACION (QUINES)

**OBSERVACIONES (COMMENTS)**


*Los espesores se cumplieron por encima de lo requerido. Se recomiendo con firmeza el uso del medidor húmedo.*

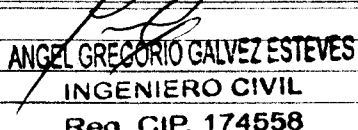
LEYENDA	CONFORME C	NO CONFORME NC	NO APLICA NA
RESPONSABLES:			OBSERVACIONES:
Nombre: <i>[Signature]</i>	D 20	Nombre: <i>[Signature]</i>	D
Firma: <i>Miguel Asto Quisapan</i>	M 12	Firma: <i>[Signature]</i>	M
	A 15		A

SERVIREMP S.A.C.

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 91240

**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

	PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD	Nº 000008
	PROTOCOLO DE PREPARACIÓN SUPERFICIAL Y PINTADO	Rev:                      Fecha:
		Página:

PROYECTO: <i>CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO</i>	 <b>ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES</b> INGENIERO CIVIL Reg. CIP. 174558	Registro Nº:
CLIENTE: <i>A&amp;S INTELCA SAC</i>		Fecha:
SUPERVISOR:		
CONTRATISTA:		

ELEMENTO: <i>Tubo Perforación</i>	CÓDIGO:
UBICACIÓN: <i>N.A</i>	

PREPARACIÓN DE SUPERFICIE (SURFACE PREPARATION)		
MÉTODO DE GRANALLADO: <i>N.A</i>	GRADO DE CORROSIÓN ANTES DE GRANALLAR: <i>N 0</i>	TIPO ABRASIVO: <i>S115</i>
GRADO DE LIMPIEZA REQUERIDA: <i>S200-S01</i>	PERFIL DE RUGO REQUERIDA: <i>N A</i>	FECHA: <i>30/12/2019</i>
GRADO DE LIMPIEZA OBTENIDA: <i>S200-S01</i>	PERFIL DE RUGO OBTENIDA: <i>N A</i>	

APLICACIÓN DE PINTURA (PAINT APPLICATION)		
MARCA: <i>PERU PAINT</i>	LOTE: <i>3835/0120</i>	FECHA: <i>31/12/2019</i>
EQUIPO UTILIZADO: <i>GRACO 707</i>	PRODUCTO: <i>ULTRATHANE 2000</i>	ESPESOR NOMINAL: <i>2 MILS</i>
PRODUCTO: <i>ULTRATHANE 2000</i>	COLOR: <i>R-7032</i>	MEDIDOR DE PINTURA SECO: <i>EUCHEMETER</i>
H.R. % (RH %): <i>-</i>		TEMP: <i>-</i>

MEDICIÓN DE ESPEORES EN SECO (MILS)													
ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	M2	SPOT 1	SPOT 2	SPOT 3	SPOT 4	SPOT 5	PROM.	CANTIDAD	RESULTADO FINAL		
1	Tubo Rec	156 x 100		11.0	10.7	10.5	10.2	10.0	10.5	30	✓	C	
2	Tubo Rec	156 x 50		10.7	10.5	10.2	10.0	9.8	10.3	6	✓	C	
3	Tijera			10.2	10.0	9.8	9.5	9.3	9.9	20	✓	C	
4	Tubo Rec	156 x 100		10.0	9.8	9.5	9.3	9.1	9.7	30	✓	C	
5	Tubo Rec	156 x 50		9.8	9.5	9.3	9.1	8.9	9.5	12	✓	C	
6													
7													
8													
9													
10													
11													
12													
13													
14													
PROMEDIO FINAL													

ÁREA TOTAL	PROM. FINAL	DEFECTOS	CONFORMIDAD
2100	10.5	-	C

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (LEVEL OBSERVATIONS)				
CÓDIGO	FECHA	DEFECTO	FORMA DE REPARACIÓN	RESULTADO FINAL
TODOS LOS ELEMENTOS				

LEYENDA DE DEFECTOS

C=CONFORME, NC=NO CONFORME, CH=CHORREADURAS, ZD=ZONA DESCUBIERTA, P=PALOMEOS, PH=PIN HOLES, DS=DEFECTOS DE SOLDADURA, ZBE=ZONAS DE BAJO ESPESOR, PN=PIEL DE NARANJA, DA=DESPRENDIMIENTO DEL ACERO (DELAMINACIÓN) OS=OVER SPRAY, Q=DAÑO POR MANIPULACIÓN (QUINES)

**OBSERVACIONES (COMMENTS)**  
*Las mediciones de espesores de película seca cumple con el promedio del sistema especificado.  
 El aspecto de la película final de la pintura es homogénea y bien mezclada.*

LEYENDA		CONFORME C	NO CONFORME NC	NO APLICA NA
RESPONSABLES:		OBSERVACIONES:		
Nombre:	<i>Miguel Asto Quilahuaman</i>	D: <i>030</i>	Nombre:	<i>Ricardo Esteban Diaz Ruiz</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>	M: <i>12</i>	Firma:	<i>[Signature]</i>
		A: <i>19</i>		

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240  
**CONSORCIO PERU**  
 RIGARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

C.P

Perú

CERTIFICADO DE CALIBRACION:

N° 74374-14198-CLL-2019

- EXPEDIENTE N° 3802 - 2019



## SERVICIO DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

### CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N°: 74374-14198-CLL-2019

Expediente : 3802-2019  
Página : 1 de 2  
Fecha de emisión : 2019 - 12 - 20

1. SOLICITANTE : Z.P.Q. SERVIREMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
DIRECCIÓN : Mza. A Lote 5B Urb. Barbadillo, Ate, Lima, Lima.
2. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN : MEDIDOR DE ESPESOR  
MARCA : TESTEX  
MODELO : 7326STX1  
N° DE SERIE : NHA830  
IDENTIFICACIÓN : CI-15139  
ALCANCE DE ESCALA : 0 in a 0,05 in  
DIVISIÓN DE ESCALA : 0,0001 in  
PROCEDENCIA : JAPÓN  
TIPO DE INDICACIÓN : ANALÓGICO  
UBICACIÓN : NO INDICA

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

3. FECHA Y LUGAR DE MEDICIÓN.

La calibración se realizó el día 20 de Diciembre del 2019 en los laboratorios de ADVANCED METROLOGY S.A.C.

4. MÉTODO.

La calibración se realizó por comparación directa con patrones de longitud calibrados.

5. PATRONES DE MEDICIÓN.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° DE CERTIFICADO	TRAZABLE
BLOQUES PLANOPARALELOS	GAUGE BLOCKS	53-671-053-0	72289-13731-CLL-2019	ADVANCED METROLOGY SAC
LAINAS	PROTO	NO INDICA	72993-13834-CLL-2019	ADVANCED METROLOGY SAC
TERMOHIGRÓMETRO	LUTRON	MHB-362SD	LH-063-2019	INACAL-DM

6. CONDICIONES AMBIENTALES.

La calibración se realizó bajo las siguientes condiciones ambientales:

Temperatura : 20,3 °C a 20,6 °C  
Humedad Relativa : 63,8 % a 64,3 %  
Presión Atmosférica : 1003,4 mbar a 1003,2 mbar

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

7. OBSERVACIONES.

Los resultados de las mediciones efectuadas se muestran en la página 02 del presente documento.

Los resultados de indicación del instrumento son promedios de las tomas de medidas realizadas para cada valor patrón.

Para el cálculo de la incertidumbre de medición se utilizó un factor de cobertura  $k=2$  que corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente 95 %.

Con fines de identificación se colocó una etiqueta autoadhesiva de color verde con la indicación "CALIBRADO".

La periodicidad de la calibración depende del uso, mantenimiento y conservación del instrumento de medición.

La división de escala del instrumento se subdividió en 5 partes.

El instrumento presenta los errores menores a los máximos permitidos (e.m.p.) de  $\pm 0,12$  mil para el rango de 0" a 0,05" con resolución de 0,0001", según especificaciones técnicas del fabricante.

  
César Toledo Baca  
Gerencia Técnica

LABORATORIO  
Vo Bo  
Advanced  
Metrology S.A.C.

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



## SERVICIO DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO

### CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN N°: 74372-14197-CLL-2019

Expediente : 3802-2019  
 Página : 1 de 2  
 Fecha de emisión : 2019-12-20

1. SOLICITANTE : Z.P.Q. SERVIREMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  
 DIRECCIÓN : Mza. A Lote 5B Urb. Barbadillo, Ate, Lima, Lima.

2. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN : MEDIDOR DE ESPESOR  
 MARCA : ELCOMETER  
 MODELO : 456B  
 N° DE SERIE : PE02756  
 IDENTIFICACIÓN : CI-26060  
 ALCANCE DE ESCALA : 0 a 5 mils / 5 a 60 mils / 0 a 100  $\mu$ m / 100 a 1500  $\mu$ m  
 DIVISIÓN DE ESCALA : 0,01 mil / 0,1 mil / 0,1  $\mu$ m / 1  $\mu$ m  
 PROCEDENCIA : GRAN BRETAÑA  
 UBICACIÓN : NO INDICA

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

3. FECHA Y LUGAR DE MEDICIÓN.

La calibración se realizó el día 20 de Diciembre del 2019 en los laboratorios de ADVANCED METROLOGY S.A.C.

4. MÉTODO.

La calibración se realizó por comparación directa con equipos de longitud calibrados.

5. PATRÓN DE MEDICIÓN.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	N° DE CERTIFICADO	TRAZABLE
MICRÓMETRO DE EXTERIORES	MITUTOYO	MDC-25PJ	L-0004-2018	METROIL
BARÓMETRO	LUTRON	MHB-382SD	LFP-187-2019	INACAL-DM
TERMOHIGRÓMETRO	LUTRON	MHB-382SD	LH-083-2019	INACAL-DM

6. CONDICIONES AMBIENTALES.

La calibración se realizó bajo las siguientes condiciones ambientales:

Temperatura : 20,6 °C a 20,8 °C  
 Humedad Relativa : 63,3 % a 63,6 %  
 Presión Atmosférica : 1003,5 mbar a 1003,2 mbar

7. OBSERVACIONES.

El equipo se calibro con las galgas del Laboratorio de Longitud de Advanced Metrology S.A.C.

Se dio trazabilidad a las galgas con un equipo de longitud calibrado.

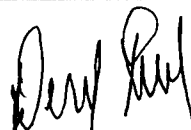
Los resultados de las mediciones efectuadas se muestran en la página 02 del presente documento.

Para el cálculo de la incertidumbre de medición se utilizó un factor de cobertura  $k=2$  que corresponde a un nivel de confianza de aproximadamente 95 %.

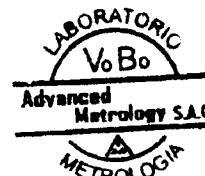
Con fines de identificación se colocó una etiqueta autoadhesiva de color verde con la indicación "CALIBRADO".

La periodicidad de la calibración depende del uso, mantenimiento y conservación del instrumento de medición.

El instrumento presenta errores menores al máximo permitido de  $\pm 3$  % de la lectura; según especificaciones técnicas del fabricante.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 César Toledo Baca  
 Gerencia Técnica



  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL

# CONSORCIO PERÚ


EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

(C.P)

Perú

## CERTIFICADO DE CALIDAD: PERU PAINT GROUP

- PRODUCTO: UNIZINC EPOX 900 ZINC RICH - LOTE: 38362/0120
- PRODUCTO: UNIZINC EPOX 900 POLVO DE ZINC - LOTE: 38346/0120
- PRODUCTO: UNICAZ UNIZINC EPOX 900 - LOTE: 38358/0120

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** UNIZINC EPOX 900 ZINC RICH  
**Color:** N.A.  
**Código:** 21-Z1-01-339  
**Lote:** 38362/0120  
**Fecha de emisión:** 09/01/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Min.	Máx.	
Densidad	kg/gal	4.00	4.40	4.20
Fineza	H	6	7	N.A.
Viscosidad	cps	2000	5000	2000

### ANALISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B+PARTE C)

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Min.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	67	73	70
Saggin	mills	2	4	4
Secado al tacto	min	30	40	30
Secado al tacto duro	horas	6	8	7
Pot Life	horas	4	5	5

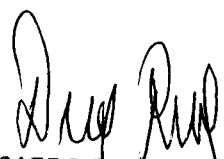


**Victor Miralles Miralles**  
 Jefe de Control de Calidad





**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL CC

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Nombre del Producto:** UNIZINC EPOX 900 POLVO DE ZINC

**Color:** GRIS

**Codigo:** 21-Z1-03-339

**Lote:** 38346/0120

**Fecha de emisión:** 9/01/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C.I.P. 174558**

ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificacion		Valor
		min	máx	
<b>PESO/GALON</b>	kg/gal	5.70	5.80	5.75

ANÁLISIS DE LABORATORIO PRODUCTO CATALIZADO (PARTE A + PARTE B + PARTE C)

Propiedades	Unidad	Especificacion		Valor
		min	máx	
<b>Solidos</b>	%	67	73	70
<b>Saggin</b>	mills	3	5	4
<b>Secado tacto</b>	min	30	40	30
<b>Secado tacto duro</b>	horas	6	8	7
<b>Pot Life</b>	horas	4	5	5



**Ing. Victor Miralles Miralles**  
**Jefe de Control de Calidad**






**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. P. 81240**



**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** UNICAZ UNIZINC EPOX 900  
**Color:** N.A.  
**Código:** 21-Z1-02-339  
**Lote:** 38358/0120  
**Fecha de emisión:** 09/01/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Densidad	kg/gal	3.35	3.55	3.45
Fineza	H	6	7	7
Viscosidad	seg	12	15	14


### ANALISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B+PARTE C)

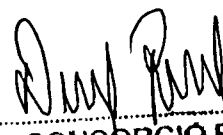
Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	67	73	70
Saggin	mills	2	4	4
Secado al tacto	min	30	40	30
Secado al tacto duro	horas	6	8	7
Pot Life	horas	4	5	5



**Victor Miralles Miralles**  
**Jefe de Control de Calidad**



  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. P. 81240**

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

(C.P)

Perú

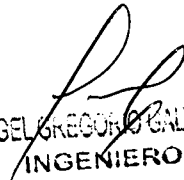
•

## CERTIFICADO DE CALIDAD: PERU PAINT GROUP

- PRODUCTO: RECMASTIC 870 HSHB- LOTE: 37955/1119
- PRODUCTO: UNICAZ RECMASTIC 870 HSHB- LOTE: 38309/1220
- PRODUCTO: UNIDIL 1500 - LOTE: 6865/1219

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** RECMASTIC 870 HSHB  
**Color:** R-7038  
**Código:** 21-M10-32-339  
**Lote:** 37955/1119  
**Fecha de emisión:** 28/11/2019

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Densidad	kg/gal	5.80	6.20	5.97
Fineza	H	6	7	6.5
Viscosidad	cps	50000	70000	50000

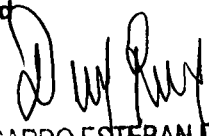
### ANÁLISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B)

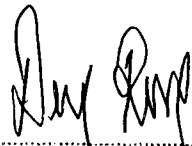
Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	84	90	85
Saggin	mills	4	8	6
Secado al tacto	horas	2	3	2
Secado al tacto duro	horas	6	8	6
Pot Life	horas	3	4	4



**Victor Miralles Miralles**  
 Jefe de Control de Calidad



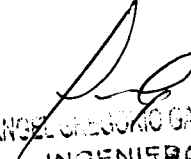
  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COM



	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** UNICAZ RECMASTIC 870 HSHB  
**Color:** N.A.  
**Código:** 21-C12-339  
**Lote:** 38309/1220  
**Fecha de emisión:** 04/12/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Densidad	kg/gal	5.60	6.00	5.82
Fineza	H	6	7	6
Viscosidad	cps	50000	70000	57890

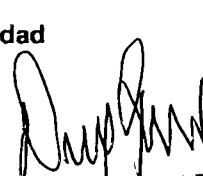
### ANÁLISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B)

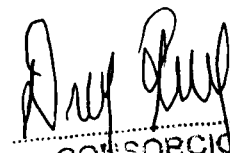
Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	84	90	85
Saggin	mills	4	8	6
Secado al tacto	horas	2	3	2
Secado al tacto duro	horas	6	8	6
Pot Life	horas	3	4	4




**Victor Miralles Miralles**  
**Jefe de Control de Calidad**

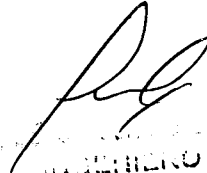


  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. P. 81240**

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007D
		Versión:01 Fecha:13/04/2018

**Producto:** UNIDIL 1500  
**Color:** TRASPARENTE  
**Código:** 21-D7-339  
**Lote:** 6865/1219  
**Fecha de emisión:** 26/12/2019

  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558


**ANÁLISIS DE LABORATORIO**

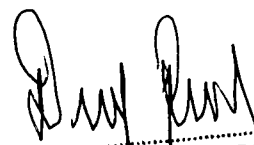
Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Min.	Máx.	
<b>Apariencia</b>		Líquido transparente incoloro		ok
<b>Densidad</b>	Kg/gal	3.10	3.30	3.22
<b>Dilución</b>		Buena		ok



**Esteban Díaz Barboza**  
 Encargado de Control de Calidad



  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194




C.P.


Perú

## CERTIFICADO DE CALIDAD: PERU PAINT GROUP

- PRODUCTO: ULTRATHANE 7000 - LOTE: 38345/0120
- PRODUCTO: UNICAZ ULTRATHANE 7000 - LOTE: 38357/0120
- PRODUCTO: UNICAZ ULTRATHANE 7000 - LOTE: 38282/1219

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** ULTRATHANE 7000  
**Color:** R-7038  
**Código:** 21-UT-111-339  
**Lote:** 38345/0120  
**Fecha de emisión:** 09/01/2020

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C.I.P. 174558**

#### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Densidad	kg/gal	4.20	4.60	4.43
Fineza	H	6	7	6.5
Viscosidad	cps	2500	7500	6400

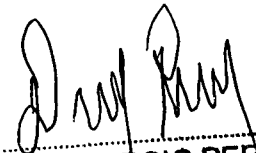
#### ANÁLISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B)

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	67	73	67
Saggin	mills	1.5	2.5	2.5
Secado al tacto	horas	3	4	3
Secado al tacto duro	horas	8	12	12
Pot Life	horas	5	6	5

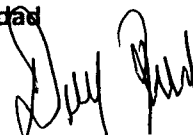


**Victor Miralles Miralles**  
**Jefe de Control de Calidad**






**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. P. 81240**

**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** UNICAZ ULTRATHANE 7000  
**Color:** N.A.  
**Código:** 21-C20-339  
**Lote:** 38357/0120  
**Fecha de emisión:** 09/01/2020

  
**RICARDO CALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Densidad	kg/gal	3.70	4.00	3.90
Fineza	H	6	7	7
Viscosidad	seg	18	24	19

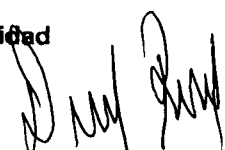
### ANALISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B)

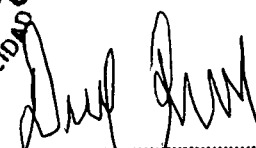
Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Mín.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	67	73	67
Saggin	mills	1.5	2.5	2.5
Secado al tacto	horas	3	4	3
Secado al tacto duro	horas	8	12	12
Pot Life	horas	5	6	5



**Victor Miralles Miralles**  
 Jefe de Control de Calidad

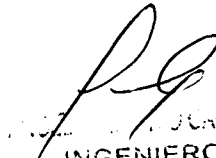


  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

	<b>CERTIFICADO DE CALIDAD</b>	PP-CC-F-007B
		Versión: 01 Fecha: 12/04/2018

**Producto:** UNICAZ ULTRATHANE 7000  
**Color:** N.A.  
**Código:** 21-C20-339  
**Lote:** 38282/1219  
**Fecha de emisión:** 31/12/2019

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

### ANÁLISIS DE LABORATORIO

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Min.	Máx.	
Densidad	kg/gal	3.70	4.00	3.89
Fineza	H	6	7	7
Viscosidad	seg	18	24	18

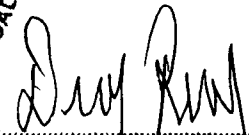
### ANÁLISIS DE LABORATORIO "PRODUCTO CATALIZADO" (PARTE A + PARTE B)

Propiedades	Unidad	Especificación		Valor
		Min.	Máx.	
Sólidos en volumen	%	67	73	67
Saggin	mills	1.5	2.5	2.5
Secado al tacto	horas	3	4	3
Secado al tacto duro	horas	8	12	12
Pot Life	horas	5	6	5

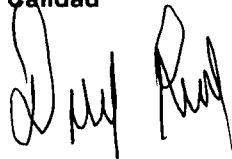


**Victor Miralles Miralles**  
 Jefe de Control de Calidad





**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

23. APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES.

## Identificación de la Transacción:

1777

Número de Formulario: 0601

Número de Orden: 929505183

Fecha de presentación: 15/01/2020

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## Datos de la Declaración:

RUC: 20601450535

Nombre o Razón Social: A & S INTEGRAL S.A.C.

Período: 201912

Semana: 0

Tipo de Declaración: Original

Número de Trabajadores: 6

Número de Pensionistas: 0

Personal Cuarta Categoría: 0

Personal Modalidad Formativa: 0

Terceros: 0

Regímenes Especiales: 0

## Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
3052 RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/. 0	S/. 0
5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/. 624	S/. 0
5211 ESSALUD S.C.T.R	S/. 78	S/. 78
5310 SNP - LEY 19990	S/. 763	S/. 0
Total a pagar	S/. 1,465	S/. 78

## Detalle de Pago:

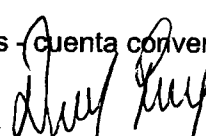
Número de Operación SUNAT: 1017459613


Medio de Pago: Cargo en cuenta de detracciones - cuenta convencional

Banco: Banco de la Nación

Número de Operación: 00000000001017459613

Fecha de Pago: 15/01/2020 11:25:53

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO

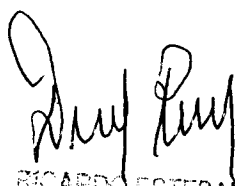


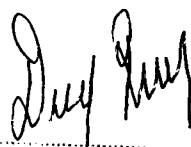
**Usted ha realizado el pago parcial de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:**

170

<b>Período</b>	<b>Tributos</b>	<b>Deuda</b>
201912	5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/. 624
201912	5310 SNP - LEY 19990	S/. 763

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

**R15: Determinación de Deuda**

Página : 1  
 Fecha : 14/01/2020  
 Hora : 10:37:24 PM

RUC: 20601450535

Empleador: A & S INTEGRAL S.A.C.

Periodo: 12/2019

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Determinación de deuda	Imp.Extraord. Solidaridad	Sistema Nac. Pensiones D.L.19990	ESSALUD Seguro Regular Trabajadores	ESSALUD Seguro Agrario /Actuic.	Fondo Derechos Sociales Artista	ESSALUD + Vida	Renta 5ta.Cat. Retenciones
Base Imponible	450	5866	6938	456	453	454	455
Impuesto Resultante	410	763	624	416	413	414	415
Compensación	600						
Credito EPS (Ley 26790)			602				
Credito EPS Per. anterior			612				
Otras deduc.permit.Ley							
Pagos previos	500		506		503	504	605
Interes Moratorio	700		706		703	704	505
Saldo a Pagar	710	763	624	716	713	714	715
Importe a Pagar	800	0	0	806	803	804	805

Determinación de deuda	Contrib. Solidaria Asist. Previsional	ESSALUD Seguro Trab. Pesq.	ESSALUD Seguro Regular Pensionistas	ESSALUD S.C.T.R.	Renta 4ta.Cat. Retenciones	Asegura tu Pensión	Aporte al FCJMMS - LEY 29741
Base Imponible	457	458	459	460	461	462	590
Impuesto Resultante	417	418	419	420	421	422	591
Compensación	427						
Credito EPS (Ley 26790)		406					
Credito EPS Per. anterior		428					
Otras deduc.permit.Ley							
Pagos previos	507		509	510	511	512	592
Interes Moratorio	707		740	741	742	743	593
Saldo a Pagar	717	718	743	744	745	747	594
Importe a Pagar	807	808	809	810	811	814	595
IGV				812	12		

Determinación de deuda	Cuota FCJMMS	SNP Trabajador Independiente	REP - Retención	REP - Cta. Propia
Base Imponible	530	540	550	560
Impuesto Resultante	531	541	551	561
Pagos previos	532	542	552	562
Interes Moratorio	533	543	553	563
Saldo a Pagar	534	544	554	564
Importe a Pagar	535	545	555	565

RICARDO ESTEBAN GARCIA  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Garcia*

CONCORDIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN GARCIA  
 REPRESENTANTE LEGAL CONCORDIO

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174568

174

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./540000-LENG-S74810 OP-0717730 16/01/2020  
Hora:09:02:46  
EFE

Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP  
Form 1662

R.U.C: 20601450535 Periodo 12/2019

Razón Social:

A S INTEGRRA S.A.C.

Tributo: 5210 ESSALUD-LEY 26790-AFTL REGULAR

Pago Corresponde a:

Importe Pagado:

Fecha de pago:

Nro. de Operación:

NUMERO DE

NRO. OPE

USTED PUEDE

OPERACION

SOL

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

173

BCP

OF. / 540000-LENG-S74810 OP-0716736 16/01/2020

Hora: 09:02:02

EFE

Boleta de Pago SUNAT-ESSALUD-ONP  
Form 1662

R.U.C: 20601450535 Periodo 12/2019

Razón Social:

A S INTEGRA S.A.C.

Tributo: 5310 ONP -LEY 19990

Pago Corresponde a:

Importe Pagado:

Fecha de pago:

Nro. de Operación SUNAT:

RICARDO ESTEBAN DIAZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 51740

NUMERO DE ORDEN: 750

NRO. OPE.: 00207655

USTED PUEDE REVISAR

OPERACIONES EN LINEA

SOL

CONFORME CON

1. Seleccionar formulario

2. Completar formulario

3. Presentar/Pagar/NPS

Constancia de Declaración y Pago

**Pago Varios (Formulario 1662)**

**Número de Orden : 757163276**

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

RUC : 20601450535

Razón social : A & S INTEGR S.A.C.

Periodo : 12/2019

Tipo de pago : 1 - Tributo

Tributo : 7031 - SENCICO

Importe pagado : S/. 53

Número de operación SUNAT : 000172868350

Tipo de Pago : Pago con cargo en cuenta de deducciones


Banco : NACION

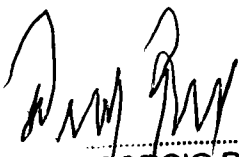
Número de Operación Bancaria : 00000000000601466243

Fecha de Operación Bancaria : 2020-01-20 19:05:32

Guardar | Imprimir | Enviar | Banderita

Ayud

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS  
AV JUAN DE ARONA NRO 830 - LIMA - LIMA - SAN ISIDRO  
Telf.5184000

**R.U.C. 20332970411**  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
**F077 N° 00205265**

CONTRATANTE : A & S INTEGRAL SAC

FECHA DE EMISIÓN : 18/12/2019

DIRECCIÓN : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA ASEGURADO : A & S INTEGRAL SAC  
LOCALIDAD : CARABAYLLO LIMA LIMA ASESOR : FERNANDEZ DE PAREDES UBILLUZ CLAUDIA MAGALLY  
RUC N° : 20601450535 MONEDA : SOL  
N° RELACION : R.I.4857743 PRIMA : 1236.00

PRODUCTO	DOCUMENTO	POLIZA	GIRO	VIGENCIA	PRIMA TOTAL
TODO RIESGO CONSTRUCCION	AC 78727533	16546256	95198247	10/12/2019 - 09/03/2020	1,458.48

*[Signature]*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

*[Signature]*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*[Signature]*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADA	S/	0.00
OP. INAFECTA	S/	0.00
OP. GRAVADA	S/	1,236.00
TOT. DSCTO.	S/	0.00
I.G.V.	S/	222.48
IMPORTE TOTAL	S/	1,458.48

SON: UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES



Autorizado mediante resolución N° 0/SUNAT  
Representación impresa de la Factura Electrónica

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Señor(a).-  
 A & S Integra Sac  
 Av Merino Reyna Mz D1 Lte 01 Asoc De Vivienda Santa Rosa De Punchauca Ref Av Santa Rosa De Punchauca  
 Carabayllo-Lima  
 Póliza N°: 16546256  
 Fecha de vigencia: 10/12/2019 - 09/03/2020  
 Agente: Claudia Magally Fernandez De Paredes Ubilluz

Estimado(a)

Queremos agradecerle la confianza depositada en Pacifico como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación de largo plazo con usted.

Nuestro compromiso es brindarle un servicio de excelencia, de mejora continua en los productos que le ofrecemos, y darle una respuesta justa y oportuna ante cualquier eventualidad que usted tenga.

Es de suma importancia revisar el detalle de las condiciones de su seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de su póliza.

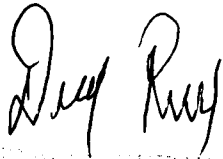
Asimismo, estaremos muy agradecidos si nos remitiera copia de la Póliza y el convenio de pago debidamente firmados a la atención: "Servicio al Cliente - Área de Emisión de Pólizas" a nuestras oficinas ubicadas en:

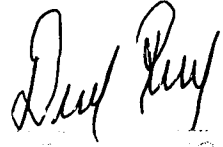
- Lima: Juan de Arona #830, San Isidro,
- Chiclayo: San José #857,
- Arequipa: Av. Bolognesi #301, Yanahuara,
- Trujillo: Av. Víctor Larco Herrera #505, Urb. La Merced,
- Piura: Libertad #657,
- Cusco: Jr. Julio C. Tello Mz. C, Lt. 13, Urb. Santa Mónica,
- Iquitos: Yavari #363 Of. 4.
- Huancayo: Jr. Ayacucho #282
- Ica: Av. San Martín 1312, Mz. M-2, Lt. 40, Urb. San Isidro
- Tacna: Plaza Zela 975, Cercado.

Nuestra Central de Información y Ventas: 01 513-5000 desde Lima y Provincias y nuestras Plataformas de Atención de nuestras oficinas, estarán a su disposición para responder cualquier inquietud sobre su seguro.

Cordialmente

  
 Karim Mitre  
 GERENCIA CENTRAL RECURSOS  
 ESTRATEGICOS


  
 GONZALO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 GONZALO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL PERU  
 REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS  
 REG. C. I. P. 81240

Ciente

RUC Nro. 20332970411

**AVISO DE COBRANZA N° 78727533**

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**Póliza : 16546256**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

**Vigencia : 10/12/2019 - 09/03/2020**

**Cliente : A & S INTEGRA SAC 600846659**

**R.U.C. N° : 20601450535 Teléfono : 942711395**

**Dirección : AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA**

**Localidad : CARABAYLLO LIMA LIMA**

**Asegurado : A & S INTEGRA SAC 600846659**

**Agente : FERNANDEZ DE PAREDES UBILLUZ CLAUDIA 0305092  
MAGALLY**

**Dirección : JR JULIO RODAVERO NRO 634 PISO 2 URB LAS BRISAS ALTURA CDRA 15 AV LA ALBORADA REF CERCA A LA PLAZA LA BANDERA**

**Localidad : LIMA LIMA LIMA**


**Teléfono : 4259694 R.N.P. N4188**

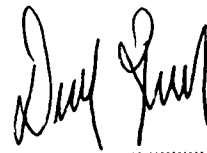
Conceptos	Importe
PRIMA COMERCIAL	1.236.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	222.48
<b>S/.</b>	<b>1.458.48</b>

FORMA DE PAGO  
< Pago Al Contado Cuota >

S48504

Emitido el 17 de Diciembre del 2019

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La factura se emitirá al momento del pago correspondiente.

Emisor : S48504

**\*78727533\***

AVISCOBP

Cliente



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558



Fecha : 17/12/2019  
 Usuario : SYSTEM

**CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS**

Conste por el presente documento el convenio de pago de primas de seguro que celebran de una parte **PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con R.U.C. N° 20332970411, con domicilio en la Av. Juan de Arona N° 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑÍA; y de la otra parte, **A & S INTEGRAL SAC**, identificado con el R.U.C. N° 20601450535, con domicilio en AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA, distrito de CARABAYLLO, provincia de LIMA y departamento de LIMA, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**; en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO**

El **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** contrató con LA COMPAÑÍA, una póliza de seguro de Todo Riesgo Construcción N° 16546256, con vigencia del 10/12/2019 al 09/03/2020 para cubrirse contra los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada póliza.

**SEGUNDO**

Es obligación del **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** pagar la prima en la forma y plazos convenidos en este documento.

**TERCERO**

Por el presente las partes acuerdan que la forma de pago de la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

**Forma de pago: Al contado****Emisión : 17/12/2019****Plan de Pago : Pago Al Contado Cuota****Moneda : Soles (S/)****Canal : CORREDORES****Cronograma de Pago****Todo Riesgo Construcción - Póliza N° 16546256**

Orden	Fec. Vcto.	Cod. Cuota	Monto a Pagar
1/01	01/01/2020	95198247	1.458.48
<b>Monto total a pagar :</b>			<b>1.458.48</b>
<b>Tasa de costo efectivo anual :</b>			<b>0.00 %</b>

**CUARTO**

4.1 El pago de las cuotas, para que tenga validez, podrá ser efectuado únicamente en los siguientes lugares:

- Nuestras oficinas a nivel nacional.
- Ventanillas y páginas web de los bancos BCP, BBVA Continental, Scotiabank, e Interbank.
- Agentes BCP (sólo para pólizas de seguros emitidas en nuevos soles).

4.2 Asimismo, el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** podrá pagar autorizando al débito automático en cuentas de los bancos: BCP, BBVA Continental, Scotiabank, Interbank, así como con tarjetas de crédito Visa, Mastercard o American Express, para lo cual se podrá suscribir la respectiva autorización de afiliación por el titular de la cuenta y/o tarjeta de crédito y/o débito.

**QUINTO**

5.1 La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el **CONTRATANTE y/o ASEGURADO** derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio de Pago.

*[Firma]*  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240


Pág. 1 de 3

Cliente

*[Firma]*  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA

Fecha : 17/12/2019  
 Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

5.2 El CONTRATANTE y/o ASEGURADO, declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice LA COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

5.3 En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

5.4 Si LA COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa(90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro quedará extinguido en dicho plazo.

### SEXTO

El presente convenio de pagos forma parte integrante de la póliza de seguros, en caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.


### SETIMO

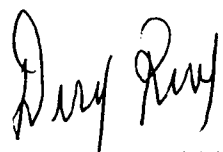
De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, según corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

### OCTAVO

En todo lo no establecido en el presente convenio le será de aplicación las normas vigentes de la Ley N° 26702 - Ley General: Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro, la Ley N° 29571 - que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento de Pago de Primas aprobado por la SBS vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN.

Fecha : 17/12/2019  
 Usuario : SYSTEM

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

En señal de conformidad, la COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO suscriben el presente documento, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019.

**El Asegurado y/o Contratante**

R.U.C:

Firma:

Nombre:

**Pacifico Seguros**

20332970411

Firma:



Nombre: PEDRO TRAVEZAN

Gerente Gerencia Central de Administracion y Finanzas

03:26:24 PM



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CAR : 16546256**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

CONTRATANTE

A &amp; S INTEGRA SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE  
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

ASEGURADO

A &amp; S INTEGRA SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE  
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

BENEFICIARIO

A &amp; S INTEGRA SAC

DIRECCION

AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE  
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO

VIGENCIA

DEL 10/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 09/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

  
ANGEL GREIDER GIL ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

---

PRIMA COMERCIAL	1,236.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	222.48
<b>PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.</b>	<b>1,458.48 NUEVOS SOLES</b>

---

FORMA PAGO: Según Convenio  
de PagoVCMTO: Según Convenio  
de PagoLUGAR PAGO: Según Convenio  
de Pago

R.N.P. N4188 AGENTE: CLAUDIA MAGALLY FERNANDEZ DE PAREDES UBILLUZ

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

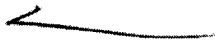
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

A & S INTEGRAL SAC  
AV MERINO REYNA MZ D1 LTE 01 ASOC DE VIVIENDA SANTA ROSA DE  
PUNCHAUCA REF AV SANTA ROSA DE PUNCHAUCA  
LIMA LIMA CARABAYLLO  
DEL 10/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 09/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 17 días del mes de Diciembre de 2019



KARIM MITRE  
GTE. CENTRAL RREE



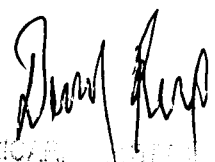
LUCIANO BEDOYA  
GERENTE DIVISION SG

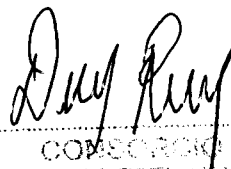
FIRMA DE ASEGURADO

S48504

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

  
RICARDO ESTRELLA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. i. P. 81240

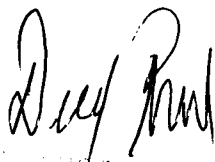
  
COMERCIO S.A.  
RICARDO ESTRELLA  
REPRESENTANTE TECNICO

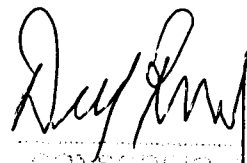
Póliza CAR - 16546256

**Ciente : A S S INTEGRAL SAC**

- R.U.C. : 20601450535
- OBJETO SOCIAL : 4520 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS Y DE PARTES DE EDIFICIOS; OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16546256

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: A&S INTEGRA SAC

**CONDICIONES PARTICULARES**

**UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL VILA VILA

SAMA TACNA TACNA

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 81260

**MATERIA DEL SEGURO**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

**MATERIA ASEGURADA**

001 OBRA CIVIL E

INSTALACIONES FIJAS

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE  
SAMA, PROVINCIA TACNA,  
DEPARTAMENTO TACNA.

PERIODO DE LA OBRA: 90 DÍAS + 1 MES  
DE MANTENIMIENTO



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**COBERTURAS DE LA POLIZA**

- COBERTURA "A": BASICA  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR,  
MAREMOTO  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS
- PROPIEDADES ADYACENTES  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.
- DEBILITAMIENTO DE BASES  
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

**SUMA ASEGURADA**

S/.	275,605.93
S/.	275,605.93
S/.	275,605.93
S/.	275,605.93
S/.	41,340.89
S/.	41,340.89
S/.	41,340.89

COD. BBS: R00431003P

TODO RIESGO CONSTRUCCION

Reg. CIP. 174558

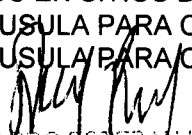
CAR-16546256

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

<b>COBERTURAS DE LA POLIZA</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>	
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	27,560.59
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA	S/.	27,560.59
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	137,802.97
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	55,121.12
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	27,560.59
<b>SUB-LIMITES</b>		
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	275,605.93

**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

- 310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL  
310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO  
310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE  
310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO  
310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO  
310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)  
310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS  
310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES  
310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN  
310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS  
310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS  
310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO  
310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Pág. 5 de 9

Cliente

COD. ABS.: RGM410038



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
RESP. LEGAL (CON)



*Angel Gregorio Alvarez Esteves*  
ANGEL GREGORIO ALVAREZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16546256

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

**CLAUSULAS DE LA POLIZA**

DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREATICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

**PRIMA** 1,200.00 NUEVOS SOLES

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 25,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 35,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 35,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS

APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA

- PROPIEDADES ADYACENTES

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- DEBILITAMIENTO DE BASES

Y VIBRACIÓN: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- FLETE AEREO

10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 POR TODA Y CADA PÉRDIDA.

- ERRORES DE DISEÑO

*Ricardo Estedam Diaz Ruiz*

RICARDO ESTEDAM DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81240

*Ricardo Estedam Diaz Ruiz*

COD. SBS: RGM4311001 SOCORCIO PERU  
RICARDO ESTEDAM DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16546256

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.
- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/. 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500.00 POR RECLAMANTE.
- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500.00.
- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00.
- LA PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.
- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

**PRINCIPALES EXCLUSIONES**

=====

EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

1. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
3. ACCIDENTES DE TRABAJO,
4. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL
5. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
6. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS
7. TRANSPORTE NACIONAL
8. TRANSPORTE INTERNACIONAL
9. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).
- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA

COD. SBS - RG044310000

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16546256

SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).  
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO  
CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: N4188	CORREDOR: CLAUDIA MAGALLY FERNANDEZ DE PAREDES UBILLUZ	
La prima comercial incluye:		
Comisión por Intermediación	S/.	180.00
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**RESUMEN****TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****A. INFORMACION GENERAL****1. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe)

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

**2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO**

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

**3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA**

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

**4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

**5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**6. ATENCIÓN DE RECLAMOS**

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

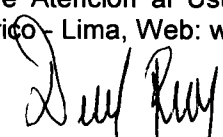
**7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Defensoría del Asegurado:

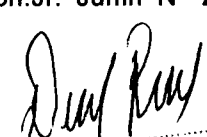
En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)  
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:


Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 61240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. CARGAS**

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO****1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

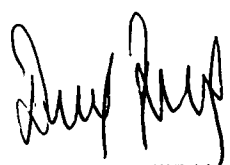
**2. PRINCIPALES EXCLUSIONES**

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**


El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.




RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Pág. 2 de 69

Cliente



SEGURO RADIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMITÉ



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL



*Ángel Gregorio Galvez Esteves*  
**ÁNGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

**1. CONDICION**

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

**2. EXCLUSIÓN**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

*Concorgio Per...*

**CONCORGIO PER...**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

*Angel Gregorio Galvez Esteves*

INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo...*

RICARDO...  
 REPRESENTANTE



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

### 2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

### 2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

*Dany Ruiz*

DANY RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

*Dany Ruiz*

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  
(CROSS LIABILITY)**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

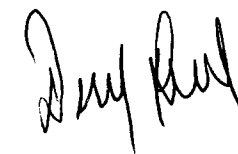
- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

**3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**


La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**4. ORDEN**


Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



DANIEL ALEJANDRO DÍAZ ROCA  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 61240



DANIEL ALEJANDRO DÍAZ ROCA  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS  
EN ZONA SÍSMICAS**

**1. ALCANCE**

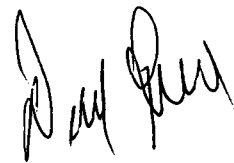
Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81777



RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un periodo de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

**2. ORDEN**


Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81249



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y  
ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

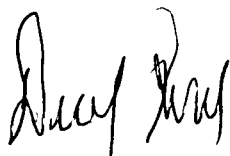
**1. ALCANCE**

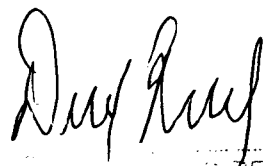
Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.


Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

### CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

#### 1. ALCANCE

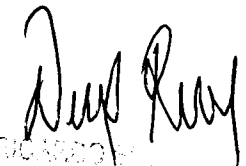
Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

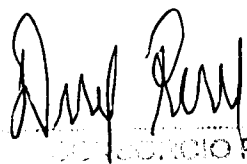
#### 2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

#### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.





  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL  
 CORRIMIENTO DE TIERRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA  
 COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

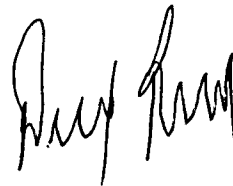
- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBÁN DÍAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 R. B. C. I. R. 01579



CONSORCIO PERÚ  
 RICARDO ESTEBÁN DÍAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COLON



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS  
EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

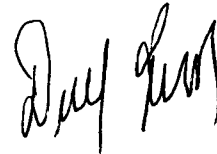
Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo

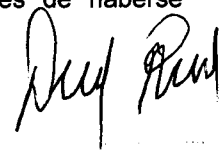
- esmerilado, corte y soldadura,
  - trabajos con soplete,
  - aplicación de asfalto caliente,
- o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.



MARCO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



MARCO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## 2. EXCLUSIONES

**La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.**

## 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

### CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

#### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

**Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.**

#### 2. EXCLUSIONES

**Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.**

#### 3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

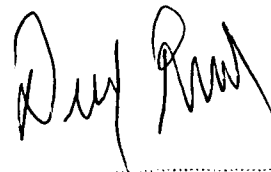
En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

#### 4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81240



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

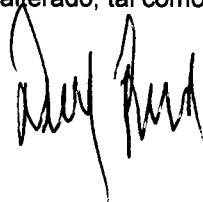
**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

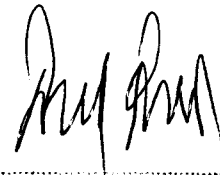
- A. Daños previsible teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y  
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

**A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:**

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

**B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembagadas o no efectuadas.**

**C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.**

**D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.**


**E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.**

**F. Para restituir los perfiles o dimensiones.**


Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81246



RICARDO ESTEBAN DÍAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

### 2. EXCLUSIONES

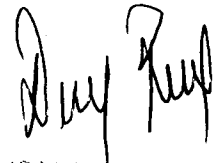
LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.


COD. 310030



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Pág. 19 de 69

Cliente



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

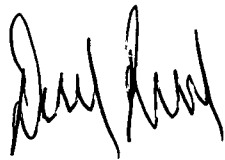
### CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

#### 1. ALCANCE

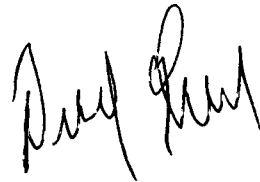
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsible del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

#### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO S. R. L.  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL





ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

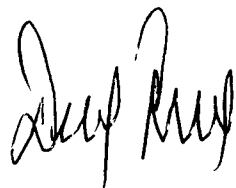
### CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

#### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

#### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUC  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUC  
REPRESENTANTE LOCAL COMUNA



  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)  
 CONDICIONES GENERALES**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. COBERTURA**

ARTICULO 1° ALCANCE DEL SEGURO  
 ARTICULO 2° RIESGOS CUBIERTOS  
 ARTICULO 3° VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA  
 ARTICULO 4° PARTES NO ASEGURABLES  
**ARTICULO 5° EXCLUSIONES**  
 ARTICULO 6° VIGENCIA

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

ARTICULO 7° GARANTÍAS  
 ARTICULO 8° INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
 (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

ARTICULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
 ARTICULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN  
 ARTICULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

**V. GLOSARIO**

ARTICULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES



**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. P. 61240**



**COPIADORIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**RESERVA DE DERECHOS LEGALES**



*Angel Grecco*  
ANGEL GRECCO SÁDIZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

## II. COBERTURA

### ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

### ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

#### COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

### COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

#### 1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

##### COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

##### COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

##### COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

#### 2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

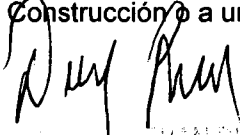
##### COBERTURA "E":

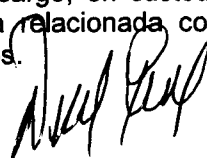
La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

#### COBERTURA "F":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

#### COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

#### COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

### ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA

#### 1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"

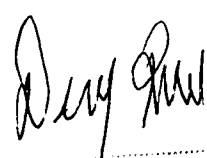
El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

COD. 310000

  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONJUNTO



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**2. Coberturas "E y F" y "G"**

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

**3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:**

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

**ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES**

Este seguro expresamente no cubre:

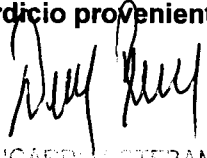
- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES**

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

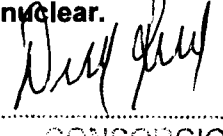
- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

COD. 310000


  
RICARDO ESTEBAN DIAZ NUÑEZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81240

Pág. 26 de 69

Cliente

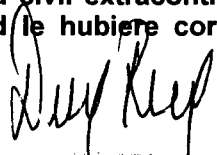
  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

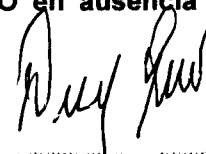


  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 121218

- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
  2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
  3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
  4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
  5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
  6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
  7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
REG. C.I.P. 51210

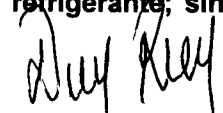
  
OCUBSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

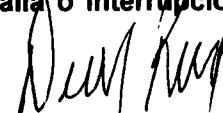
8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.  
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Pág. 28 de 69

Cliente

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CALIFICADO





  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

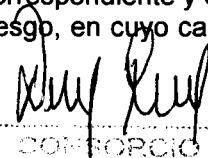
#### ARTÍCULO 6° VIGENCIA

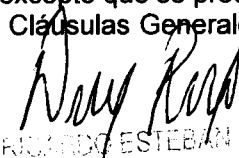
Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.


Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

COD. 310000

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DÁVALOS  
 INGENIERO CIVIL

  
 RICARDO ESTEBAN DÁVALOS  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 171358

Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

### III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

#### ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

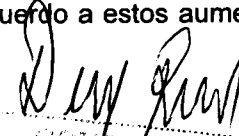
#### ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

##### Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:


En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

  
RICARDO ESTEBAN  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN  
REPRESENTANTE LEGAL

COD. 310000



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

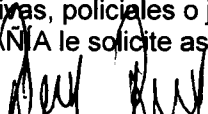
**Cargas luego de ocurrir el siniestro:**

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

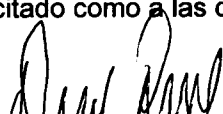
Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
  - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.
  - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
  - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
  - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
    - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
    - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
    - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

COD. 310000



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 31247



CONSORCIO PEP...  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

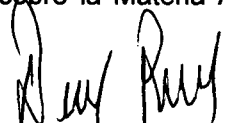
#### IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

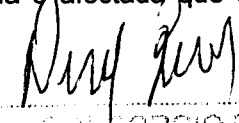
##### ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 91249

  
GONZALO PERALTA  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

#### ARTÍCULO 9º INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

#### ARTÍCULO 10º BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"

###### a. PÉRDIDA PARCIAL

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

**b. PÉRDIDA TOTAL**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

**2. COBERTURAS "E Y F"**

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

**3. COBERTURA "G"**

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

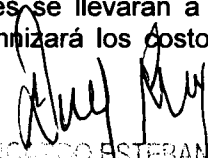
**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

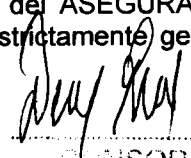
**a. PÉRDIDA PARCIAL**

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.


Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados

COD. 310000

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 31210

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL (C.I.P. 174558)



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.O.C. 174508

por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

#### b. PÉRDIDA TOTAL

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

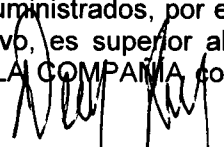
Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

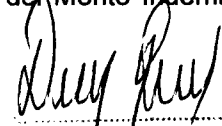
En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

#### ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

COD. 310000

  
RICARDO ESTEBAN BLAS RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.O.C. 174508



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN BLAS RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.O.C. 174508



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

**IV. GLOSARIO**

**ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**  
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**  
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**  
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**  
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**  
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**  
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**  
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**  
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**  
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000

*José Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
JOSE RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*José Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
CONSORCIO PACICO  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL



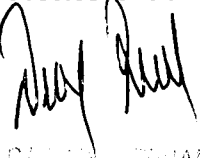


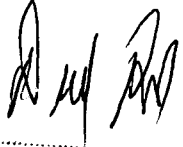
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 174558

Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**  
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**  
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**  
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**  
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**  
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, dismantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**  
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**  
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000

  
CARLOS TEJAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81010

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTERZA DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL




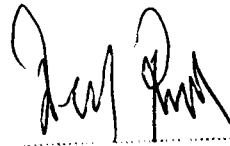
  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 61246

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS  
OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

**2. DEFINICION DE OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho período no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

### 3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.


Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA


Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

### 5. ORDEN

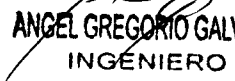
Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81210



CONSEJO  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES  
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y  
TERRORISMO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

**2. OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

**3. EXCLUSIONES**

**El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:**

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

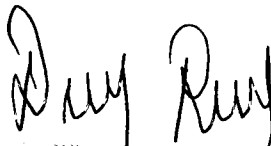
Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

#### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA


Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

#### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo los demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE  
POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN**

**1. ALCANCE**

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

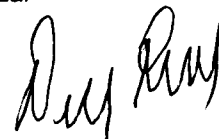
COD. 310027



Pág. 43 de 69

Ciente

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

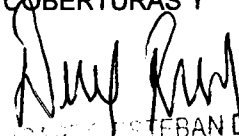


CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION  
PARA RIESGOS GENERALES**

## INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificatorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTA
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





  
**GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

## INTRODUCCIÓN

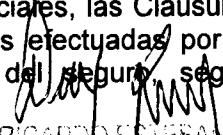
Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacifico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

## ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

## ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de

Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

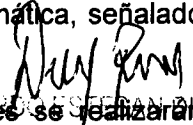
### ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

### ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones ~~se realizarán~~ cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA**

**5.1. Plazo y forma de la observación**

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

**5.2. Efectos de la observación**

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

**5.3. Endoso modificatorio**

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

**ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO**

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

**6.1. Suspensión de la cobertura**

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

**6.2. Rehabilitación de la cobertura**

COD. 990000

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Pag. 47 de 69

Cliente

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



*[Signature]*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

### 6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

### 6.4 Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

### 6.5 Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.

- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
 RICARDO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 REG. C. I. P. 174

de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑIA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑIA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

## ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

### 7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**  
 Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**  
 Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**  
 Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑIA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**  
 Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑIA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑIA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

### 7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑIA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

### 7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

## ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

#### A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

#### B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
  - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
  - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
  - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
  - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

## 8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

## ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA

### 9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes.



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

### 9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

### ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



ANGEL GREGORIO DIAZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

#### ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

#### I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

**En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.**

#### II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,

COD. 990000

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ 23 de 69  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Cliente

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. C.I.P. 174558

consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.

- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.

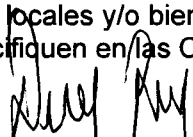
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

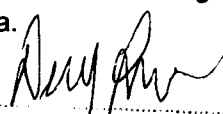
Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

**El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**


#### ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
RICARDO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

#### ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

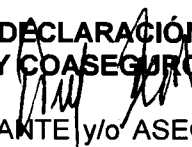
- El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

#### ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS

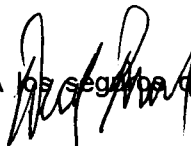
A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que

COD. 990000

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

Pág. 55 de 69

Ciente

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE DEL COMÚN



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

#### **ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD**

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

#### **ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS**

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.

F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el

aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así



093  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

- O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.
- P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones
- Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

#### ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

#### ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

#### ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

#### ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTO

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

#### ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los





*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

**ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO**

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

**ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso

más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

#### ARTÍCULO 24° MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

#### ARTÍCULO 26° TRIBUTOS

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

#### ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



## ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

## ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

## ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



## ARTICULO 31° DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

  
 GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Rng. CIP. 174558

**AJUSTADOR:** Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

**ANEXO:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**CARGA:** Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

**COASEGURO:** Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

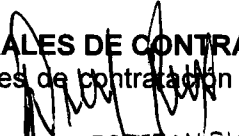
**COBERTURA:** Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

## CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN

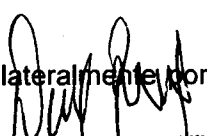
Las cláusulas generales de contratación son aquellas redactadas previa y unilateralmente por

COD. 990000

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Rng. C. I. P. 81240

Pág. 63 de 69

Cliente

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

**CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO:** Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

**CONTRATANTE:** Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

**CONVENIO DE AJUSTE:** Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

#### **CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

**CULPA:** Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

#### **CULPA INEXCUSABLE**

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

**DAÑO:** Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

**DEDUCIBLE:** Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

**DOLO:** Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quien miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia de hecho perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

COD. 990000

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

Cliente

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGISLATIVO



  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

**ENDOSO:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ENDOSATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ESTADO DEL RIESGO:** Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

**EVENTO:** Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**FECHA DE INICIO DEL SEGURO:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

**GARANTÍAS:** Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

**INFORME DE INSPECCIÓN:** Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

**INFORME DEL AJUSTADOR:** Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

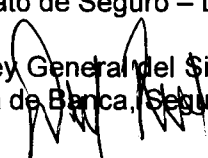
**SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:** Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

**INTERÉS ASEGURABLE:** Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

**LEY:** Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

**LEY GENERAL:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.

COD. 990000

  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

Pág. 65 de 69

Cliente

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

**MATERIA ASEGURADA:** Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

**MONTO INDEMNIZABLE:** En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

**NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

**NEGLIGENCIA GRAVE:** Ver Culpa Inexcusable.

**PÉRDIDA:** Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

**PÉRDIDA TOTAL:** Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

**PERITO:** Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

**PRINCIPIOS:**

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**PRIMA DEVENGADA:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

**PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

**PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE



Y SOBRESGURO, sujeto a que:

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174659

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

**PÓLIZA:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, clausulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

**RIESGO:** Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

**RIESGO (AGRAVACIÓN):** Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

**SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

**SINIESTRALIDAD:** Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

**SUMA ASEGURADA:** Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

**SUB-LÍMITE:** Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

**SOLICITUD DE SEGURO:** Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

**TERCERO:** Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*

COD. 990000


RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ 67 de 69  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Cliente

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.


**VALOR DECLARADO:** Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.


**VALOR COMERCIAL:** Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

**VALOR CONVENIDO:** Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

**VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

**VALOR ASEGURABLE:** Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA  
Y DOS (72) HORAS**

**1. ALCANCE**

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

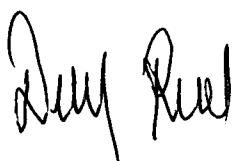
Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

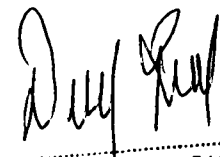
Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**


 Cal. Francisco Masias 370 LIMA - LIMA - San Isidro  
 Teléfono: 211-0000  
 www.lapositiva.com.pe


**R.U.C. 20454073143**
**FACTURA  
ELECTRÓNICA**
**F040- 00023017**

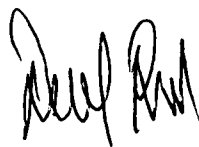
Fecha de Emisión: 13/12/2019

<b>CONTRATANTE</b>	: A & S INTEGRA S.A.C.	<b>N° PROFORMA</b>	: 199795918
<b>RUC N°</b>	: 20601450535	<b>INICIO VIG. DOC.</b>	: 10/12/2019
<b>DIRECCIÓN</b>	: AV ARGENTINA NRO 1653 DPTO 1008	<b>FIN VIG. DOC.</b>	: 10/02/2020
<b>LOCALIDAD</b>	: CALLAO	<b>VENC. DOC.</b>	: 13/12/2019
<b>ASEGURADO</b>	: VARIOS ASEGURADOS	<b>COD.CONTRATANTE</b>	: R725964794
<b>MONEDA</b>	: SOLES		
<b>PRIMA COMERCIAL</b>	: 243.39		
<b>OFICINA</b>	: Premium/Empresarial		
<b>POLIZA</b>	: 30052191		
<b>RAMO</b>	: ACCIDENT TRAB Y ENFERM PROFESI		
<b>F. INICIO VIGENCIA</b>	: 10/12/2019		
<b>F. FIN VIGENCIA</b>	: 10/02/2020		

CANT.	UMV	CONCEPTO	PRECIO DE VTA. UNIT.	PRIMA TOTAL
1.00	ZZ	PRIMA COMERCIAL-ACCIDENT TRAB Y ENFERM PROFESI	287.20	287.20

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTA	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	243.39
TOT. DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	43.81
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>287.20</b>

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE y 20 /100 Soles


 Powered by  Paperless

PREMIUM/EMPRESARIAL, 10 de Diciembre del 2019

Señor(a)(ita):

**A & S INTEGRA S.A.C.**  
**AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND. AV. ARGENTINA - CONDOMINIO ALTALUZ TORRE**  
**CALLAO (CALLAO 1)-CALLAO**

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

Presente .-

Estimado(a) Señor(a)(ita):

Por medio de la presente, nos es grato dirigirnos a usted para agradecerle su confianza y darle la más cordial bienvenida a nuestra distinguida cartera de clientes, esperando que podamos construir una relación de largo plazo.

Adjunto encontrará el comprobante de pago, condiciones generales y particulares de la póliza con el detalle de las personas aseguradas, así como el resumen informativo, los cuales le sugerimos revisar cuidadosamente los datos contenidos en dichos documentos, para que esté al tanto de las coberturas y servicios contratados, y, en caso de haber alguna incongruencia nos la informe dentro del plazo máximo señalado en su póliza.

Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a Línea Positiva, llamando en Lima al (01)211-0-211. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle su tranquilidad hoy, mañana y siempre, y hacer que su experiencia con Nosotros sea siempre positiva.

Atentamente,



Pedro Fuentes Vergaray  
Gerente Actuarial




RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**La Positiva Vida Seguros y Reaseguros**  
JR FRANCISCO MASIAS 370 PISO 12 SAN ISIDRO,  
LIMA-PERÚ.  
RUC.: 20454073143  
Telf.: 999887766/Fax: 211-0015

**Póliza N°: 30052191**  
**Código Registro SBS: VI2077710027**

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

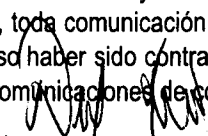
**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

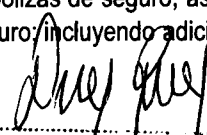
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros en adelante denominada **La Positiva Vida**, en virtud a los antecedentes declarados y la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de esta póliza y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el Contratante, en adelante denominado **Entidad Empleadora**, conviene en asegurar a sus **Trabajadores** conforme se describe en el presente condicionado particular, en las condiciones generales, en los anexos de la presente póliza y en los términos y condiciones impresas en sus endosos.

El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores**, cuando así sea **solicitado**, durante la vigencia de la presente póliza para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoría médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

<b>Póliza No.</b>	: 30052191				
<b>Entidad Empleadora/Contratante</b>	: A & S INTEGRA S.A.C.				
<b>RUC</b>	: 20601450535				
<b>Dirección</b>	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND. AV. ARGENTINA -				
<b>Teléfono</b>	: 942711395				
<b>Actividad</b>	: CONSTRUCCION				
<b>Centro de Trabajo Declarado(s)</b>	:				
<b>Vigencia de la Póliza</b>	: Desde: 10/12/2019 Hasta: 10/02/2020				
<b>Asegurados</b>	: Los trabajadores de la planilla mensual declarada del centro de trabajo asegurado				
<b>Coberturas por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales</b>	: Pensión de Supervivencia Pensión de Invalidez Gastos de Sepelio				
<b>Beneficio Máximo</b>	: Remuneración asegurable máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.				
<b>Prima Comercial (Incluye 3% de Costos de Emisión)</b>	: S/ 243.39				
<b>Prima Comercial + IGV</b>	: S/ 287.20				
<b>Forma de pago</b>	: Bimestral				
<b>Sede(s)</b>	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza				
<b>Clase Trabajador</b>	<b>Cantidad de Personas</b>	<b>Importe de Planilla</b>	<b>Tasa Neta</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
ALTO RIESGO	5	8,500.00	1.39 %	12	2019

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro, incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 31240

  
CONSORCIO  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

Habiendo **La Positiva Vida** aceptado la solicitud presentada por la **Entidad Empleadora**, la cobertura del seguro es de aplicación a partir de las [00:00] horas del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de la prima o con la suscripción del Convenio de Pago de Primas.

De forma previa a la emisión de esta póliza, la Entidad Empleadora y La Positiva Vida han acordado efectuar el proceso de delimitación de cobertura, en aplicación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

La **Entidad Empleadora** declara que, antes de suscribir ésta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales de la misma a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato. La **Entidad Empleadora** deberá firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad.

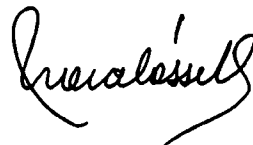
#### Cláusula Garantía (SCTR Pensión)

La presente póliza cubre actividades y servicios que se prestan dentro de la concesión minera en las sedes administrativas y/o en superficie. No cubre las actividades de exploración, explotación y extracción de mina realizada en SUPERFICIE y/o en SOCAVON o cualquier otra actividad realizada en socavón de una mina. En ese sentido, La Positiva no se hará responsable de atender los siniestros ocasionados de las actividades mencionadas anteriormente.

PREMIUM/EMPRESARIAL, 10 de Diciembre del 2019



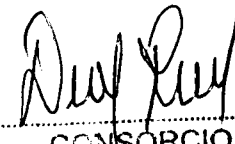
La Positiva Vida



Entidad Empleadora



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMISIONADO


Póliza : 30052191  
Fecha : 10/12/2019  
A & S INTEGRA S.A.C.


Anexo a la Póliza N° 30052191  
Vigencia desde: 10/12/2019 Hasta: 10/02/2020  
Detalle Actividad: CONSTRUCCION  
Sede: A NIVEL NACIONAL

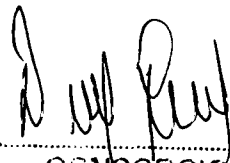
Relación de Asegurados

<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° Documento</u>
ALTO RIESGO		
1	JULIO MARCELO ANCO PIZARRO	09599053
2	KARIS AMBAR YVONNE BONILLA CHING	45320437
3	JUNIOR CORDOVA CORNEJO	45777996
4	RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ	25557997
5	EUDEMARIO ROMERO SEMINARIO	02810096

T.0/DIECAVA

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma : 199795918 Emisión : 13/12/2019  
R.U.C.: 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Premium/Empresarial	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 30052191	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 10/12/2019	Hasta	: 10/02/2020
Contratante	: A & S INTEGRA S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
Sobrevivencia	S/	236.30
Costos de Emision	S/	7.09
Impuesto General a las Ventas	S/	43.81
Prima Comercial + IGV		S/ 287.20

Referencia:


Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

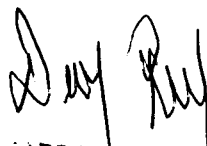
**MUY IMPORTANTE**

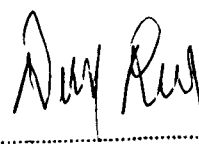
Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

CLIENTE

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma : 199795918 Emisión : 13/12/2019  
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Premium/Empresarial	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 30052191	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 10/12/2019	Hasta	: 10/02/2020
Contratante	: A & S INTEGRA S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes
Sobrevivencia	S/ 236.30
Costos de Emision	S/ 7.09
Impuesto General a las Ventas	S/ 43.81
Prima Comercial + IGV	S/ 287.20

Referencia:

Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

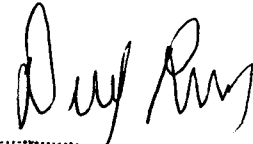
La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

BROKER

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558



INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSEJERO  
RICARDO ESTEVES  
REPRESENTANTE LEGAL

**POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN  
CONDICIONES GENERALES**

La presente póliza ha sido emitida en función de la información declarada al solicitar la cotización que dio origen a la misma.

La Positiva Vida emite la presente póliza a usted, en adelante El Contratante, para asegurar al Asegurado contra los riesgos de muerte e invalidez derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales. Los términos y condiciones que rigen el presente contrato de seguro son los siguientes:

**1. DEFINICIONES:**

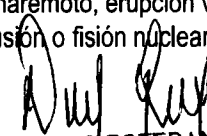
**1.1 ACCIDENTE DE TRABAJO:** TODA LESIÓN CORPORAL, ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PRODUCIDA EN EL CENTRO DE TRABAJO O CON OCASIÓN DE LAS LABORES PARA LAS CUALES HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR, CAUSADAS POR ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA U OCASIONAL DE UNA FUERZA EXTERNA, REPENTINA Y VIOLENTA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL TRABAJADOR O DEBIDO AL ESFUERZO DEL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA.

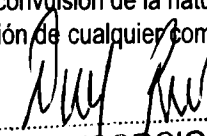
Se considera igualmente accidente de trabajo lo siguiente:

- a) El que sobrevenga al **Trabajador** durante la ejecución de órdenes del **Contratante** o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
- b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el **Trabajador** se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo del **Contratante**, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
- c) El que sobrevenga por acción del **Contratante** o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

No constituyen accidentes de trabajo los siguientes:

- a) El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta del **Contratante** en vehículos propios o contratados para el efecto.
- b) El provocado intencionalmente por el propio **Trabajador** o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- c) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del **Trabajador** de una orden escrita específica impartida por el empleador. Las disposiciones sobre seguridad en las actividades del **Contratante** que estén contenidas en normas de obligatorio cumplimiento, o que tenga que expedir el **Contratante** en cumplimiento de dichas normas; o las contenidas en reglamentos, directivas, procedimientos, memorandos, y cualquier otro documento que haya sido puesto en conocimiento de los **Trabajadores**, ya sea de manera individual o general, para su cumplimiento, constituyen ordenes específicas impartidas por el **Contratante**
- d) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- e) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- f) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del **Trabajador**
- g) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín, conmoción contra el orden público o terrorismo;
- h) Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- i) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**1.2 ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:** Las que realizan los **Trabajadores** en las labores que se detallan en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, "Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", o el que lo sustituya.

**1.3 ASEGURADO:** En adelante denominado **Trabajador** es todo empleado u obrero que labora bajo relación de dependencia o en calidad de socio de una cooperativa de trabajadores, que en sí mismo está expuesto al riesgo asegurado y a cuyo favor se hubiere extendido el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo bajo cualquiera de sus coberturas sea mediante la declaración del **Contratante** que lo reconozca como trabajador al suscribir la presente póliza, o al informarlo al momento del inicio de su relación laboral.

En este sentido, el **Trabajador** es la persona que se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto Supremo 003-98-SA o norma que los sustituya.

**1.4 ASEGURADOS OBLIGATORIOS:** La totalidad de trabajadores, empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, y ampliadas en la Normas Técnicas según el Decreto Supremo N 003-98-SA.

Son también asegurados obligatorios los trabajadores que no perteneciendo al centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio del **Contratante** y bajo su responsabilidad.

**1.5 CENTRO DE TRABAJO:** Establecimiento del **Contratante** en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva. Cuando por la dimensión del "Centro de Trabajo", las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentran expuestas al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por el **Contratante**, éste podrá decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para dichos trabajadores.

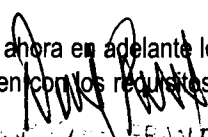
**1.6 Código CIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, conforme al listado de Naciones Unidas.

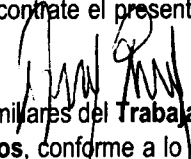
**1.7 CONTRATANTE:** Es la entidad empleadora que contrata el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para cubrir a sus trabajadores, conforme a la obligación impuesta por la Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

En este sentido, se entiende como entidad empleadora a las empresas e instituciones públicas o privadas que desarrollan actividades de alto riesgo y que emplean trabajadores bajo relación de dependencia. También se considera como tales a las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, sean empresas de servicios temporales o sean empresas de servicios complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA.

Asimismo se considerará como entidad empleadora a toda empresa que voluntariamente contrate el presente seguro a favor de sus trabajadores, aún cuando no se encuentre obligada por ley a hacerlo.

**1.8 DERECHO HABIENTES:** De ahora en adelante los denominados **Beneficiarios**, son los familiares del **Trabajador** que al momento del siniestro cumplen con los requisitos para ser considerados como **Beneficiarios**, conforme a lo establecido

  
 EBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

en la Ley N° 26790 y que por ello tienen derecho a la pensión de sobrevivencia. La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción. Respecto a los gastos de sepelio que se generen por el fallecimiento del **Trabajador**, éstos se reembolsarán a la persona natural o jurídica que demuestre haberlos efectivamente pagado.

**1.9 ENFERMEDAD PROFESIONAL:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al **Trabajador** como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. El listado de enfermedades profesionales y su relación causal con la clase de trabajo que las originan se encuentran detalladas en la Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA o norma que la sustituya.

**1.10 FECHA DE SINIESTRO:**

- a) El día del accidente, en caso de invalidez o muerte inmediata por accidente de trabajo.
- b) El día de la configuración de la invalidez, en caso de la enfermedad profesional.
- c) El día de la configuración de la invalidez, en caso de accidente cuya invalidez no se manifieste inmediatamente.

**1.11 LEY:** La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias.

**1.12 REMUNERACIÓN ASEGURABLE:** Remuneración constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del **Trabajador** percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

En el caso de **Trabajadores** dependientes, se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el **Trabajador** cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la Remuneración Mensual y se encuentran afectos a las primas por la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en períodos regulares y estables en el tiempo, y que son consideradas parte de la base de cálculo de la prima del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el **Contratante** a la generalidad de **Trabajadores** o a un grupo de ellos durante 2 (dos) años consecutivos, cuando menos en períodos semestrales.

En el caso que un **Trabajador** reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

**1.13 REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE:** Monto fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el artículo 67° de la Resolución N° 232-98-EF/SAFP, como límite para la determinación de la "Remuneración Mensual", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF y que es actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

**1.14 REMUNERACION mensual:** Es el promedio de las Remuneraciones Asegurables de los 12 meses anteriores a la fecha del siniestro con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del artículo 47° del D. S. N° 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Para tal fin la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas. En caso el **Trabajador** tenga una vida laboral activa menor a 12 (doce) meses, se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente.

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174550

**1.15 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO:** Sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga a sus afiliados regulares, empleados u obreros, que laboren en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades de riesgo contenidas en el Anexo 5 del D.S. 009-97-SA o norma que lo sustituya, una cobertura adicional por accidente de trabajo y enfermedad profesional brindando prestaciones de salud (a cargo de EsSalud o de Empresas Prestadoras de Salud - EPS); y pensión de invalidez total o parcial y temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio (a cargo de la ONP o las empresas de seguros autorizadas).

## **2. OBJETO DEL SEGURO:**

Mediante el presente contrato **La Positiva Vida** se compromete a otorgar cobertura a los **Trabajadores** al servicio de **El Contratante**, en caso de un siniestro derivado de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales no cubierto por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP, por las prestaciones de: (i) pensión o indemnización de invalidez total o parcial y temporal o permanente, (ii) pensión de sobrevivencia y, (iii) reembolso de gastos de sepelio, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

Cualquier beneficio mayor o adicional a los contemplados en la presente póliza deberá quedar establecido expresamente en condiciones particulares, cláusulas adicionales o endosos que deberán formar parte integrante de la presente póliza.

La presente póliza sólo es exigible sobre los siniestros ocurridos dentro del territorio nacional, salvo las coberturas especiales expresamente pactadas para viajes en comisión de servicios o actividades de riesgo, que por su propia naturaleza exigen el amparo de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales producidos en el extranjero.

Sólo los funcionarios autorizados de **La Positiva Vida** están facultados para emitir o modificar en nombre de ella este contrato de seguro. **La Positiva Vida** no será responsable por ninguna promesa hecha o que en el futuro hiciere cualquier otra persona no facultada para ello.

La presente póliza deberá estar firmada por el **Contratante**, al igual que la copia de la póliza emitida y sus posteriores modificaciones.

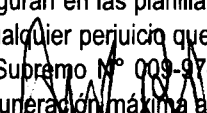
## **3. BASES DEL CONTRATO:**

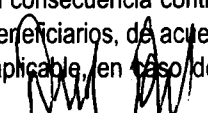
Toda cláusula o condición de la póliza se subordina a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sus modificatorias y reglamentos, y a las disposiciones del Decreto Supremo N 003-98-SA.

En caso de producirse discrepancias entre estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales debe tenerse en consideración que las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. Los Endosos prevalecen sobre todas las condiciones anteriores.

**Esta póliza se extiende en favor de los Trabajadores debidamente declarados e identificados por el Contratante. La información que el Contratante presente a La Positiva Vida al inicio de vigencia de la presente póliza y dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes, con respecto a la identidad de los Trabajadores y sus remuneraciones, tendrá la naturaleza de Declaración Jurada. De esta manera, sobre la base de la Declaración Jurada antes señalada, La Positiva Vida atenderá las solicitudes de cobertura, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.5.1 y 25.6.1 del D.S. N° 003-98-SA.**

**Los trabajadores no declarados con nombres, apellidos y remuneración dentro del plazo indicado, carecen de cobertura de acuerdo a la cláusula quinta de las presentes Condiciones Generales.** Asimismo, en caso el **Contratante**, declarase remuneraciones menores a las que figuran en las planillas laborales y boletas de pago, y en consecuencia contrate coberturas insuficientes, será responsable de cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Lo antes señalado no será aplicable, en caso deba declararse como Remuneración Mensual, la remuneración máxima asegurable.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Además de ser responsable por cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, el **Contratante** que incurra en la conducta señalada en el párrafo precedente deberá cancelar a **La Positiva Vida**, como penalidad, un monto equivalente a la diferencia entre el monto de la prestación económica otorgada al Trabajador y el monto de dicha prestación, calculado en base a la prima que efectivamente declaró el **Contratante**. En ningún caso esta penalidad afectará a los **Trabajadores** o sus beneficiarios en su derecho a obtener pensión ni al monto de las mismas.

**La Positiva Vida** no aplicará ningún mecanismo de selección entre los trabajadores a asegurar; sin embargo, podrá requerir al **Contratante** la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores**, previo a la celebración del contrato, así como al momento de la incorporación de un nuevo trabajador, ello con el fin de establecer la delimitación de cobertura a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa a la contratación de la presente póliza.

En caso que **La Positiva Vida** solicite la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores**, la negativa en proporcionarlos antes de la celebración del contrato conllevará a que éste no sea celebrado. En el caso que el **Contratante** solicite la inclusión de nuevos trabajadores a ser declarados, su incorporación a la póliza estará condicionada a la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre dichos trabajadores a fin de delimitar la cobertura.

El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores** durante la vigencia de la presente póliza- para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoria médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

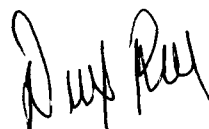
El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza, para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación escrita al **Contratante** con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. Asimismo, el **Contratante** deberá proporcionar a **La Positiva Vida** información médica al fin de la vigencia de la presente póliza, a efectos de delimitar la cobertura ante la contratación de una nueva compañía de seguros o de atender solicitudes de beneficios.

Sin perjuicio de las evaluaciones a las que el **Contratante** esté obligado a practicar a sus trabajadores por norma laboral o de su sector, **La Positiva Vida**, durante la vigencia del presente contrato podrá disponer que se practiquen exámenes médicos, como máximo dos veces en un periodo de 12 (doce) meses, a los **Trabajadores** del **Contratante**, debiendo éste y los **Trabajadores** brindar las facilidades necesarias. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. La cobertura de la póliza se podrá rehabilitar únicamente si el **Contratante** cumple con el requerimiento de **La Positiva Vida**, antes de recibir la comunicación en que se le informe la decisión de resolver el contrato de seguro.


#### 4. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

Las coberturas son las siguientes:

- Pensión o indemnización de invalidez.
- Pensión de sobrevivencia.
- Gastos de sepelio.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

#### 4.1 PENSION DE INVALIDEZ:

**La Positiva Vida** pagará al **Trabajador**, que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara en situación de invalidez; la pensión o indemnización que corresponda al grado de incapacidad para el trabajo

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 003-98-SA. La prestación a cargo de **La Positiva Vida** se iniciará una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social en Salud (ESSALUD).

**4.1.1 Invalidez Parcial Permanente:** **La Positiva Vida** pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la Remuneración Mensual al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe. El monto de esta pensión será equivalente al 50% de la remuneración mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.

**4.1.2 Invalidez Total Permanente:** **La Positiva Vida** pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su Remuneración Mensual, al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

La pensión será, del 100% de la Remuneración Mensual, si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, el **Trabajador** calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la Remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

En ambos casos, la Remuneración Asegurable de cada mes, considerado para el cálculo de la Remuneración Mensual, no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.

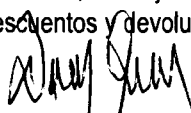
La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza permanente se dejará de percibir o se reajustará según las normas pertinentes en el momento en que el Instituto Nacional de Rehabilitación certifique la inexistencia de la condición de inválido del **Trabajador** o la disminución del grado de invalidez.

El **Trabajador** inválido respecto del cual se compruebe que está laborando en una condición de salud (capacidad productiva) mayor a la que dio origen a la pensión de invalidez, según el dictamen del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), quedará obligado a devolver las pensiones indebidamente percibidas, o en su defecto **La Positiva Vida** quedará facultada a efectuar descuentos de las pensiones de invalidez futuras hasta completar el total del monto de las pensiones indebidamente percibidas, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos, sin perjuicio del derecho del **Trabajador** a recibir pensiones futuras que le correspondan y de **La Positiva Vida** de iniciar las acciones legales que le correspondan.


**4.1.3 Invalidez Temporal:** En el caso de la invalidez temporal, **La Positiva Vida** pagará al **Trabajador** la pensión mensual que le corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los numerales 4.1.1 y 4.1.2, hasta el mes que se produzca su recuperación. El carácter temporal o permanente de la invalidez se determina en función al grado de recuperabilidad que pueda tener una persona al sucederle un evento que repute tal condición.

La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza temporal dejará de percibirse o se reajustará, desde la fecha o el momento en que según el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) se determine la inexistencia de la condición de inválido o de la disminución del grado de invalidez. En este último caso, se reajustará la pensión al grado de invalidez que corresponda según las normas pertinentes y/o se procederá a los descuentos y devoluciones devengados de acuerdo al procedimiento del párrafo anterior.

**4.1.4 Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%:** En caso que las lesiones sufridas por el **Trabajador** dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, **La Positiva Vida** pagará por única vez al **Trabajador** inválido el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que le correspondería a una

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

invalidez permanente total. En estos casos, el **Contratante** queda prohibido de prescindir de los servicios del **Trabajador** basado en su condición de invalidez.

La pensión de invalidez temporal o permanente se encuentra sujeta a los descuentos de ley por concepto de AFP, de ser el caso, de prestaciones de salud, de impuesto a la renta y cualquier otra retención de ley creada o por crearse.

#### 4.2 **PENSION DE SOBREVIVENCIA:**

La **Positiva Vida** pagará una pensión de sobrevivencia a favor de los **Beneficiarios** del **Trabajador** en los siguientes casos:

- a) Cuando el fallecimiento del **Trabajador** haya sido ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
- b) Cuando el **Trabajador** fallezca por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente, de acuerdo a la cláusula anterior; o,
- c) Por el fallecimiento producido mientras el **Trabajador** se encontrara gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** son vitalicias, salvo el caso de los hijos no inválidos, cuyas pensiones son temporales hasta que cumplan 18 años de edad.

En el caso de los hijos sanos que se convirtieran en inválidos totales, la pensión de sobrevivencia será vitalicia sólo en los casos en que la invalidez se haya producido en su calidad de **Beneficiario**, es decir antes de cumplir los 18 años de edad. De ser así la pensión del hijo anteriormente sano y actualmente inválido total, será recalculada afectando las pensiones de los demás **Beneficiarios**, no procediendo aporte adicional alguno de parte de **La Positiva Vida**

**Si el Beneficiario** cuya declaración de invalidez se encuentra en trámite es un hijo mayor de edad, se suspenderá el pago de su pensión hasta contar con el dictamen que lo declare como tal.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** debidamente acreditados ascienden a los porcentajes indicados en la cláusula 4.2.1 siguiente referida al monto de la pensión y se aplicarán a la pensión de invalidez percibida por el **Trabajador** el mes anterior a su fallecimiento; o a la remuneración mensual percibida por el **Trabajador**.

La obligación de **La Positiva Vida** alcanza sólo el 100% de la pensión o de la remuneración mensual del **Trabajador**. En caso que la concurrencia de **Beneficiarios** excediese dicho porcentaje, los porcentajes de pensión de cada beneficiario serán reducidos proporcionalmente de manera que la suma de todos ellos recalculados no exceda del porcentaje establecido.

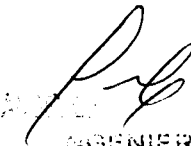
Cuando exista cónyuge o concubino, hijos y padres del **Trabajador** fallecido, todos concurren en el goce de la pensión hasta el tope máximo indicado en el párrafo anterior. En este caso, el pago de la pensión de ascendientes procederá siempre y cuando exista un remanente a favor de los padres del causante luego del cálculo de la pensión del cónyuge o concubino supérstite y la de los hijos.

Las pensiones determinadas por los porcentajes de ley comprenderán cualquier impuesto o retención creado o por crearse según ley.

##### 4.2.1 **Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivencia:**

Se entiende como **Beneficiarios** de pensión a las siguientes personas relacionadas al **Trabajador** fallecido, a quienes les corresponderá una pensión equivalente al porcentaje de la remuneración mensual del trabajador, indicado a continuación:



  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

- a) El 42% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este numeral;
- b) El 35% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente;
- c) El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme lo establece el Decreto Supremo 003-98-SA;
- d) El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** para cada uno de los padres del **Trabajador** que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA; o,
  - Que tengan más de 60 años de edad en caso de los padres, y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas establecidas por la SBS para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

De no haber existido y de no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el 42% que le correspondería se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el 42%, tantas veces como hijos hubiere, distribuyéndose en partes iguales, pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.1.5 del D.S. 003-98-SA.

Los porcentajes indicados para cada **Beneficiario**, se aplicarán a la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas.

La evaluación y calificación de la invalidez de los **Beneficiarios** será responsabilidad del médico de **La Positiva Vida** o de la entidad que ésta designe.

A fin de acreditarse como tales, los indicados **Beneficiarios** deberán adjuntar a la solicitud de pensión de sobrevivencia, los documentos originales o debidamente legalizados o certificados que se indican en el numeral 10.2 de la presente póliza.

#### **4.3 GASTOS DE SEPELIO:**

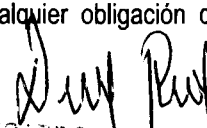
**La Positiva Vida** reembolsará los gastos del funeral del **Trabajador** que fallezca como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro.

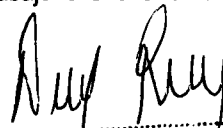
A estos efectos se entiende como gastos de sepelio a los incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, capilla ardiente, carroza, tumba en el cementerio o nicho perpetuo, trámites, instalación del servicio, aviso de defunción, aparato floral, salón de velatorio y cargadores.

El reembolso será a favor de la persona natural o jurídica que demuestre haberse hecho cargo de dichos gastos; y en ningún caso excederá del monto límite correspondiente para gastos de sepelio al mes de fallecimiento, aplicable para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

#### **5. RIESGOS EXCLUIDOS:**

**La Positiva Vida** queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- a) Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el **Trabajador** con calidad de **Asegurado Obligatorio** no hubiera estado asegurado.
- b) Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.
- c) La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el **Contratante**, cuyas pensiones serán a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- d) **La muerte del Trabajador** producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

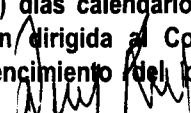
#### 6. INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO:

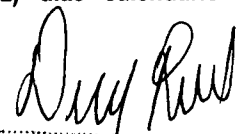
El presente contrato se celebra a plazo indefinido o determinado, en función a la necesidad del Contratante debido a una obra o servicio específico y su duración. Dentro de su vigencia podrá ser resuelto por La Positiva Vida por causal de incumplimiento imputable al Contratante, con respecto a las obligaciones señaladas en la presente póliza y en el Decreto Supremo 003-98-SA. En este caso, La Positiva Vida enviará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza.


Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el Contratante podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a La Positiva Vida con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

#### 7. CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA, RESOLUCION Y NULIDAD CONTRACTUAL:

- 7.1 La cobertura del certificado de seguro termina para el Trabajador, cuando se resuelva el vínculo contractual entre dicho Trabajador y el Contratante.
- 7.2 La resolución deja sin efecto el certificado o la póliza de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Por falta de pago de la prima, en cuyo caso La Positiva Vida procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 siguiente. En este supuesto La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto.
  - b) Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, sin más requisito que una comunicación por escrito a La Positiva Vida, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo de la cláusula 6 precedente.  
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, el Contratante deberá gestionar por escrito en las oficinas de La Positiva Vida, el reembolso de la prima en caso corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza similar. El reembolso requerido se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días de efectuada la resolución contractual.
  - c) Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Trabajador y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Positiva Vida ofrecerá la revisión del contrato de seguro en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, los mismos que de no ser respondidos en un plazo de 10 (diez) días calendario por El Contratante, La Positiva Vida podrá resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los 10 (diez) días calendario mencionados precedentemente.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**ANGEL GREGORIO GALVAN STEVENS**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 17152

Cabe precisar que si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida no sufrirá reducción alguna. Sin embargo, La Positiva Vida aplicará la penalidad indicada en la tercera cláusula del presente documento.

Asimismo, La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución. En caso que La Positiva Vida efectuó la resolución y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida la comunicación que informa la resolución.

- d) Por decisión de La Positiva Vida, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratante señaladas en la tercera cláusula de las presentes condiciones generales, conforme a lo indicado en el primer párrafo de la cláusula 6 precedente.

En caso que la resolución sea efectuada por La Positiva Vida y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

- e) En caso de presentarse una solicitud de cobertura fraudulenta y como consecuencia de ello ocurra la desafiliación del Trabajador que presentó dicha solicitud, con respecto a la póliza contratada por el Contratante; conforme a lo señalado en cláusula décimo novena de las presentes condiciones generales. Cuando El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de producida la desafiliación del Trabajador. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

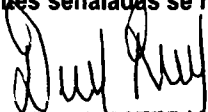
f) Cuando se produzca el supuesto de agravación de riesgo descrito en la cláusula décimo tercera del presente condicionado, y el Contratante no esté de acuerdo con el reajuste de primas propuesto por La Positiva Vida. Producida la resolución por parte de La Positiva Vida y en caso que El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

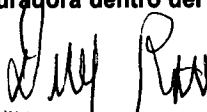
7.3 La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro y/o del Certificado de Seguro, según corresponda, y desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro y/o el Certificado de Seguro según corresponda son nulos en los siguientes supuestos:

- Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
- Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o trabajador- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si La Positiva Vida hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva Vida tiene un plazo de 30 (treinta) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Positiva Vida procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Trabajador realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto. La devolución de las primas antes señaladas se realizará en las oficinas de la Aseguradora dentro del plazo de 30 días luego de producida la nulidad.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Trabajador que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato, cuando:

- i) Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Positiva Vida conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- ii) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- iii) Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que La Positiva Vida incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Positiva Vida igualmente celebró el contrato.
- iv) Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

#### 8. PRIMA:

El monto de la prima se calculará multiplicando la Tasa Mensual que se indica en las Condiciones Particulares de esta póliza, por el Monto de la Planilla Mensual correspondiente al mes inmediatamente anterior al mes declarado para efecto de este seguro, tomando en cuenta el tope de la Remuneración Asegurable. Las remuneraciones asegurables declaradas en las planillas para el pago mensual de las primas será el monto máximo a considerar para el cálculo de la Remuneración Mensual del Trabajador.

El pago de la totalidad de la prima es de cargo del **Contratante** que suscribe el presente contrato, y deberá ser pagada por adelantado a **La Positiva Vida** en forma mensual de acuerdo a la planilla declarada el mes anterior, declaración que forma parte del presente contrato, al contener los nombres, apellidos y remuneración del **Trabajador**.

El **Contratante** tiene un plazo de 15 (quince) días calendario contados a partir del primer día de cada mes de vigencia, para efectuar los pagos directamente en las entidades financieras designadas por **La Positiva Vida** o en las oficinas de la misma, remitiendo a estos efectos la planilla detallada correspondiente al mes anterior.

El importe de la prima correspondiente al mes de inicio de vigencia será proporcional por los días que faltan para completar dicho mes y deberá ser pagado al momento de la solicitud de emisión de la póliza.

Queda expresamente establecido que la falta de pago total o parcial de la prima convenida, es causal de suspensión automática de la cobertura, a menos que La Positiva Vida haya otorgado al Contratante un plazo adicional, el cual necesariamente deberá constar por escrito y no ser mayor de 30 (treinta) días calendario, en cuyo caso la suspensión automática se producirá si vencido dicho nuevo plazo el Contratante no ha cumplido con abonar la prima respectiva.

Producida la suspensión automática por falta de pago, La Positiva Vida podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta al Contratante con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, La Positiva Vida quedará liberada de toda responsabilidad.

#### 9. AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el Contratante deberá dar aviso a La Positiva Vida dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El Contratante será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

En caso de accidentes de trabajo: El Contratante deberá informar lo siguiente:

- a) Fecha y hora del accidente
- b) Nombre y apellidos del Trabajador.
- c) DNI del Trabajador.
- d) Edad del Trabajador.
- e) Domicilio del Trabajador
- f) Labor desempeñada por el Trabajador
- g) Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
- h) Nombre y domicilio de los testigos.

En caso de una enfermedad profesional: El Contratante deberá comunicar por escrito a La Positiva Vida el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.

Los documentos mencionados serán suministrados por el Contratante, el Trabajador víctima del accidente o de sus Beneficiarios según el caso.

Con posterioridad a la entrega de la información señalada en este apartado, el Trabajador, Beneficiario y/o Contratante deberá presentar la documentación señalada en el punto 10) a fin de obtener la cobertura correspondiente.

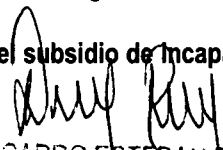
En caso de fallecimiento, La Positiva Vida se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

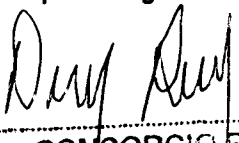
## 10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA

### 10.1 PENSIÓN DE INVALIDEZ:

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Trabajador deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe La Positiva Vida.
- b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al Trabajador, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD).

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. C. I. R. 81240**

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO**

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

- e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
- f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.

Al fallecimiento del Trabajador que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, La Positiva Vida pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus Beneficiarios, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del Trabajador se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.

**10.2 PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:**

Ocurrido el fallecimiento del Trabajador, sus Beneficiarios de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a La Positiva Vida en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe La Positiva Vida.
- b) Certificado Médico de Defunción.
- d) c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del Trabajador es a consecuencia de un accidente. Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
- e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- f) Partida y Acta de Defunción.
- g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.
- h) Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del Trabajador Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

El plazo para la presentación de los Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del Trabajador. En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del Trabajador. Los Beneficiarios que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de La Positiva Vida, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. C.I.P. 174558

El Trabajador o los Beneficiarios presentarán a La Positiva Vida semestralmente, un Certificado de Supervivencia a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. La Positiva Vida podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

### 10.3 GASTOS DE SEPELIO:

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

- Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe La Positiva Vida.
- Certificado de Defunción del Trabajador.
- Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.

La Positiva Vida pagará directamente al Trabajador o a sus Beneficiarios las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al Trabajador o a sus Beneficiarios, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

Las pensiones de sobrevivencia de los Beneficiarios menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de Beneficiarios declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de La Positiva Vida o la entidad que ésta designe.

### 11. REAJUSTE DE PENSIONES:


Las pensiones a otorgar bajo esta póliza, pactadas en moneda nacional, se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo sustituya, reajustándose trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre; tomando en consideración la inflación acumulada en el trimestre anterior o a la fracción de éste según corresponda.

Las pensiones pactadas en moneda extranjera se sujetarán a las normas que sobre la materia apruebe la SBS para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

### 12. DEBERES DEL CONTRATANTE:

Son deberes del Contratante los siguientes:

- Procurar el cuidado integral de los **Trabajadores** y de los ambientes de trabajo.
- Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial.
- Informar a **La Positiva Vida** sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo, según lo indicado en la cláusula 9; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación, según lo indicado en la cláusula siguiente; y los ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus **Trabajadores**, según la cláusula 14.
- Facilitar la capacitación de los **Trabajadores** del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.
- Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras norma sobre salud ocupacional y seguridad industrial.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CORPORACION PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

- f) Cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y control de riesgo requeridas por **La Positiva Vida** para la vigencia de la presente póliza o ante cualquier modificación del riesgo, así como de las medidas de prevención. . El cumplimiento de dichas medidas de seguridad y control de riesgo deberán ser implementadas en el plazo indicado por **La Positiva Vida** en el correspondiente informe o requerimiento y deberán ser mantenidas durante la vigencia de la presente póliza. De este modo, la vigencia de la cobertura pueda estar supeditada a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio.
- g) Permitir el acceso y brindar las facilidades del caso, sin restricción alguna, a los funcionarios o representantes de **La Positiva Vida** a fin de realizar las inspecciones necesarias cuando ésta lo estime conveniente y/o para verificar los riesgos informados por el **Contratante**
- h) Practicar exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro (al término de la relación laboral) a sus **Trabajadores**, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los resultados de estos exámenes médicos deben estar a disposición de **La Positiva Vida**, a fin de que puedan ser presentados en un proceso judicial o arbitral promovido por el **Trabajador**.
- i) **Facilitar a La Positiva Vida**, de ser el caso, la realización de un examen médico o la obtención de una declaración de salud del **Trabajador** a asegurar al momento de contratar el seguro, con la finalidad de delimitar la cobertura correspondiente a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa al seguro, conforme a lo establecido en el artículo 8° del D.S. 003-98-SA.
- j) Asimismo, queda establecido que en caso de cese de trabajadores, el **Contratante** se compromete a proporcionar a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor de 50 días calendario, el examen médico de retiro del **Trabajador**, a fin de determinar su estado de salud al momento del cese del vínculo laboral. En caso contrario, deberá presentar copia del cargo de la convocatoria al **Trabajador** para la realización del examen médico de retiro.
- k) Entregar al **Trabajador** el certificado de seguro correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el fin de salvaguardar su derecho a la información en razón a su condición del **Trabajador**.

La vigencia de la cobertura de la presente póliza quedará supeditada al cumplimiento de estos deberes y a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio, considerando lo señalado en la cláusula tercera de este condicionado, así como las exigidas por **La Positiva Vida** por escrito en condiciones particulares, endosos o anexos que formarán parte integrante de la presente póliza.

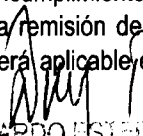
### **13. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:**

El **Contratante** deberá informar a **La Positiva Vida**, respecto de los cambios en el centro de trabajo que impliquen una agravación del riesgo, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido. Cursado el aviso, **La Positiva Vida** tendrá un plazo de quince (15) días calendario para comunicar al **Contratante** su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir las medidas de protección o prevención que correspondan.

Vencido este plazo, se entenderá que ha optado por mantener la cobertura sin reajuste de primas y sin exigir las medidas de protección y prevención antes señaladas. En caso que el **Contratante** no se encuentre de acuerdo con el reajuste de las primas o las medidas de protección o prevención exigidas, podrá resolver el contrato concertando la cobertura con otra aseguradora.

Así mismo, es facultad de **La Positiva Vida** aplicar el reajuste de primas en el caso del incumplimiento por parte del **Contratante** de las medidas de prevención y control de riesgo, entre las que se encuentran la remisión de la información médica a la que se hace referencia en la cláusula tercera de este condicionado. Este reajuste será aplicable en los términos señalados en la presente cláusula.

El término agravación del riesgo también comprende el incremento de la siniestralidad.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

### **14. ENTRADAS Y SALIDAS DE TRABAJADORES EN LA PLANILLA MENSUAL:**

Sólo se otorgará cobertura bajo la presente póliza a los trabajadores incluidos y declarados en la planilla mensual del **Contratante** al momento de la suscripción de la misma. Es obligación del **Contratante** presentar oportunamente a **La Positiva**



  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

**Vida** la planilla mensual de **Trabajadores** por adelantado, detallando los nombres, apellidos, su remuneración, su fecha de ingreso y si se encuentran percibiendo subsidio de salud o una pensión temporal; así como identificando los trabajadores propios de la empresa con los contratistas. A falta de especificación se entenderá que todos los **Trabajadores** declarados son trabajadores propios de la empresa y de conocer lo contrario se podrá considerar el hecho como una causal de modificación de riesgo según lo indicado en la cláusula anterior.

Cualquier variación por entradas y salidas de **Trabajadores** a la planilla deberá ser comunicada a **La Positiva Vida** en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido a fin que sea considerado en la cobertura de la presente póliza; caso contrario, en la eventualidad de un siniestro, el trabajador no reportado carecerá de cobertura de la presente póliza. La comunicación será por escrito y deberá contener los datos del **Trabajador** cesado del centro de trabajo o del que inicia una relación laboral, según formato establecido por **La Positiva Vida**

Asimismo, el **Contratante** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** sobre cualquier incapacidad, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios, y cualquier otro cambio en las relaciones laborales y condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores asegurados.

#### **15. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD:**

El **Contratante** será responsable del estricto cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad comprendiendo programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidos en las leyes sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las normas que sobre dicha materia exija **La Positiva Vida** a efectos de otorgar la cobertura de la presente póliza.


Cualquier incumplimiento de estas normas dará el derecho a **La Positiva Vida** a optar por incrementar la prima y/o aumentar los requerimientos de medidas de prevención y seguridad exigidos; o, alternativamente, resolver el presente contrato.

A fin de medir y controlar las medidas de prevención y seguridad así como el resultado de riesgo efectivo, **La Positiva Vida** podrá utilizar los medios y sistemas que considere conveniente.

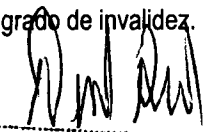
#### **16. DEBERES DEL TRABAJADOR:**

Son deberes del **Trabajador** los siguientes:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Contratante** en virtud de las normas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y en mérito a las obligaciones a su cargo descritas en la cláusula décimo segunda de este condicionado.
- d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional del **Contratante**.
- e) Participar en la prevención de riesgos profesionales que organice ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud, las Aseguradoras y el propio **Contratante**.
- f) Si se encuentran gozando de pensión de invalidez, proporcionar información actualizada acerca de su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas dirigidas a evaluar la evolución de su estado de salud; así como informar a **La Positiva Vida** que le abona la pensión respecto de cualquier variación que modifique o extinga la causa por la cual se le otorgó la pensión.
- g) Cumplir con el tratamiento médico y rehabilitador que le fuere prescrito.
- h) En caso de no estar conforme con el menoscabo de invalidez determinado por **La Positiva Vida** y opte por solicitar la elevación del expediente al Instituto Nacional de Rehabilitación, deberá comunicar esta decisión a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde la fecha en que ésta le comunicó su grado de invalidez.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

#### **17. FECHA DE VIGENCIA INICIAL Y COBERTURA DEL SEGURO**

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMLEN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

La cobertura que otorgue **La Positiva Vida** es de aplicación al **Trabajador** a partir del día de inicio de la vigencia de la póliza. Este seguro tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato, y el derecho a cobertura se inicia con la aceptación de la solicitud por parte de la empresa de seguros. La continuación en el tiempo de este derecho a cobertura se encuentra condicionado al pago oportuno de la prima mensual de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 de la presente póliza.

En caso de cualquier modificación en las coberturas y alcances del presente seguro por normas posteriores a la suscripción de la presente póliza, las tasas para determinar la prima serán materia de reajuste y de un endoso de acuerdo a ley, a fin de mantener su vigencia.

#### **18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS:**

Queda expresamente establecido que **La Positiva Vida** se subrogará en forma automática en la posición del **Trabajador** en los casos en que exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño y podrá en consecuencia reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** legales.

Asimismo **La Positiva Vida** podrá repetir contra el **Contratante** por el costo de las prestaciones otorgadas por los siniestros de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que se produzcan a consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o de seguridad industrial, o por negligencia grave que le sea imputable al **Contratante**, o por agravación de riesgo o incumplimiento de las medidas de protección o prevención.

#### **19. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTO:**

El **Contratante** y/o **Trabajador**, o sus **Beneficiarios**, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando **La Positiva Vida** relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En esta línea, el **Trabajador** asegurado que actué fraudulentamente, exagere los daños o emplee medios falsos para probarlos, además de perder el derecho a ser indemnizado, será desafiado de la póliza contratada por el **Contratante**. Esta desafiliación del **Trabajador** involucrado en los supuestos descritos, se retrotraerá al momento en que se produjo la causal.

#### **20. QUEJAS Y RECLAMOS:**

El **Contratante**, **Trabajadores** y los **Beneficiarios** podrán presentar sus quejas y/o reclamos a **La Positiva Vida**, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de su recepción.

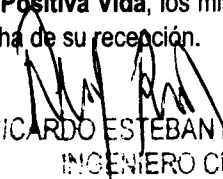
#### **21. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES**

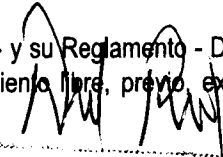
Durante la vigencia del contrato, la **Aseguradora** no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por **La Aseguradora** y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.


La disposición antes señalada no es aplicable en los casos contemplados en el literal c), del numeral 7.2 y 13 de las presentes condiciones generales.

#### **22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733 - y su Reglamento - Decreto Supremo 003-2013-JUS -, el **Contratante** y/o **Trabajador** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso,

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva Vida**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

**La Positiva Vida** utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva Vida** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al **Contratante** y/o **Trabajador** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Contratante** reconoce y acepta que el **Trabajador** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Contratante** y/o **Trabajador** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Contratante** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva Vida**

**Conforme a ley, el Contratante** y/o **Trabajador** está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

### **23. COMUNICACIONES Y DOMICILIO ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre **La Positiva Vida** y el **Contratante** y/o **Trabajador** deberán realizarse por escrito.

Para los efectos del presente contrato **La Positiva Vida**, el **Contratante** y el **Trabajador** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones en general. Si el **Contratante** o **Trabajador** cambiara de domicilio, deberán comunicar tal hecho a **La Positiva Vida** por escrito. Todo cambio de domicilio que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

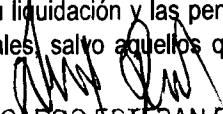
### **24. TRIBUTOS:**

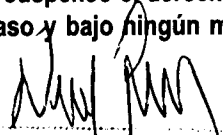
Todos los tributos, presentes y futuros, que graven las primas o sumas aseguradas, así como su liquidación y las pensiones serán de cargo del **Contratante** y/o del **Trabajador**, del (los) **Beneficiario(s)** o herederos legales, salvo aquellos que por imperio de la ley sean de cargo de **La Positiva Vida**.

### **25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia o discrepancia que surja entre **La Positiva Vida**, el **Contratante**, el **Trabajador**, los **Beneficiarios** o cualquier otra parte involucrada, con motivo del presente contrato o de sus modificaciones, bien se refieran a su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad o invalidez, así como sobre cualquier hecho, acto o circunstancia por la que se le atribuya una obligación y/o responsabilidad a cargo de **La Positiva Vida** ante cualquiera de las personas anteriormente mencionadas será sometida al fallo definitivo e inapelable de la Comisión Arbitral Permanente que funcionará en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

Queda convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, queda en suspenso el derecho que pudiese tener el **Trabajador** para cobrar cualquier prestación, de manera que en ningún caso y bajo ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**RESUMEN INFORMATIVO  
POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

**La Positiva Vida Seguros y Reaseguros**  
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370,

RUC. : 20454073143  
Telf.: (511) 513-0000 / Fax: (511) 513-0515  
www.lapositiva.com.pe

**RIESGOS CUBIERTOS**

Pensión de Invalidez  
Pensión de Sobrevivencia  
Gastos de Sepelio

**SUMA ASEGURADA.** La Remuneración Asegurable Máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

**EXCLUSIONES.** La Positiva Vida queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:

- Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el Asegurado con calidad de asegurado obligatorio no hubiera estado asegurado.
- Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.
- La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el Contratante, cuyas pensiones serán a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- La muerte del Trabajador producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional

**CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA: RESOLUCION Y RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO.** Son las indicadas en el artículo 7 de las condiciones generales.

**AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:**

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el **Contratante** deberá dar aviso a **La Positiva Vida** dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El **Contratante** será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

**En caso de accidentes de trabajo:** El **Contratante** deberá informar lo siguiente:

- Fecha y hora del accidente
- Nombre y apellidos del Trabajador.
- DNI del Trabajador.
- Edad del Trabajador.
- Domicilio del Trabajador
- Labor desempeñada por el Trabajador
- Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
- Nombre y domicilio de los testigos.

**En caso de una enfermedad profesional:** El **Contratante** deberá comunicar por escrito a **La Positiva Vida** el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.

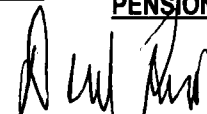
Los documentos mencionados serán suministrados por el **Contratante**, el **Trabajador** víctima del accidente o de sus **Beneficiarios** según el caso.


Además de la información señalada en este apartado, el **Trabajador**, **Beneficiario** y/o **Contratante** deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 10 del Condicionado General a fin de obtener la cobertura correspondiente.


En caso de fallecimiento, **La Positiva Vida** se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

**PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA:**

**PENSIÓN DE INVALIDEZ:**

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el **Trabajador** deberá presentar a **La Positiva Vida** los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe **La Positiva Vida**.
- b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al **Trabajador**, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
- d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD)
- e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento.
- f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- g) Dosaje Etilico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.

Al fallecimiento del **Trabajador** que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, **La Positiva Vida** pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus **Beneficiarios**, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del **Trabajador** se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.


#### PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

Ocurrido el fallecimiento del **Trabajador**, sus **Beneficiarios** de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a **La Positiva Vida** en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

- a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe **La Positiva Vida**.
- b) Certificado Médico de Defunción.
- c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del **Trabajador** es a consecuencia de un accidente.
- d) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento.
- e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
- f) Partida y Acta de Defunción
- g) Dosaje Etilico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización. Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:



**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240



**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMFIN

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del <b>Trabajador</b> Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

- Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe **La Positiva Vida**.
- Certificado de Defunción del **Trabajador**.
- Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.

**La Positiva Vida** pagará directamente al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios**, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

El plazo para la presentación de los **Beneficiarios** de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador**. En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del **Trabajador**. Los **Beneficiarios** que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de **La Positiva Vida**, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de **Beneficiarios** declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL

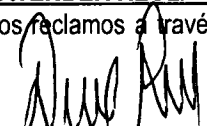
**MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** con las indicadas en el artículo 25 de las condiciones generales.

**RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el **Contratante** podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a **La Positiva Vida** con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

**AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.**

**La Positiva Vida** atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".


  
.....  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

El **Trabajador** o los **Beneficiarios** presentarán a **La Positiva Vida** semestralmente, un **Certificado de Supervivencia** a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. **La Positiva Vida** podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

**GASTOS DE SEPELIO:**

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a **La Positiva Vida** en el plazo 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador**, los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01)211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

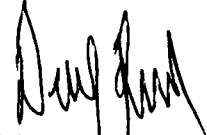
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174553

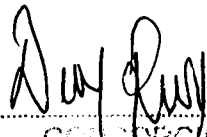
**DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COPAGOS o CARENCIAS.**

La presente póliza no se encuentra sujeta a ningún deducible, franquicia, copago ni período de carencia que pueda representar una carga para el **Asegurado** o su beneficiario.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE:**

- Durante la vigencia del contrato de seguro, el **Asegurado** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** podrán presentar sus reclamos de forma directa en la Compañía, conforme se señala en el apartado "AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS" o recurrir a SUSALUD o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPI.
- El presente seguro presenta obligaciones a cargo del **Asegurado**, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** tendrán derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CORPORACIÓN PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**

Caf. Francisco Masias 370 LIMA - LIMA - San Isidro  
 Teléfono: 211-0000  
 www.lapositiva.com.pe

**FACTURA  
 ELECTRÓNICA**

**F040- 00027361**

003

Fecha de Emisión: 14/01/2020

P-2

<b>CONTRATANTE</b> :	A & S INTEGRA S.A.C.	<b>N° PROFORMA</b> :	250264338
<b>RUC N°</b> :	20601450535	<b>INICIO VIG.DOC.</b> :	10/01/2020
<b>DIRECCIÓN</b> :	AV ARGENTINA NRO 1653 DPTO 1008	<b>FIN VIG. DOC.</b> :	10/02/2020
<b>LOCALIDAD</b> :	CALLAO	<b>VENC. DOC.</b> :	11/01/2020
<b>ASEGURADO</b> :	VARIOS ASEGURADOS	<b>COD.CONTRATANTE</b> :	R725964794
<b>MONEDA</b> :	SOLES		
<b>PRIMA COMERCIAL</b> :	130.10		
<b>OFICINA</b> :	Premium/Empresarial		
<b>POLIZA</b> :	30052191		
<b>RAMO</b> :	ACCIDENT TRAB Y ENFERM PROFESI		
<b>F. INICIO VIGENCIA</b> :	10/01/2020		
<b>F. FIN VIGENCIA</b> :	10/02/2020		

CANT.	UMV	CONCEPTO	PRECIO DE VTA. UNIT.	PRIMA TOTAL
1.00	ZZ	PRIMA COMERCIAL-ACCIDENT TRAB Y ENFERM PROFESI	153.52	153.52

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174558

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTA	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	130.10
TOT. DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	23.42
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>153.52</b>

SON: CIENTO CINCUENTA Y TRES y 52 /100 Soles

Powered by Paperless





**Endoso de Inclusión N° 30052191 de Fecha 10/01/2020**

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, esta póliza queda modificada de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza N°	: 30052191	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia desde	: 10/01/2020	Hasta	: 10/02/2020
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza		
Contratante	: A & S INTEGRA S.A.C.		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND. AV. ARGENTINA - CONDOMINIO ALTALUZ TORRE		
Código SBS	: VI2077710027		

**Observaciones y Comentarios:**

Se hace constar por medio del presente endoso que estamos procediendo con la inclusión de asegurado(s) por el periodo 10/01/2020 al 10/02/2020, en consecuencia el asegurado a deuda a la compañía la prima correspondiente a la liquidación según detalle.

Sede	Actividad	Clase Trab	Cant.	Planilla	Tasa	Mes	Año
PRINCIPAL	CONSTRUCCION	ALTO RIESGO	6	9,000.00	1.39 %	1	2020
Prima Comercial (Incluye 3% de Costos de Emisión):						S/	130.10
Prima Comercial + IGV:						S/	153.52

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

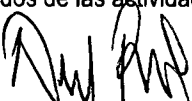
Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.


El presente endoso queda adherido y forma parte integrante de la póliza arriba mencionada. Todos los términos y condiciones de la póliza a excepción de los expresamente variados por el presente endoso quedan en todo su vigor. Queda asentado en los Registros de La Positiva Vida.

La Entidad Empleadora deberá firmar y devolver una copia de este endoso en señal de conformidad, según lo dispuesto en el Art. 341 de la Ley 26702.

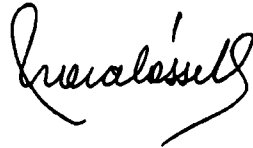
**Cláusula Garantía (SCTR Pensión)**

La presente póliza cubre actividades y servicios que se prestan dentro de la concesión minera en las sedes administrativas y/o en superficie. No cubre las actividades de exploración, explotación y extracción de mina realizada en SUPERFICIE y/o en SOCAVON o cualquier otra actividad realizada en socavón de una mina. En ese sentido, La Positiva no se hará responsable de atender los siniestros ocasionados de las actividades mencionadas anteriormente.

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PREMIUM/EMPRESARIAL, 10 de Enero del 2020



---


La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

---


Entidad Empleadora



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 17455P



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240




RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Anexo a la Póliza N° 30052191  
Vigencia desde: 10/01/2020 Hasta: 10/02/2020  
Detalle Actividad: CONSTRUCCION  
Sede: A NIVEL NACIONAL


Relación de Asegurados


<u>N°</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>N° Documento</u>
ALTO RIESGO		
1	NOEL ARONES PAREJA	07310817
2	JOAN WILLIAMS CARRILLO CHALEN	80653670
3	JORGE LUIS ENCALADA NINA	09207033
4	WALTER WILLIAN MARTINEZ ISUHIZA	03900537
5	CESAR AUGUSTO NUNURA DIAZ	10180664
6	JOSE LUIS PERALES VILLANUEVA	46579960

T.0/DIECAVA

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma : 250264338 Emisión : 11/01/2020  
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Premium/Empresarial	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 30052191	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 10/01/2020	Hasta	: 10/02/2020
Contratante	: A & S INTEGRAL S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes
Sobrevivencia	S/ 125.10
Costos de Emision	S/ 5.00
Impuesto General a las Ventas	S/ 23.42
Prima Comercial + IGV	S/ 153.52

Referencia:


Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

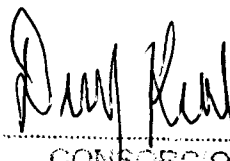
**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

CLIENTE

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

## Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma	: 250264338	Emisión	: 11/01/2020
R.U.C.:	: 20601450535	Nro. Trámite	: 0

## DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Premium/Empresarial	Moneda	: Soles
Póliza Nro	: 30052191	Ramo	: SCTR PENSION
Vigencia Desde	: 10/01/2020	Hasta	: 10/02/2020
Contratante	: A & S INTEGRAL S.A.C.		
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		
Distrito	: CALLAO (CALLAO 1)	Localidad	: CALLAO
Teléfonos	: 942711395	Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo de la Póliza
Intermediario	: DIRECTOS		

## CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
Sobrevivencia	S/	125.10
Costos de Emision	S/	5.00
Impuesto General a las Ventas	S/	23.42
Prima Comercial + IGV		S/ 153.52

Referencia:


Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:


**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

BROKER

  
 ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 81240

  
 ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**

Cal. Francisco Masias 370 LIMA - LIMA - San Isidro  
Teléfono: 223-9600  
www.lapositiva.com.pe

R.U.C. 20601978572

**FACTURA  
ELECTRÓNICA**

**F040- 00024858**

Fecha de Emisión: 13/12/2019

052

S-J

<b>CONTRATANTE</b>	: A & S INTEGRA S.A.C.	<b>N° PROFORMA</b>	: 802580920
<b>RUC N°</b>	: 20601450535	<b>INICIO VIG.DOC.</b>	: 10/12/2019
<b>DIRECCIÓN</b>	: AV ARGENTINA NRO 1653 DPTO 1008	<b>FIN VIG. DOC.</b>	: 10/02/2020
<b>LOCALIDAD</b>	: CALLAO	<b>COD.CONTRATANTE</b>	: R725964794
<b>AFILIADO</b>	: VARIOS ASEGURADOS		
<b>MONEDA</b>	: SOLES		
<b>OFICINA</b>	: Premium/Empresarial		
<b>CONTRATO</b>	: 2347874		
<b>PLAN</b>	: SCTR		
<b>F. INICIO VIGENCIA</b>	: 10/12/2019		
<b>F. FIN VIGENCIA</b>	: 10/02/2020		

CANT.	UMV	CONCEPTO	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE TOTAL
1.00	ZZ	APORTE-FA802580920-SCTR	240.72	240.72

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174559

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
COMISIONADO  
REPRESENTANTE

OP. GRATUITAS	SI/	0.00
OP. EXONERADAS	SI/	0.00
OP. INAFECTA	SI/	0.00
OP. GRAVADAS	SI/	204.00
TOT. DSCTO	SI/	0.00
I.G.V.	SI/	36.72
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>SI/</b>	<b>240.72</b>

SON: DOSCIENTOS CUARENTA y 72 /100 Soles

Powered by Paperless



Premium/Empresarial, 13 de diciembre del 2019

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

T.P. / T.S:

## CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

**A & S INTEGRA S.A.C.**  
**VIGENCIA: 10/12/2019 AL 10/02/2020**  
**ACTIVIDAD: CONSTRUCCION**

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión y salud.

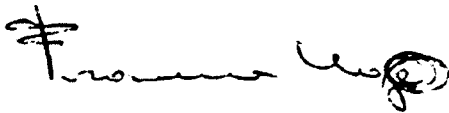
SCTR PENSIONES Póliza 30052191	SCTR SALUD Contrato 2347874
--------------------------------	-----------------------------

### PERSONAL ASEGURADO

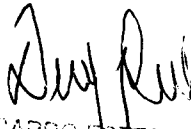
SEDE: A NIVEL NACIONAL

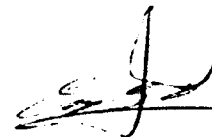
Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JULIO MARCELO	ANCO	PIZARRO	DNI	09599053
2	KARIS AMBAR YVONNE	BONILLA	CHING	DNI	45320437
3	JUNIOR	CORDOVA	CORNEJO	DNI	45777996
4	RICARDO ESTEBAN	DIAZ	RUIZ	DNI	25557997
5	EUDEMARIO	ROMERO	SEMINARIO	DNI	02810096

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: A & S INTEGRA S.A.C.



Francisco Noya Bao  
Gerente Comercial  
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



Enrique Gonzales Martinez  
Director Comercial  
La Positiva EPS S.A.

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

#### Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso corresponda. Le recordamos cumplir con las medidas de prevención y salud ocupacional establecidas en Minería, DS 024-2016-EM y normas modificatorias (en caso de actividad minera), o en las normas del sector donde se realice la actividad de riesgo, y, poner a disposición de la Compañía, cuando ésta la requiera, las Evaluaciones Médicas Ocupacionales de los asegurados.

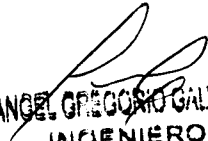
#### Cláusula Garantía (SCTR Pensión)

La presente póliza cubre actividades y servicios que se prestan dentro de la concesión minera en las sedes administrativas y/o en superficie. No cubre las actividades de exploración, explotación y extracción de mina realizada en SUPERFICIE y/o en SOCAVON o cualquier otra actividad realizada en socavón de una mina. En ese sentido, La

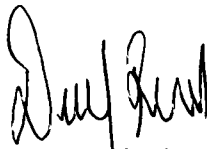
Positiva no se hará responsable de atender los siniestros ocasionados de las actividades mencionadas anteriormente.

DIECAVA

030

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
-----  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PREMIUM/EMPRESARIAL, 13 de Diciembre del 2019

Señor(a)(ita):

A & S INTEGRA S.A.C.  
AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.  
- CALLAO - CALLAO (CALLAO 1)

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Presente.-

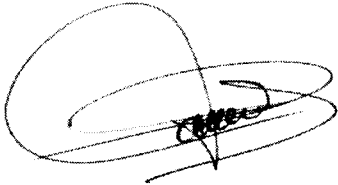
Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos es grato saludarlos y agradecer la confianza depositada en La Positiva EPS al contratar el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Salud para sus trabajadores.


Adjunto encontrarán el contrato respectivo que incluye; las condiciones generales, la relación de trabajadores asegurados así como la proforma de pago, documentos que les sugerimos revisar cuidadosamente para estar bien informados respecto de las coberturas y servicios contratados, de existir alguna discrepancia les pedimos nos lo informen dentro del plazo máximo señalado en su contrato.


Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a través de Línea Positiva desde Lima al 211-0-211 y en provincias al 74-9000. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle la tranquilidad que ustedes y sus trabajadores esperan.

Atentamente,



La Positiva EPS

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

## CONDICIONES PARTICULARES

La Positiva EPS, en virtud a los antecedentes declarados y a la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de este contrato y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el contratante, en adelante denominado Entidad Empleadora, conviene en asegurar a sus trabajadores conforme se describe en el presente sumario, en las condiciones generales y /o particulares, en los anexos del presente contrato y en términos y condiciones impresas en sus endosos.

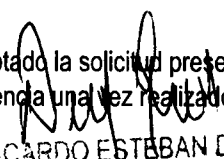
Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, este Contrato queda modificado de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato No.	: 2347874					
Ramo	: SCTR SALUD					
Entidad Empleadora	: A & S INTEGRA S.A.C.					
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.					
Vigencia del Contrato	: Desde: 10/12/2019		Hasta: 10/02/2020			
Asegurado	: Los trabajadores declarados por la entidad empleadora en la planilla mensual del centro de trabajo asegurado.					
Coberturas	: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud ocupacional.</li> <li>• Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica.</li> <li>• Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro.</li> <li>• Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al asegurado inválido bajo este seguro.</li> </ul>					
Beneficio Máximo	: Ilimitado.					
Datos Particulares del Riesgo Asegurado						
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo del Contrato					
Actividad	Clase Trab	Cant.	Planilla	Tasa	Mes	Año
2285 CONSTRUCCION	ALTO RIESGO	5	8,500.00	1.20	12	2019
	Prima Neta		: S/			204.00
	I. G. V.		: S/			36.72
	Total		: S/			240.72

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

Habiendo la Positiva EPS aceptado la solicitud presentada por la Entidad Empleadora, la cobertura del seguro es de aplicación a partir del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de los aportes correspondientes a con la suscripción del Convenio de Pago.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240




CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias www.lapositiva.com.pe

La Entidad Empleadora declara que antes de suscribir este Contrato, ha tomado conocimiento directo de todas las condiciones generales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato, conforme al Decreto Supremo N° 003-98-SA.

PREMIUM/EMPRESARIAL, 13 de Diciembre del 2019



La Positiva EPS

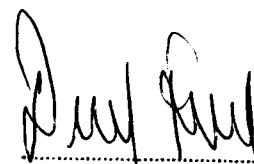
Entidad Empleadora



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Contrato : 2347874  
Fecha : 10/12/2019  
A & S INTEGRAL S.A.C.

Anexo a el Contrato N° 2347874

Vigencia desde: 10/12/2019


Hasta: 10/02/2020

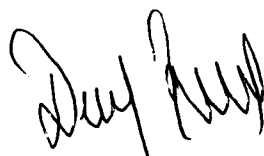
Detalle Actividad: CONSTRUCCION


Sede: A NIVEL NACIONAL

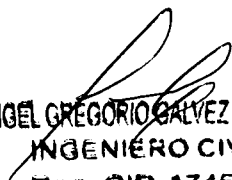
Relación de Asegurados

<u>N° NOMBRE</u>	<u>N° Documento</u>
ALTO RIESGO	
1 JULIO MARCELO ANCO PIZARRO	09599053
2 KARIS AMBAR YVONNE BONILLA CHING	45320437
3 JUNIOR CORDOVA CORNEJO	45777996
4 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ	25557997
5 EUDEMARIO ROMERO SEMINARIO	02810096
T.0/ DIECAVA	

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma : 802580920 Emisión : 13/12/2019  
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina : Premium/Empresarial	Moneda : Soles
Contrato Nro : 2347874	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 10/12/2019	Hasta : 10/02/2020
Contratante : A & S INTEGRAL S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	204.00
Impuesto General a las Ventas	S/	36.72
<b>Prima Total</b>	<b>S/</b>	<b>240.72</b>

Referencia:

Vencimiento: 10/02/2020

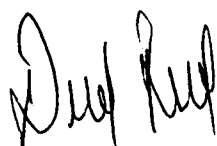
Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

**MUY IMPORTANTE**

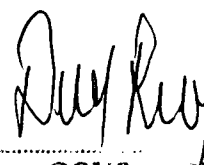
Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.


CLIENTE



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO DEL  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COM<sup>o</sup> H

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma : 802580920 Emisión : 13/12/2019  
R.U.C.: 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina : Premium/Empresarial	Moneda : Soles
Contrato Nro : 2347874	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 10/12/2019	Hasta : 10/02/2020
Contratante : A & S INTEGRAL S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	204.00
Impuesto General a las Ventas	S/	36.72
Prima Total	S/	240.72

Referencia:

Vencimiento: 10/02/2020

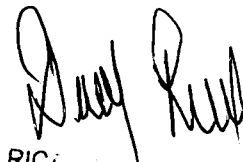
Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

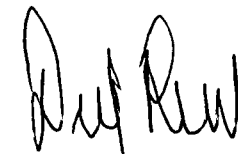
**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

ASESOR

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81330

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias www.lapositiva.com.pe

**CONTRATO DE AFILIACIÓN  
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD**

**CONDICIONES GENERALES**

El presente documento representa un Contrato único de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para Prestaciones de Salud, entre **LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC 20601978572, en adelante denominada **LA EPS**, y **EL CONTRATANTE**, en adelante denominado LA ENTIDAD EMPLEADORA, que servirá de base para el pago de primas y atención de siniestros.

Solo en caso que **EL CONTRATANTE** sea una persona natural, esta palabra será invocada en lugar del término LA ENTIDAD EMPLEADORA, y lo reemplazará en las cláusulas de este contrato.

Este contrato solo podrá ser suscrito o modificado a nombre de LA EPS por sus representantes autorizados. Cualquier modificación deberá ser por escrito y con la autorización del funcionario competente de LA EPS.

LA EPS no será responsable de ninguna promesa o declaración hecha o que en el futuro hiciera otra persona distinta de las expresadas.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA acuerda con LA EPS, que ésta brindará a los trabajadores asegurados a que se refiere la cláusula séptima, las prestaciones de salud establecidas en la cláusula sexta, a cambio de la prima establecida en la cláusula octava.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL**

El presente Contrato se celebra con arreglo a las disposiciones de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790), su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA y las demás normas que resulten aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATO**

El presente Contrato, las declaraciones de remuneraciones mensuales, los endosos, las constancias que se extienden a los trabajadores asegurados y el registro anexo, constituyen el contrato único entre LA EPS y LA ENTIDAD EMPLEADORA, y servirán de base para el pago de primas y de siniestros.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIONES**

Para los efectos del presente contrato de afiliación se entenderá por:

4.1 **Accidente:** Toda lesión corporal o material producida por una acción imprevista de una fuerza externa, repentina y violenta y que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.

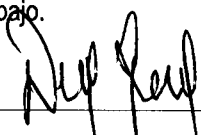
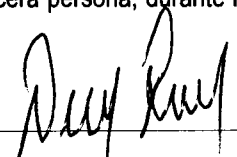
4.2 **Accidente de trabajo:** A toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, causadas por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo.

Se considera igualmente accidente de trabajo:

a) El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de LA ENTIDAD EMPLEADORA o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y horas de trabajo.

b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador asegurado se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de LA ENTIDAD EMPLEADORA, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.

c) El que sobrevenga por acción de LA ENTIDAD EMPLEADORA o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. C.I.P. 174558

No constituye accidente de trabajo aquellos supuestos señalados en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y detalladas en la cláusula vigésima del presente contrato.

- 4.3 **Actividades de alto riesgo:** Las que realizan los asegurados en las labores que se detallan en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o según normativa vigente.
- 4.4 **Asegurado:** Son asegurados obligatorios la totalidad de los trabajadores que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y/o normatividad vigente, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes. Son también asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.
- Los nuevos trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA, deberán ser incorporados al presente contrato de afiliación. Los asegurados son declarados nominalmente por LA ENTIDAD EMPLEADORA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26790, siendo nulo cualquier pacto en contrario.
- 4.5 **Centro de Trabajo:** Se considera centro de trabajo al establecimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA en el que se ubican las unidades de riesgo inherentes a la actividad descrita en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo, enfermedad profesional propia de la actividad productiva.
- 4.6 **Enfermedad común:** Son el conjunto de dolencias que puede padecer una persona y que no tienen la condición de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- 4.7 **Enfermedad profesional:** Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.
- 4.8 **Remuneración asegurable:** Está constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que se deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

En el caso de los trabajadores dependientes se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el trabajador cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la "remuneración mensual" y se encuentran afectos a las primas por las coberturas del seguro complementario de trabajo de riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en periodos regulares y estables en el tiempo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el empleador a la generalidad de sus trabajadores o un grupo de ellos, durante dos años consecutivos, cuando menos en periodos semestrales.

En el caso que un trabajador reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

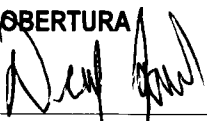
- 4.9 **Siniestralidad:** Porcentaje que resulta de la valoración conjunta de los siniestros producidos (pendientes y liquidados), de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, comparados contra las primas por el mismo periodo.

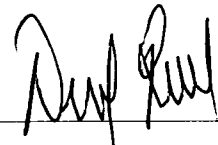
#### CLÁUSULA QUINTA.- TASA

Es el porcentaje que se debe aplicar a las remuneraciones de los trabajadores declarados, para el cálculo de la prima a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

LA EPS podrá modificar la tasa de acuerdo con el numeral 16.6 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, por agravamiento del riesgo. Esta tasa podrá ser reajustada por LA EPS en función del índice de siniestralidad o a los cambios experimentados en el centro de trabajo que impliquen agravación del riesgo, sin perjuicio del derecho de LA ENTIDAD EMPLEADORA de resolver el contrato en caso no estuviere de acuerdo con el reajuste efectuado por LA EPS.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COBERTURA





La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.: 211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
R.C.I.P. 81240

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



- 6.1 LA EPS brindará las prestaciones establecidas en las normas técnicas del SCTR a través de su infraestructura propia e infraestructura contratada a terceros. La cobertura comprende accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es decir es integral, ilimitada y se extiende hasta que el trabajador esté completamente rehabilitado y readaptado, o se produzca la declaración de invalidez total o parcial o si fuera el caso el fallecimiento.  
La cobertura de salud de trabajo de riesgo otorga, como mínimo las siguientes prestaciones:
- a) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a LA ENTIDAD EMPLEADORA y sus trabajadores.
  - b) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del trabajador asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
  - c) Rehabilitación y readaptación laboral del trabajador asegurado inválido bajo este seguro.
  - d) Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador asegurado inválido bajo este seguro.
- 6.2 La cobertura de salud que LA EPS brindará a los trabajadores asegurados es integral y comprende las prestaciones de la capa simple y las de la capa compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.
- 6.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° inciso II de las normas técnicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, los trabajadores asegurados conservan su derecho a ser atendidos por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente.


#### CLÁUSULA SÉTIMA.- TRABAJADORES ASEGURADOS

- 7.1 Se consideran trabajadores asegurados y están amparados por la cobertura del presente Contrato, exclusivamente aquellos que cumplen con todos los siguientes requisitos:
- a) Mantengan relación laboral directa con LA ENTIDAD EMPLEADORA y estén registrados en la correspondiente planilla de remuneraciones;
  - b) Laboren en los centros de trabajo indicados en las Condiciones Particulares o por razón de sus funciones, se encuentren expuestos al riesgo de las actividades de alto riesgo allí identificadas;
  - c) Hayan sido acreditados como trabajadores asegurados por LA ENTIDAD EMPLEADORA en la forma establecida por LA EPS.
- 7.2 No se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Contrato los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA, cualesquiera que sea el centro de trabajo en el que laboren o la actividad que realicen, que no hubieran sido acreditados como trabajadores asegurados para efectos del presente Contrato, así como aquellos que, habiendo sido acreditados, se encuentren de licencia o vacaciones.
- 7.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a declarar a la totalidad de los trabajadores asegurables, en forma nominativa; caso contrario, ante la ocurrencia de siniestros que afecten a trabajadores no declarados será aplicable lo indicado en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias.
- 7.4 Todos los registros de LA ENTIDAD EMPLEADORA que se relacionen con este seguro, podrán ser inspeccionados por LA EPS en cualquier momento.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- PRIMA

- 8.1 La prima es mensual y se obtiene de multiplicar la tasa pactada y estipulada en las condiciones particulares por el monto de la remuneración de los trabajadores declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA al solicitar la cobertura.
- 8.2 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, las gratificaciones ordinarias, cuando son pagadas a los trabajadores, deben ser incluidas en el monto de remuneraciones de los trabajadores.
- 8.3 Para efecto de la liquidación de la prima, LA ENTIDAD EMPLEADORA utilizará los formatos que LA EPS proporcione para obtener la información mínima necesaria, efectuará el pago y aplicará las tasas estipuladas en la liquidación.
- 8.4 La falta de pago de las primas dentro de los 15 días calendario de cada mes de vigencia, originará la mora de esta obligación por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por lo tanto producirá la suspensión de este contrato de seguros de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Producida la suspensión automática por falta de pago, LA EPS podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta a LA ENTIDAD EMPLEADORA con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, LA EPS quedará liberada de toda responsabilidad.

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACION DE PLANILLAS**

En los casos que LA ENTIDAD EMPLEADORA solicite que la cobertura sea por un periodo bimensual, trimestral, semestral o anual, declarará a LA EPS una planilla inicial y se mantendrá obligado a declarar a LA EPS dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente la planilla de trabajadores actualizada.

Los trabajadores no declarados dentro del plazo indicado carecen de cobertura de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

De otro lado, cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA declare una suma total de remuneraciones menor a la que está consignada en las planillas y boletas de pago, LA EPS pagará el íntegro de las prestaciones que correspondan al trabajador asegurado, pero ejercerá el derecho de repetición contra LA ENTIDAD EMPLEADORA por el exceso no cubierto por el seguro en forma proporcional al porcentaje de prima no pagada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERRITORIALIDAD**

El presente contrato solo es exigible respecto de tratamientos médicos practicados en el Perú. Solo estarán cubiertas las emergencias amparadas por el seguro ocurridas dentro del territorio peruano.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE COBERTURA**

11.1 En caso de producirse la suspensión de la cobertura dentro de los términos establecidos en el artículo 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, debido al incumplimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA con respecto al pago de la prima dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente Contrato, o con respecto a las medidas de prevención y protección establecidas en la cláusula décimo tercera, y LA EPS atienda algún siniestro de un trabajador asegurado bajo el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá reembolsarle el íntegro del costo del tratamiento otorgado, dentro de los tres días de recepción de la comunicación que en tal sentido le curse LA EPS. El costo se determinará de acuerdo a los tarifarios que en cada momento tenga vigentes LA EPS para tal efecto.

11.2 La cobertura podrá ser rehabilitada en caso que LA ENTIDAD EMPLEADORA subsane la situación de incumplimiento y antes que LA EPS le comunique su decisión de resolver el presente Contrato. No obstante, en ningún caso podrá rehabilitarse la cobertura con pagos realizados con posterioridad a la ocurrencia de una contingencia, la cual, en consecuencia, será de cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- NULIDAD Y RESOLUCIÓN**

12.1 Este Contrato será nulo en caso de verificarse el supuesto establecido en el artículo 8° de la Ley 29946, debido a una declaración inexacta, reticencia u omisión por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto al verdadero estado del riesgo.

12.2 El presente Contrato podrá resolverse por:

- a) La falta de pago oportuno de las primas o de cualquier otra suma que LA ENTIDAD EMPLEADORA adeude a LA EPS, así como la falta de adopción de las medidas de prevención y protección.
- b) A falta de acuerdo con el reajuste de las tasas.
- c) Sin que medie causal, previo aviso escrito no menor a 90 días calendario, por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

12.3 Una vez que el contrato sea resuelto, las coberturas de los trabajadores continuarán a cargo de ESSALUD hasta que se designe una nueva entidad que otorgue las coberturas de ley, siendo de aplicación el numeral 16.8 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN**

LA EPS podrá recomendar medidas de prevención y protección destinadas a reducir la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales entre los trabajadores, estando LA ENTIDAD EMPLEADORA obligada a implementar dichas medidas en los términos indicados por LA EPS.

Sin perjuicio de ello, LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene ocupacional que le correspondan de acuerdo con su actividad, así como las que hubiera informado LA EPS.

Cabe señalar que forman de estas medidas de prevención y protección, la entrega de las evaluaciones médicas referidas en la cláusula décima cuarta de este Contrato.


#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN MÉDICA**

  
**La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud**

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**

INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

LA EPS puede exigir exámenes médicos previos a la celebración del contrato y al momento de incorporación de un nuevo trabajador, únicamente para establecer, de ser el caso, la existencia de una condición de invalidez o enfermedad profesional previa al inicio de la vigencia del presente Contrato, por parte de alguno o varios trabajadores.

LA EPS podrá solicitar información médica de los asegurados durante la vigencia del presente contrato para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoría médica para control de la evolución del estado de salud de los asegurados. Asimismo, podrá solicitar información médica a la finalización del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NEGLIGENCIA GRAVE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

En caso que la enfermedad profesional o el accidente de trabajo se produzcan como consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o seguridad industrial, o por negligencia grave de LA ENTIDAD EMPLEADORA, o por agravación del riesgo, o incumplimiento de las medidas de protección o prevención o incumplimiento del reglamento de seguridad y salud en el trabajo según la normativa vigente, LA EPS cubrirá el siniestro pero podrá ejercer el derecho de repetición por el costo de las prestaciones otorgadas, en contra de LA ENTIDAD EMPLEADORA de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N.° 003-98-SA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS**

16.1 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a informar a LA EPS en forma inmediata y por escrito bajo cargo, cualquier hecho que llegue a ser de su conocimiento que tenga relación con los riesgos que son objeto del seguro, a fin de que ésta, en todo momento, cuente con información exacta, suficiente y actual sobre la situación de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

En esta línea, toda agravación de riesgos a la que se vean expuestos los trabajadores asegurados, como consecuencia de alteraciones en las labores o cambios en los centros de trabajo, o por cualquier otra causa, deberá ser puesta en conocimiento de la EPS de manera inmediata y por escrito bajo cargo por LA ENTIDAD EMPLEADORA.

16.2 Cursado el aviso por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto a modificaciones en las condiciones de seguridad e higiene de cualquiera de los centros de trabajo donde laboren trabajadores asegurados, y de cualquier aspecto que pudiera incidir en los riesgos cubiertos, incluyendo el cambio de cualquier circunstancia informada anteriormente a LA EPS; LA EPS contará con quince (15) días calendario para comunicar a LA ENTIDAD EMPLEADORA su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir la adopción de medidas de protección o prevención.

Vencido este plazo sin que medie comunicación alguna, se entenderá que LA EPS ha optado por mantener los términos contractuales sin modificaciones.

En caso LA EPS propusiese modificar las primas y LA ENTIDAD EMPLEADORA no manifestase su aceptación dentro del plazo que para ello le indique LA EPS, el contrato quedará automáticamente resuelto y LA ENTIDAD EMPLEADORA podrá concertar la cobertura de salud con otra EPS o con ESSALUD, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto establece la normativa vigente.

16.3 Cabe precisar que el procedimiento indicado en el numeral precedente, también será aplicado con respecto al reajuste de la tasa señalado en la cláusula quinta del presente Contrato, por agravamiento de riesgo o en función al índice de siniestralidad. Así mismo, dicho procedimiento será aplicado en caso que LA EPS opte por el reajuste de la tasa, ante la falta de cumplimiento con las medidas de prevención y protección -sin perjuicio de la suspensión automática señalada en la cláusula undécima del presente Contrato-, comprendiendo la falta de entrega de las evaluaciones médicas señaladas en la cláusula décima cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- ATENCION DE SINIESTROS**

17.1 Conocido un accidente por LA ENTIDAD EMPLEADORA, ésta cursará aviso inmediato por escrito o correo electrónico a LA EPS.

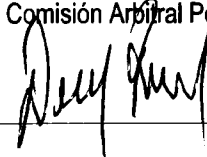
17.2 En casos de emergencia, LA ENTIDAD EMPLEADORA está obligada a prestar los primeros auxilios, así como procurar la asistencia médica y farmacéutica inmediata requerida por un accidente o enfermedad profesional, quedando facultado para recuperar de LA EPS, los costos razonables que correspondan a las circunstancias, mediante reembolso. Las discrepancias que se produzcan por la aplicación de este artículo, serán resueltas por la Comisión Arbitral Permanente a que se refiere el artículo 90° del Decreto Supremo N.° 009-97-SA.

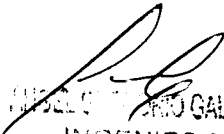
  
**La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud**

Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**

INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
**RICARDO GALVEZ ESTEVES**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174558

- 17.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA es responsable de trasladar al asegurado accidentado al establecimiento de salud afiliado a LA EPS.
- 17.4 El centro de salud afiliado a LA EPS recibirá al trabajador asegurado con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la asistencia médica requerida sin ningún requisito de calificación previa, aún cuando se trate de riesgos excluidos y sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien corresponda por el costo del tratamiento.
- 17.5 LA EPS no podrá referir al trabajador asegurado a otro centro médico, sin observar los procedimientos señalados en el Capítulo 9 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- 17.6 LA EPS prestará directamente los servicios médicos requeridos en sus propios establecimientos o dispondrá bajo garantía y responsabilidad, la atención médica necesaria por los establecimientos médicos que designe.
- 17.7 Las prestaciones médicas de LA EPS serán otorgadas hasta la recuperación total del trabajador asegurado incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN**

- 18.1 Para atenciones por casos de emergencia, el trabajador asegurado será trasladado por LA ENTIDAD EMPLEADORA conforme a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y la cláusula décima octava del presente contrato, al establecimiento médico afiliado a LA EPS, portando su DNI y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA.
- 18.2 En casos de emergencia en los que el trabajador asegurado no porte su DNI o el formato, se brindará la atención médica con cargo a regularizar los documentos en un plazo máximo de 24 horas.
- 18.3 Las evacuaciones hasta un establecimiento de salud que forme parte de la red de prestadores afiliados a LA EPS, serán cubiertas únicamente cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA, debido al estado crítico del trabajador asegurado, no pueda trasladarlo y requiera unidades médicas especializadas.  
Para la evacuación, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá coordinar con la central de emergencia de LA EPS (211-0-211 Lima/ 74-9000, quien verificará la pertinencia médica de la evacuación y los medios que se requieran y encuentren disponibles.
- 18.4 Los traslados, entre establecimientos médicos de la red de proveedores serán cubiertos por LA EPS cuando el establecimiento de origen no tenga la capacidad resolutive requerida para atención del asegurado. En dicho caso la persona responsable de la clínica de origen deberá comunicarse con la central de emergencia de LA EPS, donde se verificará la pertinencia médica del traslado.  
En los casos que los asegurados hayan sido evacuados inicialmente a establecimientos médicos que no forman parte de la red de proveedores médicos afiliados a LA EPS y que luego requieran continuar sus atenciones con la red de proveedores también gozarán de la cobertura del traslado.
- 18.5 Para el caso de atenciones ambulatorias, continuación de tratamiento, rehabilitación, controles post-operatorios y cualquier otra atención ambulatoria el asegurado se acercará al establecimiento portando su documento de identidad (DNI o carnet de extranjería si fuera el caso) y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA en cada una de las oportunidades que requiera atención.
- 18.6 En caso un asegurado por voluntad propia decida cambiar de médico tratante o proveedor médico, a pesar que cuente con la capacidad resolutive necesaria para su atención, deberá comunicarlo a LA EPS por escrito, informando la fecha del accidente, establecimiento al cual quiere dirigirse a fin de que LA EPS realice la coordinación respectiva. Una vez que LA EPS confirme la procedencia por escrito, el asegurado se acercará al centro médico de su elección portando su documento de identidad según sea el caso y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA y los documentos (original o copia) que sustente las atenciones médicas recibidas en el establecimiento inicial. En este caso, ni el traslado ni el costo de la obtención del original o copia de la Historia Clínica estarán cubiertos por LA EPS.
- 18.7 En caso un trabajador asegurado sea atendido en un centro médico que no pertenezca a la red de proveedores afiliados de LA EPS (se aplica en caso de que en la zona no existan proveedores afiliados a LA EPS), ésta cubrirá los costos de las atenciones mediante reembolso. Para estos efectos, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá adjuntar:




**La Positiva SA Entidad Prestadora de Salud**  
 Calle Francisco Masias N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.: 211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C. I. P. 81240

**CONSORCIO PERU**  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

- a) Formato que LA EPS ponga a su disposición, declaración de accidente, en físico o electrónico, debidamente llenada, firmada y sellada por el representante legal de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por el médico tratante.
- b) Facturas originales a nombre de La Positiva Entidad Prestadora de Salud con RUC N°20601978572, para el caso de gastos de procedimientos y análisis, deberán adjuntar las ordenes de los mismos así como los resultados.
- c) Factura o recibo por honorarios médicos originales a nombre del asegurado.
- d) Para el reembolso de gastos de medicinas, se deberá adjuntar a la factura la receta médica original detallada (indicando cantidad, nombre y costo de cada medicamento).
- e) Los comprobantes de pago no pueden tener antigüedad mayor a sesenta (60) días, y deben contar con el sello de cancelado.

Toda liquidación de reembolso será realizada en Soles. En los casos en que el costo del siniestro haya sido en una moneda diferente se aplicará el tipo de cambio de la SBS, vigente a la fecha de presentada la Solicitud de Reembolso.

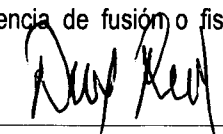
Toda documentación indicada en la presente cláusula se deberá remitir a LA EPS y estará sujeta a auditoria médica y administrativa correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIONES**

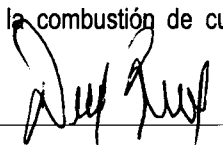
Se encuentran excluidas de la cobertura del presente Contrato las siguientes contingencias:

- a) Las lesiones voluntariamente auto infligidas o derivados de tentativa de autoeliminación.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores que no hubieren sido declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA; cuyas lesiones se mantendrán amparadas por el Seguro Social de Salud a cargo de ESSALUD, de acuerdo con el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- c) Procesamiento o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética o suntuaria, cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia u ortodoncia, curas de reposo y del sueño, lentes de contacto. Sin embargo, serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
- d) Accidentes y enfermedades comunes, todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo con arreglo de las normas del Decreto Supremo N° 003-98-SA. Así como toda enfermedad que no merezca la calificación de enfermedad profesional, serán tratados como accidentes o enfermedades comunes sujetos al régimen general del seguro social en salud y al sistema pensionario al que se le encuentre afiliado el trabajador.
- e) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
- f) Las demás exclusiones señaladas por la normatividad vigente sobre la materia, o que se establezcan en el futuro.
- g) El que se produce en el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de LA ENTIDAD EMPLEADORA en vehículos propios o contratados para tal efecto.
- h) El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
- i) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden específica impartida por el empleador.
- j) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas deportivas o culturales, aun cuando ocurran dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
- k) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
- l) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no dentro o fuera del Perú; así como los ocurridos por motín, conmoción por el orden público o terrorismo.
- m) Los que se produzcan por efecto del terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
- n) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear.


**La Positiva S.A Entidad Prestadora de Salud**  
Calle Francisco Masias N° 370, San Isidro, Lima - Perú RUC.: 20601978572 Telf.:211-0-212 Lima / 74-9001 Provincias [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)



**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 31340



**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

  
ANGEL GREGORIO CALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS**

LA ENTIDAD EMPLEADORA y el trabajador asegurado ceden a LA EPS su derecho a reclamo, en caso exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño, y por lo tanto LA EPS podrá reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al trabajador asegurado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAJE**


La suscripción del presente Contrato de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, bajo cualquiera de sus coberturas, implica el sometimiento de las partes contratantes, así como de los asegurados y beneficiarios a las reglas de conciliación y arbitraje a que se refieren los artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA, conforme al cual se resolverán en forma definitiva todas las controversias en la que se encuentren involucrados intereses de los asegurados, LA ENTIDAD EMPLEADORA y LA EPS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS**

Todos los tributos creados o por crearse, que graven las condiciones de este contrato serán a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA y/o trabajador asegurado, según correspondan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO**

Para todas las comunicaciones que se generen producto de la relación entre las partes de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Lima.



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**FACTURA  
ELECTRÓNICA**

**F040- 00029486**

**LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD**

Cal. Francisco Masias 370 LIMA - LIMA - San Isidro  
Teléfono: 223-9600  
www.lapositiva.com.pe

Fecha de Emisión: 14/01/2020

<b>CONTRATANTE</b> : A & S INTEGRA S.A.C.	<b>N° PROFORMA</b> : 802643274
<b>RUC N°</b> : 20601450535	<b>INICIO VIG.DOC.</b> : 10/01/2020
<b>DIRECCIÓN</b> : AV ARGENTINA NRO 1653 DPTO 1008	<b>FIN VIG. DOC.</b> : 10/02/2020
<b>LOCALIDAD</b> : CALLAO	<b>COD.CONTRATANTE</b> : R725964794
<b>AFILIADO</b> : VARIOS ASEGURADOS	
<b>MONEDA</b> : SOLES	
<b>OFICINA</b> : Premium/Empresarial	
<b>CONTRATO</b> : 2347874	
<b>PLAN</b> : SCTR	
<b>F. INICIO VIGENCIA</b> : 10/01/2020	
<b>F. FIN VIGENCIA</b> : 10/02/2020	

S-2

CANT.	UMV	CONCEPTO	PRECIO DE VTA. UNIT.	IMPORTE TOTAL
1.00	ZZ	APORTE-FA802643274-SCTR	127.44	127.44

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174550

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSULTOR  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL

OP. GRATUITAS	S/	0.00
OP. EXONERADAS	S/	0.00
OP. INAFECTA	S/	0.00
OP. GRAVADAS	S/	108.00
TOT. DSCTO	S/	0.00
I.G.V.	S/	19.44
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>127.44</b>

SON: CIENTO VEINTISIETE y 44 /100 Soles



Premium/Empresarial, 11 de enero del 2020

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

T.P. / T.S:

## CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

**A & S INTEGRA S.A.C.**  
**VIGENCIA: 10/01/2020 AL 10/02/2020**  
**ACTIVIDAD: CONSTRUCCION**

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión y salud.

SCTR PENSIONES Póliza 30052191

SCTR SALUD Contrato 2347874

### PERSONAL ASEGURADO

SEDE: A NIVEL NACIONAL

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	NOEL	ARONES	PAREJA	DNI	07310817
2	JOAN WILLIAMS	CARRILLO	CHALEN	DNI	80653670
3	JORGE LUIS	ENCALADA	NINA	DNI	09207033
4	WALTER WILLIAN	MARTINEZ	ISUHIZA	DNI	03900537
5	CESAR AUGUSTO	NUNURA	DIAZ	DNI	10180664
6	JOSE LUIS	PERALES	VILLANUEVA	DNI	46579960

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: A & S INTEGRA S.A.C.



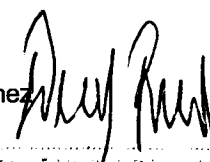
Francisco Noya Bao  
Gerente Comercial  
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



Enrique Gonzales Martinez  
Director Comercial



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

#### Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso corresponda. Le recordamos cumplir con las medidas de prevención y salud ocupacional establecidas en Minería, DS 024-2016-EM y normas modificatorias (en caso de actividad minera), o en las normas del sector donde se realice la actividad de riesgo, y, poner a disposición de la Compañía, cuando ésta la requiera, las Evaluaciones Médicas Ocupacionales de los asegurados.

#### Cláusula Garantía (SCTR Pensión)

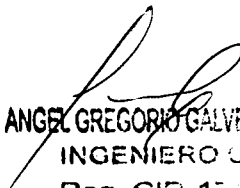
La presente póliza cubre actividades y servicios que se prestan dentro de la concesión minera en las sedes administrativas y/o en superficie. No cubre las actividades de exploración, explotación y extracción de mina realizada en



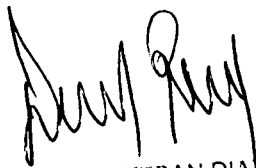
SUPERFICIE y/o en SOCAVON o cualquier otra actividad realizada en socavón de una mina. En ese sentido, La Positiva no se hará responsable de atender los siniestros ocasionados de las actividades mencionadas anteriormente.

DIECAVA

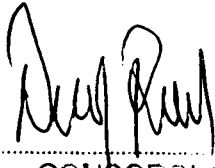
033



ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVE  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174035



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**Endoso de Inclusión N° 2347874 de Fecha 10/01/2020**

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, este Contrato queda modificado de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato No.	: 2347874	Ramo:	SCTR SALUD
Vigencia desde	: 10/01/2020	Hasta:	10/02/2020
Sede(s)	: Detallada(s) en Anexo del Contrato		
Contratante	: A & S INTEGRA S.A.C.		
Dirección	: AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.		

**Observaciones y Comentarios**

Se hace constar por medio del presente endoso que estamos procediendo con la inclusión de asegurado(s) por el periodo 10/01/2020 al 10/02/2020, en consecuencia el asegurado a deuda a la compañía la prima correspondiente a la liquidación según detalle.


Sede	Actividad	Clase Trab	Cant.	Planilla	Tasa	Mes	Año
PRINCIPAL	2285 CONSTRUCCION	ALTO RIESGO	6	9,000.00	1.20	1	2020
		Prima Neta		: S/			108.00
		I.G.V.		: S/			19.44
		Total		: S/			127.44

Asimismo, por el presente documento, declaro conocer y manifiesto mi consentimiento para que se remita alternativamente por los medios electrónicos que correspondan, toda comunicación o documentación relativa a mis pólizas de seguro, así como sus endosos y/o renovaciones, pudiendo incluso haber sido contratadas con anterioridad o en el futuro; incluyendo adicionalmente, comprobantes de pago electrónicos y las comunicaciones de cobranza que correspondan.

Declaro también actualizar ante algún cambio los referidos medios electrónicos a fin de que se efectúen las referidas comunicaciones.

El presente endoso queda adherido y forma parte integrante del Contrato arriba mencionado. Todos los términos y condiciones del Contrato a excepción de los expresamente variados por el presente endoso quedan en todo su vigor. Queda asentado en los Registros de La Positiva EPS.

PREMIUM/EMPRESARIAL, 11 de Enero del 2020

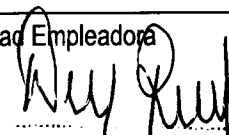


La Positiva EPS



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Entidad Empleadora



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Anexo a el Contrato N° 2347874

Vigencia desde: 10/01/2020

Hasta: 10/02/2020

Detalle Actividad: CONSTRUCCION

Sede: A NIVEL NACIONAL

Relación de Asegurados

N° NOMBRE

N° Documento

ALTO RIESGO

1 NOEL ARONES PAREJA

07310817

2 JOAN WILLIAMS CARRILLO CHALEN

80653670

3 JORGE LUIS ENCALADA NINA

09207033

4 WALTER WILLIAN MARTINEZ ISUHIZA

03900537

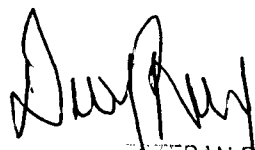
5 CESAR AUGUSTO NUNURA DIAZ

10180664

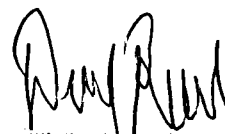
6 JOSE LUIS PERALES VILLANUEVA

46579960

T.0/ DIECAVA



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240



CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma : 802643274 Emisión : 11/01/2020  
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 0

DATOS DEL RECIBO

Oficina : Premium/Empresarial	Moneda : Soles
Contrato Nro : 2347874	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 10/01/2020	Hasta : 10/02/2020
Contratante : A & S INTEGRAL S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	108.00
Impuesto General a las Ventas	S/	19.44
Prima Total	S/	127.44

Referencia:

Vencimiento: 10/02/2020

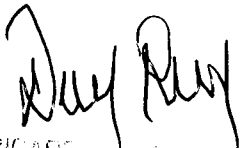
Puede efectuar sus pagos, vía web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

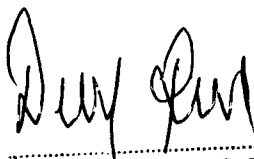
**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

CLIENTE

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. E. 174038

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**PROFORMA DE PAGO**

Número de Proforma : 802643274 Emisión : 11/01/2020  
R.U.C.: : 20601450535 Nro. Trámite : 0

**DATOS DEL RECIBO**

Oficina : Premium/Empresarial	Moneda : Soles
Contrato Nro : 2347874	Ramo : SCTR Salud
Vigencia Desde : 10/01/2020	Hasta : 10/02/2020
Contratante : A & S INTEGRA S.A.C.	
Asegurado : TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	
Dirección : AV. ARGENTINA NRO. 1653 DPTO. 1008 CND.	
Distrito : CALLAO (CALLAO 1)	Localidad : CALLAO
Teléfonos :	Sede(s) : Detallada(s) en Anexo del Contrato
Asesor : DIRECTOS	

**CONCEPTOS DE FACTURACIÓN**

Descripción		Importes
SCTR SALUD	S/	108.00
Impuesto General a las Ventas	S/	19.44
<b>Prima Total</b>	S/	<b>127.44</b>

Referencia:

Vencimiento: 10/02/2020

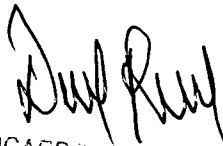
Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

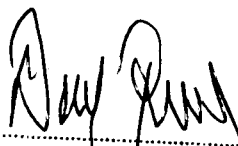
**MUY IMPORTANTE**

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

ASESOR

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

## VALORIZACION N° 03



### DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

24. DOCUMENTOS RECIBIDOS Y EMITIDOS.

**Carta Fianza**

A N° 914593

D000-03214106

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558



RUC 20100047218

LIMA, 15 de Noviembre de 2019

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Muy señores nuestros:

A solicitud y/o por cuenta de nuestro afianzado:  
CONSORCIO PERU

Prestamos en favor de ustedes, fianza solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable e incondicionada, hasta por la suma de:  
VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y 54/100 SOLES  
(S/ 24,804.54) y por un plazo que vencerá el 13 de Mayo de 2020, a fin de garantizar:

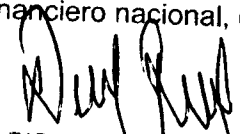
EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°063-2019-FONDEPES PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA (IOARR) "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTR. DE SAMA, PROV DE TACNA DPTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194"

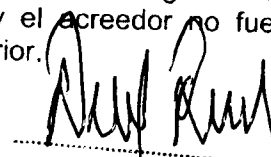
Queda entendido que esta fianza no podrá exceder, por ningún concepto y en ningún caso, el importe arriba expresado y su realización será automática, por el sólo mérito de su requerimiento de pago, y/o la indicación o su solo dicho de que la obligación garantizada ha sido incumplida, siempre que dentro de su vigencia y hasta el decimoquinto día calendario posterior a su vencimiento nos sea requerido su pago, necesariamente por conducto notarial, en la dirección abajo indicada, y dentro del horario de atención al público que el Banco tenga establecido en dicha oficina, señalando obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe antes señalado, se entenderá que Ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el banco pondrá a su disposición en el domicilio abajo indicado, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza o de su última prórroga, en su caso.

De haberse otorgado la presente fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos del requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

La presente fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente mediante documento escrito prestar su fianza a favor del nuevo acreedor. Del mismo modo, la presente fianza no surtirá ningún efecto, si la acreencia garantizada resultase ser un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 31240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Agradeciéndole tomar nota de la presente carta - fianza y de sus términos, les saludamos.

Muy atentamente,

**BANCO DE CREDITO DEL PERU**

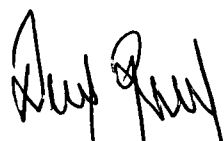
Willyedo Vasquez G.  
Secretario de Negocios - Banca Requena Empleo  
DNI 42340790 / MAT 116310  
Division Comercial

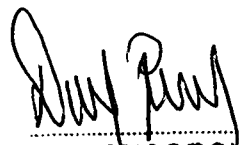
Jacqueline Tijero M.  
Gerente de Agencia  
Cajama LIMA, email:  
Gerencia de División Comercial

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales  
GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:  
JR.LAMPA 499 (SUC LIMA).

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





PERÚ

Ministerio de la Producción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL

Reg. CIP. 174558



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CONTRATO N° 066 -2019-FONDEPES**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454194**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454194**, correspondiente al ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebra de una parte:

- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

- El **CONSORCIO PERU**, integrado por la empresa **A & S INTEGRA S.A.C.**, con RUC N° 20601450535 y **GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C.**, con RUC N° 20534164549, con domicilio legal común en Av. Argentina N° 1653, Condominio Altaluz, Torre 2, Dpto. 1008, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su representante común, el señor **RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**, identificado con DNI N° 25557997, según contrato de consorcio de fecha 11 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454194 al **CONSORCIO PERU**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454194.**

Página 1 de 1

*[Handwritten signature]*  
CARMINA

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





PERÚ Ministerio de la Producción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174554



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

*[Signature]*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 248,045.35 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 35/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización quincenal, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **A & S INTEGRA S.A.C.**, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ (BCP)**.

CCI - CUENTA EN SOLES	002-305-002326190076-17
-----------------------	-------------------------

*[Signature]*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cincuenta (50) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 24,804.54 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cuatro con 54/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° 914593 (D000-03214106) emitida por el Banco de Crédito Del Perú (BCP). Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

*[Signature]*  
Página 2 de 7  
**CONSORCIO PERU**  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de obra:

**1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR)**

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal, de ingenieros y técnicos, conforme lo dispuesto por el D.L. N° 688 y el D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

Las pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrán vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

*Ricardo Esteban Díaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8)

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





PERÚ Ministerio de la Producción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES INGENIERO CIVIL



Reg. CIP. 174558

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Table with 5 main columns: 1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO, 2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, 3. INFORMACIÓN DEL RIESGO, 4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS, 5. RIESGO ASIGNADO A. Includes a risk matrix with columns for priority and strategy (Mitigar, Evitar, Aceptar, Transferir).

Vertical stamp: CONSORCIO PERU RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Signature and stamp of Manuel Eran Sanchez Barragan

Signature and stamp of Manuel Eran Sanchez Barragan

Signature and stamp of Ricardo Esteban Diaz Ruiz

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

Signature and stamp of Ricardo Esteban Diaz Ruiz





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o Supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución de personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o Supervisor.
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso a cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor.
4	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
6	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
7	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240





PERÚ Ministerio de la Producción

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Las penalidades enumeradas se calculan aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81248

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Página 6 de 7



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

010

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, Distrito de Cercado de Lima provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Argentina N° 1653, Condominio Altaluz, Torre 2, Dpto. 1008, Provincia Constitucional del Callao.

*[Signature]*

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

Asimismo, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual señala el siguiente correo electrónico: [goldenconstructora@hotmail.es](mailto:goldenconstructora@hotmail.es).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2019.

**FONDEPES**

CARMINA CARRERA AMAYA  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN  
"EL CONTRATISTA"

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).



G. BORGOS



PERU

Ministerio de la Producción

ING. GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 17959



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCION DE OBRA

**PROCESO** : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2019-FONDEPES

**CONTRATO** : N° 066-2019-FONDEPES

**OBRA** : "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (OARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CODIGO ÚNICO N° 2454194"

**UBICACIÓN** : LOCALIDAD DE VILA VILA - DISTRITO DE SAMA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA

**ENTIDAD** : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

**CONTRATISTA** : EMPRESA "CONSORCIO PERU" (A & S INTEGRA S.A.C. y GOLDEN CONSTRUCTORA S.A.C.)

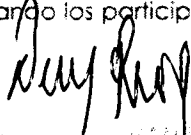
**PLAZO DE OBRA** : 50 DIAS CALENDARIO

**MONTO CONTRACTUAL** : S/ 248,045.35 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco con 35/100 Soles)

Siendo las 11:00 am horas del día nueve (09) de diciembre del 2019, se reunieron en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal "Vila Vila", por una parte en representación del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, el ING. MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ CAPARÓ como Coordinador de Proyecto, y EL ING. ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES como Supervisor de Obra; por la otra parte, el Sr. RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ como representante legal del Contratista "CONSORCIO PERU", para cumplir con la diligencia de ENTREGA DEL TERRENO para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA".

En tal sentido, luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, las partes involucradas dejan constancia que se efectúa la correspondiente Entrega de Terreno por parte de FONDEPES al CONTRATISTA "CONSORCIO PERU" bajo condiciones satisfactorias, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar físicamente la obra materia de encargo contractual. Siendo las 12:30 pm horas del mismo día, se da por concluida el acto de Entrega de Terreno, firmando los participantes en señal de conformidad al pie del presente documento en cuatro (04) originales.

  
**POR EL CONTRATISTA**  
Sr. Ricardo Esteban Diaz Ruiz  
Representante Legal  
DNI 25557997

  
RICARDO DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
**POR LA SUPERVISION**  
Ing. Angel Gregorio Galvez Esteves  
Supervisor de Obra  
DNI 19337454

  
**POR FONDEPES**  
Ing. Miguel Angel Galvez Caparó  
Coordinador de Proyecto  
DNI 29553769





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 23 DIC 2019

CARTA N° 1338 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

*Angel Gregorio Galvez Esteves*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Sr:  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
Representante Legal de la Empresa "CONSORCIO PERU"  
Av. Argentina N° 1653, Condominio Altaluz, Torre 2, Dpto. 1008, Callao  
Presente. -

Asunto: Aprobación de Actualización del Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y Calendario de Utilización de Equipo del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CODIGO ÚNICO N° 2454194".

Referencia: a) CONTRATO N°066-2019-FONDEPES  
b) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°063-2019-FONDEPES  
c) INFORME N° 035-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MAGC

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y comunicarle que, en consideración al documento (c) de la referencia, la presente Entidad aprueba la Actualización del Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y Calendario de Utilización de Equipo del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CODIGO ÚNICO N° 2454194".

De conformidad con la reglamentación vigente sobre el particular, y la presentación de la respectiva documentación técnica actualizada necesaria para el control en la ejecución de la obra, la misma pasa a constituir como la documentación actualmente vigente para todos sus efectos, reemplazando aquella similar anteriormente aprobada.

Atentamente,

**FONDEPES**  
.....  
Jorge Roberto Riquelme Sivirichi  
Director General de Inspección  
Pesquera Artesanal y Acuicultura

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
.....  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

19 DIC. 2019

**INFORME N° 035-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MAGC**

RECIBIDO

**A :** **ING. LUIS VILCHEZ CHAVARRY**  
Coordinador del Área de Obras, Equipo y Mantenimiento

**Asunto :** Aprobación de Actualización del Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y Calendario de Utilización de Equipo del OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CODIGO ÚNICO N° 2454194"

**Referencia :** a) Memorando Interno N° 5422-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorando Interno N° 9773-2019-DIGENIPAA

**Fecha :** Lima, 19 de Diciembre del 2019

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**1.0 DATOS GENERALES DE OBRA**

**PROYECTO :** OBRA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" CODIGO ÚNICO N° 2454194"

**UBICACION :** DEPARTAMENTO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DISTRITO DE SAMA, LOCALIDAD VILA VILA

**ENTIDAD CONTRATANTE :** FONDEPES

**FINANCIAMIENTO :** RECURSOS ORDINARIOS

**MODALIDAD DE EJECUCION :** POR CONTRATA

**SISTEMA DE CONTRATACION :** A SUMA ALZADA

**PROCESO DE ADJUDICACION :** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 063-2019-FONDEPES

**MONTO DEL CONTRATO :** S/ 248,045.35 SOLES

**PLAZO DE EJECUCIÓN :** 50 DIAS CLAENDARIO

**ENTREGA DE TERRENO :** 09/12/2019

**CONTRATISTA :** CONSORCIO PERU

**REPRESENTANTE LEGAL :** RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ

**CONTRATO :** N° 066-2019-FONDEPES

**SUPERVISOR :** ING. CIVIL ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES

**CONTRATO :** ORDEN DE SERVICIO N° 0002897

**MONTO DE LA SUPERVISION :** S/ 18,500.00 SOLES

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

**CONSORCIO PERU**  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**EL PERÚ PRIMERO**

Miguel Angel Galvez Chaparro  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 69488



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

013

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"


## 2.0 BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- 2.2 Decreto supremo N° 344-2018-EF que aprueba Reglamento de la Ley N° 30225

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

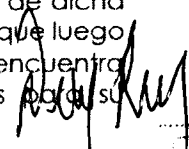
## 3.0 ANTECEDENTES

- 3.1 Con fecha 16/10/2019 se otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 063-2019-FONDEPES primera convocatoria, para la Contratación de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"
- 3.2 Con fecha 27/11/2019 se firma el Contrato N° 006-2019-FONDEPES de Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"
- 3.3 Con fecha 29/11/2019 se emite la Orden de Servicio N° 0002897 del Ingeniero Civil Angel Gregorio Gálvez Esteves, a efecto de cumplir la función de Supervisión de Obra del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; código único N° 2454194, por el monto de s/ 18,500.00 Soles.
- 3.4 Con fecha 09/12/2019 se efectúa la Entrega de Terreno por parte de la Entidad al Contratista, mediante Acta a través del suscrito como Coordinador de Obra asignado; y en tal sentido en fecha 10/12/2019 se inició el Plazo Contractual de Ejecución de Obra.

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

## 4.0 ANALISIS


- 4.1 Conforme a lo dispuesto en el Artículo 202 (Actualización del Programa de Ejecución de Obra) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, resulta necesario para efectos del control periódico (quincenal) de obra, que se actualice el Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y Calendario de Utilización de Equipo, ajustados a las fechas efectivas del mes calendario en curso.
- 4.2 En tal sentido el Supervisor de Obra ha remitido ante la Entidad, la actualización de dicha documentación requerida emitiendo su conformidad sobre el particular, la misma que luego de ser revisada por la presente Coordinación de Proyecto, verifica que se encuentra formulada satisfactoriamente y concordante entre sí, bajo condiciones aptas para su respectiva aprobación administrativa por las instancias pertinentes de la Entidad,

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

## 5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 El Supervisor de Obra ha remitido la Actualización del Programa de Ejecución de Avance de Obra CPM, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, y Calendario de Utilización de Equipo, emitiendo pronunciamiento favorable al respecto.
- 5.2 Se recomienda a la Entidad aprobar dicha documentación adjunta, mediante el acto administrativo correspondiente a efecto de cumplir con la reglamentación vigente prevista para tal propósito.

Atentamente

  
Miguel Angel Galvez Casparó  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 69488

EL PERÚ PRIMERO

01410

  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**FONDEPES**  
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA  
ARTESANAL ACUICOLA  
16 DIC. 2019  
**RECIBIDO**

SOLICITO: **APROBACION DE CALENDARIO**  
**ACTUALIZADO DE OBRA.**

**Sr. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI.**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

Yo, GALVEZ ESTEVES, ANGEL GREGORIO; identificado con DNI 19337454, con 43 años de edad, con domicilio actual en Pasaje Las Flores Mz.: "B" lote 09 interior 301- Urb. Villa Agraria. - Chepén - La Libertad.


Ante Ud. con el debido respeto me presento y expongo:

1.- Que, habiéndose realizado la entrega del terreno el día 09 de Diciembre del año 2019 e iniciado los trabajos de la obra "Construcción de Cobertura en el Desembarcadero Pequero Artesanal Vila Vila, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento Tacna" desde el día 10 de Diciembre; en mi calidad de Ingeniero Supervisor de la misma, mediante el presente documento alcanzo a su despacho el cronograma actualizado de la obra antes mencionada para su **Aceptación y Aprobación.**

POR LO ANTES EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Tacna, 16 de Diciembre del 2019.


  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558  

---

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 174558

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

	
2987989	
N° DOC:	00012665-2019
CLAVE:	0023
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	16/12/2019 17:30:26
TELEFONO:	2087700
www.fondepes.gob.pe	

  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

Proyecto: \*CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA\*

Contratista CONSORCIO PERU (GOLDEN CONSTRUCTORA SAC-AS INTEGRAL SAC

item	descripcion	unidad	cantidad	precio	dic-19		ene-20	
					MES 1	MES 2	MES 1	MES 2
		Parcial		Periodo 10-15 (15 dias)		Periodo 1-15 (15 dias)		PARCIAL
0201040003	LINEA DE VIDA	und	3.00	84.66	253.98	0.00	0.00	
0203010066	VIAJE TERRESTRE	vje	1.00	1,000.00	1,000.00	1000.00	0.00	
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	0.5000	3.39	1.70	36.00	0.00	
0207030001	HORMIGON	m3	0.3600	100.00	36.00	300.00	300.00	
0207070003	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	gls	1.0000	300.00	300.00	76.10	20.90	
0210030003	MALLA DE SEGURIDAD	ft	2.0000	38.05	76.10	19.90	20.90	
0213010001	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	bls	1.0500	19.90	20.90	35.00	35.00	
0218020001	PERNO HEXAGONAL	und	10.0000	3.50	35.00	191.08	0.00	
02191010001	MADERA TORNILLO	pz	34.0000	5.62	191.08	0.00	0.00	
0241020002	CINTA DE SEGURIDAD	ft	2.0000	50.76	101.52	101.52	1.03	
0242040001	MORTERO PREDISICADO DE ALTA CALIDAD	kg	0.5000	2.05	1.03	63.54	0.00	
0258070003	CARETA DE SOLDAR PROTECCION SOLDADOR	und	3.0000	21.18	63.54	0.00	0.00	
0263010002	POSTE DE APOYO DE MADERA CON BASE DE CONCRETO	und	10.0000	25.00	250.00	123.00	67.00	
02670100010008	CASCOS CON CINTAS REFLECTIVAS	und	10.0000	12.30	123.00	67.00	67.00	
0267020010	LENITES DE SEGURIDAD	und	10.0000	6.70	67.00	67.00	67.00	
0267030009	TAPONES PARA OJOS	par	10.0000	6.70	67.00	25.40	25.40	
0267060006	RESPIRADOR DESCARTABLE CONTRA POLVO	und	20.0000	1.21	25.40	139.80	550.00	
02670900021	GUANTES	par	10.0000	13.98	139.80	233.00	449.94	
02670900021	UNIFORME CON SEÑALES REFLECTIVAS	und	10.0000	55.00	550.00	233.00	449.94	
0267090002	CALZADO DE SEGURIDAD	und	3.0000	149.98	449.94	72.02	113.40	
0267100001	ARNES CON TRES ANILLO	und	2.0000	36.01	72.02	113.40	350.00	
0267100005	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO (POS)	und	2.0000	56.70	113.40	350.00	1000.00	
0267100007	BOTIQUIN (equipado segun lista de materiales)	und	1.0000	350.00	350.00	217.10	90.00	
0267100010	CAMILLA	und	1.0000	100.00	100.00	200.00	177.10	
02671100046003	SEÑAL INFORMATIVA DE MADERA (INCLUYE POSTE DE MADERA)	und	10.0000	20.00	200.00	177.10	350.00	
02671100060001	BARANDA	m	10.0000	20.00	200.00	217.10	90.00	
0267110013	CONOS REFLECTANTES	und	10.0000	17.71	177.10	361.15	32.94	
0270110324	ENERGIA ELECTRICA	gls	1.0000	350.00	350.00	769.33	423.54	
0271090140	ARANDELA DE ACERO DE 5/8"	und	10.0000	21.71	217.10	1036.54	57.32	
0266140005	BANNER CON TRIPLAY DE 6 MM Y PASANTE PINTADO DE 0.60 X 0.80 M	und	3.0000	30.00	90.00	6615.00	29.55	
0293010001	GIGANTOGRAFIA	und	8.6400	41.80	361.15	6615.00	41.67	
0203020002	FLETE	m2	13.2300	500.00	6615.00	32.94	21.61	
20401000200001	ALAMBRE NEGRO N° 16	ton	6.9634	4.73	32.94	769.33	423.54	
0204030001	ACERO CORRUGADO N° = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	284.9385	2.70	769.33	1036.54	57.32	
20412000100005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	2.9768	3.39	10.09	1036.54	57.32	
0204180008	PLANCHAS BASE ESTRUCTURAL A-36, 1.200 X 2.400 E=0.0 mm	pza	1.1068	382.74	423.54	29.55	22.50	
0204180009	PLANCHAS BASE ESTRUCTURAL A-36, 1.200 X 2.400 E=12.5 mm	pza	1.5840	654.38	1036.54	29.55	22.50	
20701000100002	PIEDRA CHANCAIDA 1/2"	m3	1.1441	50.10	57.32	41.67	21.61	
20702000100002	ARENA GRUESA	m3	0.7150	41.33	29.55	41.67	21.61	
2070300001	HORMIGON	m3	0.2250	100.00	22.50	538.29	314.23	
2070700002	AGUA	m3	0.8334	50.00	41.67	538.29	314.23	
2100500004	PLANCHAS POLIESTIRENO EXPANDIDO 1", 2.40X1 20M	pln	2.2050	9.80	21.61	538.29	314.23	
2130100003	CEMENTO PORTLAND TIPO V	bls	19.7900	27.20	538.29	538.29	314.23	
2130600001	OCRE	kg	26.6750	11.78	314.23	538.29	314.23	

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C.I.P. 174558

CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMU



*Alma Rosa*

ITEM .....  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL COMUN**

DESCRIPCION

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP. 174558**

**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			MES 1		MES 2		PARCIAL
		UND	CANT.	P.U	Del 10 al 15 de	Del 16 al 31 de	Del 01 al 15 de	Del 16 al 28 de	
					Diciembre	diciembre	Enero	Enero	
02.02.02	PEDESTAL								
02.02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f=280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.83	577.81	S/ 0.00	S/ 479.58	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 479.58
02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	M2	7.68	61.24	S/ 0.00	S/ 470.32	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 470.32
02.02.02.03	ACERO f=4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	KG	246.76	4.72	S/ 0.00	S/ 1,164.71	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,164.71
2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE								
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	M2	3.84	166.26	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 638.44	S/ 638.44
02.03.02	SOLADO DE CONCRETO E=4" MEZCLA 1:2	M2	3.00	32.72	S/ 0.00	S/ 98.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 98.16
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO								
02.04.01	COLUMNAS O PILARES								
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	UND	24.00	283.88	S/ 0.00	S/ 6,813.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 6,813.12
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM	UND	24.00	74.09	S/ 0.00	S/ 1,778.16	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,778.16
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T1, E=6.0 mm	UND	96.00	51.70	S/ 0.00	S/ 2,977.92	S/ 1,995.28	S/ 0.00	S/ 4,963.20
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	UND	24.00	143.97	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,764.22	S/ 691.06	S/ 3,455.28
02.04.02	TUBERALES								
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL	M	63.99	223.62	S/ 0.00	S/ 8,585.86	S/ 4,579.02	S/ 1,144.76	S/ 14,308.44
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	M	91.86	220.47	S/ 0.00	S/ 12,151.42	S/ 6,480.76	S/ 1,620.19	S/ 20,252.37
02.04.02.03	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	UND	31.00	149.15	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 3,688.92	S/ 924.73	S/ 4,623.65
02.04.03	CORREAS								
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	M	384.80	59.84	S/ 0.00	S/ 11,513.22	S/ 11,513.22	S/ 0.00	S/ 23,026.43
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	M	384.80	24.83	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,600.00	S/ 4,954.58	S/ 9,554.58
02.04.04	TRANSPORTE								
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METALICAS DEL TALLER A OBRA	TON	13.23	710.85	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,404.55	S/ 0.00	S/ 9,404.55
02.04.05	PRUEBAS								
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	GLB	1.00	3000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,500.00	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00
3.00	ARQUITECTURA								
3.01	COBERTURA								
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METALICAS TIPO TR4 O SIMILAR	M2	266.75	44.95	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 4,000.00	S/ 7,990.41	S/ 11,990.41
03.01.02	CUMBRERA METALICA	M	46.83	54.39	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 2,547.08	S/ 2,547.08
03.01.03	CANAleta PARA AGUAS PLUVIALES (INCL. BAJANTE)	GLB	1.00	5599.92	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 5,599.92	S/ 5,599.92
3.02	PINTURA								
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METALICAS	M2	485.87	12.00	S/ 0.00	S/ 1,943.48	S/ 3,886.96	S/ 0.00	S/ 5,830.44
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METALICAS	M2	485.87	33.82	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 13,145.70	S/ 3,286.42	S/ 16,432.12
4.00	INSTALACIONES ELECTRICAS								
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES								
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	M	101.59	1.81	S/ 0.00	S/ 183.88	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 183.88
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m, a=0.20 m	M	20.85	51.84	S/ 0.00	S/ 1,080.86	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,080.86
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	M3	5.00	33.80	S/ 0.00	S/ 169.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 169.00
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	6.00	59.61	S/ 0.00	S/ 357.66	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 357.66
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA f=280 kg/cm <sup>2</sup>	M3	2.50	480.12	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 1,200.30	S/ 0.00	S/ 1,200.30
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	10.01	16.90	S/ 0.00	S/ 100.00	S/ 69.17	S/ 0.00	S/ 169.17

COMISIÓN NACIONAL  
PROTECCIÓN CONSERVACIÓN DE LA  
BIOTA DESARROLLO RESERVA NATURAL  
Y OMBRO DE LA SIERRA DE TAMBORA

*[Signature]*  
**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

*[Signature]*  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

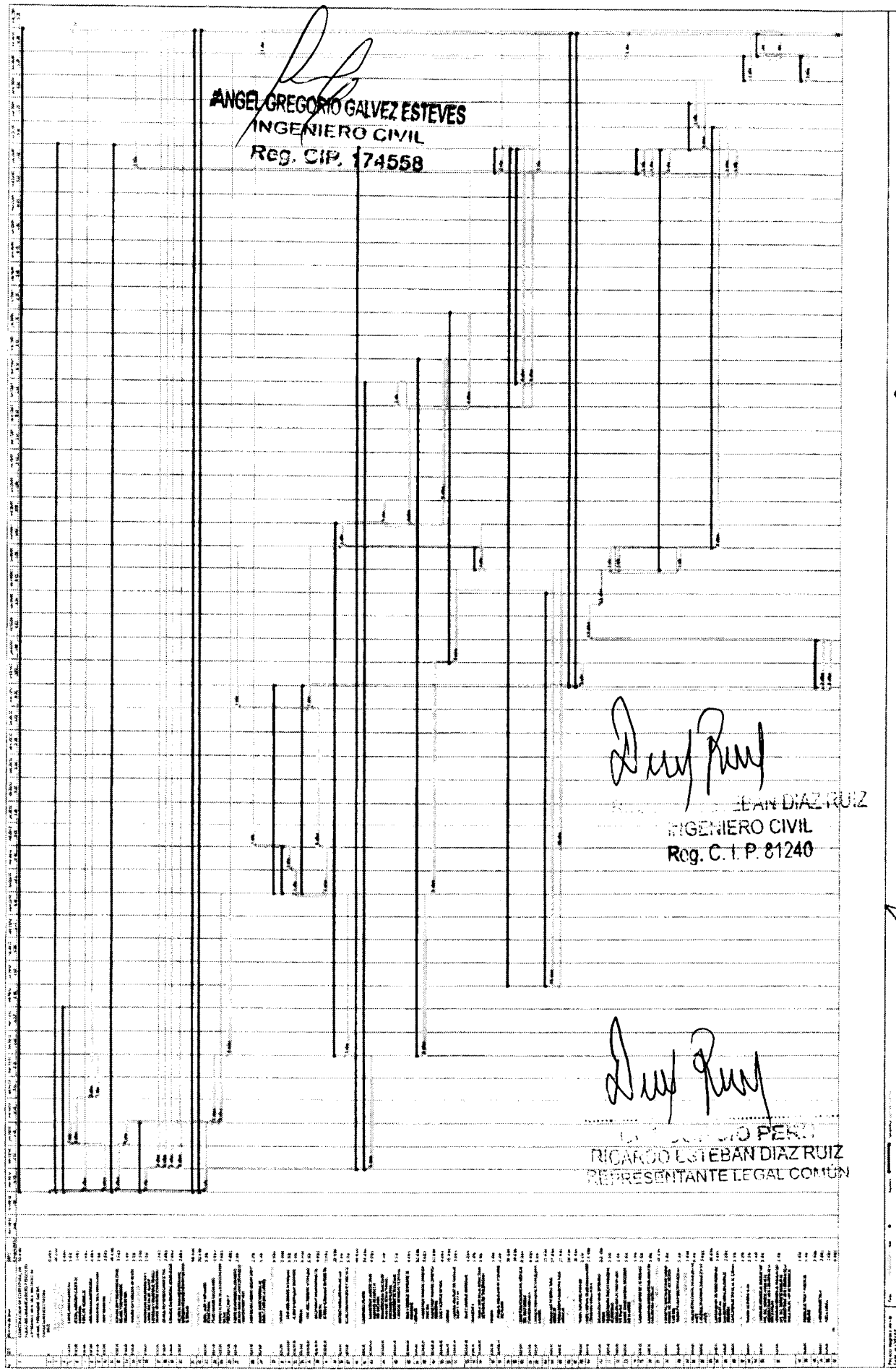
*[Signature]*  
**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

*[Signature]*

**CONSORCIO PERU**  
**RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ**

*[Signature]*

**ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES**  
INGENIERO CIVIL



1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



# CONSORCIO PERÚ

EJECUCION DE OBRA DEL IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA,  
PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" CODIGO UNICO N° 2454194

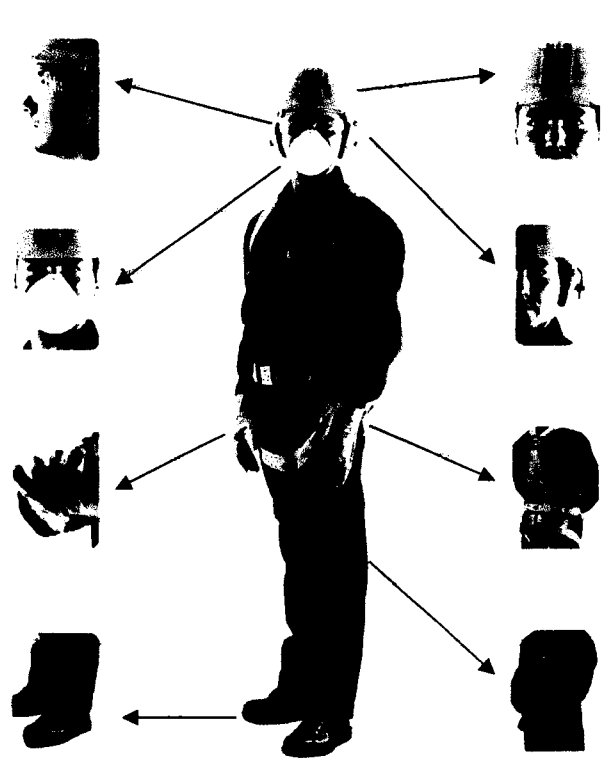
## VALORIZACION N° 03



DOCUMENTACION MINIMA ESTANDAR:

**25. INFORME DE SEGURIDAD.**

# INFORME DE SEGURIDAD



*Angel Galvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**OBRA:**

"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL VILA VILA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"

**CONTRATISTA:**

CONSORCIO PERÚ


*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

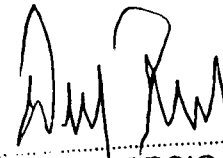
*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**INDICE**

- 1 DATOS DE LA OBRA**
- 2 OBJETIVOS DEL INFORME**
- 3 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**
  - a. REUNION CON EL COMITÉ
  - b. INSPECCIONES
  - c. CHARLAS DE 10 MINUTOS
  - d. PLANES DE CONTINGENCIA
  - e. SIMULACROS EJECUTADOS
- 4 PLAN DE ORDEN Y LIMPIEZA**
- 5 PLAN DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE**
- 6 ANEXOS**
  - ATS

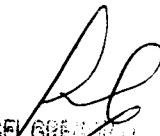
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

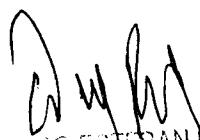
  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

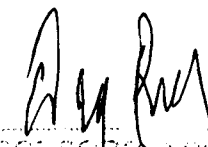
  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

## 1.0 DATOS DE LA OBRA

Obra/proyecto	<b>"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO VILA VILA DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA"</b>
Ubicación	Departamento de Tacna – Provincia de Tacna – Distrito de Sama – C.P. Vila Vila
Modalidad de Ejecución	Por contrata
Contrato de Obra	066-2019-FONDEPES
Fecha de Suscripción	17 de diciembre del 2018
Contratista	Consortio Perú
Monto del Contrato (Inc. IGV)	S/. 248,045.35 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco con 35/100 soles)
Monto del adelanto	Contratista no solicitó adelanto
Número de Valorización	Nº 03
Periodo de Valorización	Quincenal (Del 01/01/2020 Al 15/01/2020)
Monto de Valorización a Pagar	.....
Monto de Valorización Técnica Actual	S/. 70,973.35
% de Avance Físico del Periodo Actual	28.61%
Monto de Valorización Acumulada	S/. 167,947.38
% de Avance Físico Acumulado	67.71%
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Plazo de Ejecución Contractual	50 días calendario
Plazo de Ejecución Ocurrido	37 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	09 de diciembre del 2019
Fecha de Inicio Contractual	10 de diciembre del 2019 Designación del Supervisor
Fecha de Término Contractual	28 de enero del 2020
Representante Legal	Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz – CIP 81240
Residente de Obra	Ing. Ricardo Esteban Díaz Ruiz – CIP 81240
Supervisor de Obra	Ing. Ángel Gregorio Gálvez Esteves – CIP 174558
Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	Carta Fianza 914393 emitida por el Banco de Crédito del Perú por el monto de S/. 24,804.54 que vencerá el 13 de mayo del 2020

  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

## 2.0 OBJETIVOS DEL INFORME

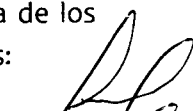
El objetivo primordial del presente Informe de Seguridad es evidenciar la gestión del CONSORCIO PERÚ con referencia a la prevención de riesgos laborales, los procedimientos de construcción que se aplican durante la ejecución de la obra y su impacto con el medio ambiente al mes de enero.

## 3.0 SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

### a. Reunión de Comité De Seguridad

En el presente mes se llevó a cabo la reunión de comité de SST con la presencia de los integrantes del CONSORCIO PERU en el cual se desarrollaron los siguientes acuerdos:

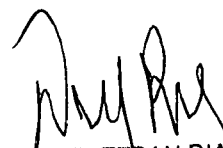
- ✓ Dotación y uso de arneses de seguridad en los trabajos de altura
- ✓ Inspección de los equipos y herramientas
- ✓ Mejora de la señalización en los trabajos de altura.
- ✓ Capacitación semanal en seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente a todo el personal de la obra.

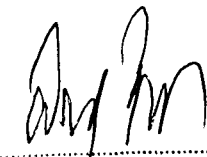
  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

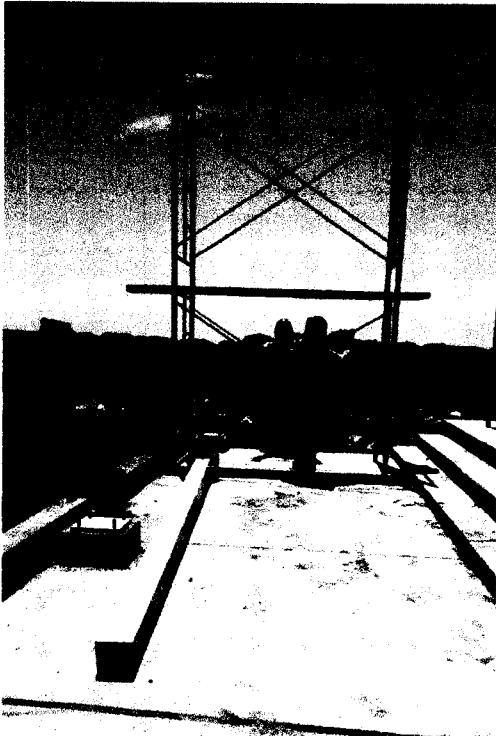
### b. Inspección

En el presente mes se han realizado las siguientes inspecciones:

ITEM	INSPECCION	FRECUENCIA	RESPONSABLE
1	Equipos y herramientas manuales	Todos los días	Supervisor de SSOMA, Capataz
2	Arnés	Todos los días	Capataz
3	Andamios	Semanal	Capataz
4	Inspección interna a obra	semanal	Supervisor de SSOMA
5	Inspección de extintores	Mensual	Supervisor de SSOMA
6	Inspección de botiquines	Mensual	Supervisor de SSOMA

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



Inspección de andamios

*Angel Gregorio Calvez Esteves*  
ANGEL GREGORIO CALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

Inspección de equipos



Inspección de arnés

Señalización



*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*Ricardo Esteban Diaz Ruiz*  
CONSORCIO PERÚ  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

**C. CHARLAS DE 10 MINUTOS**

En esta quincena del mes de enero se han desarrollado un total de 5 charlas de 10 minutos (del 01 de enero al 15 de enero), abarcando temas con referencia a la obra para el personal.

ITEM	TEMA	FECHA	RESPONSABLE
1	INSPECCIONANDO NUESTRA CONDICION DE TRABAJO	02/01/2020	Supervisor de SSOMA
2	INDUCCION HOMBRE NUEVO	06/01/2020	Supervisor de SSOMA
3	MEDIO AMBIENTE	11/01/2020	Supervisor de SSOMA
4	SEGURIDA Y SALUD	13/01/2020	Supervisor de SSOMA
5	TRABAJOS EN ALTURA	14/01/2020	Supervisor de SSOMA



*[Handwritten Signature]*  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

*[Handwritten Signature]*  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

*[Handwritten Signature]*  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

**d. PLANES DE CONTINGENCIA**

En el mes de enero se actualiza todas nuestras brigadas; brigada de evacuación y primeros auxilios.

ITEM	BRIGADA DE EVACUACION	CARGO
1	CARRILLO CHALÉN, JOAL WILLIAM	OPERARIO
2	CRUZ ARICA, GIOVANNI	OPERARIO
3	NUNURA DIAZ, CÉSAR	OPERARIO
4	PERALES VILLANUEVA, JOSE LUIS	OPERARIO
ITEM	MEDIO AMBIENTE	CARGO
1	ANCO PIZARRO JULIO	OFICIAL
2	ARONEZ PAREJA, NOEL	OFICIAL
3	ROMERO SEMINARIO, MARIO	CAPATAZ
4	ENCALADA MINA, JORGE LUIS	AYUDANTE

  
 ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP. 174658

Hasta la fecha 15/01/2020 tenemos 2 extintores de 4 kg. Y 6 kg. De PQS.


CODIGO	TIPO	PESO	UBICACION
1	PQS	4 KG.	OF. TÉCNICA
2	PQS	6 KG.	OBRA

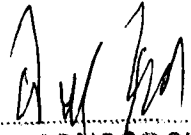
**e. SIMULACROS EJECUTADOS**

Para el presente mes no se realizó simulacro.

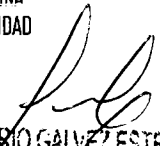
**4.0 PLAN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

En nuestro CONSORCIO PERÚ una de las principales preocupaciones está dirigida a preservar el medio ambiente, de tal modo que nuestras actividades no lo afecten; es por ello que dentro de nuestro programa están consideradas las siguientes medidas que se detallan a continuación.

  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. C.I.P. 174658

  
 CONSORCIO PERU  
 RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



  
ANGEL GREGORIO GALVEZ ESTEVES  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP. 174558

**a. Manejo de desechos sólidos industriales**

Todos los desechos sólidos que genere la construcción, ampliación, modificación o reparación de instalaciones del cliente se deberán procesar de la siguiente forma:

Se procederá a retirar del frente de trabajo todos los desechos, separando los escombros, áridos papeles, cartones, fierros, alambres, despuntes de soldadura y restos metálicos en general, los despuntes de madera y plásticos, para proceder a colocarlos en forma separada y retirarlos al patio de desechos previamente destinado, para posteriormente trasladarlos en camiones a los lugares de destino final que autorice el cliente o bien al botadero municipal autorizado.

El retiro del patio de desecho se efectuará dependiendo de la cantidad de material acumulado, una vez a la semana, una vez cada quince días o bien una vez al mes, dejando despejado el patio de acopio para el próximo periodo de almacenamiento.

**b. Manejo de basura domesticas**

En las obras se recogerá la basura domestica en bolsas plásticas, las cuales debidamente cerradas serán colocadas en forma ordenada en un contenedor destinado especialmente para ello, hasta proceder a su retiro ya sea por camión municipal o camión subcontratado para dicho propósito y sean trasladadas a su destino final.

No se podrá acumular bolsas con basura por mas de 7 días para evitar la producción de malos olores o propagación de insectos tales como moscas, hormigas o bien de roedores.


En los frentes de trabajo se colocarán basureros con bolsas plásticas para recolectar la basura domestica, las que se deberá retirar todos los días por personal destinado para dicho efecto y que serán almacenadas en el contenedor destinado a basuras domesticas.

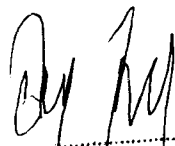
**c. Contaminación del aire**

Si algún trabajador detecta la fuga de gases o vapores de algún contenedor, deberá comunicarlo de inmediato a su supervisor el cual aislará el área y avisará al Departamento de Prevención de Riesgos de esta situación de inmediato.

En los trabajos de demolición y movimiento de tierra se tendrá cuidado de humedecer el terreno y no levantar polvo contaminante.

**5.0 ANEXOS**

  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
INGENIERO CIVIL  
Reg. C. I. P. 81240

  
CONSORCIO PERU  
RICARDO ESTEBAN DIAZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN